

N°	TEMA	REFERENCIAS
1.3	Cumplir planes, programas y normatividad.	<ul> <li>ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos generales para la incorporación y permanencia al Programa Pueblos Mágicos. D.O.F. 26/09/2014 (Art. Décimo segundo, Fracción III)</li> </ul>
	Generador de información	Gobierno Municipal
1.3.1 1.3.2 1.3.3	Programa de Desarrollo Turístico Municipal (o local en su Programa de Desarrollo Urbano. Reglamento de Imagen Urbana.	caso)

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



- 1.3 cumplir planes, programas y normatividad.
- 1.3.1. Programa de desarrollo turístico municipal.

El presente programa fue entregado en la Secretaria de Turismo Federal el 25 de Febrero del 2019.

### Evidencia:

A. Anexo primer hoja de recibido por parte de la subsecretaria de innovación y desarrollo turístico.

Atentamente:

Lic. Marcoantonio González Quintero.

Director de Turismo.

少

Mazamitla PUEBIO MAGICO



SECRETARIA DE TUDISMO FEDETAL

CRETARIA DE MONACIO, LY DESA INOLLO TURISTE

DIRECCIÓN GUARAL DE GESTIÓ DE DESTINO S

Received Soundays 25 Feb 19



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

PROGRAMA MUNICIPAL DESARROLLO TURÍSTICO

TO DE MAZAMITLA, JALISCO

DEL PUEBLO MÁGICO DE MAZAMITLA, JAL

ARQ. ANTONIO DE JESÚS RAMIREZ RAMOS

PRESIDENTE MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2018-2021



# Mazamitla Pueblo Magigia

# MUNICIPIO DE MAZAMITLA

2018-2021







Cascada El Salto dentro del Fraccionamiento Los Cazos.

### PRESENTACIÓN:

La labor administrativa del Gobierno Municipal de Mazamitla, Jalisco, con el firme propósito de ordenar el Programa Municipal de desarrollo Turístico para el periodo 2018- 2021 en una línea sustentable y que permita la coordinación entre los sectores público y privado para la realización de proyectos, se ha visto en la necesidad de elaborar un documento que incluya y promueva las acciones conjuntas entre sociedad y gobierno en el municipio tendientes a mejorar tanto las condiciones de vida de sus pobladores como las expectativas de crecimiento de los mismos.

Este documento como toda obra humana es perfectible por eso prevé la posibilidad de ser mejorado y ampliado para adecuarse a la nueva realidad, que conforme a su aplicación tendrá que cambiar en beneficio del municipio, por eso requiere tanto de la fortaleza institucional como del visto bueno y participación de la sociedad quien cada vez más entiende su compromiso en el ejercicio de la administración y mejoramiento de los servicios públicos, asistenciales y obras de interés común.

Partimos de una realidad actual que se traduce de los números arrojados por el último censo nacional de población y vivienda, mismo que sirve de base para elaborar un diagnóstico en el que además se incluyen necesidades y



núcleos de población, recogidas en cada uno de los

También se incluyen los antecedentes que revelan la evolución de Mazamitla y que ayudan a comprender el porqué de las condiciones actuales. La pretensión es que este instrumento sirva de apoyo para el equilibrio en el crecimiento del municipio y convertirlo en lo que sus pobladores y futuros pobladores merecen.

### INTRODUCCIÓN:

Este estudio es un primer acercamiento a la situación actual de la competitividad de este destino de montaña, denominado también la «Suiza mexicana "y que ha afianzado su vocación turística a raíz de haber obtenido la denominación «Pueblo Mágico» en el 2005, año en que se incrementó de manera acelerada la oferta de servicios turísticos de todo tipo: hospedaje, restaurantes, tour operadores locales, renta de cuatrimotos y caballos, entre otros.

A su vez, lo anterior ha suscitado la masificación del destino y la estacionalidad de la demanda los fines de semana. Uno de los objetivos principales del presente trabajo fue determinar por qué Mazamitla no es un destino turístico competitivo en los contextos nacional e internacional. En concordancia con los lineamientos de la Secretaría de Turismo (SECTUR), se entiende por competitividad turística, como aquel destino con un mayor flujo de visitantes nacionales y extranjeros, que extiendan su estancia promedio con el fin de aumentar la derrama económica. Asimismo, la competitividad comprende la atracción de la inversión que dinamice la economía del destino. Con respecto a la metodología utilizada, ésta se sustentó en la revisión de bibliografía especializada. En el trabajo de campo se llevaron a cabo varias visitas de reconocimiento del destino, se realizó una serie de entrevistas estructuradas a diversos informantes clave, a saber: funcionarios públicos, prestadores de servicios turísticos y líderes sociales con la finalidad de obtener información actualizada y de contar con un panorama más claro de la situación en que se encuentra el destino turístico.

El objeto del Programa de Desarrollo Turístico 2018-2021 del municipio de Mazamitla, Jalisco, encuentra su referencia en la propuesta de contar con una herramienta de planeación, que oriente los pasos para la elaboración de proyectos y acciones que guíen el desarrollo de la actividad turística municipal y busquen encausar y fortalecer los esfuerzos de los actores del sector público, privado y social. Por lo tanto, es fundamental presentar un diagnóstico y un Plan de acción que ayude a identificar e interpretar de una forma clara, coherente, y confiable cual es la situación actual que existe en el municipio y sus probables tendencias en materia turística, con el fin de contar con un documento que

estrategias que coadyuven a potenciar e impulsar el turismo en el municipio de una manera ordenada.

### JUSTIFICACIÓN:

La importancia del turismo en la reducción de la pobreza y la creación de puestos de trabajo no puede ni debe sobre estimarse. El turismo en nuestro municipio es considerado cada vez más como una fuente importante de crecimiento económico, y mitigante de pobreza.

El desarrollo del turismo sostenible es uno de los desafíos que actualmente enfrenta nuestro municipio, en el cual, la actividad turística contribuye significativamente para el combate a la pobreza pero se reconoce, que en muchas comunidades del municipio no necesariamente se reduce la pobreza por la carencia de servicios, o malos accesos a las comunidades.

El desafío que se plantea es vincular el desarrollo del turismo sostenible en la lucha contra la pobreza, en las comunidades rurales, en particular la pobreza extrema, a partir de estrategias integrales, incluyentes, sostenibles y participativas, mediante la construcción de una nueva ruta estratégica del turismo.

El turismo es, a partir de ese planteamiento, una variable de desarrollo, diversificación económica, modernización e integración entre los sectores público y privado, siguiendo el camino de destino tecnológico.

### OBJETIVOS GENERALES:

Mazamitla cuenta con una gran cantidad de turistas durante todas las épocas del año para constituir esta actividad turística como parte de una derrama económica al municipio, localidades y municipios vecinos.

Mazamitla se coloca como un centro turístico del estado de Jalisco. Somos parte de la ruta turística de la Sierra del Tigre, al sur de Jalisco.

### **OBJETIVOS PARTICULARES.**

Integrar la actividad turística al municipio, de esta forma se iniciará con la incursión de empleos a la sociedad. Contribuir al desarrollo cultural y turístico del municipio con programas y acciones que fortalezcan las identidades comunitarias y que aumenten la contribución de bienes y servicios culturales y turísticos dirigidos a la población.

### MARCO JURÍDICO

El presente Programa Municipal de Desarrollo Turístico se fundamenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 26, fracción A, estipula que el Estado debe organizar un sistema de planeación



dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Asimismo, en su segundo párrafo refiere que "La planeación será democrática, y que mediante la participación de los diferentes sectores recogerá las aspiraciones y diversas demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo".

El artículo 115 del mismo ordenamiento, refiere que el municipio es una entidad libre y soberana, base de la división territorial del estado, cuya organización política y administrativa, así como gobierno estarán a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa, toda vez que con base en la fracción V inciso a) textualmente declara que: "Los Municipios en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Para formular, aprobar y administrar la zonificación de planes de desarrollo urbano municipal". Por su parte, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el artículo 80, fracción VII, estipula que los municipios, a través de sus Ayuntamientos, están facultados para organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social, de conformidad con los términos dispuestos en las leyes federales y estatales relativas. La Ley del Gobierno y la

Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 37 fracción XI y 47 fracción I, entre otras cosas, define las bases generales de la administración pública municipal, imponiendo como obligación de los Ayuntamientos realizar la evaluación del gobierno y la administración pública mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto, y a través de las facultades otorgadas al Presidente Municipal, ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento; planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales, cuidar del orden, ordenar la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general y, por ende, cumplir y hacer cumplir las demás leyes y reglamentos municipales.

La Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus numerales del 38 al 53 establece el objetivo, alcances, lineamientos y procesos de la Planeación Municipal del Desarrollo, e integración y facultades del organismo que la coordina, Comité de 5 Planeación del Desarrollo (COPLADEMUN). De esta forma atendemos puntualmente este ordenamiento, al integrar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD), tomando en cuenta lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo y los planes regionales respectivos; y la participación activa de la sociedad. Los programas que del PMD que se deriven, serán obligatorios para toda la administración pública municipal. Cabe precisar que este ordenamiento, en su artículo 45 fracción III, le concede al COPLADEMUN la facultad para





derivados del mismo, considerando las propuestas de las dependencias y entidades de la administración pública municipal y de la sociedad en general. Su duración, de acuerdo al artículo 50, será indefinida, con proyecciones a corto, mediano y largo plazo; sin embargo, los programas que se deriven del Plan deberán tener una vigencia que no podrá exceder al término constitucional que le corresponda a la administración municipal. El Manual de Organización de la Administración Pública del Municipio de Mazamitla, Jalisco, estipula la obligación y facultad del Ayuntamiento para organizar y conducir la planeación del desarrollo municipal, y aprobar y mantener integrado el COPLADEMUN.





DIAGNÓSTICO:



A CHIAMIENTO ZOLO ZOZO

PORTAL 5 DE MAYO NO. 4, COL. CENTRO MAZAMITLA, JAL. TEL. (382) 5380149 - 5380450 WWW.MAZAMITLA.GOB.MX





### 1. PERFIL DEL DESTINO:

### 1.1 localización:

Mazamitla es uno de los 125 municipios que conforma el estado de Jalisco, y pertenece a la región sureste; colinda al norte con los municipios de La Manzanilla de la Paz y Marcos Castellanos (Michoacán), al sur con Tamazula de Gordiano, al este con Valle de Juárez y Quitupan y al oeste se encuentra Concepción de Buenos Aires (Véase mapa 1).



Mapa 1. Mazamitla, Jalisco. Localización geográfica.

La extensión territorial del municipio es de 298 km², representa el 0.37% del territorio del estado de Jalisco, por lo que se ubica en la posición 90 con relación al resto de los municipios; cuenta con 54 localidades, de las cuales, tres

tienen dos viviendas y nueve tienen sólo una. La cabecera lleva el mismo nombre del municipio (IIEG, 2018).

### 1.2 Perfil social:

El aspecto social es parte fundamental de un análisis integral del territorio, ya que éste es una construcción social. De acuerdo con cifras del INEGI correspondientes al año 2015, el municipio cuenta con una población total de 13 mil 799 habitantes, de los cuales, 6 mil 604 son hombres y 7 mil 195 son mujeres, predominando el sexo femenino con un 52.1%. La edad promedio es de 25 años, lo que representa una población joven.

La cabecera municipal es la parte más poblada, a saber, 7 mil 865 personas habitan este lugar (59%), contando las localidades aledañas; en cuanto a densidad poblacional le siguen las localidades de Epenche Chico (Penche Chico) con el 5.5%, El Llano de los Toros con el 3.3%, La Cofradía con el 3.0% y Puerta del Zapatero con el 2.7% del total municipal (INEGI, 2010). Por tanto, la concentración de población se localiza en la cabecera y en algunas localidades rurales más cercanas a ésta, a excepción de Puerta del Zapatero que colinda con el municipio de Tamazula de Gordiano, uno de los municipios con mayor desarrollo económico de la región sureste. Con respecto a la clasificación del INEGI sobre las



rural, ya que no supera los 2 mil 500 habitantes.

El territorio de Mazamitla no pertenece a ninguna de las regiones indígenas registradas en los documentos oficiales de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, aunque sí cuenta con población indígena dispersa; el dato más reciente data del año 2010 y refiere que existe un total de 23 personas con adscripción étnica purépecha, debido a la colindancia con el estado de Michoacán, lugar de origen de esta etnia.

El índice de marginación en el municipio, Mazamitla cuenta con un grado de marginación bajo, y que la mayoría de sus carencias están similares a las del promedio estatal; destaca que la población de 15 años o más sin primaria completa asciende al 22.5 por ciento, y que el 33.7 por ciento de la población gana a lo mucho dos salarios mínimos. La mayoría de las principales localidades presenta un grado bajo de marginación. Los indicadores socioeconómicos que determinan los índices de marginación son relativos al empleo y a beneficios sociales como educación, salud y vivienda, en este último rubro se considera si se trata de vivienda con piso de tierra y/o si presenta condiciones de hacinamiento (IIEG, 2010).

En el caso de Mazamitla, hay un porcentaje significativo de viviendas con algún nivel de hacinamiento, esto es del 27.1%, ya que se estimó que en estas viviendas el promedio

es de cuatro personas por cuarto (IIEG, 2010); referente al tema, se considera que hay hacinamiento a partir de dos ocupantes que comparten un mismo cuarto dormitorio. En cuanto al tema de la educación, el 7.4% de la población es analfabeta, porcentaje que rebasa la media estatal, que es del 3.6%. El 22.5% de los habitantes no cuenta con estudios de primaria terminados (IIEG, 2015).

Lo anterior es un indicador de la falta de cobertura de los elementos que erradican los niveles de pobreza. Asimismo, en el sector turismo esto se ve reflejado en el bajo perfil profesional de los trabajadores que se desempeñan en los servicios turísticos.

En otro orden de ideas, el índice de desarrollo humano, abordado a partir de la disposición de servicios por parte de la población, es catalogado como «alto», con un valor de 0.87. Este valor se debe a que el 95% de las viviendas dispone de agua entubada, el 94% cuenta con drenaje y el 98% tiene el servicio de electricidad, es decir, las cifras apuntan a un buen abasto de los servicios. El índice de desarrollo humano per cápita fue «medio-alto», con un valor de 0.67, con un PIB per cápita de 11 mil 499 pesos mexicanos.

En lo relativo al género fue «medio-alto», con 0.78, por lo que se perciben desigualdades significativas entre hombres y mujeres (INEGI, 2012).



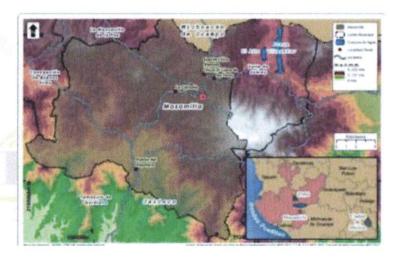
rubros de bajo nivel de marginación o de alto nivel de desarrollo humano, poco más de la mitad de la población padece el fenómeno de la pobreza, mismo que tiene diversas causas y se manifiesta en múltiples dimensiones, en las cuales no se va a profundizar en este estudio. Es un total de 7 mil 325 personas las que se encuentran en situación de pobreza, cifra que equivale al 56.5% de los mazamitlenses, de estos, el 8.1% vive en condiciones de pobreza extrema y el 48.4% en pobreza moderada (CONEVAL, 2015).

En este caso, dado que el turismo es una de las actividades económicas de trascendencia en Mazamitla, es fundamental la generación de empleos de calidad, con remuneraciones que satisfagan las necesidades sociales y que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de la población. Lo anterior no sólo a través de ingresos, sino también por el acceso a la educación, los servicios de salud, seguridad social, vivienda con servicios, entre otros factores que contrarrestan los altos niveles de pobreza. En este tenor, el nivel de bienestar económico, social y de desarrollo humano de la población que habita en el destino turístico contribuye a la competitividad del destino. Una vez cubiertas las necesidades de los locales es posible brindar servicios de calidad a los turistas y no en sentido opuesto.

### 1.3 Perfil económico:

### 1.3.1 Actividades productivas:

En lo que concierne al tema económico, se partirá del uso de suelo, con el fin de comprender la vocación del suelo del municipio, inclusive para posicionarlo en relación con los municipios colindantes de la región sureste de Jalisco. Mazamitla tiene una superficie territorial de 17 mil 718 hectáreas (298 km², aproximadamente) de las cuales 3 mil 495 son utilizadas con fines agrícolas, 3 mil 095 en la actividad pecuaria, 10 mil 516 son de uso forestal, 206 son suelo urbano y 442 tienen otro uso (Véase mapa 3).



Mapa 1 Localización de Mazamitla, Jalisco.

En este mismo tenor, destaca la cobertura forestal, con casi 60% y sólo una mínima parte, 1%, corresponde al suelo urbano; esta información se relaciona con la característica



MazaMITLA

pueblo made secun municipio rural, pues presenta una baja densidad poblacional y un bajo nivel de urbanización. En lo que a la propiedad de la tierra se refiere, una extensión de 6 mil 432 hectáreas es propiedad privada, mientras que 11 mil 286 pertenece a ejidatarios, y no existe propiedad comunal

A partir de los usos de suelo se determinan algunas de las actividades productivas que se llevan a cabo en el municipio: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y caza; así como industria de la construcción y de la transformación, comercio, servicios, comunicaciones y transportes. En cuanto a la actividad agrícola se obtienen, principalmente, los siguientes productos: chile, frijol, sorgo, tomate, maíz, avena, trigo. Así como cultivos perennes como agave, aguacate, caña de azúcar, durazno, fresa, zarzamora, guayaba, capulín, pera, membrillo, y también flores. Se registra también producción apícola, esto es, miel y cera. El aprovechamiento forestal maderable es reducido y no significativo en términos económicos.

Concerniente a la actividad ganadera, se cuenta con ganado ovino, bovino, caprino, porcino y avícola, entre los más importantes; aunque la actividad ganadera no es extensiva y se lleva a cabo a pequeña escala, existe una tradición del aprovechamiento del ganado como actividad económica. Cabe mencionar que en Mazamitla se fabrican productos lácteos de calidad, como quesos, jocoque y crema, entre otros, los cuales pueden encontrarse en comercios

pequeños de abarrotes que abundan en la cabecera municipal.

En el 2018, un total de 945 unidades económicas fueron registradas en el Directorio Estadístico de Unidades Económicas (DENUE), distribuidas de la siguiente manera: comercio 46.7%, servicios 45.0% e industria 8.4% (INEGI, 2018).

En relación con esta información, en el año 2009 los subsectores que concentraron el mayor número de unidades correspondieron al rubro denominado comercio al por menor, en el que sobresalen los comercios al por menor de vehículos de motor, refacciones, combustibles y lubricantes, así como el comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco.

Le siguen los servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas, y el tercer rubro lo ocupan las industrias manufactureras.

En los últimos años, el municipio de Mazamitla observa un crecimiento en el número de trabajadores registrados ante el IMSS, lo que se traduce en un incremento de sus actividades económicas. Para diciembre de 2017, el IMSS reportó un total de 1,023 trabajadores asegurados, lo que representa 239 trabajadores más que en diciembre de 2013. En función de los registros del IMSS el grupo económico que más empleos genera dentro del municipio de Mazamitla, es

~

trabajadores, de diciembre de 2013 a diciembre de 2017.

El segundo grupo económico con más trabajadores es la Agricultura, que en el periodo, suma un total de 291 trabajadores asegurados, que representan el 26.5% del total municipal, que comparada con el dato de 2013 nos resulta un incremento absoluto de 166 trabajadores.

El ingreso diario del 40.4% de la población es de 127 pesos diarios.

El turismo como actividad económica Mazamitla obtuvo el nombramiento de «Pueblo Mágico» en el año 2005, en adelante la actividad empresarial tuvo un estímulo para aumentar la oferta de servicios turísticos en diversas modalidades, desde los servicios tradicionales, como los establecimientos de hospedaje y alimentos y bebidas, hasta nuevos productos turísticos como los parques de deportes extremos y de actividades para la salud física y espiritual en entornos naturales.

Resulta relevante la diversidad de prestadores de servicios turísticos, esto es, pequeñas y grandes empresas, así como la diversidad de orígenes de los inversionistas; algunos son locales, otros provienen de la ciudad de Guadalajara y del

estado de Michoacán. En cuanto a la variedad en la dimensión de inversiones en servicios turísticos; por un lado, algunos empresarios han tenido la capacidad económica e institucional para diversificar la oferta de servicios turísticos en diversas formas. Una prueba de lo anterior es la serie de actividades que se ofrecen simultáneamente a la oferta de cabañas, esto es deportes, recreación, grupos y reuniones, entre otros.

Un ejemplo de ello son los empresarios que han incursionado en nuevos servicios, ya que algunos son propietarios de empresas con giros distintos, como hospedaje, servicios inmobiliarios y operadoras turísticas locales, mientras otros combinan la hotelería con el servicio de alimentos y bebidas. Por otro lado, han surgido también pequeños empresarios que operan negocios que se han visto beneficiados por el turismo.

### 2. RECURSOS NATURALES Y CULTURALES:

### 2.1 Recursos naturales y protección del territorio

México es el cuarto país con mayor diversidad biológica, el segundo con mayor diversidad de ecosistemas y el séptimo en número de culturas originales. Hasta el año 2007 contaba con una extensión de 64.5 millones de hectáreas de bosques

MazaMITLa

(World Wide Fund for Nature Mexico, 2013).

En específico, el municipio de Mazamitla tiene una superficie territorial de 17 mil 718 hectáreas, un 35% de éstas se conforma por zonas serranas constituidas por comunidades vegetales de pino y encino, predominando el pino en los lugares con más altura; los cerros cuentan con una altitud que va desde los 2, 200 hasta los 2, 800 msnm.



Mapa 2. Recursos naturales cercanos a la cabecera municipal de Mazamitla, Jalisco.

Cabe señalar que las elevaciones más altas son los cerros El Chacal y El Tigre. Asimismo, un 40% compren de tierras semiplanas, esto es, lomas y laderas con 2 200 msnm, y un 25% de zonas planas con elevaciones de 1 800 msnm (SIEGJAL, 2012).

Su altura sobre el nivel del mar favorece una vegetación boscosa con gran valor in- trínseco y estético, que permite apreciar paisajes y en donde es posible realizar una serie de actividades recreativas, culturales y deportivas. Además de otros sitios, como cuerpos de agua, naturales y artificiales, y parques naturales (Véase mapa 3).

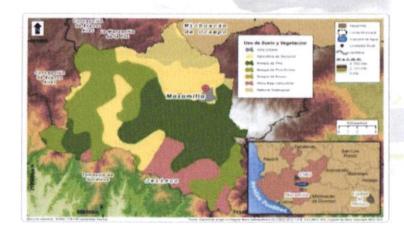
Las zonas boscosas de la localidad cubren un total de 11 908 hectáreas, es decir, casi el 40% de la superficie total de Mazamitla; además de las 580 hectáreas de selva, el resto de la superficie natural se conforma por áreas de reforestación, pastizales y vegetación secundaria (INEGI, 2010).

El patrimonio natural es uno de los pilares en Mazamitla, pues ha sido el principal detonante del desarrollo de servicios y productos turísticos. Por otro lado, la expansión de la infraestructura vial y turística provoca un estado de vulnerabilidad de los sitios naturales, que ponen en riesgo el aprovechamiento racional y sustentable del bosque. En cuanto a protección y ordenación del territorio, el municipio de Mazamitla está contemplado en el Ordenamiento Ecológico Regional del estado de Jalisco, el cual presenta un Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio (MOET) en el que se definen las áreas con usos y aprovechamientos permitidos, prohibidos y condicionados. Asimismo, se recomienda la creación o fortalecimiento de políticas de



restauración en diversos aspectos aplicables a las áreas naturales y las actividades productivas, entre ellas el turismo. Entre las recomendaciones se encuentran la regulación de actividades de ecoturismo en sitios naturales, así como la restricción de ciertas prácticas que afecten de manera directa la composición del medio ambiente (SEMADES, s.f.).

En cuanto a los usos de suelo y vegetación, destacan las zonas boscosas con ecosistemas representativos de la región, a saber, los bosques de pino y encino (Véase mapa 3) (SIEGJAL, 2012).



Mapa 3. Uso de suelo y vegetación.

### 2.1.1 Atractivos naturales:

### A) La Sierra del Tigre

La Sierra del Tigre es una subregión de la región sureste de Jalisco que se extiende a través de diez municipios: Atoyac, Concepción de Buenos Aires, Gómez Farías, La Manzanilla de la Paz, Mazamitla, Quitupan, Tamazula de Gordiano, Valle de Juárez, Zapotiltic y Zapotlán el Grande. Esta sierra es parte de un complejo montañoso de origen tectónico y volcánico que contiene una comunidad compuesta en su mayoría por coníferas como pino, encino, roble y cedro, complementada con madroño, fresno, pinabeto, oyamel, huizache, palo dulce, granjeno, acebuche, izote y colorín; además, contiene algunas especies con frutos comestibles, como tecojote, pingüica, zarzamora, maguey pulquero y nopal.

La biodiversidad de la Sierra del Tigre cuenta con una fauna integrada por venados, coyotes, conejos, liebres, ardillas, zorrillos, armadillos, tejones, puercoespines, gatos monteses, mapaches, cacomixtles, tlacuaches, águilas, gavilancillos, chachalacas, guajolotes silvestres, garzas blancas, pericos, calandrias, jilgueros, cenzontles, gorriones y güilotas, así como varios tipos de reptiles. Actualmente, el potencial en cuanto a riqueza natural ha sido aprovechado para la práctica turística, prueba de ello es el proyecto denominado Corredor Ecoturístico Sierra del Tigre, que consiste en una red de 180 kilómetros de caminos rurales que une a varias localidades a través de la serranía. Los dos componentes principales de la ruta son los sitios naturales y

MazaMITLa

Farías, La Manzanilla de la Paz, Mazamitla, Tamazula de Gordiano, Valle de Juárez, Zapotiltic y Zapotlán El Grande.
Los atractivos naturales son los miradores de los cerros El Tigre, Tabardillo, Borracho y el de las Pitayas; las cascadas Cruz de Tierra y El Salto; las presas Ing. Vicente Villaseñor, el Chiflón, Santa Rosa y La Yerbabuena.

El punto de partida oficial de la ruta es Mazamitla, sin embargo, se puede iniciar desde cualquier municipio; el desplazamiento puede hacerse en automóvil, motocicleta, caballo, bicicleta o a pie.

El Corredor Ecoturístico: es una iniciativa en la cual están involucradas dependencias estatales y municipales, los fines que anuncian son la conservación del medio ambiente y recursos naturales, así como el fortalecimiento del desarrollo económico en la región.

Las actividades de recreación que pueden realizarse en este lugar son: safari fotográfico, ciclismo de montaña, campismo y deportes extremos; y en algunas de las presas, la pesca recreativa, el buceo y el canotaje. Algunos elementos desfavorables de la ruta es que carece de señalética adecuada, sólo en algunos puntos de interés turístico se encuentran anuncios alusivos a ésta (Véase imagen 1).

Imagen 1 Ruta Ecoturística Sierra del Tigre.



Así también, hay deficiencias en la conectividad de los sitios a visitar, la infraestructura vial no es la óptima en algunos tramos y no existen iniciativas atinadas para ofrecer productos novedosos; esta ruta es aprovechada por los servicios particulares, esto es, las operadoras turísticas locales.

B) Otros sitios naturales Debido a la característica de ser zona montañosa, los paisajes se suman a la lista de atractivos, así como diversos cuerpos de agua; algunos de ellos han sido puestos en valor y son aprovechados para la práctica turística, aunque de manera muy básica y sin



PUEBIO Mplanearión adecuada, en otros no se ha realizado algún tipo de intervención (Véanse tabla 1 y mapa 4).

### Tablas de sitios naturales:

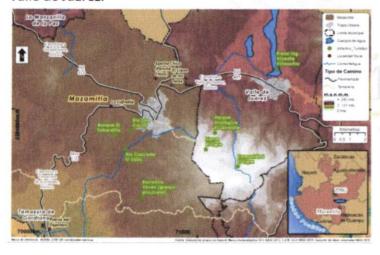
	Tabla 1. Sitios naturales turísticos				
Relieves	Descripción				
Cerro El tigre	Estructura geológica que cuenta con una altitud de 2, 800 metros sobre el nivel medio del mar; ubicado en el complejo montañoso del mismo nombre. Se encuentra localizado a 10 kilómetros al noroeste de la cabecera municipal. Desde la altura más alta del Cerro El Tigre es posible observar una variedad de				

	paisajes, destaca la vista al Lago de Chapala, el municipio de Valle de Juárez en Jalisco y la panorámica de parte del estado de Michoacán. Los mazamitlenses disfrutan de sus recursos; cada 12 de octubre suben a este lugar a celebrar.
Cerro Tabardillo	Mirador natural desde donde puede observarse la Sierra El Tigre, el centro urbano de Mazamitla y el complejo volcánico Nevado de Colima.
Parques Naturales	Descripción
Las Peñitas	Bosque localizado muy cerca del centro urbano de Mazamitia, desde donde es posible observar una vista privilegiada del pueblo.
La Cañada	Bosque de pino y encino localizado en las inmediaciones de la cabecera municipal.
Las Charandas y Las Canoitas	Bosque de pino y suelos oxidados que tiñen de color rojo las lomas de éste lugar.
El Tabardillo	El complejo natural El Tabardillo y el cerro con el mismo nombre forman un mirador natural, el cual está rodeado de bosque pino y encino.
Otros parques recreativos (bosque inducido)	Descripción
Los Cazos	Área residencial de montaña de tipo campestre, este desarrollo inmobiliario se ubica dentro del bosque de coniferas.
La Zanja	Porción de bosque con una extensión de 15 hectáreas, ubicado al sureste de la cabecera municipal de Mazamitta. Dentro de su infraestructura cuenta con terrazas techadas con asadores, muebles hechos a base de madera, sanitarios, juegos infantiles y asadores para la recreación y esparcimiento de los visitantes.
Cuerpos de agua	Descripción
Natural	
Rios	La red hidrogràfica que posee Mazamitla es amplia y diversa destacando los ríos Gómez, Los Cazos, Epenche Grande y Media Luna.
Arroyo Encantado	Escurrimiento de agua que atraviesa el fraccionamiento Los Cazos.



Arroyo Barranca Verde	Muy cerca de la localidad llamada El Zapatero se encuentra e arroyo Barranca Verde, rodeado de bosque de pino y encino Se encuentra cerca de la localidad El Zapatero.		
Otros Arroyos	Los Chilares, El Salto, El Ruido, El Cuate, Las Fuentes y La Cuesta.		
Cascada El Salto	Dentro del área residencial campestre Los Cazos se localiza la caída de agua de cerca de 30 metros de altura, afloramientos de roca basáltica realzan el paisaje.		
Artificial			
Presa Ing. Vicente Villaseñor	Obra civil ubicada en el municipio de Valle de Juárez, Jalisco. Este cuerpo de agua contiene principalmente especies conocidas como bagre, tilapia y lobina, razón por la cual se practica la pesca deportiva y canotaje.		

Mapa 4. Sitios naturales en los municipio de Mazamitla y Valle de Juárez.



2.2 Recursos culturales:

Mazamitla cuenta con recursos culturales con valor intrínseco y que han sido aprovechados de una manera aún incipiente, puesto que no existe una estrategia enfocada en la gestión cultural que aproveche los aspectos culturales para ofrecer actividades durante gran parte del año, tanto a la población como a los turistas. Esta es un área de oportunidad para el desarrollo turístico del destino, ya que contribuiría a la diversificación de la oferta.

### 2.2.1 Museos y monumentos:

A nivel local, Mazamitla tiene casi nula participación en materia de oferta museística, con un pequeño espacio inaugurado en fechas recientes, el Museo Mazatl, el cual surgió a partir de la colaboración entre el gobierno del estado, el Ayuntamiento de Mazamitla (2012-2015) y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), mediante el Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE); una iniciativa de vinculación cultural.

El recinto está ubicado dentro del Mercado de Artesanías, proporciona información general sobre el historial socioeconómico de la región, y exhibe algunos objetos relacionados al tema. En cuanto a edificaciones religiosas, la más representativa en la localidad de Mazamitla es la parroquia de San Cristóbal, ubicada en la plaza principal de la cabecera.

Mazamitia

mediados del siglo XX, a iniciativa del cura José Santana García, un personaje ilustre de Mazamitla, quien llegó a este pueblo en 1929, originario de Villa Hidalgo, municipio de la región de los Altos de Jalisco.

Además, dicha plaza alberga un quiosco hecho a base de madera con características afines a la fisonomía del pueblo, rodeado por un conjunto de árboles característicos de la región. «La Casa de Doña Elodia» es otro lugar que funge como recinto de exhibición de reliquias como muebles, máquinas de escribir, lámparas, cuadros, esculturas y que además cuenta con la arquitectura tradicional de casas habitación y con elementos antiquísimos que aún conserva en espacios como la cocina, la habitación, entre otros. En esta casa también se brinda una degustación al visitante de la variedad de productos gastronómicos regionales y están a la venta.

El andador Hidalgo es un lugar donde se concentran los visitantes ya que además de ser el único espacio peatonal, se encuentran varios locales comerciales se ofrecen productos locales que la gente compra como souvenires. Asimismo, hay algunos restaurantes y bares. En el mapa 5 se muestra la ubicación de los atractivos antes mencionados, todos localizados en la cabecera municipal.

### 2.2.2 Otros recursos culturales:

### A) Arquitectura tradicional

Además de su legado cultural inmaterial, Mazamitla aún conserva un rico patrimonio arquitectónico caracterizado por sus fincas blancas con zoclo rojo y aleros, de un estilo colonial, un marcado sello purépecha y el uso de la madera. Asimismo, los portales hechos a base de madera forman parte de la decoración del primer cuadro de la cabecera municipal, aunque algunos datan desde hace décadas, mayoritariamente han sido construidos en años recientes. Uno de los elementos culturales religiosos que se aprecian en algunas esquinas del pueblo es la llamada ermita, altar dedicado a la Virgen de Guadalupe, el cual reúne imágenes, motivos religiosos, veladoras y flores dentro de una gran vitrina.

### B) Gastronomía y actividad artesanal

Mazamitla es reconocido también por su rica gastronomía, basada principalmente en la producción láctea y frutícola. El platillo típico de la localidad es «El bote», comida preparada con carne de cerdo, pollo y res, así como gran cantidad de verduras, condimentos y pulque. Además, se ofrecen corundas, gorditas de trigo, camote tatemado, capirotada, menguiche, frijoles puercos, jocoque, mole de olla y pacholas. Mención especial merece la preparación de conservas frutales en la localidad, como capulín, durazno,

мадамітьа

es una tradición que inició en el municipio hace más de 50 años.



El proceso fue enseñado por una mujer proveniente de Lituania, quien inició con un taller que existe a la fecha. También se fabrican dulces de durazno y membrillo llamados pellizcos, y ponches a base de frutas. De igual forma, se elaboran toda una variedad de productos lácteos tales como quesos tipo Cotija, Oaxaca, adobera, de mesa y para fundir, y otros como crema, rompope, cajetas y chongos con sabor muy característico de la región. Referente a la producción y venta de objetos artesanales, el mercado de artesanías, localizado a una cuadra de la plaza principal, ofrece la posibilidad al viajero de adquirir variedad de artesanías

típicas de Mazamitla, algunos ejemplos son cabañas y muebles de madera en miniatura, velas aromáticas, llaveros de piel, lapiceros, sillas de tejido de ixtle, sarapes, jorongos, cobijas y morrales de lana, así como huaraches y algunas artesanías de barro. Es preciso mencionar que existe una asociación de artesanos constituida por 40 personas que se dedican a la producción de artesanía y que han participado en diferentes eventos relacionados con el turismo, por ejemplo, elaborando distintivos artesanales a todos los asistentes a la celebración del Día del Pueblo Mágico.



C) Fiestas populares

En la cabecera municipal de Mazamitla se conmemoran diversas festividades con el objetivo principal de fomentar la

MazaMITI

Legio Mactividad cultural en la localidad. Innegablemente, uno de los eventos más representativos de la región es el Festival Cultural de las Flores, realizado desde hace más de siete años en los últimos dos fines de semana del mes de octubre. Dicho festival representa una excelente oportunidad para mostrar a todos los visitantes del poblado la majestuosa flora del lugar, algunas flores son la hortensia y la amapola, y contribuye a la atracción de turismo cultural.

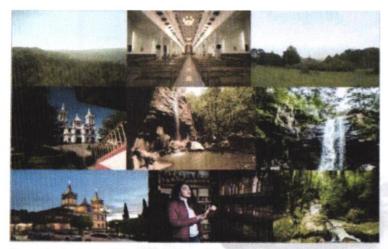
En el marco de dicho evento se llevan a cabo exposiciones florales, cabalgatas, espectáculos musicales, desfiles, coronación de la reina, callejoneadas y estudiantinas; así como muestras de la gastronomía típica del lugar por parte del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) plantel Mazamitla; cabe señalar que estos eventos son totalmente gratuitos. La fiesta dedicada a San Cristóbal es una de las celebraciones más antiguas del municipio y se caracteriza por sus altares, peregrinaciones, representaciones artísticas y los tradicionales juegos pirotécnicos. Este festejo tiene lugar año con año a finales del mes de julio, con una duración de tres días. Una de las fiesta populares de reciente creación y que ha generado aceptación entre la población es el Día del Pueblo Mágico, esto es el 25 de marzo de cada año; esta celebración tiene su origen en una iniciativa de algunos prestadores de servicios turísticos, el objetivo es socializar el Programa Pueblos Mágicos entre la población.

La mencionada fiesta inició en el 2010. Una semana antes de la celebración se lleva a cabo una serie de conferencias sobre temas relacionados con este programa; las actividades van dirigidas a niños, funcionarios públicos y a la población en general. El día de la fiesta se realiza un desfile por parte de los alumnos de todas las escuelas del municipio, desde preescolar hasta preparatoria, concluyendo con conciertos y una verbena popular. Debido a los buenos resultados, otros «Pueblos Mágicos» han incorporado esta festividad con la finalidad de involucrar a la población en los diferentes proyectos relacionados con el Programa. De igual forma, en los últimos días del mes de marzo se efectúa anualmente el Festival Mazamitla es Música, Folklore y Tradición, dentro del cual se conmemora la fundación del municipio.

En esta celebración se realizan diversas actividades, entre ellas una kermés en la plaza principal, donde se comercializan platillos típicos regionales, postres, conservas y ponches frutales.



### MAZAMITIA: PUEBIO MMOSAICO DE IMÁGENES DE MAZAMITLA:



En este tenor, Mazamitla ha sido sede de otros eventos, muestra de ello fue el noveno Rally Hog, donde más de 300 motocicletas representantes de la firma Harley, dieron una gala de exhibición de maquinarias y vehículos el 22 de febrero del 2013. Además, de nueva cuenta el CONALEP municipal participó de manera activa en las amenidades del evento, haciendo partícipes a las familias.

# 2.3 Aprovechamiento del patrimonio natural y cultural para la práctica turística

En los apartados anteriores se puntualizan algunos de los recursos naturales y culturales con los que cuenta el municipio, los cuales pueden ser aprovechados para el desarrollo del turismo en Mazamitla; sin embargo, es necesario delimitar un espacio geográfico más amplio, con el

fin de integrar diversos atractivos que compartan una identidad regional, y a partir de ello crear más opciones para visitantes y turistas, quienes tendrán razones para prolongar sus estancias.

En este sentido, se pone especial atención en la necesidad de realizar una vinculación intermunicipal. Con respecto a este tema ya existen esfuerzos incipientes, por ejemplo, el que han realizado las tour operadoras locales a través de la realización de rutas a municipios vecinos como La Manzanilla de la Paz, Valle de Juárez, en el estado de Jalisco; incluso el municipio de Marcos Castellanos, perteneciente a Michoacán.

Es así que las autoridades municipales y el Comité del Pueblo Mágico de Mazamitla se encuentran en situación de establecer vínculos con los sectores público, social y empresarial de otros municipios cercanos, ya que algunos de estos no se han incorporado a la dinámica turística que en la actualidad se concentra en Mazamitla, tal como sucede con Concepción de Buenos Aires y Tizapán el Alto, los cuales tienen recursos y atractivos que identifican al sureste de Jalisco y pueden ser elementos para el diseño de futuros productos turísticos a nivel regional.

En el caso de Concepción de Buenos Aires, que forma parte del denominado Corredor Ecoturístico de la Sierra del Tigre y que comparte paisajes naturales, esto no ha sido suficiente para atraer flujos significativos de visitantes. Este municipio,

Wa za Miti

identitarios de la región sureste, como la gastronomía y las artesanías, además de los bosques de pino y encino que caracterizan este lugar, debe ser considerado para establecer vínculos con Mazamitla.

Por su parte, el municipio de Tizapán el Alto, por estar cerca de Mazamitla y por colindar con La Manzanilla de la Paz y con el lago de Chapala, hace que el paisaje de la ribera de este cuerpo de agua, al diversificar sus opciones naturales, sea un aspecto que lo distinga del resto de municipios de la región sureste.

En lo que concierne a los municipios de La Manzanilla de la Paz, Valle de Juárez y Marcos Castellanos, aunque ya existe un antecedente de vinculación, sería importante llegar a acuerdos formales entre todos los actores involucrados con el sector turístico de la región y, de esta manera, establecer las bases para que la iniciativa privada cuente con el apoyo necesario para proponer productos y servicios que detonen el turismo en el sureste del estado de Jalisco.

### 3. OFERTA TURÍSTICA:

Mazamitla es un destino turístico de montaña cercano a la zona metropolitana de Guadalajara (ZMG), la segunda conurbación más poblada del país después de la zona metropolitana del Valle de México, y lugar de origen del principal grupo de visitantes.

El nombre de Mazamitla proviene de la lengua náhuatl y significa «lugar donde se cazan los venados con flechas». Su identidad gráfica contiene los siguientes elementos: la parroquia de San Cristóbal, las flechas y un venado, los cuales se han integrado para caracterizar el programa denominado Pueblos Mágicos (Véanse imágenes 3 y 4).

Debido a que Mazamitla es un lugar de cobertura boscosa en la mayor parte de su territorio, es conocida también como la «Suiza mexicana».

Su riqueza medioambiental y estética representa un activo que se ha aprovechado en la práctica turística, pues se ofrecen productos y servicios turísticos relacionados con el turismo rural, el de aventura y el ecoturismo. Los valores de estos tipos de turismo son, para el caso de los productos, visitas de grupos reducidos, manejo sustentable y la aplicación de criterios para la preservación del medio ambiente, y para el caso de los servicios, indicadores como bajo consumo de energía, manejo de residuos sólidos, tratamiento de aguas residuales y otros .

Pese a que estos valores no se aplican de manera cabal, ha habido avances al respecto que serán abordados en diferentes apartados de esta investigación. Asimismo, es de interés mostrar las actividades y/o prácticas que ponen en peligro la composición natural del bosque de pino y encino que caracteriza este lugar. En este sentido, los productos y



PUEBLO MEDICIOS turísticos que ofrece el destino se mencionan a continuación.

### 3.1 Productos turísticos:

### 3.1.1. Las cabañas

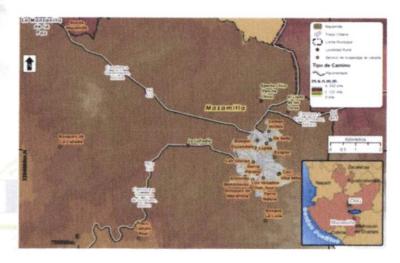
En el municipio de Mazamitla están registrados 101 establecimientos que prestan servicio de hospedaje en cabañas.



Hotel de Montaña Bosque Escondido.



Imágenes 3 y 4. Escudo y logo del municipio de Mazamitla y del «Pueblo Mágico» de Mazamitla.



Mapa 6. Ubicación de algunos de los establecimientos de servicio de hospedaje en cabañas.

Esta modalidad de alojamiento resulta atractiva para el visitante debido a los elementos que la diferencian del servicio de alojamiento tradicional, como por ejemplo, la



madera reproduciendo el estilo arquitectónico estadounidense y canadiense, las chimeneas al interior, entre otros.

En la actualidad existen complejos turísticos que ofrecen infraestructura para llevar a cabo actividades deportivas y recreativas, esto es, canchas de tenis, basquetbol, voleibol, futbol, piscina (incluso techada, debido a las bajas temperaturas en algunas estaciones del año), pista para correr, además de spa, gimnasio, zona de fogatas, restaurante y otros. El objetivo es ofrecer al cliente Esta modalidad de diversidad de actividades y opciones para su tiempo dedicado al ocio.

Esta tendencia en la oferta de servicios turísticos tiene desventaja cuando el visitante sólo permanece en este lugar siguiendo la filosofía de los hoteles all inclusive, pues se inhibe el deseo del visitante de salir del complejo y realizar actividades en el exterior, lo anterior trae consigo que la socialización de la derrama económica generada por el turismo sea casi nula. Por otro lado, las estrategias de dichos complejos han contribuido a extender la estancia de los turistas, al ofrecer opciones para ocupar su tiempo.

En cuanto a la ubicación y distribución de los establecimientos de hospedaje en cabañas, estos se concentran mayormente en las inmediaciones de la cabecera municipal.

En el mapa 6 se registraron las direcciones oficiales de algunos establecimientos que la pesquisa proporcionó, la mayor parte son los domicilios de las oficinas ubicadas en la cabecera municipal. En otros casos es posible percibir que efectivamente las cabañas y mayoría de hoteles se establecen en el bosque, por ejemplo: Bosques La Luna, Bosques de La Cañada y Fraccionamiento Camino Real, entre otros.

En relación con las características de los establecimientos, cinco de estos suman 228 cabañas, esto es el 40.8% de unidades rentables del total existente en Mazamitla. De acuerdo a cifras oficiales que se presentan en los anuarios estadísticos que publica la SECTURJAL, conformados con las bases de datos de los prestadores de servicios turísticos locales, una unidad rentable contempla tanto una habitación como una cabaña, el hecho de equiparar ambas resulta desfasado, pues es preciso tomar en cuenta que algunas cabañas tienen capacidad hasta para 14 personas.

Como ejemplo puede identificarse a Monteverde, localizado al sur del poblado, este complejo es uno de los que cuenta con mayor capacidad en cuanto al número de cabañas (mas de 60) y a las facilidades que ofrecen sus instalaciones, ya que incluso alberga espacios dedicados a reuniones y convenciones.

Por otro lado, son más numerosos aquellos establecimientos que cuentan con menos de 20 unidades rentables, el más

Mazamitia

tratándose de casas rurales cabañas (Véase gráfica 2).

Gráfica 2. Número de unidades por establecimiento.



La oferta de cabañas y habitaciones de hotel en función de su dimensión es variada, ya que el número de ocupantes de una cabaña oscila entre una y catorce personas, y tienden a no ser sujetos de clasificación; todas cuentan con chimenea y se diferencian en elementos como jacuzzi, cocina equipada, sala y número de habitaciones. El número de personas y los servicios al interior serán los determinantes de la tarifa a pagar por parte del cliente.

### 3.1.2 Tours

Los denominados tours que ofrecen los prestadores de servicios turísticos.

locales son rutas que comprenden puntos de interés turístico de tres municipios, a saber, Mazamitla, Valle de Juárez y La Manzanilla de la Paz, incluso se ofrecen tours al pueblo más cercano del estado de Michoacán: San José de Gracia.



### Operadora de Tours Sierra Tour.

En general, la oferta más importante de los tours son los recursos naturales con los que cuentan Mazamitla y los municipios aledaños.

Los puntos a visitar en las diferentes rutas son: sitios naturales y paisajes de valor tanto estético como científico, cuerpos de agua, parques donde se ofrecen actividades al

\*

que ofrecen una muestra del proceso de producción de ponches, mermeladas, productos lácteos y otros.

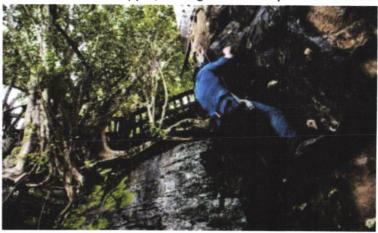
También se visitan atractivos culturales dentro de los pueblos de Mazamitla, Valle de Juárez y La Manzanilla de La Paz.

El desplazamiento se ofrece en vehículos con capacidad para 15 personas en promedio, así como en cuatrimotos y en caballos, también existen rutas que se recorren a pie. Los grupos van acompañados por guías de turistas, el servicio varía según la operadora que ofrece la ruta, algunos guías ofrecen dinámicas de animación durante el recorrido, además de explicación sobre las características del entorno natural.

### 3.1.3 Parques recreativos y deportes extremos:

Una parte de la oferta turística que ha estado en constante crecimiento en las últimas dos décadas son parques que ofrecen deportes extremos, asimismo se encuentran novedades en algunos llamados ecoparques que ofrecen actividades dedicadas a la salud y al relajamiento, el entorno que ofrece Mazamitla es ideal para ello. A continuación se mencionan algunos de los lugares con las características antes mencionadas: En el parque ecológico Mundo Aventura se practican deportes extremos, ya que cuenta con la tirolesa más grande México con una distancia de mil metros dividida

en tres tiempos. En este lugar se ofrecen las siguientes actividades: rappel, gotcha y escalada.



### Parque Extremo Mundo Aventura.

El lugar cuenta con instalaciones como terrazas, restaurante y sanitarios.

El Tecolote es un parque ecológico ubicado en el bosque y dedicado a actividades de ecoturismo; ofrece un proyecto de enseñanza a través de la observación directa de flora y fauna propia de la región, con el objetivo de darla a conocer y despertar conciencia ecológica a través de un acercamiento con la naturaleza. En este lugar se dispone de cabañas rústicas de madera diseñadas para colocar bolsas de dormir, además existe una cabaña amueblada y funcional, con todos los servicios, cuenta con un área de camping, fogata, senderos interpretativos, mirador, observatorio panorámico

Wa Za MIT

local, tours a caballo, entre otros.

En este parque se encuentra también la barranca El Volantín, aquí es posible observar parte de la Sierra del Tigre, algunos pueblos aledaños, diferentes especies de aves, y es el lugar donde inicia el sendero que conduce al arroyo.

El parque Monte Mitla (Eco-Aldea) se ubica en el kilómetro 3 de Mazamitla, con dirección hacia Jiquilpan, se trata de un proyecto de comunidad autosustentable donde se imparten talleres de educación ambiental y campamentos en casas construidas en árboles, llamados «nidos». Uno de los objetivos de este proyecto es demostrar que es posible vivir de manera autosustentable, cultivando algunos productos agrícolas siguiendo procesos naturales para la obtención de alimentos orgánicos.

En este mismo sentido, la tierra se emplea como elemento de construcción, así como materiales naturales y energías alternativas, aprovechando los recursos renovables, ejemplos de lo anterior son la generación de electricidad con un equipo híbrido de fotoceldas solares y generador eólico, cabe decir que este lugar no cuenta con luz eléctrica. Además, se ofrecen distintas actividades como yoga, cursos y talleres acerca de bioconstrucción, cultivos orgánicos y energías alternativas, caminatas interpretativas, observación de flora y fauna silvestre, vuelo en parapente, hospedaje en casitas de árbol y aldeas ecológicas,

alimentación y actividades místicas como despedida al sol y meditación con fogata nocturna. Este proyecto se ha llevado a cabo con el trabajo de voluntarios nacionales y extranjeros.

En la cabecera se localiza el parque municipal La Zanja, construido en 1977. Se trata de una porción de bosque con una extensión de 15 hectáreas, ubicado al sureste de la cabecera municipal.

Dentro de su infraestructura cuenta con terrazas techadas con asadores, muebles hechos a base de madera, sanitarios y juegos infantiles para la recreación y esparcimiento de los visitantes.

Otra opción para llevar a cabo actividades al aire libre es Montaña Pura, comunidad de ciclistas que realiza excursiones por los senderos de montaña, con una distancia de recorrido de 20 kilómetros donde pueden apreciarse distintos paisajes que el municipio ofrece.

### 3.1.4 Aguas termales Spa y parque acuatico Las Jaras:

Es un complejo recreativo que se encuentra en el poblado La Garita, del municipio de Tamazula de Gordiano; en este sitio se utilizan los recursos naturales de la zona volcánica Sierra Madre Occidental.



### Spa y parque acuatico Las Jaras.

Los servicios que se ofrecen son baños de vapor natural y aguas termales con temperaturas que oscilan entre 39 y 76°C, spa, hospedaje conformado con diez habitaciones de hotel, restaurante campestre, terraza para eventos, área de camping, estacionamiento y enfermería. Aun cuando este lugar pertenece a otro municipio, se ha unido a la oferta turística de Mazamitla, incluso forma parte de la asociación Mazamitla Intenso. Es de interés subrayar que se han integrado otros atractivos de municipios aledaños, siendo Mazamitla el punto de arribo de los visitantes de esta región.

### 3.2. Servicios turísticos

### 3.2.1. Establecimientos de hospedaje

En el municipio de Mazamitla están registrados un total de 45 establecimientos de hospedaje, de los cuales 20 señalan su categoría y 25 se mantienen sin categoría (Véase tabla 2); en comparación con la oferta de este servicio del resto de los «Pueblos Mágicos» del estado, Tapalpa es el único que supera a Mazamitla, ya que cuenta con 59 establecimientos (SECTURJAL,2012).



Hotel Huerta Real en Mazamitla.

En lo que concierne a los establecimientos de hospedaje en cabañas, se trata de aquellos que se encuentran sin clasificación, sin embargo, algunos se han autoclasificado en alguna otra categoría.

Establecimientos de hospedaje por categoría:

El total de establecimientos incluye 869 unidades rentables, aquellas que no tienen categoría suman 370, representando el 44% del total, le siguen las de cuatro estrellas con 233, y de tres estrellas, con 106 unidades, lo que significa el 28% y 13%, respectivamente. Estas últimas dos categorías son las



PUEBIO MQUE predominan en la mayoría de las cabañas, y los servicios unidades (Véase tabla 3). de una estrella, con 0, y las de cinco estrellas, con 115 mismas clasificaciones. En el caso de las unidades rentables que ofrecen son equivalentes a los de un hotel con esas

Tabla 3. Unidades rentables por categoría

100	44%	0%		13%	28%	14%	orcentaje
860	370	0	1	113	233	115	Número
Tota	Sin	Una Estrella	Estrellas	Estrellas Estrellas	Estrellas	Estrellas	

borrego, cortes argentinos y otros de la región e internacionales, mismos que ofrecen mariscos, parte de los restaurantes que ofrecen platillos tradicionales denominado Corredor Gastronómico, el cual concentra gran En la entrada a la cabecera municipal se localiza un espacio

en la region. gorditas de diferentes guisos; es común que los alimentos del pueblo pueden encontrarse platillos típicos como las vayan acompañados de productos lácteos que se producen mercado municipal y en las fondas localizadas en el centro establecimientos es de gran calidad. Asimismo, en el servicio que se brinda en la mayoría de estos

establecimientos dedicados a la preparación de alimentos Cabe destacar que este municipio no cuenta con

> turismo de reuniones y convenciones y banquetes; por lo que resulta una limitación significativa para impulsar y realizar actividades pertenecientes al por encargo, es decir, orientados a la realización de eventos

operadoras turísticas locales. A continuación se mencionan Operadoras turísticas locales En Mazamitla existen nueve los tours o rutas que cada una de ellas ofrece a los visitantes:

# a) Explora Mazamitla

- empresas familiares (huerta de zarzamora y elaboración de Panorámicas del pueblo de Mazamitla, cascada Los Cazos, productos de la región) y visita a la tirolesa más grande de México
- Municipio de Valle de Juárez, pueblo y la presa Ing. Vicente Villaseñor, así como la panorámica de Mazamitla
- (Michoacán), visita de puntos de atracción turística Municipio de Valle de Juárez y San José de
- centro del pueblo, parque con actividades al aire libre y Municipio de La Manzanilla de La Paz, presa El Chiflón, pesca
- b) Green Forest Tours:
- Sierra del Tigre

PUEBIO Madicipio de Valle de Juárez (presa Ing. Vicente Villaseñor y el pueblo).

- c) Sierra Tours:
- Municipio de Mazamitla.
- Sierra del Tigre y municipio de Valle de Juárez, el pueblo y la presa Ing. Vicente Villaseñor.
- Barranca Verde y el criadero de truchas arcoíris.
- Sierra del Tigre en cuatrimoto.
- · Cascada Los Cazos en caballo.
- Parque con actividades como circuito de tirolesas, puentes colgantes, gotcha, muro de escalar.
- d) Servicios turísticos Mazamitla:
- Parques Mundo Aventura y Sierra Vista, así como huertas de zarzamora.
- Sierra del Tigre y municipio de Valle de Juárez, el pueblo y la presa Ing. Vicente Villaseñor.
- Municipio de La Manzanilla de la Paz, capilla de la Virgen de Guadalupe.
- e) Los Miradores:
- Sierra del Tigre.

- Rancho La Estampida.
- · Parque Mundo Aventura.
- f) Sierra del Tigre
- · Sierra del Tigre.

Pese a que no existe una asociación formal de este tipo de servicios turísticos, hay un documento denominado Convenio de Tours (Ayuntamiento de Mazamitla, 2012), en el que se establecen algunos puntos relacionados con la formalización de los tours como productos turísticos.

Este convenio de cooperación está suscrito por el Ayuntamiento de Mazamitla, a través de su Dirección de Reglamentos, y los prestadores de servicio de tours.

En el documento se subraya:

- Se permiten tres prestadores de servicio por cada camión con permiso vigente, es obligatorio que cada vendedor se encuentre uniformado y con identificación vigente que los acredite como tal.
- Es obligatorio que cada una de las empresas prestadoras del servicio cuente con una oficina establecida.
- Las partes acuerdan el uso moderado de publicidad impresa.

pueblo Me Esté prohibida la venta de bebidas embriagantes en los camiones.

- Se debe respetar el espacio de trabajo de los vendedores en un diámetro de 10 m, sin interrupción de algún otro vendedor.
- Se estableció el precio mínimo de 100 pesos para adulto y 60 pesos para niños, cualquiera que sea el recorrido.
- Las partes acuerdan brindarse asistencia recíproca en cuestiones de cooperación y efectiva participación en el sector turístico del municipio.

De no respetar los acuerdos mencionados se sancionará a la empresa responsable con las multas que fueron acordadas:

- a) amonestación por oficio;
- b) multa de 30 salarios mínimos (se aplicará el salario mínimo vigente para el estado de Jalisco);
- c) multa de 100 salarios mínimos (se aplicará el salario mínimo vigente para el estado de Jalisco), y
- d) suspensión de la licencia municipal para prestar el servicio.

Sin embargo, la inexistencia de una asociación formal no respalda este convenio, es por ello que algunas operadoras optan por la estrategia del acoso al visitante. Las cuales envían a sus trabajadores a instalarse en puntos estratégicos como la plaza principal y el andador Hidalgo, lugares donde abordan a los clientes potenciales e intentan vender la mayor cantidad de tours, en ocasiones se ofrecen descuentos en el servicio.

### 4. DEMANDA TURÍSTICA:

Al paso del tiempo, las necesidades de los turistas han cambiado. La tendencia marcada por la demanda en los últimos años se dirige hacia servicios más personalizados, asimismo, el turista desea relacionarse e interactuar con los entornos cultural y natural de los lugares que visita. Debido a la accesibilidad a la información turística, el viajero selecciona su itinerario de viaje y presta más atención en comparar la calidad y el tipo de servicios que contratará, esto es prueba de un turismo más selectivo y exigente, sobre todo en el ámbito internacional.

Lo antes dicho parecería fuera de lugar al hablar de la demanda turística en Mazamitla, ya que como veremos más adelante, el 70% de los visitantes provienen de la ZMG, pese a ello, en el presente diagnóstico se pretende no sólo describir la actual demanda, sino identificar los elementos potenciales y las áreas de oportunidad del destino para identificar y atraer mercados potenciales novedosos. Todo lo anterior a efecto de que la competitividad estimule la

mejora en la calidad de vida por parte de la población.

### 4.1 Perfil del visitante

En el año 2018 Mazamitla recibió un total de 208 mil visitantes, con un incremento del 15.5% respecto del 2017. La afluencia turística se distribuyó de la siguiente forma: el 98.6% nacional y el 1.4% extranjero, lo que representó el 30.2% de los turistas de la zona sur de Jalisco. Del total mencionado, 208,344 mil 203,589 son visitantes nacionales, destacando que el 70.8% de ellos proviene del propio estado de Jalisco, esto es, casi tres cuartas partes. Los estados colindantes como Colima y Michoacán no representan un alto porcentaje, puesto que los estados de Aguascalientes y Sinaloa los superan ligeramente a pesar de que existe una mayor distancia entre estos y Mazamitla.

Una posible explicación a esta situación sería que el turismo proveniente de los estados cercanos realiza una visita más corta, sin llegar a pernoctar en el destino, haciendo uso del resto de los servicios turísticos. En este mismo tenor, el Distrito Federal se ubica entre los cinco principales estados emisores de turismo a Mazamitla (Véase gráfica 4).

Gráfica 4. Visitantes al Municipio de Mazamitla.

		2017	
NACIONAL	T	EXTRANJERO	T
JALISCO	35%	USA	30%
SINALOA	13%	JAPÓN	10%
COLIMA	10%	ITALIA	11%
ESTADO DE MEXICO	7%	ALEMANIA	9%
MICHOACAN	7%	HOLANDA	7%
GUANAJUATO	4%	AUSTRALIA	4%
BAJA CALIFORNIA	4%	INDIA	5%
PUEBLA	3%	SUDAFRICA	2%
AGUA SCALIENTE \$	3%	CANADA	5%
VERACRUZ	2%	CHINA	2%
QUERETARO	2%	RUSIA	1%
HIDALGO	2%	COLOMBIA	2%
MORELO3	1%	BRASIL	1%
NUEVO LEON	1%	ESPAÑA	4%
NAYARIT	1%	FRANCIA	1%
ZACATECAS	1%	VENEZUELA	1%

En lo que concierne a visitantes internacionales, arribaron 4 mil 755 personas, el 35% provenientes de Estados Unidos, el 26% de Europa y el 5% de Canadá.

La estancia promedio en Mazamitla, durante 2017, fue de 2.6 días; 1.98 días por parte del visitante nacional y 4.3 días del extranjero. Por otra parte, la ocupación hotelera tuvo un incremento de 4.2 puntos porcentuales, siendo de 27.2%. En relación a ello, los establecimientos de hospedaje más

estrellas, con el 32.7%.

COAHUILA	1%	ARGENTINA	1%
OTRO	3%	OTRO	6%
TOTAL	100%		100%

El gasto promedio registrado en el 2017 por parte de los visitantes nacionales fue de 1,530 pesos diarios, y por los extranjeros 1,500, es así que el promedio general es de 1,500 pesos diarios por visitante (SECTURJAL, 2017).

Entre los principales lugares visitados en Mazamitla figuran el centro del pueblo, la Sierra del Tigre y la cascada El Salto, con 46.6, 14.7 y 10%, respectivamente.

## 4.2 Motivos del viaje De acuerdo a un sondeo publicado por la SECTURJAL:

Casi la mitad de los visitantes mencionó que la familia o los amigos recomendaron este destino, un menor porcentaje respondió que ya conocía el destino. El descanso o placer fue el principal motivo de viaje, una mínima parte de los visitantes fue a ver a sus familiares y amigos. Referente a los recursos informativos de turismo, Internet no fue el principal medio utilizado, sino otros medios: folletos, televisión, prensa escrita y revistas. En general, Mazamitla fue considerado un lugar «excelente» o «bueno» para

vacacionar y descansar, con más del 99% de las menciones en el estudio (SECTURJAL, 2011).

### 4.3 Satisfacción y servicios utilizados por el turismo

Entre las cosas que más les gustaron a los turistas nacionales sobresalen los atractivos naturales (bosque, paisaje, naturaleza y flora), con el 31% de las menciones, después, la gente (amabilidad, hospitalidad, ambiente, mujeres), con el 11.8%, por último se encuentran el clima y el pueblo en general, con 10.9 y 10%, respectivamente. En el caso de los turistas extranjeros sólo indicaron dos opciones: seguridad y tranquilidad, y el pueblo en general, con la mitad de las menciones cada uno. Las cosas que más disgustan a los turistas nacionales fueron las carreteras (30.7%), los precios (15.3%) y que no hay más atractivos (10.2%); sobresalen también las cabañas y el tráfico, con 7.6% cada una.

Por otro lado, tanto los turistas nacionales como extranjeros consideran buenos o excelentes los servicios públicos de Mazamitla. El grado de satisfacción de los turistas nacionales sobre los servicios turísticos como alimentos, bares, diversiones, parques, precios y recorridos se consideran «buenos», con el mayor porcentaje de menciones; en tanto que el hospedaje y la información turística se considera «excelente». Lo anterior pese a que en Mazamitla no existen módulos de información turística, la Dirección de Turismo así como algunos prestadores de servicios turísticos son quienes brindan información.

~

son «excelentes», los bares «regulares», la información turística y parques «excelente», el precio «regular», los recorridos son entre «buenos» y «regulares» y las diversiones van de «excelentes» a «regulares». Algunas sugerencias que señalan los turistas nacionales se refieren al transporte público, las diversiones turísticas, la infraestructura y los eventos, entre otros (conforme a datos del propio departamento de turismo de Mazamitla).

#### 4.4 Principal mercado

Como se observó en el perfil del visitante, el nacional es el principal turismo que llega a Mazamitla, de los cuales poco más del 70% proviene del estado; la ZMG es el principal emisor de turistas.

De acuerdo con la información proporcionada en entrevista al director de Turismo, él hace mención de una fuerte demanda por parte de jóvenes de la ZMG, con una escasa derrama económica en el destino, lo cual no es un indicador de la clase social a la que pertenecen, más bien planean viajar en grupo y con pocos recursos económicos, la mayoría de las veces llevan sus propios alimentos y bebidas y visitan el destino para divertirse.

#### 4.5. Otros mercados

Existen otros mercado potenciales, tal es el caso de los recién casados o «lunamieleros», Mazamitla ofrece paquetes

especiales tanto para celebrar bodas como para pasar la luna de miel. Asimismo, el turismo de reuniones y convenciones representa una oportunidad, ya que es una tipología de turismo incipiente, desarrollada por parte de la iniciativa privada en Mazamitla. En otro apartado se desarrollará el tema de los mercados potenciales a detalle.

#### 5. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:

#### 5.1 Guías de turistas

En el municipio de Mazamitla no existen módulos de información turística. En la cabecera municipal, la Dirección de Turismo es la que atiende las necesidades de los visitantes en este sentido, además del director de esta dependencia gubernamental, hay tres personas más que apoyan con la atención.

La información que se brinda consiste en folletos sobre los diferentes servicios turísticos, el personal habla inglés muy básico y no cuenta con capacitación especializada. También son guías turísticos de algunos grupos cuando es requerido y en ocasiones imparten algunos talleres de capacitación dirigidos a los trabajadores en servicios turísticos, los cuales no tienen gran demanda.

En la Dirección de Turismo hay información impresa oficial: «Mazamitla Pueblo Mágico»; se trata de un plano y guía turística que sólo está en idioma español, y donde se proponen tres rutas turísticas: Ruta Ecoturística Sierra del

~

y el cerro y mirador El Tabardillo. Los turistas tienen otras opciones para obtener información, esto es, las oficinas de las tour operadoras locales que fungen como módulos de información turística. Es de interés mencionar que, en este caso, la información que cada una de estas empresas ofrece está en función de los acuerdos previos que tenga con otros prestadores de servicios turísticos.

#### 5.2 Renta de cuatrimotos y caballos

Durante el trabajo de campo se contabilizaron cuatro establecimientos para la renta de cuatrimotos, el servicio se encuentra regulado por el gobierno municipal, los concesionarios cuentan con una hora de inicio, a las 9:00, y la salida a las 20:00, y en su caso establecen precios por hora, que sean del conocimiento de la autoridad, y que estén a la vista del público. Cuentan con diferentes tipos de tours en los cuales se visitan sitios de los alrededores del pueblo, como la cascada de Los Cazos, Sierra del Tigre, la presa Ing. Vicente Villaseñor, en Valle de Juárez, Dos Aguas y la Barranca del Tecolote. Con respecto a la seguridad del turista en la renta de cuatrimotos, se colocaron llaveros que contienen los números a los que hay que acudir para emergencias, tales como protección civil, policía federal, seguro social, centro de salud, seguridad pública, vialidad y transporte, en caso de algún percance o accidente. Asimismo, se observaron algunas deficiencias en el servicio,

ya que algunos tripulantes no respetaban el reglamento para uso de las cuatrimotos, pues no usan cascos de seguridad y viajan hasta tres tripulantes en la cuatrimoto, tomando en cuenta que en el reglamento oficial sólo se permiten dos tripulantes, ya sea dos adultos o un adulto y un menor.

En Mazamitla también se cuenta con la renta de caballos, los cuales se encuentran bajo control, vigilancia y supervisión de la dependencia de reglamentos y seguridad pública. Los tours que se ofrecen a caballo son: por los alrededores del pueblo, en la cascada Los Cazos, Jardín Encantado, El Salto, parque la Zanja y mirador El Tabardillo.

El horario es de 8:00 a 20: 00 horas, y en su caso se establecen precios por hora y a la vista del público para el conocimiento de ello. Los prestadores de servicios, tanto de renta de caballos como de motos, no han constituido ningún tipo de asociación, a diferencia de los artesanos y de los empresarios con mayor capital que conformaron la asociación Mazamitla Intenso.

#### 5.3 Diversión nocturna

De acuerdo con información de la SECTURJAL (2017), en Mazamitla se encuentran nueve espacios destinados a la diversión nocturna, a saber, centros nocturnos, discotecas y cantinas, entre otros. De interés turístico y para el

MAZAMITIA
PUEBIO Mentretenimiento nocturno hay dos discoteca y tres bares,

rentretenimiento nocturno hay dos discoteca y tres bares, predominando más el servicio de restaurantes y cafeterías.

#### 5.4 El turismo de segunda residencia:

Los visitantes acostumbran ir en fines de semana o períodos de vacaciones y feriados. Ubicar una segunda residencia mantiene el uso constante del espacio en donde se establece una relación social entre poblador-visitante, además del vínculo e impacto ocasionado en el territorio. En Mazamitla el crecimiento de fraccionamientos para la construcción de casas habitación y cabañas ha ido en aumento, de acuerdo con información obtenida por la dirección de turismo del Municipio.

El municipio cuenta con aproximadamente 130 complejos inmobiliarios, la mayoría aparentemente no presenta irregularidades, no obstante, algunos incumplen con los requisitos de las autoridades municipales correspondientes. Es de interés subrayar que no se cuenta con un registro oficial de este tipo de construcciones y mucho menos con la documentación necesaria para regularizarlas. El principal mercado que acude a la Sierra del Tigre para establecer su segunda residencia son aquellas personas provenientes de la ZMG y del interior del estado de Jalisco, con poder adquisitivo medio-alto.

Quienes invierten en este negocio lo hacen con una visión a largo plazo, como una alternativa para generar ingresos ya sea rentando o vendiendo terrenos, casas habitación o en este caso cabañas. El turismo extranjero no es considerado un segmento con potencial para invertir en segunda residencia. Un ejemplo es el servicio inmobiliario Residencial Villas del Mazatl, complejo de cabañas instalado en una zona de reserva urbana de aproximadamente ocho hectáreas. En entrevista, el propietario aseguró que en este fraccionamiento se utilizan procesos respetuosos del medio ambiente para el tratamiento de aguas residuales, así también, cada cabaña cuenta con un pozo propio de absorción, colaborando de esta manera en la disminución de la contaminación ambiental y al uso racional de los recursos naturales.

El complejo inmobiliario mantiene parte del paisaje endémico de la región, en total se han construido seis cabañas y cinco más se encuentran en proceso, todas con acceso a espacios recreativos y de convivencia. Mazamitla se ha convertido en un foco de atracción en la región debido a su vocación turística, por lo que muchos empresarios buscan beneficiarse de esta situación, prueba de esto es el crecimiento desordenado de fraccionamientos, ocasionando la transformación del paisaje, aunado al deterioro del principal recurso natural: el bosque.

#### 5.5 Servicios bancarios



Santander Serfín, el cual ofrece cajeros automáticos red, en donde son aceptadas todas las tarjetas bancarias internacionales las 24 horas del día. El horario de servicio al cliente es de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes; se proporciona exactamente el mismo servicio que cualquier sucursal de la ZMG, como apoyos económicos y de financiamiento a los pequeños y grandes comercios del lugar, así como a los habitantes.

#### 6. PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN:

#### 6.1 Promoción turística en sitios web y redes sociales

La página oficial de Mazamitla en la web, http://www.mazamitla.gob.mx/ cuenta con apartados acerca de funciones y actividades de las diferentes direcciones municipales. Respecto al sector turístico, esta página no dedica espacios relacionados.

En el perfil oficial del Ayuntamiento de Mazamitla, en la red social de Facebook, tampoco puede encontrarse información especializada para realizar una visita al destino. Hay presencia en las redes sociales con dos cuentas en Facebook, se trata de «Mazamitla Pueblo Mágico» y «H. Ayuntamiento de Mazamitla», en las que existe información acerca de los eventos en el municipio y las recomendaciones de los lugares a visitar.

A pesar de que se administran dos cuentas en redes sociales y dos páginas oficiales, la información no es suficiente para aquellas personas interesadas en desplazarse a Mazamitla, por ejemplo, no proporcionan mayor detalle sobre los puntos a visitar, productos y precios, entre otros detalles.

#### 6.2 Promoción en televisión:

El propietario de la operadora turística local de tours Explora Mazamitla contrata tiempo a Televisa para promoción en televisión, se trata de un programa que lleva el nombre de «Explora Mazamitla»; algunos empresarios del sector turístico participan promocionando sus servicios y a su vez comparten el costo de la cuota de tiempo en televisión.

Los resultados han sido favorables, esto se ha medido en raiting y en el aumento de la demanda a partir de estos programas. Algunos efectos negativos de las campañas de promoción ha sido la masificación del destino, esto a través de la oferta de servicios a precios muy bajos y dejando de lado la calidad en algunos casos.

#### 6.3. Comercialización en línea

Las tour operadoras realizan una labor importante en la comercialización del destino y los servicios turísticos de Mazamitla, especialmente a través de internet, algunas de estas son:

establecimientos de hospedaje, de los cuales sólo en 13 se publica el precio y es posible hacer reservación.

Se recomiendan cuatro restaurantes, sólo dos con comentarios. Además, se muestran imágenes y comentarios sobre el destino vertidos por usuarios que han visitado Mazamitla. Este servicio virtual permite conocer la opinión de otros clientes y opinar respecto a la percepción de la calidad en el servicio. La liga del sitio web es http://www.tripadvisor.com.mx/

- Expedia tiene información de 19 establecimientos de hospedaje para hacer reservación. En esta página se ofrecen vuelos nacionales e internacionales que pueden conectarse con Mazamitla, a través del aeropuerto internacional de Guadalajara. La liga del sitio web es: http://www.expedia.mx/
- Despegar, en este sitio existe la posibilidad de hacer reservación en 21 establecimientos de hospedaje, ademas hay comentarios y diversas imágenes de cabañas y hoteles. La liga del sitio web es: http://www.despegar.com.mx
- Booking, en esta página es posible acceder a información básica de 56 lugares de alojamiento de Mazamitla, en los cuales se conoce el precio, se puede reservar y acceder a comentarios e imágenes de los establecimientos. La liga del sitio web es: http://www.booking.com

• PriceTravel, en este espacio se encuentra información de 24 opciones de hospedaje similar a la de las páginas anteriores: precios, comentarios, imágenes, reservaciones; además de la ubicación de los hoteles. La liga del sitio web es: http://www.pricetravel.com.mx/

#### 6.4 Comercialización del servicio de hospedaje en cabañas:

Diversas operadoras locales y agencias de viajes son las encargadas de comercializar el servicio de hospedaje en su modalidad de cabañas, las opciones para las contrataciones del servicio son las reservaciones en línea, por teléfono o en las oficinas formalmente establecidas, algunas de ellas se localizan en la ZMG.

Lo anterior para el caso de los establecimientos que cuentan con un capital mayor, algunos de los pequeños recurren a estrategias que incluso están prohibidas en los respectivos reglamentos municipales, prueba de ello es la instalación de autos en la entrada principal a la cabecera municipal, en los cuales se colocan lonas y se entrega información impresa a los visitantes que arriban en vehículos particulares.

Dicha situación genera hostigamiento a los visitantes y competencia desleal, y es motivo de desacuerdo entre los prestadores de servicios turísticos que respetan los reglamentos y los que no.

El argumento de algunos consiste en demandar a las autoridades locales hacer cumplir los reglamentos, o en su

de contrarrestar la irregularidad. Por otro lado, se argumenta la falta de recursos económicos y la demanda de apoyo a las autoridades municipales para poder operar con algunas excepciones, ya que representa una opción laboral o a veces un pequeño negocio de patrimonio familiar.

### 6.5 Predominio de visitantes de la zona metropolitana de Guadalajara

Las reglas de operación del Programa Pueblos Mágicos de la Secretaría de Turismo establecen que un «Pueblo Mágico» debe ubicarse a una distancia máxima de 200 km o el equivalente a dos horas de distancia vía terrestre, a partir de un destino turístico consolidado, o bien de una población considerada como mercado emisor. Con lo anterior se reafirma la dependencia de Mazamitla hacia el mercado turístico de la ZMG.

Por su situación geográfica, la ZMG es el destino distribuidor a los centros turísticos cercanos, como Guachimontones, las rutas del Tequila o de la Sierra del Tigre y la ribera de Chapala, entre otros. Por consecuencia, la afluencia turística nacional que llega a Mazamitla proveniente del estado de Jalisco (71.8%), en su mayoría lo representa la ZMG.

El mercado tapatío de ingresos medios y bajos compra paquetes a precios bajos, mismos que incluyen diversos servicios y actividades. Por la cercanía a su lugar de origen se trasladan en vehículo propio, lo que disminuye la derrama económica y el aumento en la congestión vial en el destino.

Lo anterior se agrava debido a que existe otro sector que se desplaza a su segunda residencia en este destino de montaña. Es de interés remarcar que este mercado es cautivo, pese a esto los empresarios siguen enfocándose en él, lo cual no ha permitido diseñar estrategias de promoción y comercialización dirigidas a otros mercados o a turistas con otros perfiles.

#### 6.5.1. Estacionalidad de la demanda

La estacionalidad de las corrientes turísticas en Mazamitla tiende a concentrarse en torno a determinadas épocas del año, este proceso se repite anualmente. Lo anterior provoca, sobreexplotación de recursos naturales, pérdida de áreas verdes, tala de árboles clandestina y cambio de uso de suelo por lo que se hace necesario la creación de una Área Natural Protegida (ANP).

Es preciso mencionar que los fines de semana y algunos días festivos el destino ha recibido una gran afluencia de visitantes. Lo cual se pone en tela de juicio, ya que no precisamente hay una derrama económica significativa.



# PUEBIO MWasiicanión del destino

Es sabido que entre mayor sea el volumen de visitantes en un lugar, mayores serán también los efectos que el turismo propicia en el ámbito social, cultural y ambiental. La masificación del destino es el resultado de la horda de turistas que adquieren paquetes en un periodo de tiempo reducido, guiados por los precios bajos que ofrecen principalmente la mayoría de los establecimientos de hospedaje.

Para controlar la masificación en Mazamitla se puede comenzar con la comercialización de la oferta turística diversificada, productos que se diferencien de la oferta de servicios tradicionales, como cabañas y tours, estos representan una oportunidad, por lo que es necesario impulsar proyectos turísticos alternativos, orientados a mercados con otras necesidades y características, prueba latente de lo anterior son algunos proyectos ecoturísticos en proceso de consolidación en este lugar.

# 7. ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN:

En Mazamitla existe gran inquietud por parte del sector empresarial y público por diversificar la oferta turística, tanto atractivos como productos, con el fin de complementar la práctica turística en sitios naturales, que es

la que prevalece en el destino por sus características físicogeográficas.

En este sentido, es recomendable que los interesados en atraer este nicho de mercado estudien el perfil de los viajeros que se desplazan por motivos culturales y de esta manera crean e innovan productos turísticos.

Cabe señalar que aunque el destino cuenta con recursos culturales con potencial para ser aprovechados, no existe un plan estratégico para su puesta en valor, una vez identificada esta carencia, en el siguiente apartado se presenta una propuesta de puesta en valor del patrimonio cultural que favorezca la práctica turística.

Programa de gestión turística del patrimonio cultural de Mazamitla La presente propuesta en el ámbito cultural se divide en tres ejes estratégicos, con sus respectivos proyectos y líneas de acción.

## Eje estratégico 1:

Aprovechamiento integral del patrimonio Antecedentes En general, el patrimonio cultural de Mazamitla presenta una valoración baja. No hay guías de turistas certificados que se enfoquen en los aspectos culturales del pueblo; los únicos que hacen presencia son los guías encargados de los recorridos que ofrecen las tour operadoras locales.

información solicitada por el turista, la Dirección de Turismo ofrecerá un recorrido nocturno por el Centro Histórico sin costo alguno. No existe señalética adecuada, ni fichas técnicas en las principales edificaciones.

Algunas edificaciones históricas y con potencial turístico permanecen cerradas durante la semana o ya no se abren al público, lo que provoca que el turista elija recorridos por parte de las tour operadoras a los alrededores del pueblo sin tener un recorrido por el Centro Histórico.

#### Estrategia 1:

Turismo con sentido cultural Proyecto y líneas de acción:

- a) Recorridos nocturnos peatonales relacionados con la cultura
- Crear un recorrido peatonal con la finalidad de ofrecer al visitante conocimiento de la historia del pueblo y sus principales edificaciones históricas. Crear en el poblador una valorización, sentido de pertenencia y conciencia de lo que les pertenece.
- Incluir a los pobladores, y principalmente los propietarios de las edificaciones, en la visión del proyecto.

- Marcar la ruta del recorrido y diseñar un guión fundamentado en la historia, las crónicas y las leyendas sobre los puntos a visitar.
- Aprovechar las siguientes temáticas con la finalidad de integrar las rutas. Religioso-cultural:
- Parroquia de San Cristóbal y plaza principal «José Parres Arias».
- Museo sacro «Cura José Santana García». Artesanalcultural:
- Mercado de artesanías
- Museo Mazatl
- Casa de la Cultura
- Auditorio «Diana Laura Riojas de Colosio» Arquitectura (imagen urbana)-cultural:
- Plaza Principal
- Andador Hidalgo

#### Gastronómico-cultural:

- Andador Hidalgo
- Corredor Gastronómico

inventario de estos puntos, una vez recabados los datos necesarios, es preciso capacitar a los pobladores interesados en preservar su cultura, para que ellos mismos, con su sentido de pertenencia, sean quienes den al turista estos

Algunos de los recursos culturales que pueden ser puestos en valor son: parroquia de San Cristóbal, como principal y central edificación del pueblo, alberga un pequeño museo en la parte subterránea de la iglesia, dedicado a la vida y obra del cura José Santana García, personaje ilustre y gran impulsor del desarrollo del pueblo, visitada esencialmente por la comunidad.

El Museo Mazatl, es desconocido por una gran parte de los visitantes y por lo cual se ha visto en desventaja como atractivo turístico, a pesar de que en un pequeño espacio haya una gran riqueza cultural en las piezas en exhibición.

#### Eje Estratégico 2:

recorridos culturales.

Fortalecimiento de la identidad como activo primordial del pueblo mágico Antecedentes Aunque hay un sentido de pertenencia al territorio por parte de la población, no se mantiene una identificación y valoración sólida del patrimonio cultural propio, además, la presencia del turismo y la aceleración del estilo de vida han cambiado los usos y costumbres. Por lo que es necesario identificar los factores

que dan identidad al pueblo de Mazamitla con el fin de aprovechar el tema de cultura.

Otro de los elementos que vale la pena rescatar es la producción artesanal, la cual ha tenido apoyo a través de la instalación de un espacio dedicado a la venta de este tipo de productos, además, existe una asociación de artesanos que fomenta la actividad artesanal. Sin embargo, no se ha desenvuelto como punto turístico relevante.

El Centro Gastronómico, llamado también Corredor Gastronómico, es otro elemento susceptible de ser aprovechado. La situación actual de este lugar es la falta de señalética e infraestructura adecuada, además, es desconocido por la mayoría de los turistas. La estrategia de venta por parte de los propietarios de esta serie de restaurantes ubicados al pie de la carretera, consiste en el establecimiento de convenios de comisión por publicidad con las empresas dedicadas a realizar tours.

En cuanto a la animación cultural, la Dirección conjunta de Turismo y Cultura se encarga de distintos talleres enfocados en la educación artística de los residentes, así como del desarrollo de eventos, algunos en colaboración con las autoridades de la Iglesia.

Se cuenta con un proyecto de impulso al talento local con presentaciones cada semana en la plaza o en localidades cercanas. Estos grupos pueden ser contratados por los

infraestructura cultural, se cuenta con el auditorio ubicado a un costado del DIF municipal. Es un recinto de gran capacidad, utilizado principalmente para eventos locales temporales.

#### Estrategia 1:

Reactivación de la identidad comunitaria como patrimonio vivo Proyectos y líneas de acción: a) Rescate de fotografía histórica

- Convocar a la población en general a participar en exposiciones temáticas periódicas, de fotografías familiares e históricas en el Casa de la Cultura, acompañadas de una ficha narrativa sobre la relación de las personas con el pueblo y el paisaje.
- Promover ampliamente la apertura de la exposición entre estudiosos de la cultura, la antropología, el arte y la historia.
- Digitalizar las fotografías y compilar los textos para conformar un archivo de usos y costumbres identitarios.
- b) Feria gastronómica y artesanal
- Organizar un encuentro anual de cocina tradicional y artesanías en la plaza principal y posteriormente trasladarlo al corredor gastronómico, mediante un esfuerzo conjunto entre los sectores público y privado y las comunidades,

destacando las producciones de cantera, artículos en piel, madera e ixtle; y las expresiones gastronómicas como «El bote», el quiote quemado, productos lácteos, dulces, cajetas, conservas, jaleas, atoles, rompope, mezcal, pulque, ponches y vinos.

- Convocar reuniones con restauranteros y artesanos para solicitar su participación y dar capacitación acerca de los beneficios de dicho evento.
- Con la asistencia y participación de artesanos expositores y de los principales restaurantes, dar a conocer al visitante parte de la cultura del municipio, a la par que se incrementa la derrama económica y se concientiza a la sociedad sobre los valores patrimoniales.
- Contar con asesoría para los participantes en gastronomía por parte de una institución educativa sobre higiene, calidad y presupuestos.
- Lanzar una campaña publicitaria en los diferentes medios de comunicación que logre captar la atención del turismo nacional y extranjero, promoviendo el evento para posicionarlo como uno de los más sobresalientes de la localidad.
- Documentar las recetas tradicionales como fuente de información etnohistórica, con el resguardo del sector público, la Casa de la Cultura, Dirección de Turismo e instituciones educativas.

Mazamitla

cabecera municipal y las localidades del municipio.

- Buscar rutas vehiculares alternas para cerrar las calles Reforma y Juárez, que enmarcan la plaza principal, dejando espacio para los expositores y asistentes al evento.
- Por medio del financiamiento del gobierno municipal y del sector privado, crear la infraestructura adecuada en el corredor turístico para proponerlo como sede futura de este evento.

Propuesta de restricción de tránsito vehicular (Reforma y Juárez)

Estrategia 1: Valoración del patrimonio Proyecto y líneas de acción:

- a) Conocimiento de recursos culturales de alto impacto
- Identificar y registrar por medio de fichas el patrimonio cultural en sus diversas representaciones, así como el natural, y de esta manera poner de relieve su situación actual respecto al uso turístico y potencialidades, así como elaborar un inventario actualizado que sea resguardado por el sector público, el archivo de la biblioteca e instituciones académicas.

• Edición de una guía cultural de atractivos patrimoniales en Mazamitla para su divulgación entre los visitantes y la población.

#### Estrategia 2:

Posicionamiento de la infraestructura cultural Proyecto y líneas de acción:

- a) Promoción del auditorio «Diana Laura Riojas de Colosio»
- Promover y posicionar esta edificación cultural como sede para eventos culturales y educativos, como presentaciones artísticas, de libros, poesía, congresos, convenciones, seminarios, así como para actividades educativas relacionadas con festividades reconocidas por el pueblo, como es el caso del Festival de las Flores o las Fiestas Taurinas, posicionando a Mazamitla como destino de alcance actual.
- Crear un evento mensual con presentaciones artísticas de los grupos locales capacitados en Casa de la Cultura, que alternan con invitados foráneos.

Eje estratégico 3:

Cultura turística en acción Antecedentes La población de Mazamitla, en lo general, no conoce a fondo el Programa Pueblos Mágicos y sus posibles beneficios. Hay una percepción de que el turismo ha provocado cambios

adaptarse, y no se han alcanzado los impactos favorables esperados.

La Dirección de Turismo y Cultura ha emprendido cursos de capacitación para prestadores de servicios y de sensibilización sobre el significado de haber alcanzado la denominación de «Pueblo Mágico».

Es necesario que en Mazamitla exista el servicio de guías de turistas, con la finalidad de facilitar la interpretación del pueblo en su riqueza cultural y natural.

#### Estrategia

- 1: Anfitriones con calidad y pertenencia Proyectos y líneas de acción:
- a) Capacitación y acreditación a guías de turistas
- Promover el proceso de formación académica de guías, mediante los diplomados Guías turistas generales y Guías especializados en la ruta Sierra del Tigre, que derive en la credencialización oficial de quienes estén autorizados para ejercer la actividad turística.
- b) Sensibilización de la comunidad receptora como anfitriones de turismo

- Evaluar la operación de los cursos de anfitrionía turística sobre los beneficios potenciales del turismo, el cuidado de atractivos y el buen trato brindado a visitantes.
- Distribuir entre la sociedad en general folletos informativos sobre el Programa Pueblos Mágicos, en que se destaque de qué trata, sus objetivos, principales acciones, alcances y formas de integración para el beneficio social.
- c) Alianza educativa para el fomento de cultura turística
- Lograr convenios de servicio social y prácticas profesionales con instituciones educativas de nivel superior, que consistan en la elaboración de proyectos de impacto turístico sometidos a concurso para su puesta en marcha.

#### Turismo de naturaleza

Pese a la gran oferta de actividades en espacios naturales, al destino de Mazamitla le falta consolidar su oferta de patrimonio natural, esto es, incluir actividades realmente vinculadas con el entorno natural, y no sólo el hospedaje de cabañas en un bosque. En este sentido, ya existen algunos lugares interesantes como el Parque Eco-Aldea Monte Mitla, el spa Las Jaras y otros, los cuales ofrecen productos dirigidos a turistas extranjeros motivados por la preservación del medio ambiente del lugar que visitan.

Los sitios naturales están siendo aprovechados de una manera irracional a través de la masificación del destino y



cual representa una contrariedad para el turismo de naturaleza. Este tipo de actividades generadas por la práctica turística, aunque son bien recibidas por el mercado cautivo, son las mismas que impedirán la captación de nuevos segmentos de viajeros que están realmente comprometidos con la protección y preservación de los recursos naturales, quienes están interesados en realizar actividades que causen el menor impacto posible en el entorno que visitan.

El ecoturismo tiene como propósitos principales la interacción, el conocimiento y la contemplación de la naturaleza, así como la participación en su conservación; se realiza en áreas poco perturbadas por el hombre y suele incluir prácticas de entendimiento y sensibilización cultural.

#### 8. GESTIÓN DEL DESTINO

#### 8.1 En el contexto Estatal

En el contexto estatal, la Secretaría de Turismo de Jalisco (SECTURJAL) es responsable de planear, promover y fomentar el desarrollo turístico en el estado. A través de esta dependencia se busca el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y culturales, sujetándose a las directrices, políticas, estrategias y líneas de acción planteadas desde el ámbito federal.

Por años, en los programas de turismo se han venido tratando aspectos relacionados con la coordinación sectorial, pero, por lo menos en el estado de Jalisco, los resultados han sido magros. En cuanto a desarrollo institucional e innovación, la SECTURJAL tiene entre sus funciones, aprovechar el potencial del desarrollo turístico en el estado.

La interacción institucional se considera adecuada, porque esta dependencia estatal responsable de la actividad turística siempre está presente en las mesas de trabajo que se organizan, y en donde se discuten las posibles acciones a emprender entre las distintas instancias públicas.

La Ley de Promoción Turística de Jalisco es la encargada de establecer las bases para fomentar el turismo nacional y extranjero que arriba al estado. Dicha iniciativa, a diferencia de decretos anteriores, convenios o planes institucionales, contempla propiciar la creación de instrumentos de financiamiento que permitan la modernización productiva de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas. Esta ley promueve la creación de fideicomisos cuyo objetivo es fomentar y participar en la programación y el desarrollo turístico para atender las necesidades regionales y promover aquellas zonas de interés, tomando en cuenta las tendencias recientes del mercado.

#### 8.2 El contexto municipal



municipio de Mazamitla, mismo que tiene como objeto apoyar el desarrollo de la actividad turística en el destino, a través de la creación, conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos municipales. Además, busca regular la atención y orientación que se le brinda al visitante e integrar el padrón de los prestadores de servicios turísticos instaurados en este «Pueblo Mágico». Cabe mencionar que la interpretación, aplicación, vigilancia y cumplimiento de dicho reglamento compete al Ayuntamiento de Mazamitla, en específico a la Dirección de Turismo del municipio.

Por tal motivo, esta dependencia requiere una reestructuración o reingeniería que permita no sólo fortalecer la relación interinstitucional con otras dependencias públicas, como cultura, seguridad y promoción económica, entre otras, sino también dar seguimiento a los acuerdos, compromisos y estrategias que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística en la entidad.

En cuanto a cifras oficiales, Mazamitla recibió cerca 208,344 visitantes en el 2018, lo que significó un incremento del 15.56% respecto del 2017. Cabe señalar que esta información es recabada individualmente por las direcciones de turismo municipales y es validada por la SECTURJAL.

Particularmente, la Dirección de Turismo y Cultura de Mazamitla utiliza un método de conteo de visitantes fundamentado en las bases de datos de diversos prestadores de servicios turísticos, tales como fraccionamientos, hoteles, cabañas, restaurantes, renta de caballos y tours; es así que los datos podrían estar sesgados en función de la capacidad de dichos establecimientos para obtener la información de manera fidedigna. Además, no existe una cobertura para realizar el conteo, puesto que hay visitantes que llegan a fraccionamientos privados y por ende no son contabilizados.

Es preciso mencionar que cada uno de los «Pueblos Mágicos» instrumenta su propio método para recabar cifras del número de visitantes, la heterogeneidad de procedimientos derivado de ello permite cuestionar el ranking de arribo de visitantes a los «Pueblos Mágicos», en el cual Mazamitla se encuentra en primer lugar.

En materia de normatividad jurídica, el Ayuntamiento de Mazamitla emite algunos otros reglamentos que tienen estrecha relación con las actividades turísticas más importantes practicadas en la localidad; entre estos destacan el Reglamento Interno del Mercado Municipal de Mazamitla, el Reglamento de Renta de Caballos y el Reglamento para el uso de Cuatrimotos.

No obstante, estos dos últimos instrumentos no tienen mayor relevancia en la localidad puesto que no funcionan para ordenar el flujo turístico que accede a la zona boscosa

MAZAMITLA
PUEBLO Mackinumisipio, sobre todo en días festivos y fines de semana.

Al mismo tiempo, es de destacar que la actual administración municipal 2018-2021 haya celebrado un convenio de colaboración con los prestadores de servicios turísticos tours y rentadores de cabañas.

Este acuerdo surge de la necesidad de fortalecer los vínculos de cooperación entre ambos actores a fin de lograr una mayor coordinación e integración de los esfuerzos que se realizan en materia turística.

En apretada síntesis, el convenio establece cláusulas específicas para regularizar la prestación de los servicios turísticos dentro de la localidad y otorgar condiciones más justas para la recreación del visitante.

En lo referente a la gestión turística del destino, el Ayuntamiento de Mazamitla realiza diversas tareas con la finalidad de incentivar el sector, aun cuando por lo general estas acciones se orientan básicamente a dinamizar la actividad cultural en el contexto local.

Para el 2018, por ejemplo, la administración municipal organizó a mediados del mes de octubre el XII Festival Cultural de las Flores, en cuyo marco se realizan actividades que conmemoran una de las actividades productivas más importantes de la región: la producción floral.

De acuerdo con medios impresos, la ocupación hotelera esperada durante la realización del evento equivale al 60%,

cuestión que incide directamente en la dinamización de otras actividades relacionadas con la prestación de servicios turísticos.

Existe un programa de turismo social de la SECTURJAL, el cual ha operado desde hace 13 años en el municipio de Mazamitla, se trata de convenio con las autoridades locales; consiste en ofrecer a familias de escasos recursos económicos la opción de un viaje en el interior del estado de Jalisco, son diversos los destinos participantes, los cuales colaboran brindando servicios turísticos de manera gratuita, sólo alojamiento y alimentos.

Entre otros eventos, la Dirección de Turismo y Cultura de Mazamitla organizó en este mismo año el Cuarto Festival Cultural del Amor y la Amistad llamado "Disfruta el sabor del festival del amor" con una expo de nieves y cajetas, Maridaje invitado "Paella & Vino", recorrido por el Centro Historico, Talentos de Mazamitla, grupo de música "Casa de la Cultura", Danza Árabe, Ballet Folclórico "Misiones Culturales" y un recorrido por el Centro Histórico, en cuyo marco se realizaron actividades culturales y de entretenimiento dirigidas a la población local y los visitantes.

#### 8.2.1. La seguridad pública en el municipio

En su artículo 21, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que los tres niveles de gobierno están a cargo de la seguridad pública, fungen como

MazaMITLA

Mautoridades competentes para cumplir con los objetivos de cuidado a la población, los cuales solamente se alcanzarán por medio de la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como de la reinserción social de la persona que ha cometido el delito.

La seguridad en los destinos turísticos es un tópico fundamental para el bienestar de los habitantes, pero también representa un elemento que puede determinar la decisión de viaje de sus visitantes. A su vez, es preciso mencionar que los medios de comunicación difunden la inseguridad y violencia, en ocasiones con tintes sensacionalistas y sin fundamento, dicha situación vulnera la imagen de cualquier lugar turístico.

Inversión pública En lo que corresponde a la inversión pública, desde el año 2005, en que fue nombrado «Pueblo Mágico», hasta el 2013, Mazamitla ha recibido un total de 87 millones de pesos; el gobierno federal y el del Estado han aportado 44.2% cada uno; por su parte, el Ayuntamiento Municipal de Mazamitla aportó el 11.6% del total.

Cabe mencionar que el periodo comprendido entre el 2009 y el 2010 ha sido el más activo en materia de inversión pública, al captar poco más de la mitad del presupuesto antes señalado (Véase gráfica 7).

A partir de que se obtuvo el nombramiento han transcurrido catorce años (al 2018), y cada año cuenta como una etapa en

la que el recurso económico se destina a diversos proyectos; en la actualidad se está trabajando en la creación de áreas peatonales en el Centro Histórico.

Sin duda, la rehabilitación de la imagen urbana ha sido una de las acciones más significativas en las etapas de inversión, sobre todo en lo que se refiere a la pavimentación, el alumbrado público y la construcción de portales de madera en las aceras del primer cuadro de la cabecera municipal.

La inversión dedicada a la homogeneización de la imagen urbana se reduce al espacio turístico, el cual ha sido definido por los lineamientos del Programa Pueblos Mágicos; pese a lo anterior, aún se aprecia una diversidad de estilos arquitectónicos, en especial en las casas de las inmediaciones de la cabecera municipal; casas de hasta tres niveles de corte contemporáneo desentonan con las casas de adobe de color blanco y rojo y con techo de teja, así como los portales de madera, elemento arquitectónico que data del siglo XIX. Cabe mencionar que el primer cuadro de la cabecera municipal es habitado mayoritariamente por personas de la tercera edad.

#### 9. COMITÉ DE PUEBLOS MÁGICOS:

El Programa Pueblos Mágicos requiere de la participación y coordinación de esfuerzos entre instituciones públicas, privadas y comunitarias. Por lo tanto, la integración de un Comité Pueblo Mágico es necesaria para el buen desempeño

operación del Comité de un «Pueblo Mágico», que especifican las funciones, características y objetivos; así como el número de integrantes, la elección de un presidente de comité de representación social, la periodicidad de la reuniones tendrán que ser mínimo tres al año, a estas reuniones pueden asistir ciudadanos con la anticipada notificación y aprobación de los integrantes del Comité. El comité del Pueblo Mágico deberá contar con un plan de trabajo.

Mazamitla cuenta con un comité que sesiona de manera continua, donde se tratan detalles de algunos proyectos relacionados con la mejora y el embellecimiento de vialidades, fincas históricas e infraestructura. Se llegan a acuerdos y se da seguimiento a los mismos. Estas reuniones han servido también para la formación de asociaciones de la iniciativa privada. Por su parte, los cinco «Pueblos Mágicos» localizados en Jalisco sostienen un «Acuerdo de Hermanamiento» a través del cual los respectivos ayuntamientos municipales se comprometen a realizar acciones de colaboración especialmente dirigidas a fortalecer las áreas de comercio, turismo, cultura y desarrollo local.

9.1 Asociaciones civiles en la gestión turística de Mazamitla:

La competitividad de un destino se basa en la cooperación y organización de diversos sectores, esto permite fortalecer y alcanzar objetivos que difícilmente serían logrados si se actuara de forma aislada.

Asociación de Prestadores de Servicios de Mazamitla A.C. «Mazamitla Intenso» En Mazamitla la cooperación entre empresarios es incipiente, en este sentido, solamente existe una asociación formal en el seno del sector turístico, la cual está integrada por organizaciones que cumplen con los requisitos correspondientes para operar en la actividad turística. Al momento de su constitución había 40 miembros, algunos han ido desertando.

Esta asociación se encuentra en proceso de maduración, puesto que tiene solamente tres años; actualmente está conformada por doce diversas empresas relacionadas con el turismo: hospedaje, alimentos y bebidas, entretenimiento, bienes raíces y una tequilera.

Por ser una organización empresarial que trabaja en el turismo, está directamente relacionada con la política local, dentro del desarrollo económico y por ende social de Mazamitla.

El trabajo asociativo entre empresarios representa integrar un grupo fuerte del sector turístico local; la promoción es una de las actividades que realizan en conjunto. Es una importante asociación que participa de manera directa con

iniciativas de políticas públicas.

Pertenecer a esta asociación permite realizar acciones a favor de Mazamitla, a su vez trae consigo beneficios económicos a mediano y largo plazos. Además de mantener una constante comunicación con otros empresarios, existe una sintonía entre los líderes de cada organización, internamente realizan reuniones de las cuales surgen conclusiones que son transmitidas a todos los socios, esto genera un intercambio de ideas e información que fortalece la labor en prestación de servicios.

Al ser la única asociación del sector económico-turístico, ha sido blanco de críticas y catalogada como elitista por parte de otros prestadores de servicios que se sienten afectados por las acciones realizadas por este organismo. Esta asociación mantiene el protagonismo participando en diversos eventos relacionados con el Programa de Pueblos Mágicos, además de contar con una oficina en el andador Hidalgo, un lugar visible para los visitantes donde se otorga información sobre los servicios que ofrecen las empresas que pertenecen a esta asociación.

#### **10. INFRAESTRUCTURA**

Accesibilidad carretera La transportación terrestre se realiza mediante las siguientes vías:

México-Jiquilpan-Mazamitla-Manzanillo-Guadalajara;

- Guadalajara-La Barca-Sahuayo-Jiguilpan-Mazamitla;
- Guadalajara-Tuxcueca-La Manzanilla de La Paz-Mazamitla,
- Guadalajara-Acatlán de Juárez-Ciudad Guzmán-Tamazula-Mazamitla
- La carretera Tuxcueca-Mazamitla fue remodelada con una inversión de 360 millones de pesos, tiene una longitud de 40 km y 12 metros de ancho, con dos carriles de circulación y 2.5 metros de acotación.

Esta carretera permite la reducción del tiempo de desplazamiento desde la ciudad de Guadalajara El municipio cuenta con una red de caminos de terracería y rurales que intercomunican a sus localidades. La red carretera en el municipio es de 132 km, la carretera troncal federal tiene 24 km y las alimentadoras estatales 19 km pavimentados, los caminos rurales suman 135.1 kilómetros, dos de ellos están pavimentados y 87 revestidos (Véase tabla 9)(IIEG, 2018).

El municipio se encuentra en el séptimo lugar de la región Sureste, registrando un grado alto de conectividad en Caminos caminos y carreteras.

¿Cómo se llega a Mazamitla? Un alto porcentaje de quienes se desplazan para conocer Mazamitla, el 90%, elige el automóvil como medio de transporte, y el resto, el 10%, llega

Mágico de Mazamitla, 2018).



Partiendo de la ZMG, la distancia total es de 127 km, lo que equivale a una hora treinta y nueve minutos; la ruta a seguir es por la avenida López Mateos Sur, después debe tomarse la autopista Guadalajara-Morelia por la carretera federal

54D, poco antes de llegar a Acatlán de Juárez se encuentra un entronque, en donde debe seguirse la carretera Guadalajara-Morelia y dirigirse hacia el sur.

Al llegar a Tuxcueca la dirección correcta es la carretera 405 Tuxcueca-Mazamitla, para así arribar a Mazamitla. Desde la Ciudad de México, la distancia a Mazamitla es de 538 km, durante el trayecto se cruzan el Estado de México y Michoacán.

A su vez, se pasa por ocho casetas de peaje en las cuales las cuotas van desde 50 hasta 155 pesos, en total se pagan 647 pesos; el tiempo total aproximado que la SCT proporciona es de 5 horas 47 minutos. Para salir de la ciudad es recomendable tomar la avenida Paseo de la Reforma y dirigirse a Toluca por la carretera federal 15, para evitar pasar por Toluca se debe tomar el libramiento, acto seguido se debe seguir al norte por la carretera federal 55 hasta llegar a Atlacomulco y retomar la carretera federal 15, al llegar a La Barca se toma la carretera 110 con dirección al sur para pasar por Jiquilpan hasta llegar a Mazamitla.

 Vialidades primarias: calles principales del centro de población. Señalización De acuerdo con las Reglas de Operación del Programa Pueblos Mágicos (SECTUR, s.f.), la localidad que aspire a obtener el título otorgado por dicho programa debe participar activamente en acciones de orientación e información al visitante, mediante señalización

turístico.

Los colores utilizados en la mayor parte de los letreros instalados en los comercios son el rojo para las primeras letras y el negro para el resto, sin embargo, se pueden apreciar letreros con el estilo de la señalización estatal-federal, en color verde, los cuales han sido instalados por la iniciativa privada.

#### 10.1 Transportación aérea

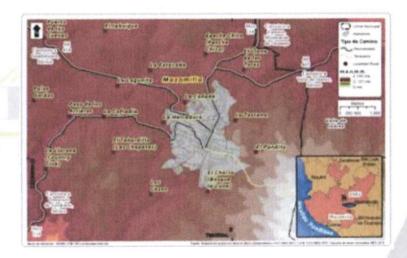
Mazamitla no cuenta con pistas de aterrizaje que permita el enlace directo por vía aérea. La conexión aérea se realiza a través del aeropuerto internacional Miguel Hidalgo, que se encuentra a aproximadamente a una hora y media, siendo éste el más cercano. Le sigue en cercanía el aeropuerto internacional de Manzanillo, también conocido como Aeropuerto Internacional Playa de Oro, que se encuentra a dos horas de distancia.

#### 10.2 Servicios de transporte

La transportación terrestre foránea se lleva a cabo en autobuses directos y de paso. Los medios de transporte que arriban o salen de Mazamitla son:, Transportes Mazamitla, Autobuses Sur de Jalisco, y Autobuses Tamazula Coordinados.

Mazamitla no tiene una central camionera, con excepción de la empresa de transporte Autobuses Mazamitla, que cuenta con una estación de autobuses particular. Las comunicaciones por carretera son buenas, pues tienen camino a la ciudad de Guadalajara (124 km.), así como la ruta a Manzanillo.

En la cabecera municipal no opera el sistema de transporte público, lo cual ocasiona problemas en la movilidad y conectividad con las localidades rurales, asimismo, fomenta el uso intensivo del automóvil para recorrer distancias muy cortas, a ello se debe, entre otros factores, el congestionamiento de las vialidades del centro del pueblo, tanto de coches en circulación como de los estacionados.



10.3 Servicios de salud

~

hospital en la localidad de Epenche Chico dicho hospital aún no se encuentra en funcionamiento debido a que se están esperando los recursos para que comience a operar, al igual se cuenta con un centro de salud donde son atendidas algunas emergencias basicas asi como tambien se cuenta con 2 ambulancias que están las 24 horas al día para atender cualquier accidente en el caso de que sea necesario el traslado de una persona a un hospital cercano.

#### 11. PROFESIONALIZACIÓN

#### 11.1 Capacitación y certificación

Tanto en el ámbito internacional como en el nacional, los destinos vacacionales altamente exitosos instrumentan sistemas que garantizan la calidad en el servicio que ofrecen los prestadores turísticos, por lo que la profesionalización del factor humano se ha convertido en un elemento determinante para elevar la competitividad en el desarrollo de esta importante actividad económica. Por tal motivo, es indispensable darle su justo valor a la formación y capacitación como elementos imprescindibles para el desarrollo de los destinos turísticos.

De hecho, la experiencia ha demostrado que los países que más han progresado en su desarrollo son los que cuentan con recursos humanos más capacitados y mejor formados, lo que indudablemente ayuda tanto a incrementar la empleabilidad del trabajador como a mejorar la productividad de las empresas.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2010 (INEGI, 2010), el total de la población ocupada en el sector turístico de Jalisco se ubicaba en un lugar preponderante.

A nivel estatal, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2010 (INEGI, 2010), cerca de la mitad de las personas empleadas en el sector turístico, un 44.7%, laboran en restaurantes con servicio de meseros, y un 6.2% trabaja en restaurantes tipo autoservicio y de comida para llevar, es decir, en el estado de Jalisco el 51% de la población ocupada en el sector turístico trabaja en la actividad gastronómica. Por otro lado, únicamente el 5% de la población ocupada en el sector turístico jalisciense trabaja en actividades relacionadas con hoteles y servicios de hospedaje, y apenas el 0.6% lo hace en el transporte aéreo.

En el contexto local, el crecimiento acelerado de la oferta turística a raíz del nombramiento de Mazamitla como «Pueblo Mágico» en el 2005, ha generado una demanda creciente de personal para puestos operativos y mandos intermedios.

Al respecto, en el 2018 el municipio contaba con un total de 167 trabajadores registrados en el sector de servicios de alojamiento, lo que representó un 26.5% del total de

cifra corresponde únicamente a los empleos registrados formalmente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que no se considera a una parte importante de la población que labora de manera informal y que participa activamente en el desarrollo de la actividad turística municipal.

En 2004, 2005, 2010, 2016, 2017 y 2018 se realizaron cursos de capacitación para la mejora en la calidad del servicio, de donde resultaron más de 700 personas instruidas. En cuanto a la formación académica relacionada con el turismo a nivel local, las únicas opciones que existen las ofrecen el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) plantel Mazamitla y Prepa Regional de Tamazula Módulo Mazamitla con su TAE de Turismo. En estos lugares se han formado alumnos que se han integrado posteriormente a este campo laboral.

En este contexto, existe inquietud por parte del sector empresarial para gestionar con autoridades universitarias la construcción de planteles educativos especializados en áreas vinculadas con el sector turístico, esto con el fin de incrementar las opciones académicas en el municipio, que sirvan para formar personas que constituyen el pilar de la mejora en la calidad del servicio que ofrecen los empresarios del turismo.

### 12. TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SANEAMIENTO:

#### 12.1 Manejo de aguas residuales en SAPASMA.

En la actualidad, Mazamitla cuenta con un organismo descentralizado que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de suministrar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento con los más altos estándares calidad y cantidad con sentido de equidad y responsabilidad social, así como ser una dirección de eficacia y transparencia por su eficaz control y racionalidad de los servicios públicos indispensables en la vida de los usuarios en el Municipio de Mazamitla, Jalisco.

Las aguas residuales son aquellas de composición variada proveniente de las descargas de usos públicos urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, agrícola, pecuario, de las plantas de tratamiento y en general, de cualquier uso, así como la mezcla de ellas (SEMADES, s.f.).

Uno de los factores principales que aquejan, no solamente a las poblaciones urbanas, sino también a los medios rurales, es la disposición de agua tanto en las viviendas como en el sector de los servicios y otros. Cada vez es más difícil la obtención de fuentes alternativas de agua, la razón de esto es el crecimiento de la población (Lahera, 2010), además del

pueblo Murismocque demanda entre sus servicios el uso del recurso hídrico.

La escasa recolección y tratamiento de aguas residuales que desembocan en los cuerpos y fuentes hidrológicas afecta directamente la calidad del agua, además se limita la disponibilidad y aprovechamiento.

En la región sureste del estado de Jalisco hay plantas de tratamiento de aguas residuales en operación, una en Jilotlán de los Dolores y otra en Mazamitla, la última es la de mayor magnitud, con capacidad de 40 litros por segundo, el volumen de agua tratada es de 600 mil metros cúbicos, el proceso que se lleva a cabo es el ajuste de pH y la remoción de materiales orgánicos e inorgánicos en suspensión con tamaño igual o mayor a 0.1 mm.

Además de la planta de tratamiento de aguas residuales antes mencionada, en el municipio está en proceso de construcción la segunda planta y se tiene contemplada una tercera planta, ambas en Mazamitla, el proyecto de esta última se encuentra en espera, el lugar idóneo es un predio cerca del fraccionamiento Los Cazos, sin embargo, esta propiedad no pertenece al Ayuntamiento.

Con estas tres plantas se cubriría al 100% el tratamiento de aguas residuales en los próximos años, aunque el mecanismo de alimentacion de energia se encuentra obsoleto, pudiendo aprovechar nuevas técnicas amigables

con el medio ambiente, para el trabajo de las mismas como los paneles solares. El personal de la Dirección de Servicios Generales del Ayuntamiento de Mazamitla es quien se encarga de supervisar que no haya descargas de desechos a los cuerpos de agua existentes, principalmente a los ríos. De esta manera, mantienen no sólo el agua sino la infraestructura en buenas condiciones para el abastecimiento del vital líquido. Mantener una imagen limpia a través de programas y acciones que lleven a cabo un equilibrio ecológico es una de las labores del gobierno, no obstante la colaboración de la sociedad en la preservación del medio ambiente es fundamental.

#### 13. TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS:

En la generación de desechos se distinguen dos tipos: la basura, que es la suciedad, algo que no sirve; y el segundo son los residuos, esa parte que queda de la descomposición de una cosa. Ambos ocasionan riesgos y daños a la salud, emiten malos olores, provocan la contaminación de cuerpos de agua y ecosistemas, además de crear una imagen negativa de un destino turístico. Los desechos generados por la población a partir de las actividades diarias, aunados con la actividad turística trae consigo la producción de más desechos.

~

veces es atendida por las autoridades locales. En la región del sureste de Jalisco, donde se localiza Mazamitla, está conformado el Sistema Intermunicipal de Manejo Integral Residuos Sólidos (SIMAR-Sureste), organismo descentralizado que se encarga de esta materia.

#### 13.1 Residuos sólidos urbanos

En Mazamitla, el volumen de residuos sólidos urbanos generados anualmente es de más de tres mil toneladas, en el municipio se recolectan de quince a dieciséis toneladas diarias. Con respecto a la clasificación de basura, en las casas habitación no se separan los desechos, sin embargo, en áreas públicas existen contenedores de separación de residuos, la recolección es llevada a una planta de tratamiento.

En este sentido, el Ayuntamiento cuenta con cinco vehículos recolectores, de los cuales tres son de seis toneladas y el cuarto es de compactación con capacidad para diez toneladas. El director de Servicios Generales comentó en comunicación personal que en algunas temporadas, como en las fiestas del pueblo o fiestas de fin de año, los niveles de desechos se incrementan; por ejemplo, en las últimas semanas del 2018, durante las fiestas de Navidad y Año nuevo, se registraron hasta 16.41 toneladas diarias.

El organismo encargado del manejo y tratamiento de residuos sólidos urbanos de la región sureste es SIMAR-Sureste. A mediados del 2013 se inauguró la planta intermunicipal de residuos sólidos, por parte de SIMAR-Sureste, esta instalación tiene la capacidad de recibir 50 toneladas de basura diarias, provenientes de diez municipios: Concepción de Buenos Aires, La Manzanilla de la Paz, Mazamitla (lugar donde está instalada la planta), Quitupan, Santa María del Oro, Teocuitatlán de Corona, Tizapán, Tuxcueca y Valle de Juárez, también incluye a Marcos Castellanos, municipio del estado de Michoacán (SEMADET, 2013).

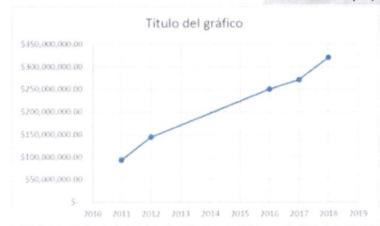
La planta ayuda a disminuir los costos sociales por la contaminación que asedia los bosques de la región; además, aquí también se separan los desechos para ser aprovechados para su compactación y comercialización bajo un modelo de cooperativa de pepenadores locales. Cabe mencionar que el monto total de la inversión de la planta intermunicipal para el manejo de residuos fue de cerca de 10 millones de pesos, con la operación de este espacio fueron cerrados cinco vertederos a cielo abierto localizados en municipios de la región, a su vez, se recuperó el relleno municipal de Mazamitla, que se adecuó para uso intermunicipal (Ibídem).

14. BENEFICIOS ECONÓMICOS DEL TURISMO



### UEBIO M44.1 Comparativo de la derrama económica de la actividad turística.

La derrama económica del turismo en Mazamitla es significativa, en el 2012 se captaron un poco más de 103 millones de pesos, lo cual significó un crecimiento del 10.3%, ya que en el 2011 la derrama fue de 93.4 millones de pesos. La tendencia desde el 2010 indica una tendencia creciente de la derrama económica, a una creciente derrama de más de 300 millones de pesos de derrama económica en el año 2018. (Véase gráfica 8)(SECTURJAL, 2012 y en el año 2018 y datos de la dirección de turismo municipal).



En los últimos años, el municipio de Mazamitla observa un crecimiento en el número de trabajadores registrados ante el IMSS, lo que se traduce en un incremento de sus actividades económicas. Para diciembre de 2017, el IMSS

reportó un total de 1,023 trabajadores asegurados, lo que representa 239 trabajadores más que en diciembre de 2013.

En función de los registros del IMSS el grupo económico que más empleos genera dentro del municipio de Mazamitla, es la elaboración de alimentos que registró un total de 314 trabajadores, concentrando el 28.5% del total de asegurados en el municipio.

Esta actividad registró un aumento de 21 trabajadores, de diciembre de 2013 a diciembre de 2017.

El segundo grupo económico con más trabajadores es la Agricultura, que en el periodo, suma un total de 291 trabajadores asegurados, que representan el 26.5% del total municipal, que comparada con el dato de 2013 nos resulta un incremento absoluto de 166 trabajadores. (IIEG-2018).

Con los datos anteriores es posible interpretar que en el ámbito de los servicios turísticos hay una estimulación en la creación de empleos, lo cual va en paralelo con uno de los objetivos del turismo como actividad económica, esto es, brindar oportunidades de empleo a los pobladores y con ello mejoren sus condiciones de vida. En contraparte, se ha visto con anterioridad que los índices alarmantes de pobreza, así como las carencias de servicios sociales más elementales no han permitido un desarrollo socioeconómico adecuado a la realidad del municipio de Mazamitla.



#### 15. PLANEACIÓN URBANA Y AMBIENTAL

#### 15.1 Urbanización

El aspecto físico que compone un asentamiento humano es una de las características que identifican y hacen único a determinado lugar. Esta apariencia la componen principalmente las construcciones de orden público, religioso y civil, junto a estas existen otras cualidades que definen el entorno urbano, como lo son la traza urbana y la zonificación (áreas habitacionales, comerciales, turísticas, naturales y productivas), a su vez es necesario mantener una delimitación alrededor del casco urbano, por ejemplo las zonas de amortiguamiento, de protección ecológica (flora y fauna) o de uso agrícola, estas últimas específicamente en las localidades rurales. En términos generales, la imagen urbana es definida como: «el conjunto de elementos naturales y construidos que constituyen un entorno y que forman el marco visual de los habitantes» (Ayuntamiento Municipal, 1999: 2018).

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga a los municipios la atribución y responsabilidad de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano, señalado en los artículos 115 y 75, así como en las leyes secundarias a nivel federal y estatal, tales

como la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco; lo anterior con el fin de promover un ordenamiento del territorio garantizando la preservación de las áreas no urbanizables, sea por sus características físicas, hidrológicas, recursos naturales y productividad agrícola (Ayuntamiento Municipal, s.f.).

Por el estado físico de las construcciones, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano delimita una porción del área urbana, se ubica una zona central de la población de construcciones con características valiosas y con un estado de conservación de elementos que conforman los espacios urbanos, como son las aceras, calles y elementos naturales, además de las características de estructura urbana y densidad de población (Ayuntamiento Municipal, 1999).

El centro urbano cuenta con una población total equivalente a la de un barrio, según las normas de estructuración urbana del estado de Jalisco, pero por el hecho de tratarse de una localidad municipal se considera centro urbano al área central donde se ubican la plaza cívica, el Ayuntamiento, el templo principal y la concentración de actividades comerciales.

En Mazamitla se trata de la plaza principal y el polígono que la circunda El Plan Parcial de Mazamitla contiene un inventario general del patrimonio edificado, para el año de 1999 el 98% de los predios eran propiedad privada. Con

PUEBLO Mespecto a las propiedades públicas, se encuentran la Presidencia Municipal, la plaza pública y el mercado, entre otras como el edificio que alberga al DIF.

> El área urbana se define por un polígono con una superficie aproximada de 22.7 hectáreas, aproximadamente, casi el 60% de las construcciones mantienen un carácter típico y el 27% son modestas. Estas cualidades reflejan el carácter general de la población, los elementos que integran la construcciones son el enjarre, la pintura, el techo y otros elementos arquitectónicos. Casi 60% de la fincas se encuentran en buen estado, el uso de suelo es el mismo que el uso original, el 12.2% estaba desocupado o sin uso; el 56% de las fincas era de uso habitacional, en tanto que las de uso comercial representan el 8.8%. Se evaluaron las construcciones por su valor: monumento histórico (intervenidas para conservación v restauración), monumento civil relevante, histórico ambiental, artístico, inmueble artístico relevante, inmueble artístico ambiental, edificación actual armónica, edificación no armónica y baldíos. En todos estos se señalan las acciones que se pueden realizar, restauración. como alteración. mantenimiento, adecuación o usos del suelo, entre otras. Además de lo anterior, se evalúan las características de transformación, época, corriente estilística, edificaciones que pueden ser catalogadas como relevantes y los niveles máximos de intervención permitida (Ibídem: 11-12).

#### 15.2 Zonificación urbana

Se ha identificado un documento básico con el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan de Desarrollo Urbano, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares del municipio.

Las áreas de zonificación que se establecen en el plan de desarrollo urbano del municipio son:

- Áreas urbanizadas: incorporadas, progresivas (habitacionales, desarrollo turísticos y comunidades), renovación urbana.
- Áreas de protección histórico-patrimonial: protección a la fisionomía urbana.
- Áreas de reserva urbana: a corto, mediano y largo plazos.
- Áreas de restricción por paso de infraestructuras: instalaciones de agua potable, electricidad, telecomunicación, infraestructura vial.
- Áreas de transición.
- Áreas rústicas.
- Áreas de actividades extractivas.
- Áreas de prevención ecológica.



#### Mazamiiia Pueblo maáreesde conservación ecológica.

- Área de protección a cauces y cuerpos de agua. Las zonas urbanas están relacionadas con la utilización general del suelo, identificadas de la siguiente manera:
- · Actividades extractivas.
- Agropecuarias.
- · Granjas y huertos.
- Turístico.
- · Habitacional.
- · Mixto barrial.
- · Recreativo regional.
- Equipamiento institucional.
- Equipamiento regional.
- · Espacios verdes y abiertos.

Es necesario efectuar una serie de acciones con respecto a suelo urbano y reservas territoriales, infraestructura, vialidad y transporte, equipamiento urbano, protección ambiental y riesgos urbanos, patrimonio histórico e imagen urbana y pavimentos. Las anteriores son responsabilidad del Ayuntamiento, SEDEUR, SCT, CFE, SAPAJA y el Programa Pueblos Mágicos, entre otros.

Las acciones necesarias para la conservación y la mejora se deben promover, autorizar y ejecutar, conforme al plan parcial de urbanización correspondiente. De acuerdo a los lineamientos de la SECTUR, el espacio turístico se limita al principal cuadro de la ciudad o a lo que con anterioridad se denominó centro urbano, y es donde se concentran los recursos provenientes del Programa Pueblos Mágicos para la mejora de la imagen urbana. Asimismo, cabe mencionar que esta zona se encuentra habitada por población longeva.

#### 15.3. Medio ambiente

Las áreas verdes son un elemento importante en la imagen urbana, por lo tanto la renovación y mantenimiento de zonas verdes para evitar contaminación ambiental y mejorar la calidad visual del municipio resultan estratégicos. De acuerdo con la normativa en materia ambiental, los árboles deberán respetarse en fraccionamientos, vialidades, banquetas, así también aquellos que se encuentren ubicados enfrente de algún inmueble de propiedad privada, si algún árbol representará peligro el Ayuntamiento es quien considerará retirarlos.

En cuanto al corredor turístico Sierra del Tigre, se determina que al borde del camino debe respetarse una distancia de diez metros para la construcción de cualquier edificación,

obstruyan la visibilidad de determinados paseos y recorridos. Los fraccionamientos deberán mantener una imagen homogénea, contar con una urbanización para asegurar la captación pluvial, por medio del diseño de un drenaje eficiente, los nuevos complejos tendrán áreas verdes proporcionadas por el Ayuntamiento para la protección, mejoramiento y restauración del medio

#### **16. IMAGEN URBANA**

ambiente.

Imagen urbana y edificaciones El municipio de Mazamitla cuenta con un Reglamento de Imagen Urbana que corresponde al periodo 2018-2021 en un seguimiento del año de este reglamento desde el año 2102, integrado por 129 artículos, con competencias en el Reglamento Municipal de Turismo, en el cuidado de la imagen vernacula.

En éste se resume el ordenamiento de la imagen urbana del municipio, con el fin de conservar el patrimonio inmobiliario, de llevar a cabo la regulación física y formal de edificaciones, así como el control de anuncios y medios publicitarios. El documento sirve para normar las acciones desarrolladas por el sector público, privado y social, a fin de proteger y fortalecer la imagen urbana en armonía a una población típica de la sierra (Gobierno Municipal Mazamitla, 2018).

Para mantener el título de Pueblo Mágico el municipio debe contar con instrumentos de planeación y regulación, los cuales integren el progreso turístico local como actividad prioritaria o estratégica para el desarrollo integral del municipio. Tales documentos y todos los que se solicitan en las reglas de operación según SECTUR deberán estar vigentes. Con respecto a este último punto, el Reglamento de Imagen Urbana es el único actualizado. El mencionado reglamento contiene las normas específicas de construcción urbana.

Un punto importante que mantiene uniformidad en el paisaje urbano es la altura máxima permitida, la cual no debe exceder los siete metros, a su vez no serán superiores a dos niveles, lo anterior aplica en centros distritales, centros y corredores urbanos, de todo el municipio.

En cuanto al patrimonio histórico, se señala la obligación de los habitantes para conservar y proteger los sitios y edificios presentes en el municipio, que signifiquen un testimonio valioso de su historia y cultura. La nueva traza urbana se adecuará a la existente en el municipio, en caso de ampliarse alguna calle se debe procurar que no sean afectados edificios con valor histórico.

Las vialidades principales deben mantener hasta 12 metros de ancho, las calles secundarias serán de ocho, los andadores de seis y por último las banquetas serán al menos de un metro. La iluminación en espacios públicos será de

tipo de luz, deberá existir variedad y diversidad, por ejemplo, la iluminación de plazas y jardines deberá ser con lámparas que garanticen la seguridad de tránsito. Para difundir la actividad comercial, servicios, espectáculos y actos de proselitismo se requiere de una licencia otorgada por el Ayuntamiento.

Los anuncios se clasifican en permanentes, temporales y eventuales, tales anuncios deberán presentarse en castellano, sólo se permiten nombres propios, razones sociales o marcas industriales. Además, los comerciales autorizados deberán estar acordes con la imagen urbana y la unidad arquitectónica en donde se instalen, entre otras especificaciones como tamaño, iluminación, altura, etcétera.

Para la conservación y mejoramiento del centro histórico, se apunta que las edificaciones deberán ser armónicas y compatibles con el estilo, altura, materiales y formas al contexto. Todos los propietarios o encargados de comercios están obligados a conservar aseadas las calles, banquetas, plazas y jardines de las zonas aledañas a su comercio. Cabe señalar que se prohíbe el comercio ambulante dentro de la zona del centro histórico, así como en los edificios públicos, como escuelas, hospitales y oficinas de gobierno, entre otros.

El Reglamento de Imagen Urbana de Mazamitla indica las sanciones en caso de incumplir con lo establecido en el documento, las cuales van desde uno a cuatro días de salario mínimo a quien no mantenga aseado el frente de su domicilio y una multa de hasta dos mil veces el salario vigente, a quien lleve a cabo demolición de obras con valor histórico. En los barrios se prohíbe la construcción de edificaciones que alteren el carácter original de los barrios populares, permitiendo solamente aquellas que mejoren el aspecto formal dentro de las mismas características. Además, la preservación de las edificaciones mantiene características notables por el estado de conservación, algunas presentan innovaciones interesantes como los portales con columnas de madera (kiosco de madera).

El buen estado de la imagen urbana en el centro histórico de Mazamitla, desde finales del siglo pasado, se debe al esfuerzo del municipio por lograr consolidar a este «Pueblo Mágico» como tal; sin embargo, la participación de la sociedad ha sido un factor clave para lograrlo, ya que no solamente los gobiernos local, estatal y federal destinan recursos económicos para este aspecto, sino que también la colaboración civil se mantiene constante en la conservación de la apariencia de este «Pueblo Mágico».

Ciertamente, contar con un reglamento de imagen urbana es el primer paso, empero, la imagen de una ciudad también se genera en base a la calidad de vida de sus habitantes. Por lo tanto, la mejora sustancial de la imagen urbana de la zona no debe basarse exclusivamente en el embellecimiento

solucionarse los distintos problemas de pobreza, marginación social e inseguridad de su población. En definitiva, la imagen urbana que se pretenda lograr de una ciudad no puede estar desconectada de aquellos que la habitan; los habitantes son parte integral de la misma.

17. PROPÓSITOS:

18. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

18.1 Promoción Turística:

Elaborar y ejecutar un Programa de Promoción Turística

para dar a conocer la oferta de atractivos naturales, culturales y productos turísticos del municipio, en mercados estratégicos locales, nacionales e internacionales en coordinación con instituciones u organismos oficiales de México, con el fin de aumentar la afluencia y derrama local, nacional y extranjera.

#### 18.2 Capacitación y Cultura Turística:

Elaborar y ejecutar un programa de capacitación, certificación y cultura turística para la localidad, que

contribuya a la competitividad y calidad de los servicios turísticos.

#### 18.3 Infraestructura y Equipamiento Turístico:

Incrementar el desarrollo y la competitividad de la localidad mediante el fortalecimiento de la infraestructura turística existente a través de un programa de mejoramiento de la Imagen Urbana en el que se priorizan y ejecutan obras de inversión pública federal estatal y municipal.

#### 19. ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN:

- 1. Imagen Urbana: Mejorar la imagen urbana del centro histórico de la localidad mediante acciones de: pintura de fachadas (atendiendo a los criterios y colores determinados por el INAH), cableado subterráneo, rehabilitación de calles y banquetas, iluminación de las principales calles y espacios públicos.
- 2. Infraestructura: Construir, ampliar y/o modernizar los accesos carreteros a la localidad Gestionar la adecuada señalización vial en los accesos y salidas hacia y desde el municipio. Incentivar la inversión en estacionamientos públicos. Saneamiento del Rio Lagos.
- 3. Equipamiento turístico: Establecer módulos de información turística en sitios de mayor concurrencia de

y turística orientando la visita hacia los sitios emblemáticos, atributos y productos turísticos del municipio. Concertar el emplacamiento de sitios emblemáticos, histórico – culturales relevantes a fin de asegurar la correcta comprensión y conocimiento de los sitios, tanto por la propia población local, como para los visitantes y turistas.

4. Rescate y puesta en valor patrimonial: Rescatar plazas y espacios públicos con especial énfasis en: jardinería, iluminación, señalización y limpieza, asegurando espacios libres de comercio informal.

Realizar catálogo del patrimonio cultural intangible. Realizar cursos de rescate del proceso de elaboración de artesanías y gastronomía típicas (ocochal, hoja de maíz, pulque, y dulces típicos) Realizar un programa de fomento, conservación y rescate de tradiciones. Potencializar los foros de expresión artística: Pintura, escultura, poesía, teatro, música.

Rescatar edificios históricos y emblemáticos mediante acciones de: limpieza y/o pintura de fachadas, iluminación, emplacamiento, museografía y en general todos aquellos aspectos que faciliten y hagan atractiva la visita.

Realizar en conjunto con las Direcciones de Turismo y Cultura un programa anual y trianual de actividades culturales.

#### 20. PROYECTOS DETONANTES:

#### Ficha 1. Centro de Recepción a visitantes

#### Diagnóstico:

La afluencia de visitantes en la cabecera municipal de Mazamitla y la movilidad de la población local, trae consigo el congestionamiento vial en el primer cuadro del centro del pueblo, debido a que le diseño de las vialidades no fueron concebidas para los automóviles a esto se le llama escasez de estacionamientos.

#### Justificación:

Se pretende mejorar la accesibilidad a la cabecera municipal, de esta manera descongestionar el tránsito vehicular del centro de la población y permitir una mayor conectividad con localidades cercanas. Además, con la creación de este espacio se busca que el visitante llegue a un sitio seguro, con servicios y atención al turista.

#### Descripción de las propuestas:

 Construir un amplio estacionamiento, ubicado en la periferia del poblado, en un terreno que permita la conexión y acceso a la entrada principal del centro del pueblo.



- Diseñar áreas verdes ajardinadas y vegetación endémica en la parte exterior del estacionamiento.
- Crear vías peatonales hacia las avenidas.
- Designar un área para el estacionamiento de autobuses turísticos.
- Construir un inmueble para la recepción de visitantes, equipado con sala de estar, baños y fuente de sodas.
- Instalación de un kiosko de recepción en el que se brinde información turística.

#### Costos

Inversión total de 30 millones de pesos.

Aplicados de la siguiente manera: veinte millones de pesos para infraestructura y vialidad; diez millones de pesos para señalética, áreas verdes e información turística.

automovilistas que se desplazan a alguno de los puntos del centro del pueblo. Aunado a esto, los espacios para estacionamiento en este primer cuadro se tornan insuficientes, es así que los coches ocupan lugares en dicha plaza y calles anexas.

#### Justificación:

La propuesta tiene la intención de disminuir el tránsito vehicular en el primer cuadro de la plaza principal, desviando el flujo vial hacia otras vías alternas y desahogando el tráfico que rodea a dicha plaza, que es el lugar con mayor congestión vial, provocando escasez de espacios para los transeúntes, mala imagen e inseguridad.

#### Descripción de las propuestas:

Peatonalización de la calle Reforma entre las calles
 Juárez y Galeana, así como la desviación del tráfico
 que entra al pueblo por la calle Allende

#### Ficha 2. La vialidad en la Plaza Principal de Mazamitla

#### Diagnóstico:

La Plaza Principal de Mazamitla es el punto focal de reunión en la cabecera municipal, lugar donde confluyen habitantes y visitantes; también es el paso obligado para los

#### Ficha 3. La reubicación del museo Mazatl

#### Diagnóstico:

El museo Mazatl es un espacio cultural donde se exponen piezas prehispánicas de la región sureste y algunos elementos alusivos a la charrería; este lugar comparte el

pueblo Mespacicon el Mercado de Artesanías, en comparación, este último tiene mayor dimensión.

#### Justificación:

Esta propuesta tiene como finalidad proporcionar un espacio de mayor dimensión destinado solo para el acervo del museo; la ubicación de dicho lugar podría ser en una calle tranquila y con arquitectura tradicional.

#### Descripción de las propuestas:

- Reubicar e independizar a este museo del mercado de artesanías
- Utilizar una propiedad con elementos arquitectónicos tradicionales para poner en valor el aspecto patrimonial de la misma.
- Se pretende instalar el museo en un lugar más tranquilo, de manera que no haya problemas de congestionamiento vial y permita el paso de los visitantes por la banqueta
- La instalación del museo puede dinamizar la actividad comercial en los alrededores.

#### Costos:

Inversión total: 20 millones de pesos.

Aplicados de esta manera:

- -10 millones de pesos para la renovación de infraestructura y acondicionamiento de la finca a intervenir, cumpliendo con todas las especificaciones que señala el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).
- -10 millones de pesos para incrementar el acervo y exhibición de artículos, mobiliario, tecnología, promoción y señalética turística.

#### Ficha 4. Centro Gastronómico

#### Diagnóstico:

El Centro Gastronómico se ubica en la entrada al centro de Mazamitla, por la carretera que viene desde la ciudad de Guadalajara; se integra por varios restaurantes campestres con arquitectura variable. Por otro lado, el área pública generalmente de terracería no cuenta con banquetas, estas a su vez son invadidas por automóviles, restándole atracción a la imagen del lugar.

#### Justificación:

La propuesta consiste en realizar la delimitación, mejorar el diseño y uso del espacio vial, asimismo, acondicionar el área pública con la finalidad de generar una imagen más atractiva para el visitante y que de igual manera sirva para el uso público.



#### A Q Z MITLA PLIEBIO M**Descripció**n de las propuestas:

- Construir banquetas amplias en los costados de la carretera y que de esta manera funcionan como andadores peatonales, con acceso y conexión del corredor gastronómico hacia el centro del pueblo.
- Crear zonas con jardines en el espacio público de las construcciones para configurar una mejor presentación de los establecimientos de alimentos y bebidas.
- Crear una ciclovía que corre conjuntamente con la carretera a su costado y permita el acceso al poblado para este tipo de movilidad.
- Pedir a los propietarios de los restaurantes que se encuentran a lo largo de este corredor, la creación de estacionamientos en la parte posterior o en los costados de las propiedades, para dejar libre el espacio frontal con áreas verdes.

#### Costos:

Inversión total: 120 millones de pesos.

Aplicados de la siguiente manera:

- Renovación de vialidad, construcción de banquetas, jardines, ciclovía e iluminación.

#### Ficha 5. Parque Municipal La Zanja

#### Diagnóstico:

El terreno que se considera para esta propuesta se localiza al sureste del centro del poblado, colinda al noroeste en la calle Josefa Ortiz de Domínguez y al sureste con la carretera que va a Ciudad Guzmán. Es un predio de extensa dimensión.

#### Justificación:

El parque La Zanja funciona como parque público del municipio, sin embargo, la topografía y ubicación del mismo dificultan la accesibilidad y el uso por parte de los visitantes. El espacio propuesto presenta las características topográficas y dimensiones factibles para uso turístico, además, las condiciones actuales representan una potencialidad para el rescate ambiental.

#### Descripción de las propuestas:

- Designar a este predio como espacio verde abierto y recreativo de carácter central.
- Construir un anfiteatro al aire libre.

planas de accesibilidad universal, utilizando materiales de construcción propios de la región.

- Insertar esculturas artísticas.
- Diseñar y construir fuentes y cascadas.
- Implementar mobiliario urbano realizado por los artesanos locales, como bancas, mesas y depósitos de basura.
- Instituir un evento musical anual y tomar como sede a este parque municipal, en el cual puedan acudir cantantes y grupos musicales de primer nivel.

#### Costos:

Inversión total: 100 millones de pesos

Aplicados de la siguiente manera:

- 60 millones de pesos para infraestructura
- 40 millones de pesos para protección y preservación ambiental

#### Ficha 6. Caballerizas Paseo La Cascada

#### Diagnóstico:

La estructura general se piensa en materiales naturales de la zona con toques modernos, los muros de piedra sirven no solo para soporte estructural si no que ligan la estética de la caballeriza con los alrededores. Al centro de la estructura se encuentra el área de entrada de caballos, en esta área encontraremos bebederos, techos y puntos de apoyo para amarrar a los caballos que están en espera de salir.

#### Justificación:

La renta de caballos es una de las principales actividades turísticas que hay en el Paseo Los Cazos para ir a visitar la Cascada El Salto. Los rentadores de caballos están esparcidos en toda la calle teniendo amarrados a los caballos en árboles para la sombra,las caballerizas se piensan como un solo volumen alargado, cubierto por un techo de mariposa y celosias tejidas de mimbre o bejuco a los lados. Estos tejidos sirven no solo de ambientación si no también ayudan a crear sombra durante los meses calurosos.

#### Descripción de actividades:

- La estructura general se piensa en materiales naturales de la zona con toques modernos, los muros de piedra sirven no solo para soporte estructural si no que ligan la estética de la caballeriza con los alrededores.
- Al centro de la estructura se encuentra el área de entrada de caballos, en esta área encontraremos



los caballos que están en espera de salir.

 Se propone rodear toda la propiedad con jardinera local y muros bajos de tierra compactada para presumir el color de la tierra natural de Mazamitla

#### Costos:

Inversión total: 2 millones de pesos.

Aplicados de la siguiente forma: 2 millones de pesos en infraestructura para la primera etapa de construcción.

### Ficha 7. Parque lineal paseo a la cascada

### Descripción:

Esta plaza central se ve enmarcada en el cielo con una estructura de acero volada que confina visualmente el espacio mas no la cierra. El espejo de agua refleja el balcón mirador que se encuentra en la parte superior del proyecto.

#### Justificación:

El proyecto busca conectar el corredor actual, Cabañas Monteverde y las caballerizas existentes. Creando dos puntos de acceso externo al camellón, dos caminos se unen al centro del predio en una plaza "escondida".

### Descripción de actividades:

- Agregar al proyecto de la caballeriza un espacio de descanso.
- Baños para los caballerangos donde podrán vigilar a sus caballos y descansar del sol y viento al mismo tiempo.
- Andador, completamente accesible al público, sin escalones o desniveles.
- Disfrutar tanto desde la calle o dentro del corredor.

#### Costos:

Inversión total: 1 millón de pesos.

Distribuidos de la siguiente forma: 1 millón de pesos en infraestructura para la primera etapa de la construcción.

### 21. OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN:

### 21.1 Mercados potenciales

### 21.1.1 Turismo de reuniones y convenciones

El turismo de reuniones es aquel segmento de la demanda que en términos generales incluye el turismo de convenciones, congresos e incentivos, también conocido como reuniones de empresa.

que se ha identificado como un mercado potencial para el destino en cuestión. A continuación se mencionan algunas cifras oficiales para contextualizar e identificar de qué manera puede fortalecerse el turismo de reuniones en Mazamitla.

La Secretaría de Turismo a través del Centro de Estudios Superiores en Turismo (CESTUR) publica los resultados del estudio sobre dimensionamiento económico del turismo de reuniones en México; los destinos receptores de este tipo de turismo son: Acapulco, Cancún, Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey y Puebla.

En cuanto al tipo de reuniones, predominan las de corporativos, con un total de 131 mil, le siguen congresos y convenciones, con 28 mil, a viajes de incentivo corresponden 6 mil 300 y 4 mil 400 son ferias al consumidor.

Los participantes son quienes generan mayor gasto en las reuniones, el rubro que les implica mayor inversión es el registro, le siguen hospedaje, alimentos y bebidas, transportación y otros. Sobresale la presencia del turista nacional, con un 69%, ya que el porcentaje correspondiente al participante local es de 21% y sólo el 9% son turistas internacionales.

El turismo de reuniones es un segmento de gran potencial para los destinos turísticos, y representa una posible solución a la estacionalidad de la demanda. Además, es una oportunidad para activar la economía local, ya que el gasto representa un ingreso directo a los establecimientos que ofrecen servicios de hospedaje, alimentos y bebidas, transporte y hasta recreación.

Es cierto que los destinos que atraen este mercado son aquellos que cuentan con la infraestructura adecuada para albergar eventos de magnitud considerable, sin embargo, existen otros destinos con carencias de todo tipo que ya están captando reuniones y convenciones, tal es el caso de Mazamitla, donde la iniciativa privada ha emprendido este negocio, los clientes mayoritarios son los grupos corporativos, que contratan el servicio para llevar a cabo sus reuniones de trabajo complementadas por actividades recreativas y de ocio.

Este mercado ya está siendo captado en Mazamitla, un ejemplo es el Hotel Monteverde, que cuenta con un centro de convenciones integrado por cuatro salas de reuniones con equipo necesario como pantalla, proyector y mobiliario, además de una explanada al aire libre, un restaurante, servicios de sanitarios y toda la infraestructura hotelera y de recreación.

La capacidad de los salones va desde 30 hasta 200 personas, aproximadamente, por su parte, el restaurante tiene la capacidad de atender hasta 230 comensales. Otro ejemplo es Best Western Mazamitla, que cuenta con instalaciones

convenciones, cuenta con un salón para atender hasta 50 personas, a su vez posee un restaurante y un salón de eventos para banquetes con capacidades de 180 y 600 personas, respectivamente.

Existen otros establecimientos de hospedaje con salones reducidos para reuniones con capacidad de albergar a grupos más pequeños. El turismo de reuniones es un mercado potencial para Mazamitla, es por ello que corresponde a la iniciativa privada y al sector público brindar todas las facilidades para el desarrollo de infraestructura, con la finalidad de atender a este segmento de mercado. Una posible propuesta que ha sido puesta en marcha en otros casos consiste en integrar un fideicomiso, en el cual se conjunte la inversión de capital financiero y humano por parte de los sectores público, privado y social.

### 21.1.2 Turismo cultural

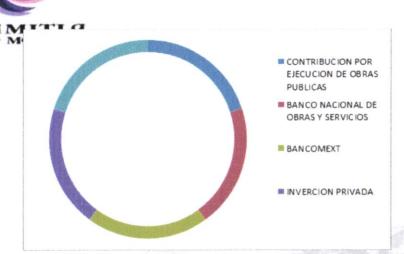
De acuerdo con estudios de la demanda turística realizados por la SECTUR correspondientes a los años 2006, 2008, 2011 y 2015, el turista muestra interés en conocer el patrimonio cultural del país que visita, pese a que sus motivos de viaje no hayan sido culturales; de este manera deciden realizar actividades relacionadas con el conocimiento de la cultura local y el disfrute de su patrimonio.

Cabe subrayar que las tendencias en turismo reflejan un viajero menos pasivo e interesado en involucrarse con la gente y la cultura del lugar que visita.

#### 22. FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

En cada una de las obras y/o acciones se presentan las alternativas de financiamiento, las cuales dependen de aspectos como la posible rentabilidad de las obras, la posibilidad de acceder a la inversión, ya sea pública o privada.

Inversión pública Con base en la disponibilidad de recursos se considera factible que para la consecución de las obras propuestas para ser ejecutadas con recursos públicos el Ayuntamiento participe con el porcentajes del presupuesto correspondiente a inversión pública, el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal otorga, con orden de prioridades la aportación de los recursos necesarios para desarrollar las propuestas.



La mayor parte de las inversiones propuestas corresponden al sector público, recomendando que existan esquemas de coinversión en los que participe el sector público con los tres órdenes de gobierno, con la intención de tener control de las acciones.

Entre las opciones es importante impulsar la aplicación de concesiones, particularmente en materia de transporte, tratamiento de agua y uso de inmuebles con potencial turístico, con el fin de potenciar los recursos. Otra fuente que debe usarse en el ámbito municipal son las contribuciones por ejecución de obras públicas, las cuales se incluyen en la legislación hacendaria, teniendo una participación creciente para la infraestructura, que incluye la de Turismo en el Municipio, aportando en el año del 2018, \$9,026,970.00 millones de pesos, mientras que la dirección de turismo hace

una aportación para el año 2018, con un monto de \$2,919,748.00 millones de pesos.

### 23. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN:

### 23.1 Instrumentación, seguimiento y evaluación de las acciones:

La instrumentación del Plan de Desarrollo Turístico para Mazamitla constituye uno de los elementos básicos del mismo, ya que es donde se asegura su puesta en operación. Para la operación eficaz del programa, es indispensable establecer los organismos responsables de su gestión, operación y coordinación de las acciones que establece; asegurando la participación de los sectores público, privado y social en forma concertada para la ejecución de las acciones y su evaluación, seguimiento y actualización periódica.

### 23.2 Instrumentos de planeación

Dada la complejidad y los agentes que requieren participar en la instrumentación de las acciones programáticas es conveniente la integración de una "Consejo Municipal de Turismo". Dicho consejo propondrá y promoverá a su vez, la creación de asociaciones público-privadas por áreas estratégicas, tales como: desarrollo de equipamiento

servicios urbanos, conservación ambiental, promoción turística, etcétera.

El Consejo Municipal de Turismo será el instrumento operativo del Plan de Desarrollo Turístico.

- · Será gestora de Mazamitla, promoviendo su desarrollo y facilitando la toma de decisiones.
- · Impulsará y garantizará la continuidad de las acciones estratégicas.
- · Promoverá mejores prácticas de los servicios públicos a través de asociaciones público-privadas.
- · Será un órgano que promueva la creación de asociaciones público-privadas, por proyecto, para la ejecución de las acciones estratégicas.

Las agencias deberán tener como integrantes a personalidades e instituciones del sector público, privado y social. Los proyectos estratégicos que se pueden incorporar a las agencias de desarrollo en el área de acción son:

- · Redes de infraestructura
- · Equipamiento urbano y turístico
- · Manejo y disposición final de residuos sólidos.
- · Zonas de crecimiento con calidad

· Proyectos de desarrollo económico.

A su vez deberán estar integradas por:

- · Coordinador general, quien será el Presidente Municipal en turno.
- ·Regidor Presidente de la Comisión de Turismo;
- ·Director de Turismo del Municipio;
- · Vocal del ramo de la prestación de servicios turísticos.;
- · Vocal que oferte ecoturismo;
- · Vocal del área cultural;
- · Vocal del ramo artesanal;

Mazamitla Pueblo Mekoraldel ramo hotelero;

· Vocal de bienes raíces;

· Vocal del ramo restaurantero;

· Vocal representante de Vialidad;

- · 3 Vocales representantes del sistema educativo básico;
- · Un vocal representante de cabaña de montaña;
- · Vocal de seguridad pública preventiva;
- · Vocal por el Gobierno del Estado de Jalisco.

El proceso de constitución del Consejo Municipal de Turismo consiste de lo siguiente:

- Establecer coordinación, para formar el Consejo Municipal de Turismo, con representantes de organismos sociales, inversionistas y promotores, instituciones financieras desarrolladores inmobiliarios, propietarios de la tierra, organizaciones de la

sociedad civil (ONG's), entidades gubernamentales, académicas, etcétera.

- Levantar el ACTA DE CONSTITUCIÓN de la El Consejo Municipal de Turismo, así

como los compromisos de cada participante, para lo cual a continuación se presenta el formato con el cual debe quedar constituida.

### 23.3 Instrumentos de regulación

Se plantea la necesidad de modernizar y simplificar la administración del desarrollo urbano, es decir, el conjunto de disposiciones procedentes de la autoridad para regular los usos del suelo:

· Establecer la Comisión de Protección y Mejoramiento del Patrimonio Edificado, que participe en la toma de decisiones de los proyectos, obras y acciones estratégicas del presente Programa.

electrónicos, impresos y video a efecto de fomentar en los ciudadanos los principios básicos de "cultura urbana".

· Establecer mecanismos para la regularización de espacios turísticos, a efecto de impulsar el ordenamiento territorial y los proyectos estratégicos promovidos por el Consejo Municipal de Turismo.

#### 24. CONCLUSIONES:

El turismo es una actividad que ha evolucionado a través de los años en un mejor contexto económico y social manteniendo un crecimiento constante sostenido. Esta evolución hace que el turismo se convierta en una de las

actividades más importantes del mundo, superando incluso a las industrias petroleras.

La actividad turística de Mazamitla Jalisco ha experimentado un constante crecimiento, tal como se ha podido observar a lo largo de estos últimos años; de ahí la necesidad de estar más preparados para enfrentar la demanda, cada vez más exigente y más cambiante. Por esto la actividad turística regional está llamada a prepararse para aprovechar los recursos, parajes y atractivos turísticos con los que cuente.

La fuerte demanda turística que existe ha permitido hacer un análisis más profundo en relación al sector turístico en Mazamitla y es en base a esta metodología que se ha llegado a determinar los principales factores controlables y los no controlables. En la actualidad existen tres tipos de turismo que presentan una tendencia de alto crecimiento; el ecoturismo, turismo cultural y por ultimo turismo de aventura. Estos tipos de turismo representan nichos de mercado los cuales deben ser tomados en cuenta por toda estrategia turística. Es por eso que Mazamitla se ha ido actualizando de acuerdo a las necesidades del turista.

De acuerdo con los mercados se pudieron determinar los gustos, preferencias y nivel de satisfacción de los turistas que arriban a Mazamitla se puede afirmar que en la mayoría de los casos se cumple con las expectativas de los turistas, pero hay que tomar en cuenta ciertas variables que son de vital importancia para la satisfacción de este.

El sector turístico en Mazamitla presenta una alta competitividad sustentada en factores básicos, cuenta con variados atractivos naturales y culturales además de una cultura ancestral y muy extensa.

En casi todas las empresas del clúster que conforman la oferta turística como hoteles y empresas de servicios turísticos se compite sin una clara estrategia, se puede afirmar que se encuentran "atrapados en un punto medio",

~

tarifas, promoción y marketing.

La elaboración de estrategias y líneas de acción para el desarrollo del turismo en Mazamitla debe partir en las propuestas y mejoras que se tienen que aplicar en las variables más fundamentales, pero lo más importante en todas estas líneas de acción son los agentes involucrados en el sector. Sin concertación en el sector público y privado la estrategia planteada no se puede concretar.

#### Recomendaciones:

Se debe entender que en el futuro de Mazamitla está aún el desarrollo turístico; es por esto que lejos de recibir ayuda, se debe fomentar un nuevo espíritu empresarial para trabajar organizadamente en búsqueda de un objetivo común: convertir a Mazamitla en un destino turístico digno de un posicionamiento de calidad.

Integrar positivamente a todos los entes involucrados en la toma de decisiones de manera que estos tengan la posibilidad de estar bien informados, motivados y sepan utilizar su habilidad y/o conocimiento técnico profesional para el logro de objetivos comunes en el sector.

#### 25. REFERENCIAS.

- Secretaria del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET)
- Instituto Nacional de Estadistica y Geografia (INEGI)
- Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste (SIMAR)
- Secretaria de Turismo Jalisco (SECTURJAL)
- Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)
- Secretaria de Turismo (SECTUR)
- Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT)
- Secretaria del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (SEMADES)



1.3 CUMPLIR PLANES, PROGRAMAS Y NORMATIVIDAD

1.3.2 PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO

Le informamos por medio de la dirección de turismo solicitamos a la dirección de obras públicas el programa de desarrollo urbano, el cual está en proceso de elaboración, a lo cual nos envían este oficio, donde se hace constar que el programa estará vigente el día 27 de enero aproximadamente, posteriormente se someterá a aprobación de cabildo.

### **EVIDENCIAS:**

- A. Anexo oficio que solventa la solicitud del punto 1.3.2 de la guía de permanencia de pueblos mágicos.
- B. Oficio de petición a la dependencia de Obras Públicas.

ATENTAMENTE

Lic. Marcoantonio González Quintero

Dir. Turismo

PORTAL 5 DE MAYO N° 4 COL. CENTRO MAZAMITLA, JAL.
TEL. (382) 538-0149 / 538-0450
WWW.MAZAMITLA.GOB.MX



Oficio No. OP / 001/ 2020 Dependencia: Obras Públicas Municipales Asunto: Respuesta a Oficio Mazamitla Jalisco, a 06 de Enero de 2019

Lic. Marco Antonio González Quintero. Director de Turismo Mazamitla, Jalisco

PRESENTE:

Por este conducto me dirijo a usted, enviándole un respetuoso y cordial saludo, reconociendo su gran labor al frente de esta importante Secretaría, a la vez aprovecho la oportunidad para dar respuesta a la solicitud que, con fecha de 02 de enero de 2020, hizo llegar a estas Oficinas de Obras Públicas Municipales, en la cual requiere el PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO de esta municipalidad, por lo que se hace mención:

Que esta Dependencia actualmente está trabajando en la elaboración de dicho Programa, por lo que, de manera atenta, le solicito me permita unos días más para poder culminarlo y obtener la autorización correspondiente, pudiendo así disponer de él para los efectos que le requieran. Cabe mencionar que esta Dependencia contempla 15 días naturales, a partir de la emisión de la misma, para concluir la elaboración de el Programa antes mencionado.

Sin más en particular me despido, quedando de usted como su atento servidor.

**ATENTAMENTE** 

Mazamitla, Jalisco, a 06 de Enero de 2020,

Arq. Martin Macies Santillán
Director de Obras Públicas Municipal

C.c.p.- Archivo.

PORTAL 5 DE MAYO N° 4 COL. CENTRO MAZAMITLA, JAL. TEL. (382) 538-0149 / 538-0450 WWW.MAZAMITLA.GOB.MX



Oficio: TUR-00-002 Asunto: Solicitud 2 de enero del 2020

ARQ. MARTIN MACIAS SANTILLAN DIR. OBRAS PUBLICAS PRESENTE

H. AYUNTAMIE

Por medio del presente me permito saludarle, esperando esté teniendo éxito en la trascendental función que desempeña en el municipio, aprovecho la ocasión para solicitar el PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, dicho reglamento es de importancia para la comprobación de la carpeta de permanencia de pueblos mágicos.

Esperando contar con una respuesta favorable, me despido no sin antes quedar a sus órdenes y deseando tenga un excelente día.

Mazamitla Jalisco a 2 de enero del 2020

Lic. Marcoantonio González Quintero Dir. Turismo de Mazamitla Jalisco





1.3 Cumplir planes, programas y normatividad.

1.3.3 Reglamento de Imagen Urbana.

Reglamento: Reglamento de construcción del Municipio de Mazamitla, Jalisco.

El presente programa solventa el punto 1.3.3 en el título en cada uno de los apartados del mismo conforme la guía de permanencia de Pueblos Mágicos.

Evidencia:

A) Reglamento de construcción del municipio de Mazamitla, Jalisco

AMIENTO 2018 - 2021

Atentamente

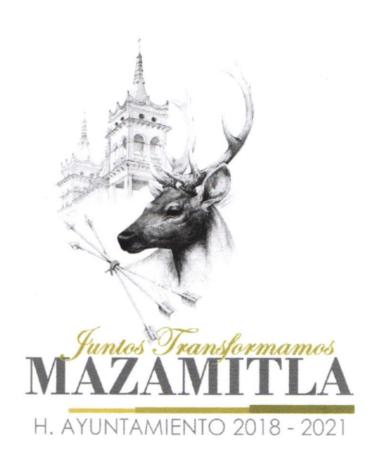
Lic. Marcoantonio González Quintero.

Director de Turismo.





### **MUNICIPIO DE MAZAMITLA, JALISCO**



## REGLAMENTO DE CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE MAZAMITLA, JALISCO

ARQ. ANTONIO DE JESÚS RAMIREZ RAMOS

PRESIDENTE MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2018-2021





## ARQ. ANTONIO DE JESUS RAMIREZ RAMOS PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CECILIA MADRIGAL BLANCARTE SINDICO MUNICIPAL. C. KARINA LIZBETH GARCIA NOVOA REGIDORA C. JOSE LUIS CARDENAS CABALLERO REGIDOR C. MARIA MACIAS GONZALEZ REGIDORA. MTRO. HECTOR MAGAÑA PADILLA. REGIDOR MVZ. JOSE DANIEL CHAVEZ MORENO. REGIDOR LIC. ROSA ESTELA ZEPEDA ZEPEDA. REGIDORA MVZ. ALBERTO CISNEROS GONZALEZ. REGIDOR C. MARLEN ASUNCION RAMOS CEJA. REGIDORA MVZ. EDUARDO ANAYA RUAN REGIDOR.

# REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN MAZAMITLA, JALISCO.

PORTAL 5 DE MAYO NO. 4, COL. CENTRO MAZAMITLA, JAL. TEL. (382) 5380149 - 5380450 WWW.MAZAMITLA.GOB.MX



Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO 2016)

### 2.2.- Objetivos Específicos.

Contribuir en el cuidado y preservación del patrimonio cultural, histórico y natural de los sitios turísticos del país para su ordenado uso y aprovechamiento como producto turístico, principalmente en destinos prioritarios, o en los que cuentan con nombramiento de Pueblo Mágico vigente,

### LEY ORGANICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (INAH).

ARTICULO 20. Son objetivos generales del Instituto Nacional de Antropología e Historia la investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del Instituto.

III. En los términos del artículo 7o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, otorgar los permisos y dirigir las labores de restauración y conservación de los monumentos arqueológicos e históricos que efectúen las autoridades de los estados y municipios.

IV. Proponer a la autoridad competente, la expedición de reglamentos que contengan normas generales y técnicas para la conservación y restauración de zonas y monumentos arqueológicos, históricos y paleontológicos, que sean aplicados en forma coordinada con los gobiernos estatales y municipales.

**VI.** Promover, conjuntamente con los gobiernos de los estados y los municipios, la elaboración de manuales y cartillas de protección de patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico, en su ámbito territorial, que adecúen los lineamientos nacionales de conservación y restauración a las condiciones concretas del estado y del municipio.

### LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

**ARTICULO 40.-** Las autoridades de los estados y municipios tendrán, en la aplicación de esta ley, la intervención que la misma y su reglamento señalen.



**ARTICULO 6o.**- Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos en los términos del artículo siguiente, previa autorización del Instituto correspondiente.

**ARTICULO 70.-** Las autoridades de los Estados, Territorios y Municipios cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos lo harán siempre, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Asimismo dichas autoridades cuando resuelvan construir o acondicionar edificios para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia exhiba los monumentos arqueológicos e históricos de esa región, podrán solicitarle el permiso correspondiente, siendo requisito el que estas construcciones tengan las seguridades y los dispositivos de control que fija el Reglamento.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá recibir aportaciones de las autoridades mencionadas, así como de particulares para los fines que señala este artículo.

**ARTICULO 80.**- Las autoridades de los Estados, Territorios y Municipios podrán colaborar con el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para la conservación y exhibición de los monumentos artísticos en los términos que fije dicho Instituto.

**ARTÍCULO 10.-** El Instituto competente procederá a efectuar las obras de conservación y restauración de un bien inmueble declarado monumento histórico o artístico, cuando el propietario, habiendo sido requerido para ello, no la realice. La Tesorería de la Federación hará efectivo el importe de las obras.

ARTICULO 11.- Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos que los mantengan conservados y en su caso los restauren, en los términos de esta ley, podrán solicitar la exención de impuestos prediales correspondientes, en la jurisdicción del Distrito Federal, con base en el dictamen técnico que expida en instituto competente, de conformidad con el reglamento.

Los Institutos promoverán ante los Gobiernos de los Estados la conveniencia de que se exima del impuesto predial, a los bienes inmuebles declarados monumentos, que no se exploten con fines de lucro.

ARTÍCULO 12.- Las obras de restauración y conservación en bienes inmuebles declarados monumentos, que se ejecuten sin la autorización o permiso correspondiente, o que violen los otorgados, serán suspendidas por disposición del Instituto competente, y en su caso, se procederá a su demolición por el interesado o por el Instituto, así como a su restauración o reconstrucción.

La autoridad municipal respectiva podrá actuar en casos urgentes en auxilio del Instituto correspondiente, para ordenar la suspensión provisional de las obras.

Lo anterior será aplicable a las obras a que se refiere el párrafo segundo del artículo 6o. Las obras de demolición, restauración o reconstrucción del bien, serán por cuenta del interesado. En su caso se procederá en los términos del artículo 10.



En estos casos, serán solidariamente responsables con el propietario, el que haya ordenado la obra y el que dirija su ejecución.

**ARTICULO 13.-** Los propietarios de bienes muebles declarados monumentos históricos o artísticos deberán conservarlos, y en su caso restaurarlos, siendo aplicable en lo conducente lo dispuesto en los artículos 60., 70., 80., 90., 10,11 y 12 de esta Ley.

### CAPITULO IV De las Zonas de Monumentos

**ARTÍCULO 40.-** Zona de monumentos artísticos, es el área que comprende varios monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos, cuyo conjunto revista valor estético en forma relevante.

### REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

ARTICULO 9.- Las declaratorias de monumentos artísticos e históricos pertenecientes a la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, así como las declaratorias de zonas arqueológicas, artísticas e históricas serán expedidas o revocadas por el Presidente de la República. En los demás casos la expedición o revocación se hará por el Secretario de Educación Pública.

Las declaratorias de zonas arqueológicas, artísticas e históricas determinaran, específicamente, las características de éstas y, en su caso, las condiciones a que deberán sujetarse las construcciones que se hagan en dichas zonas.

**ARTÍCULO 42.-** Toda obra en zona o monumento, inclusive la colocación de anuncios, avisos, carteles, templetes, instalaciones diversas o cualesquiera otras, únicamente podrá realizarse previa autorización otorgada por el Instituto correspondiente, para lo cual el interesado habrá de presentar una solicitud con los siguientes requisitos.

Los requisitos señalados en este artículo serán aplicables, en lo conducente, a las solicitudes de construcción y acondicionamiento de edificios para exhibición museográfica a que se refiere el artículo 7o. de la Ley.

### AMBITO ESTATAL CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

En su artículo 77 señala que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso de Estado:"

PORTAL 5 DE MAYO NO. 4, COL. CENTRO MAZAMITLA, JAL.
TEL. (382) 5380149 - 5380450
WWW.MAZAMITLA.GOB.MX



Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 80.- Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

Otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios.

### CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO

Establece en el Titulo II en su Capítulo III de los Municipios, Sección Primera, de las atribuciones de los Municipios en su Artículo 10.- Son Atribuciones de los Municipios;

I. Formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales de desarrollo urbano, atendiendo el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables; XVIII. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre las bases normativas que expida el Congreso del Estado y las disposiciones del presente Código.

XXI. Otorgar o negar las autorizaciones o licencias para ejecutar obras y acciones urbanísticas.

En su artículo 282.- Los gobiernos municipales al expedir y aplicar sus reglamentos de construcción, considerarán las condiciones propias del desarrollo de sus localidades y aplicarán las bases contenidas en la presente Sección.

Los reglamentos de construcción integrarán los siguientes capítulos:

- I. De las facultades del Ayuntamiento;
- II. De la zonificación urbana con relación al otorgamiento de las licencias de construcción;
- III. De la ocupación de vías públicas y otros bienes de uso común;
- IV. De los directores responsables y empresas constructoras;
- V. De la ejecución de obras:
- VI. De las licencias de construcción;
- VII. De la inspección y control de obras de urbanización y edificación;
- VIII. De la recepción de obras de urbanización;
- IX. De las normas para la construcción de obras de urbanización;
- X. De la utilización y conservación de edificios y predios;
- XI. De las normas básicas del diseño y construcción;
- XII. De la seguridad estructural de las construcciones;
- XIII. De las prohibiciones, sanciones y medios para hacer cumplir el reglamento; y

PORTAL 5 DE MAYO NO. 4, COL. CENTRO MAZAMITLA, JAL. TEL. (382) 5380149 - 5380450 WWW.MAZAMITLA.GOB.MX



XIV. De los recursos y defensas de los particulares.

### LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Establece en su Artículo 35 bis la atribución para la Secretaría de Cultura "Promover y ejecutar las acciones tendientes a la preservación e incremento del patrimonio histórico, arqueológico, artístico, cultural y arquitectónico de Jalisco".

En el Artículo 14 se define como atribución específica de la Secretaría de Cultura en su inciso I: "La investigación, identificación y divulgación de los bienes afectos al patrimonio cultural de estado, así como formular, promover y coordinar tendientes a su presentación o conservación o restauración"

### **AMBITO MUNICIPAL**

### LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 37.- Son obligaciones de los Ayuntamientos las siguientes:

Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

### REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO Y MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN DE MAZAMITLA

Artículo 2.- los objetivos generales son los siguientes:

I.-Establecer y definir el conjunto de normas técnicas, funciones, procedimientos y responsabilidades del Ayuntamiento, sus dependencias, organismos descentralizados, de consulta pública y demás instancias de participación social en la conservación del patrimonio cultural; así como la conservación de la fisonomía urbana y los elementos urbanos de la zona de protección al patrimonio edificado del Municipio, monumentos, fincas y demás elementos patrimoniales inventariados y catalogados en el inventario municipal de patrimonio edificado y natural, sin detrimento de las prerrogativas establecidas por la Legislación Federal y Estatal en la materia.

VI.-Promover la operación de las Transferencias de Derechos de Desarrollo, previo dictamen del H. Ayuntamiento, INAH, INBA y de la Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco en fincas, predios, áreas de protección, conjuntos fisonómicos, sitios, monumentos con valor patrimonial y demás elementos del inventario municipal del patrimonio edificado y natural de acurdo a las leyes y reglamentos aplicables en la materia.



### Reglamento de Construcción para el Municipio de Mazamitla Jalisco

### TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I.- OBJETO Y ALCANCE.

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de observancia general y tiene por objeto establecer las normas reglamentarias en apego al Código Urbano para el Estado de Jalisco que permitan el ordenamiento territorial y la gestión y administración del desarrollo urbano en el Municipio de Mazamitla Jalisco. Tiene por objeto establecer las normas reglamentarias del Código Urbano para el Estado de Jalisco que permitan la planeación, el ordenamiento territorial, la gestión y la buena administración del desarrollo urbano en el Municipio de Mazamitla Jalisco. Para tales efectos, este Reglamento establece:

- Las normas reglamentarias de Imagen urbana;
- II. Las normas de diseño arquitectónico;
- III. Las normas para la definición de Áreas de Estudio y de Aplicación de los planes y programas municipales en materia de desarrollourbano.
- IV. Los requerimientos específicos para la elaboración de los proyectos ejecutivos de urbanización, edificación, restauración e infraestructura respectivamente;
- V. Las normas reglamentarias relativas a los directores responsables de la planeación urbana, proyectos u obras y en su caso de los peritos en supervisión municipal.

ARTÍCULO 2.- Atribuciones de los Municipios.



TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO L. ORJETO Y ALL ANCE

ARTÍCULO 1. El preser la Regiamento es de observancia general y para por objeto establecer las normas reglamentanas en apego al Código Urbenni para el Estado de Jalison que permitan el ordenamiento territorial y la postion y administración del Jalison que pesar ol nurgeno en el Municipio de Mazamide Jalison, ne por objeto establecer las normas regian antarias del Código Urbeno para el Estado de a llisco que permitan la planeación, el ordenamiento remtorial, la Estado de a llisco que permitan la planeación, el ordenamiento remtorial, la sestión y la queno administración del deserrollo urbano en el Miunicipio de Clazarnita Jalisou. Para latos efectos esta Reglamento establecer

Las nomes regiantente as de Imagen urbana

II. Las normas de diseñ la quitectónico.

III Las normes para la cul nición de Areas de Estudio y de Aplicación de los pianes y propria las municas las en materia de desarrollourbano.

IV Los requenmientos específicos para la elaboración de los uroyentos ejecurros do urbanización, reflicación, restauración einfraestructura respectivamente.

V Les normes reglamentarias relativas a los directores responsables de la planeación urbana, proyectos u obras y en su caso de los peritos en supervision mencipal

ARTÍCULO 2.« Atribuciones de los Municipios



- I. Formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales de desarrollo urbano, atendiendo el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables;
- II.- Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre las bases normativas que expida el Congreso del Estado y las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- III.- Formar parte del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
- IV.- Otorgar o negar las autorizaciones o licencias para ejecutar obras y acciones urbanísticas.

### ARTÍCULO 3.- Atribuciones del Presidente Municipal.

- I.- Garantizar la existencia de sistemas de información y orientación al público sobre tramitación de permisos, autorizaciones y licencias de construcción.
- II.- Dar el trámite que corresponda, conforme las disposiciones de este Reglamento, a las solicitudes de dictámenes de usos, destinos y reservas, de áreas y predios.
- III.- En el ámbito de su competencia, dar el trámite que corresponda a las licencias de obras de urbanización y edificación que integran la acción urbanística, de acuerdo a las normas de este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- IV.- Determinar las infracciones y medidas de seguridad de su competencia, que deban aplicarse en los términos del presente Reglamento y conforme a las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo.
- V.- Solicitar el apoyo de la Secretaría, cuando fuere necesario, para aplicar las medidas de seguridad a que se refiere la fracción anterior.
- VI. Ejecutar, con los medios del Ayuntamiento o solicitando el apoyo de la Secretaría, con cargo a las personas que realicen obras de urbanización o edificación, las obras que éstos omitan y que debieron ejecutar de conformidad con las autorizaciones y permisos otorgados.
- VII. Las demás que le señalen este Reglamento y demás normas legales yreglamentarias aplicables.



### TITULO SEGUNDO PLANEACION YZONIFICACION

CAPITULO I.- DE LA ZONIFICACIÓN URBANA CON RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN;

**ARTÍCULO 4.-** El plan de desarrollo urbano de centro de población de Mazamitla Jalisco es el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio.

El plan de desarrollo urbano de centro de población deberá ser revisado cada tres años, durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento para valorar su actualización.

ARTÍCULO 5.- Son objetivos del plan de desarrollo urbano de centro de población:

- I.-Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población.
- II.- Salvaguardar el patrimonio cultural del Municipio, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar.
- III.- Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar.
- IV.- El establecimiento de normas y reglamentos para el control de la utilización del suelo y de la acción Urbanística.
- V.- Para expedir y revisar el plan de desarrollo urbano de centro de población, se seguirá procedimiento establecido en los artículos 98 y 99 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, verificando además la congruencia del plan con el programa municipal de desarrollo urbano.
- VI.- Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas.
- **ARTÍCULO 6.-** La clasificación de áreas y predios está establecido en el Plan De Desarrollo Urbano de Cetro de Población para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar una edificación o acción urbanística, en caso de ser factible.



ARTÍCULO 7.- Las áreas se señalarán en los planos relativos al ordenamiento territorial del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población. En estos planos están señaladas las distintas áreas y se identificarán con la clave y sub-clave que les corresponde, al centro de las mismas; y el número que las específica y, en su caso, el gráfico o traza propios.

ARTÍCULO 8.- La Dirección de Obras Publicas está facultada para expedir licencias de construcción en:

- I. Los predios de suelo urbanizado y en lotes o predios respecto de los cuales se autorizó su enajenación.
- II. Los proyectos de obras de urbanización y edificación simultáneas, de acuerdo con el proyecto definitivo de urbanización.
- III. Las urbanizaciones progresivas que se autoricen conforme las disposiciones del presente Reglamento.
- IV. Los predios intra-urbanos de suelo no urbanizado en las áreas en donde el Ayuntamiento haya dictaminado técnica, jurídica y administrativamente factible su regularización.
- V. Los predios comprendidos en un área de destinos, previa celebración delconvenio respectivo.
- VI. Los proyectos que se limitan a obras de edificación.
- VII. En predios comprendidos en un área de reservas, en tanto se realizan las obras de urbanización, previa celebración del convenio.
- VIII. En predios de dominio público, de acuerdo a su destino y en su caso, con lo estipulado en el acto o título de concesión.

Las licencias que se expidan en el supuesto de la fracción IV que antecede, deberán hacerse del conocimiento de la Procuraduría de Desarrollo Urbano.

### TITULO TERCERO DICTAMENNES, LICENCIAS Y PROYECTOS

CAPITULO I.-DICTAMEN DE TRAZOS, USOS Y DESTINOS ESPECÍFICO



**ARTÍCULO 9.-** Quienes proyecten realizar obras de edificación, deberán solicitar ante la Dirección de Obras Publicas o en su caso la Dirección de Desarrollo Urbano la certificación de usos y destinos, para efectos de administrar y controlar la zonificación determinada en los programas y planes municipales de desarrollo urbano; misma que se realizará mediante dos tipos de dictámenes:

- I.- El dictamen de usos y destinos, mediante el cual se certificará la clasificación y utilización determinadas para el predio en la zonificación vigente, para los efectos legales de actos o documentos donde se requiera esta información; y
- II. El dictamen de trazo, usos y destinos específicos fundados en el plan de desarrollo urbano de centro de población y en su caso, en el plan parcial de desarrollo urbano, donde se precisarán las normas y lineamientos para la elaboración del plan de urbanización, el proyecto definitivo de urbanización o el proyecto de edificación.

Recibida la solicitud por la Dependencia Municipal, deberá expedir estos dictámenes, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Se expedirán a cualquier persona que los solicite, previo pago del derecho que fije la Ley de Ingresos Municipal;
- Il. La solicitud expresará los datos generales del predio, así como el nombre, domicilio e identificación del solicitante:
- III. Estos dictámenes tienen el carácter de certificaciones, tendrán una vigencia de hasta por 3 años, o en su caso hasta la Actualización del Plan De Desarrollo Urbano de Centro de Población, y validez legal.
- IV. Recibida la solicitud se expedirán los dictámenes solicitados, en un plazo no mayor de 10 días hábiles. Si la Dependencia Municipal no expide los dictámenes en los términos que se establecen en el plazo señalado, el Promovente podrá impugnar la negativa ficta, conforme al procedimiento que se indica en el Título Décimo Tercero Del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO 10.- El dictamen de trazos, usos y destinos específicos deberá cumplir con los Programas y Planes de Desarrollo Urbano aplicables a su área de ubicación. El presente dictamen cumplirá con lo establecido en el presente Reglamento y demás Leyes Aplicables.

**ARTÍCULO 11.-** Con fundamento en el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, se elaborará el proyecto de edificación, que deberá reunir los requisitos establecidos en el presente Reglamento de Construcción.



Los proyectos y ejecución de obras de urbanización, edificación, restauración e infraestructura deberán realizarse por un arquitecto, ingeniero civil o cualquier otra profesión que tenga por objeto el diseño y construcción de obra de infraestructura, servicios y equipamiento, con cédula legalmente expedida, registrado como perito conforme las disposiciones del TITULO OCTAVO del presente Reglamento de Construcción.

### CAPITULO II.- DE LA EXPEDICION DE LICENCIAS

**ARTÍCULO 12.-** La Dirección de Obras Publicas está facultada para expedir licencias de construcción en:

- I. Los predios de suelo urbanizado y en lotes o predios respecto de los cuales se autorizó su enajenación, en los casos y supuestos previstos por el artículo 298 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.
- II. Los proyectos de obras de urbanización y edificación simultáneas, de acuerdo con el proyecto definitivo de urbanización;
- III. Las urbanizaciones progresivas que se autoricen conforme las disposiciones del presente Reglamento de Construcción.
- IV. Los predios intra-urbanos de suelo no urbanizado en las áreas en donde el Ayuntamiento haya dictaminado técnica, jurídica y administrativamente factible su regularización.
- V. Los predios comprendidos en un área de destinos, previa celebración del convenio respectivo.
- VI. Los proyectos que se limitan a obras de edificación.
- VII. En predios comprendidos en un área de reservas, en tanto se realizan las obras de urbanización, previa celebración del convenio.
- VIII. En predios de dominio público, de acuerdo a su destino y en su caso, con lo estipulado en el acto o título de concesión.

Las licencias que se expidan en el supuesto de la fracción IV que antecede, deberán hacerse del conocimiento de la Procuraduría de Desarrollo Urbano.



**ARTÍCULO 13.-** Con fundamento en el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, se elaborará el proyecto de edificación, que deberá reunir los requisitos establecidos en el presente Reglamento de Construcción.

Los proyectos y ejecución de obras de edificación, restauración e infraestructura deberán realizarse por un arquitecto o ingeniero civil con Cédula Federal, registrado como Director Responsable ante la Dirección de Obras Publicas conforme al TITULO OCTAVO del presente reglamento.

**ARTÍCULO 14.-** Los proyectos de edificación deberán ser revisados por la Dirección de Obras Públicas, para verificar el cumplimiento de las normas técnicas del Reglamento de Construcción, como también de otras disposiciones y reglamentos relativos a instalaciones especiales, seguridad y en su caso, diseño urbano e impacto ambiental.

En el caso de normas reglamentarias cuya aplicación corresponde a dependencias, organismos o entidades concesionarias de servicios públicos, federales o estatales, la Dirección de Obras Publicas deberá realizar las consultas respectivas.

Los municipios tomarán las medidas que estén a su alcance, a fin de simplificar los trámites administrativos para expedir las licencias que correspondan a construcciones dedicadas a vivienda.

Asimismo, promoverán los convenios con las autoridades federales y estatales competentes, para facilitar los trámites de autorización de acciones de vivienda de interés social y popular.

**ARTÍCULO 15.-** Los proyectos de edificación que se pretendan realizar dentro de los límites que conforman el Centro Histórico deberán ser revisados y analizados colegiadamente por la Dirección de Obras Públicas, La Delegación del Colegio de Arquitectos de Mazamitla y El Consejo de Desarrollo Urbano del Municipio de Mazamitla.

**ARTÍCULO 16.-** La Dirección de Obras Públicas una vez que reciba la solicitud de revisión del proyecto de edificación:

- I. Lo revisará y dictaminará en un plazo no mayor de diez días hábiles;
- II. Si el dictamen descalifica el proyecto de edificación, se notificará al Promovente para los efectos que se establezcan en el Presente Reglamento; y
- III. Si el dictamen recomienda autorizar el Proyecto de Edificación, en un plazo de 48 horas, dos días hábiles, se expedirá la licencia o permiso de construcción, previo pago del derecho que fije la Ley de Ingresos Municipal.



V. Con respecto a los proyectos que se encuentren dentro del polígono que corresponde al Centro Histórico, la Dirección de Obras Publicas los turnara al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano para su revisión y anuencia.

V. Con el Visto Bueno del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, La Dirección de Obras Publicas dispondrá de 20 de días hábiles para dar seguimiento al trámite.

ARTÍCULO 17.- Transcurrido el plazo que se establece en la fracción I del artículo anterior, sin que la Dependencia Municipal resuelva sobre la autorización de un proyecto de edificación, el promoverte podrá solicitar la intervención de la Procuraduría de Desarrollo Urbano, para los efectos de requerir a la Dependencia Municipal o al Ayuntamiento que corresponda, informe el motivo de su incumplimiento y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas que procedan conforme lo previsto en la fracción III del artículo 373 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

### CAPITULO III.- DEL PROYECTO DE EDIFICACION

ARTÍCULO 18.- Los proyectos de edificación, restauración e infraestructura deberán realizarse por un Arquitecto con Cédula Federal, registrado como Director Responsable ante la Dirección de Obras Publicas conforme al TITULO OCTAVO del presente reglamento.

ARTÍCULO 19.- Para realizar los trámites los interesados en promover obras de edificación, remodelación o de restauración con valor patrimonial, podrán solicitar a la Dirección de Obras Públicas, la revisión proyecto correspondiente, presentando los siguientes requisitos:

#### I.- Documentos:

- a) Identificación Oficial (INE, Pasaporte, Licencia de Conducir).
- a) Comprobante de Domicilio (Recibo de Luz, Teléfono).
- a) Copia de la Escritura para acreditar la propiedad del Promovente.
- a) Pago del Impuesto Predial del año en curso.





Pago del Impuesto Predial del año en curso.

Pago del Agua Potable del año en curso.

Dictamen de Trazos, usos y destinos especifico.

II.- Proyecto Arquitectónico:

Plano de Localización del predio, el cual debe contener las coordenadas UTM de los vértices principales del polígono donde se llevara a cabo la edificación.

Plantas arquitectónicas con ejes y medidas en las culés se indiquen los metros cuadrados a construir.

Sección longitudinal y transversal indicando alturas (según sea el caso).

Fachadas Arquitectónicas (las necesarias).

Planta de Techos y Azoteas.

Planta de Cimentación señalando con instalación sanitaria indicando la conexión a la red Municipal.

Planta (s) de albañilería señalando los criterios estructurales.

Detalles (si así lo requiere la Dirección de Obras Publicas).

Los planos antes mencionados deberán entregarse en Original, en tamaño 60 x 90 centímetros (preferentemente) con cuadro de especificaciones señalando los nombres y Cedula Federal del Director Responsable en Proyecto y Obra de Edificación, y debidamente firmados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 277 y 278 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

**ARTÍCULO 20.-** Conforme al proyecto a que se refiere el artículo anterior, el municipio podrá autorizar la ejecución de obra, movimiento de tierras, de conectividad de servicios, siempre que no afecte derechos de terceros y se encuentre avalado por un Director Responsable de Proyecto.

**ARTÍCULO 21.**- Cuando el Promovente no acredite los requisitos para edificar, la documentación esté incompleta o el proyecto arquitectónico no reúna los requisitos legales, por escrito y en un plazo no mayor a tres días hábiles se harán las indicaciones para que se subsanen las omisiones. El expediente se regresará a su Promovente, con las anotaciones pertinentes en su solicitud.



### TITULO CUARTO EJECUCION, SUPERVISION Y HABITABILIDAD

CAPITULO I.- EJECUCION DE OBRAS

ARTÍCULO 22.- La licencia de Construcción, remodelación o restauración:

- I.-Tendrá una vigencia de 6 meses a partir de su fecha de expedición.
- II. En caso de no inicio o suspensión de las obras, el Promovente deberá notificar a la Dirección de Obras Publicas y el plazo será prorrogado por 6 meses, el mismo período de la licencia de Construcción.
- III.- A partir del vencimiento de la Licencia de Construcción, el Promovente estará obligado a llevar a cabo la renovación de la misma.
- IV.- En el caso de las Licencias de Autoconstrucción, se requiere la renovación anual de estas hasta su conclusión.

Se considera para tal efecto como Autoconstrucción; Una superficie entre los 60.00 y 80.00 m2 de construcción. Misma que será ejecutada por el propietario y familiares directos, acreditando la propiedad y los lazos familiares con los documentos idóneos.

ARTÍCULO 23.- La Dirección de Obras Publicas y en su caso las Dependencias competentes, deberán en todo tiempo supervisar, mediante inspección técnica, la ejecución de las obras, vigilando el debido cumplimiento de las normas de calidad y de las especificaciones del proyecto arquitectónico autorizado.

Los Promoventes y los Directores Responsables, cumplirán las indicaciones que hagan los inspectores técnicos de La Dirección de Obras Públicas, mismas que deberán apegarse a las especificaciones del proyecto arquitectónico autorizado.

ARTÍCULO 24.- El Proyecto Arquitectónico de edificación podrá modificarse, en tanto no contravenga las Normas Técnicas para el Diseño y Normas Técnicas para el Diseño Estructural, contenidas en el TITULO QUINTO del presente Reglamento, Conforme las bases siguientes:

I.- Para cualquier modificación del Proyecto Arquitectónico de Edificación, sea a propuesta del Promovente o de la propia Dirección de Obras Públicas, la Dependencia Municipal elaborara un dictamen específico que le dé sustento.



La modificación quedara debidamente asentada en el Proyecto Arquitectónico mismo que tendrá que estar sujetos a lo dispuesto en Artículo 19, fracción II del presente Reglamento.

II.- Expedido el dictamen, la Dirección de Obras Publicas notificará al Promovente y al Director Responsable de la Propiedad correspondiente para su debido cumplimiento y conocimiento respectivamente.

Recibida la solicitud de ampliación del plazo de la Licencia de Construcción, la Dirección de Obras Publicas resolverá en un plazo no mayor a cinco días hábiles, procediendo a notificar al Promovente.

Si la Dirección de Obras Publicas no resuelve la solicitud de ampliación de la Licencia de Construcción, el Promovente podrá proceder en los términos de las fracciones IV y V del artículo 262 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

III. En el mismo dictamen se prorrogara la vigencia de la Licencia de Construcción, de ser necesario. Previo pago de los derechos Municipales que correspondan.

**ARTÍCULO 25**.- Cuando las Obras de Edificación deban ejecutarse por etapas, los trabajos se iniciarán a partir de la primera etapa mínima aprobada. De tal manera que las áreas beneficiadas sean autosuficientes en todos sus servicios, prosiguiendo las obras en las subsecuentes, con el mismo orden.

La etapa mínima aprobada:

I.- Las que comprendan las construcciones, restauraciones o remodelaciones dentro de los límites del polígono que comprenda el Centro Histórico, deberán ser como mínimo la obra negra más la terminación de las fachadas, preservando así la Imagen Urbana.

II.- En el caso de las construcciones, restauraciones o remodelaciones que se ejecuten fuera de los límites del polígono que comprende el Centro Histórico, se ajustaran al criterio que dictamine la Dirección de Obras Publicas y Dependencias correspondientes.

Para el seguimiento de cada etapa de edificación se requiere un Director Responsable en Proyecto y Obra de Edificación, que cuente con Cedula Federal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 277 y 278 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.



**ARTÍCULO 26.-** Toda Obra de Edificación que afecte en forma directa la vialidad en la zona y el área de tránsito peatonal, deberá iniciarse instalando previamente los señalamientos de desvíos de tránsito y de protección al transeúnte. Así mismo deberán retirarse todos ellos al concluir los trabajos.

- **ARTÍCULO 27.-** Si transcurre el plazo establecido para la ejecución de las obras, sin que el Promovente gestione ampliación de la vigencia de su Licencia de Construcción, La Dirección de Obras Publicas procederá a:
- I.- Notificar y requerir al Promovente para que en el término de tres días hábiles, inicie la gestión ante la Dirección de Obras Públicas para regularizar su situación.
- II.-Transcurrido el plazo indicado en la fracción anterior, sin que el Promovente haya gestionado su regularización, se procederá a suspender las Obras de Edificación y se determinarán las sanciones correspondientes a los responsables.
- III. Si la Dirección de Obras Publicas niega la ampliación de la Licencia de Construcción, le notificará al Promovente.
- **ARTÍCULO 28**.- Las acciones materiales de adecuación espacial relativas a la construcción o edificación comprenden:
- I.-Las propias de la arquitectura e ingeniería civil, que transforman el espacio de un área o predio de suelo urbanizado, para hacer posibles las actividades humanas de acuerdo al uso o destino determinado por los planes de desarrollo aplicables;
- II.-Las relativas a la ampliación, reestructuración o mejoramiento de los edificios o espacios acondicionados existentes;
- III.-Las inherentes a la preservación, restauración y conservación de los mismos, en especial los relativos al patrimonio cultural; y
- IV.-Las referidas al acotamiento, aseguramiento, demolición, acciones de emergencia, saneamiento y mantenimiento de predios y fincas, que procuren la seguridad y salud pública, así como su armónica integración a su contexto urbano.
- **ARTÍCULO 29.** Los proyectos y ejecución de obras de urbanización, edificación, restauración e infraestructura deberán realizarse por un Arquitecto o Ingeniero civil con cédula legalmente expedida, registrado como Director Responsable conforme las disposiciones del presente Reglamento de Construcción.



**ARTÍCULO 30**. En toda obra de urbanización, edificación, restauración e infraestructura deberá estar a la vista un letrero que haga referencia a la licencia, permiso o autorización del Ayuntamiento de las obras de urbanización y en su caso de edificación, citando su número, la fecha de expedición y el Director Responsable.

### CAPITULO II.- SUPERVISION

**ARTÍCULO 31.-** Toda obra de urbanización, edificación, restauración e infraestructura deberá contar con un Director Responsable conforme a las disposiciones del presente Reglamento de Construcción.

**ARTÍCULO 32.-** Toda obra de urbanización, edificación, restauración e infraestructura deberá contar con un Perito en Supervisión Municipal conforme a las disposiciones del presente Reglamento de Construcción.

**ARTÍCULO 33.-** En toda obra de urbanización, edificación, restauración e infraestructura deberá inscribirse su inicio en una Bitácora de Obra suscrita por el Director Responsable y el Perito en Supervisión Municipal, con sus respectivos registros ante la Consejo Municipal de Directores Responsables y Peritos en Supervisión Municipal prevista en el CAPUTULO III, TITULO OCTAVO del presente reglamento.

Obra de Edificación:

I.- En La Bitácora de Obra de Edificación deberán aparecer los siguientes datos;
 Fecha de Inicio.

Numero de Licencia.

Vigencia de la Licencia.

Fecha de Visitas firmada por los responsables.

Fecha de Terminación de Obra para que se expida el Dictamen de Habitabilidad en los términos del Capítulo III del TITULO IV del presente Reglamento.

- II.- En La Bitácora de Obra se registrara y dará seguimiento a las siguientes etapas; Preliminares:
- 1.1.- Alineamiento: Conforme a las vialidades, machuelos, banquetas, guarniciones, postes de luz y telefonía, servidumbres y restricciones.



- 1.2.- Verificación de medidas y linderos respecto de escritura. Señalar si se presentan irregularidades en la misma Bitácora y reportarlas a la D.O.P.
- 1.3.- Número Oficial: Revisar los números consecutivos en las edificaciones y lotes baldíos.

### Cimentación:

- 2.1- Identificar que el trazo coincida con lo especificado en el proyecto arquitectónico, en su planta de conjunto.
- 2.2.- El desplante de las Zapatas ya sean de piedra braza o concreto armado, se construirán a partir del terreno resistente.
- 2.3.- Conexión a Servicios: Verificar que los diámetros de las tuberías correspondan a los establecidos en el proyecto arquitectónico. Revisar las dimensiones de registros, ubicación y construcción.
- 2.4.- Aguas Pluviales: Serán desalojadas a la vía pública o en su caso a un pozo de absorción.
- 2.5.- Conexión a la red de agua potable y ubicación de la cisterna: Verificar que la cisterna no se encuentre cercana a la red sanitaria de la edificación.

Estructura y Albañilería: Verificar que se cumpla con lo establecido en el proyecto arquitectónico.

- 3.1.- Revisar que la cadena de desplante sea armada de acuerdo a las especificaciones enel proyecto y a las Normas de Construcción dispuestas en el Capítulo II, TITULO QUINTO del Presente Reglamento.
- 3.2.- Muros: Asentar en la Bitácora el material a utilizar para la construcción de los muros acordes con las Normas de Construcción dispuestas en el Capítulo II, TITULO QUINTO del Presente Reglamento.
- 3.3.-Castillos, cadenas y trabes; Asentar en Bitácora el armado, el acero mínimo requerido de acuerdo a las cargas que soportara. Así como la resistencia del concreto a utilizar conforme a las Normas de Construcción dispuestas en el Capítulo II, TITULO QUINTO del Presente Reglamento.
- 3.4.- Losas de Entrepiso, techos y Azotea: De acuerdo al tipo de losa se deberá cumplir con las Normas de Construcción y considerando las cargas vivas y muertas que soportaran. Los techos con vistas a fachadas deberán cumplir con lo establecido en Imagen Urbana dispuesto

en el TITULO VI del Presente Reglamento.



Acabados e Imagen Urbana: Se verificara que los acabados, paleta de colores y materiales a utilizar cumplan con lo establecido en TITULO VI del Presente Reglamento.

Obra de Urbanización:

I.- En La Bitácora de Obra de Urbanización deberán aparecer los siguientes datos; Fecha de Inicio.

Numero de Licencia.

Vigencia de la Licencia.

Fecha de Visitas firmada por los responsables.

Fecha de Terminación de Obra.

II.- En La Bitácora de Obra de Urbanización se registrara y dará seguimiento a las siguientes etapas;

Trazo y preliminares.

Terracerías.

Alcantarillado Sanitario.

Drenaje Pluvial.

Agua Potable.

Pavimentos y Banquetas.

Electrificado y Alumbrado.

Condiciones Generales.

Cercado Perimetral.

### CAPITULO III.- HABITABILIDAD

ARTÍCULO 34.- El certificado de habitabilidad lo expedirá la Dirección de Obras Públicas, respecto de toda edificación que pretenda utilizarse para cualquier actividad humana, una vez que se haya realizado la inspección que compruebe que el inmueble está habilitado para cumplir con las funciones asignadas, sin menoscabo de la salud e integridad de quienes lo vayan a aprovechar.



En las edificaciones nuevas o en ampliaciones y reparaciones, la Dependencia Municipal verificará que las obras se hayan realizado conforme a los permisos y proyectos autorizados.

La utilización que se dé a las construcciones, edificaciones e instalaciones, deberá ser aquella que haya sido autorizada por el municipio. Para darles un aprovechamiento o giro distinto al originalmente aprobado, se deberá tramitar y obtener nueva certificación.

ARTÍCULO 35.- El certificado de habitabilidad se tramitará conforme a las siguientes disposiciones:

- I. Se solicitará por el titular de la finca a la Dirección de Obras Públicas, acreditando el pago del derecho que fije la Ley de Ingresos Municipal.
- II. Se acompañará a la solicitud la comunicación escrita o dictamen del Perito en Supervisión Municipal y el Director Responsable de Edificación, donde harán constar las condiciones de la edificación y su habitabilidad, referidas a su utilización especifica.
- III. Recibida la solicitud, se practicará la inspección y se dictaminará otorgando o negando la certificación de habitabilidad, en un plazo no mayor de diez días hábiles.
- IV.- El Certificado de Habitabilidad contendrá los siguientes datos:

Referencia al Número de Licencia, fecha de inicio y terminación de obra.

Ubicación de la Edificación en donde se especifique La Localidad, Colonia y Nombre de la Calle y Numero Oficial Asignado.

Nombre del Perito en Supervisión Municipal en el cual se emita número de Cedula y registro ante la Comisión Municipal prevista en el presente Reglamento.

Nombre del Director Responsable en el cual se emita número de Cedula y registro ante la Comisión Municipal prevista en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 36.- Transcurrido el plazo que se establece en la fracción III del artículo anterior, sin que la Dirección de Obras Publicas resuelva sobre la certificación de habitabilidad de una edificación:

I. El titular de la finca podrá insistir ante la misma dependencia para que resuelva, disponiendo esta autoridad de un plazo perentorio de cinco días hábiles; como también solicitar la intervención de la Procuraduría de Desarrollo Urbano, para los efectos de requerir a la Dirección de Obras Publicas o al Ayuntamiento que corresponda, informe el motivo de su incumplimiento y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas que procedan conforme lo previsto en la fracción III del artículo 373 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.



II. Si transcurre el plazo que se establece en la fracción III del artículo 35 o se agota el plazo adicional que se establece en la fracción que antecede y la Dependencia Municipal no resuelve sobre la solicitud de certificación de habitabilidad, el Promovente podrá demandar mediante juicio en el Tribunal de lo Administrativo, se declare que operó a su favor la afirmativa ficta, conforme las disposiciones procesales aplicables.

**ARTÍCULO 37.-** Todo propietario estará obligado a demoler o ejecutar las reparaciones necesarias para evitar que las edificaciones en mal estado pongan en peligro la seguridad de sus moradores o del público en general; lo cual deberá hacerse en un plazo no mayor de tres meses que fijará la Dependencia Municipal, en la inteligencia de que en caso de ofrecer resistencia, la autoridad realizará la obra a costa del propietario, lo anterior será previamente notificado a los propietarios y poseedores.

Cuando se trate de un caso de emergencia, la autoridad correspondiente procederá con la rapidez que sea necesaria, aplicando las medidas de seguridad previstas en el Título Décimo Segundo del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

ARTÍCULO 38.- Cualquier proyecto de obra de edificación, que ordene o autorice la Dependencia Municipal en la zona de aplicación de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la conservación y mejoramiento del patrimonio cultural del Estado, necesariamente se informará a la asociación que se integre conforme el artículo 49 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, solicitándole exprese su opinión en el plazo de un mes.

En tanto no se obtenga su opinión escrita, la Autoridad Municipal únicamente podrá determinar y ejecutar como medidas de seguridad, el desalojo de los predios y fincas, o el apuntalamiento de la edificación, pero en ningún caso, podrá autorizar o ejecutar obras de edificación.

**ARTÍCULO 39.-** Las áreas y predios sin edificar, los edificios, casas, bardas, cercas y cualquier otra construcción urbana, deberán conservarse por sus propietarios o poseedores en buenas condiciones de seguridad y limpieza, cuidando especialmente que los muros y fachadas de las construcciones se mantengan en buen estado de presentación.

Las autoridades municipales sancionarán el incumplimiento de este precepto, en los términos del Código Urbano para el Estado de Jalisco y de las disposiciones reglamentarias aplicables.





TITULO QUINTO
NORMAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION
CAPITULO I.-NORMAS DE DISEÑO
ARTÍCULO 40.- Perfil de las fachadas a la vía pública.

Los elementos arquitectónicos que constituyen el perfil de una fachada exterior, tales como pilastras, sardineles, marcos de puertas y ventanas situados a una altura menor de 2.50 m sobre el nivel de banqueta, podrán sobresalir del alineamiento hasta 0.10 m. Estos mismos elementos situados a una altura mayor, podrán sobresalir hasta 0.20 m.

Los balcones o volúmenes situados a una altura mayor a 2.50 m podrán sobresalir del alineamiento hasta 1.00 m cuando la banqueta tenga una anchura de 1.50 m; los balcones podrán sobresalir del alineamiento hasta un máximo de 0.80 m cuando el ancho de banqueta sea de 1.00 m, pero al igual que todos los elementos arquitectónicos deben ajustarse a las restricciones sobre distancia a líneas de transmisión que señale la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE, "Instalaciones eléctricas" y a las demás disposiciones aplicables sobre obras e instalaciones eléctricas. Queda prohibida la construcción de balcones, ventanas, losas y volúmenes sobre las colindancias vecinas. Queda prohibido la construcción de techos que descarguen las aguas pluviales a las colindancias vecinas. Queda prohibido cerrar o destinar a los balcones y los volúmenes que sobresalen del alineamiento como espacios habitables o complementarios para cualquier uso.

Las marquesinas podrán sobresalir del alineamiento, el ancho de la banqueta disminuido en 0.80 m y no deben usarse como balcón cuando su construcción se proyecte sobre la vía pública. Tampoco se permitirá construir marquesinas sobre los predios vecinos.

Todos los elementos de la marquesina deben estar situados a una altura mayor de 2.50 m sobre el nivel de la banqueta.

**ARTÍCULO 41.-** Cajones de estacionamiento. La cantidad de cajones que requiere una edificación estará en función del uso y destino de la misma, así como de las disposiciones que establezcan el Código Urbano para el Estado de Jalisco y Reglamento Estatal de Zonificación en su Artículo 351 del CAPITULO V.

**ARTÍCULO 42.-** Requerimientos mínimos de habitabilidad y funcionamiento para los diferentes espacios arquitectónicos:

Habitacional:



#### ·Comercial:

Espacio Arquitectónico	D	Dimensiones libres mínimas		
	Área	Lado (mts)	Lado (mts)	
Áreas de hasta 20 m2			2.30	
De 20 m2 hasta 50 m2			2.35	
De 50 m2 hasta 10 m2			2.40	
De 100 m2 hasta 200 m2			2.45	
De 200 m2 hasta 500 m2			2.50	
De 500 m2 hasta 1,000 m2			2.70	
Cada 1,000 m2 o fracción extra			0.30	

#### Alojamiento Temporal:

Espacio Arquitectónico	Dimensiones libres mínimas		
	Área	Lado (mts)	Lado (mts)
Cuartos de hoteles, moteles, casas de	7.50 m2	2.60	2.30
huéspedes y albergues.			

Para el caso de Cabañas usadas para aloja iento tempor Llas dimensiones y características mínimas que deben contar se determinan conforme a los parámetros dispussos en el inciso a.- del presente artículo.

Para el resto de los espacios habitables se c eberá conside ar las disposicion s que establezcan el Código Urbano para el Estad o de Jalisco y Reglamento Estatal de Zonificación en su Artículo 213 del CAPITULO XI.



CAPITULO II.- NORMAS DE CONSTRUCCION **ARTÍCULO 43.-** Estructuras de Mampostería:

Las unidades de medida dispuestas en estas Normas se presentan en unidades del sistema internacional, y entre paréntesis en sistema métrico decimal usual (cuyas unidades básicas son metro, kilogramo fuerza y segundo).

Los valores correspondientes a los dos sistemas no son exactamente equivalentes, por lo que cada sistema debe utilizarse con independencia del otro, sin hacer combinaciones entre los dos.

**ARTÍCULO 44.-** Las piezas usadas en los elementos estructurales de mampostería deberán cumplir con la Norma Mexicana NMX-C-404-ONNCCE, con excepción de lo dispuesto para el límite inferior del área neta de piezas huecas señalado en la sección 2.1.1.2 (fig. 2.1).

El peso volumétrico neto mínimo de las piezas, en estado seco, será el indicado en la tabla 2.1.

Tabla 2.1 Peso volumétrico neto mínimo de piezas, en este caso				
Tipo de pieza	Valores en KN/Mm³ (kg/m³)			
Tabique de barro recocido	13 (1300)			
Tabique de barro con huecos verticales	17 (1700)			
Bloque de concreto	17 (1700)			
Tabique de concreto (tabicón)	15(1500)			

#### Piezas macizas:

Para el Diseño por Sismo y de estas Normas, se considerarán como piezas macizas aquéllas que tienen en su sección transversal más desfavorable un área neta de por lo menos 75 por ciento del área bruta, y cuyas paredes exteriores no tienen espesores menores de 20 mm. Las piezas huecas;

Para Diseño por Sismo y de estas Normas, se consideran como piezas huecas aquellas que tienen en su sección transversal más desfavorable, un área neta de por lo menos 50 por ciento del área bruta; además, el espesor de sus paredes exteriores no es menor que 15 mm (fig. 2.1). Para piezas huecas con dos hasta cuatro celdas, el espesor mínimo de las paredes interiores deberá ser de 13 mm.



Para piezas multiperforadas, cuyas perforaciones sean de las mismas dimensiones y con distribución uniforme, el espesor mínimo de las paredes interiores será de 7 mm. Se entiende como piezas multiperforadas aquéllas con más de siete perforaciones o alvéolos (fig. 2.1).

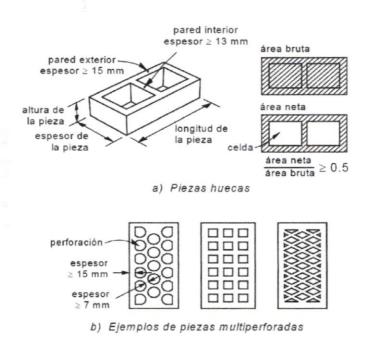


Figura 2.1 Piezas

**ARTÍCULO 45.-** Los cementantes a utilizar en la adhesión de mampostería son: Cemento hidráulico; En la elaboración del concreto y morteros se empleará cualquier tipo de cemento hidráulico que cumpla con los requisitos especificados en la norma NMX-C-414-ONNCCE.

Cemento de albañilería; En la elaboración de morteros se podrá usar cemento de albañilería que cumpla con los requisitos especificados en la norma NMX-C-021.

Cal hidratada; En la elaboración de morteros se podrá usar cal hidratada que cumpla con los requisitos especificados en la norma NMX-C-003-ONNCCE.

ARTÍCULO 46.- Los agregados a utilizar en los cementantes son:
Agregados pétreos; Los agregados deben cumplir con las especificaciones de la norma NMX-C111.



Agua de mezclado; El agua para el mezclado del mortero o del concreto debe cumplir con las especificaciones de la norma NMX-C-122. El agua debe almacenarse en depósitos limpios y cubiertos.

**ARTÍCULO 47.-** Los Morteros para pegar piezas que se empleen en elementos estructurales de mampostería deberán cumplir con los requisitos siguientes:

Su resistencia a compresión será por lo menos de 4 MPa (40 kg/cm²).

Siempre deberán contener cemento en la cantidad mínima indicada en la tabla 2.2.

La relación volumétrica entre la arena y la suma de cementantes se encontrará entre 2.25 y 3.0 veces, el volumen de arena se medirá en estado suelto.

Se empleará la mínima cantidad de agua que dé como resultado un mortero fácilmente trabajable.

Si el mortero incluye cemento de albañilería, la cantidad máxima de éste, a usar en combinación con cemento, será la indicada en la tabla 2.2.

Tabla 2.2 Proporciones, en volumen, recomendados para mortero en elementos

estructurales					
Tipo de mortero	Partes de cemento hidráulico	Partes de cemento de albañilería	Partes de cal hidratada	Partes de arena <sup>1</sup>	Resistencia nominal en compresión, f <sub>i</sub> *, MPa (kg/cm²)
<b>.</b>	1	0 a ½	0 a 1/4	No menos de 2.25 ni más	12.5 (125)
l l	1	0 a ½	¼ a ½	de 3 veces la suma de	7.5 (75)
111	1	% a 1	½ a 1¼	cementantes	4.0 (40)

en volumen

 $f_i^*$  resistencia de diseño a compresión del mortero o de cilindros de concreto de relleno, MPa (kg/cm²).



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El volumen de arena se medirá en estado suelto.



ARTÍCULO 48.- Para el Diseño de Cimentación en mampostería se debe considerar;

Las cimentaciones de estructuras de mampostería se dimensionarán y detallarán de acuerdo con lo especificado en el Título Sexto del Reglamento, en las Normas Técnicas Complementarias sobre Criterios y Acciones para el Diseño Estructural de las Edificaciones, en las Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Cimentaciones, en las Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Estructuras de Concreto y en la sección 8.4 de las NORMAS TECNICAS COMPLEMENTARIAS PARA EL DISTRITO FEDERAL, hoy Ciudad de México, según corresponda.

Los elementos de la cimentación deben diseñarse para que resistan los elementos mecánicos de diseño y las reacciones del terreno, de modo que las fuerzas y momentos se transfieran al suelo en que se apoyan sin exceder la resistencia del suelo. Se deberán revisar los asentamientos máximos permisibles.

El refuerzo vertical de muros y otros elementos deberá extenderse dentro de las zapatas, sean éstas de concreto o mampostería, o losa de cimentación y deberá anclarse de modo que pueda alcanzarse el esfuerzo especificado de fluencia a la tensión. El anclaje se revisará según la sección 5.1 de las Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Estructuras de Concreto. El refuerzo vertical deberá rematarse en dobleces a 90 grados cerca del fondo de la cimentación, con los tramos rectos orientados hacia el interior del elemento vertical.

Las losas de cimentación de concreto reforzado deberán diseñarse como diafragmas, de acuerdo con lo señalado en la sección 6.6 de las Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Estructuras de Concreto.

**ARTÍCULO 49.-** Para el Diseño de Cimentación en mampostería donde se emplee el uso de piedras naturales, se debe considerar para las piedras naturales los siguientes requisitos:

Su resistencia mínima a compresión en dirección normal a los planos de formación sea de 15 MPa (150 kg/cm²).

Su resistencia mínima a compresión en dirección paralela a los planos de formación sea de 10 MPa (100 kg/cm²).

c) La absorción máxima sea de 4 por ciento; y

Su resistencia al intemperismo, medida como la máxima pérdida de peso después de cinco cic<mark>los</mark> en solución saturada de sulfato de sodio, sea del 10 por ciento.



Las piedras no necesitarán ser labradas, pero se evitará, en lo posible, el empleo de piedras de formas redondeadas y de cantos rodados. Por lo menos, el 70 por ciento del volumen del elemento estará constituido por piedras con un peso mínimo de 300 N (30 kg), cada una.

**ARTÍCULO 50.-** Los morteros que se empleen para mampostería de piedras naturales deberán ser al menos del tipo III (tabla 2.2), tal que la resistencia mínima en compresión sea de 4 MPa (40 kg/cm²).

La resistencia se determinará según lo especificado en la norma NMX-C-061-ONNCCE.

Los morteros a base de cemento Portland ordinario deberán usarse dentro del lapso de 2.5 hrs a partir del mezclado inicial.

**ARTÍCULO 51.-** En cimientos de piedra braza la pendiente de las caras inclinadas (escarpio), medida desde la arista de la dala o muro, no será menor que 1.5 (vertical): 1 (horizontal). (fig. 8.1).

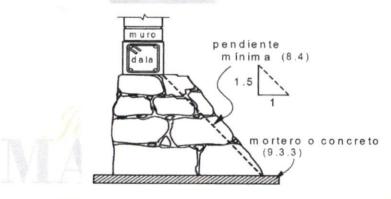


Figura 8.1 Cimiento de piedra

**ARTÍCULO 52.-** En todo cimiento deberán colocarse dalas de concreto reforzado, tanto sobre los cimientos sujetos a momento de volteo como sobre los perpendiculares a ellos. Los castillos deben empotrarse en los cimientos no menos de 400 mm.

ARTÍCULO 53.- Para el Diseño de Mampostería Confinada se debe considerar: Se considera como Mampostería Confinada aquella que está reforzada con castillos y dalas. Para ser considerados como confinados, los muros deben cumplir con los requisitos 5.1.1 a 5.1.4 (fig. 5.1 a 5.3). En esta modalidad los castillos o porciones de ellos se cuelan una vez construido el muro o la parte de él que corresponda.



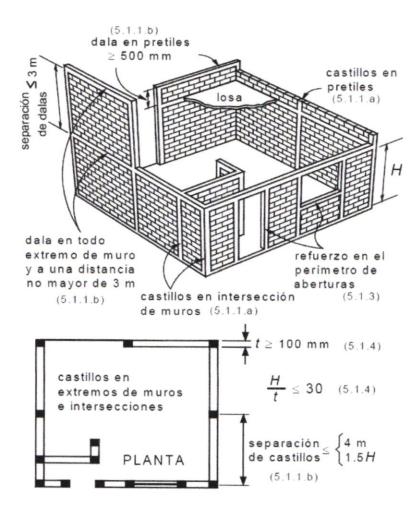


Figura 5.1 Requisitos para mampostería confinada



#### 5.1.1 Castillos y dalas exteriores

Los castillos y dalas deberán cumplir con lo siguiente (fig. 5.1 y 5.2):

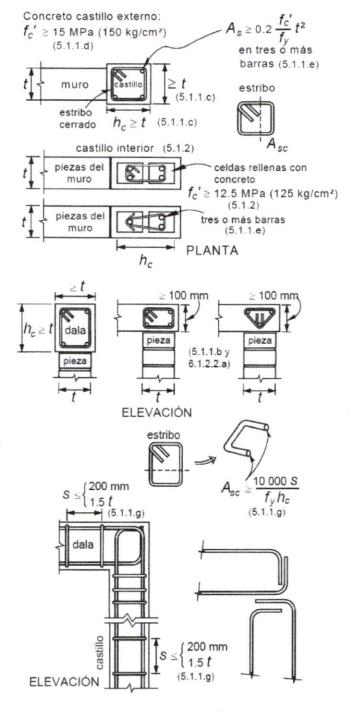


Figura 5.2 Castillos y dalas



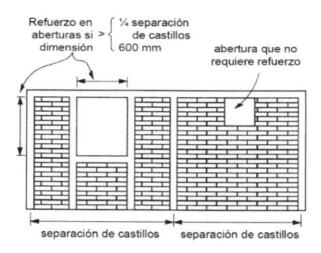


Figura 5.3 Refuerzo en el perímetro de aberturas

Existirán castillos por lo menos en los extremos de los muros e intersecciones con otros muros, y en puntos intermedios del muro a una separación no mayor que 1.5H ni 4 m. Los pretiles o parapetos deberán tener castillos con una separación no mayor que 4 m.

Existirá una dala en todo extremo horizontal de muro, a menos que este último esté ligado a un elemento de concreto reforzado con un peralte mínimo de 100 mm (fig. 5.2). Aun en este caso, se deberá colocar refuerzo longitudinal y transversal en el interior del muro a una separación no mayor de 3 m y en la parte superior de pretiles o parapetos cuya altura sea superior a 500 mm.

c) Los castillos y dalas tendrán como dimensión mínima el espesor de la mampostería del muro, t.

El concreto de castillos y dalas tendrá un resistencia a compresión, fc', no menor de 15 MPa (150 kg/cm²).

El refuerzo longitudinal del castillo y la dala deberá dimensionarse para resistir las componentes vertical y horizontal correspondientes del puntal de compresión que se desarrolla en la mampostería para resistir las cargas laterales y verticales. En cualquier caso, estará formado por lo menos de tres barras, cuya área total sea al menos igual a la obtenida con la siguiente ecuación:

$$As = 0.20 \quad \frac{f'c}{fy} \quad t^2$$

#### Donde:

As; Área total de acero de refuerzo longitudinal colocada en el castillo o en la dala. fy ; Esfuerzo de fluencia especificado del acero de refuerzo, MPa (kg/cm²).



f´c; Resistencia especificada del concreto en compresión, MPa (kg/cm²).

t; Espesor de la mampostería del muro, mm (cm).

El refuerzo longitudinal del castillo y la dala estará anclado en los elementos que limitan al muro de manera que pueda alcanzar su esfuerzo de fluencia.

Los castillos y dalas estarán reforzados transversalmente por estribos cerrados y con un área,  $A_{sc}$ , al menos igual a la calculada con la ecuación siguiente;

 $A_{sc} = 10000 s$ 

 $fyh_c$ 

Para MPa y mm

 $A_{sc} = 1000 \text{ s}$ 

 $fyh_c$ 

Para kg/cm<sup>2</sup> y cm

Donde.

 $A_{sc}$ ; Área del acero de refuerzo transversal de los castillos colocada a una separación s, mm<sup>2</sup> (cm<sup>2</sup>).

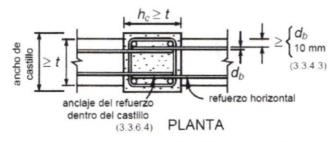
fy; Esfuerzo de fluencia especificado del acero de refuerzo, MPa (kg/cm²).

h<sub>o</sub>; Dimensión de la sección del castillo o dala que confina al muro en el plano del mismo, mm (cm).

La separación de los estribos, s, no excederá de 1.5 t ni de 200 mm.

**ARTÍCULO 54.-** El acero de refuerzo para dalas y castillos en muros confinados deberá cumplir con lo especificado en los párrafos siguientes:

Toda barra de refuerzo deberá estar rodeada en toda su longitud por mortero, concreto o mortero de relleno, con excepción de las barras de refuerzo horizontal que estén ancladas según la sección 3.3.6.4.





En castillos y dalas, el diámetro de la barra más gruesa no deberá exceder de un sexto de la menor dimensión (fig.3.8).

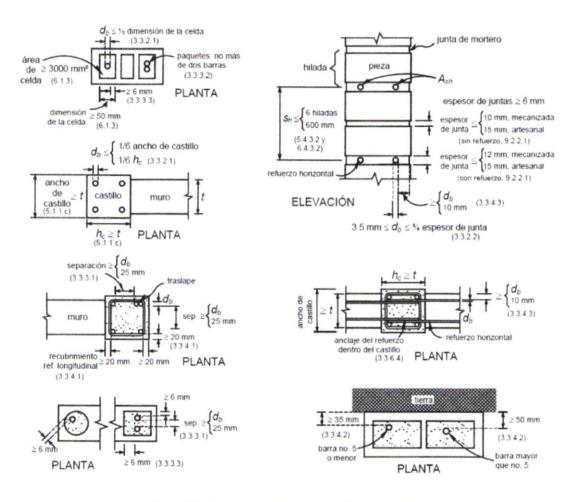


Figura 3.8 Tamaño, colocación y protección del refuerzo

El diámetro del refuerzo horizontal no será menor que 3.5 mm ni mayor que tres cuartas partes del espesor de la junta (ver sección 9.2.2.1) (fig. 3.8).

La distancia libre entre barras paralelas, empalmes de barras, o entre barras y empalmes, no será menor que el diámetro nominal de la barra más gruesa, ni que 25 mm (fig. 3.8).

El espesor del concreto o mortero de relleno, entre las barras o empalmes y la pared de la pieza será al menos de 6 mm (fig. 3.8).



El acero mínimo de refuerzo a utilizar en dalas y castillos en muros confinados, cuando estos sean de carga, será como mínimo barras corrugadas con un diámetro igual a 3/8".

En ningún caso se permite el uso de acero de refuerzo prefabricado, como el armex. Para elementos de carga en muros confinados.

ARTÍCULO 55.- Protección del acero de refuerzo.

En muros confinados con castillos exteriores, las barras de refuerzo longitudinal de castillos y dalas deberán tener un recubrimiento mínimo de concreto de 20 mm (fig. 3.8).

Si la cara del muro está expuesta a tierra, el recubrimiento será de 35 mm para barras no mayores del No. 5, 3/8" (15.9 mm de diámetro) o de 50 mm para barras más gruesas (fig.3.8).

La distancia libre mínima entre una barra de refuerzo horizontal o malla de alambre soldado y el exterior del muro será la menor de 10 mm o una vez el diámetro de la barra (fig. 3.8).

#### ARTÍCULO 56.- Dobleces del refuerzo.

Las barras a tensión podrán terminar con un doblez a 90 ó 180 grados. El tramo recto después del doblez no será menor que 12 db para dobleces a 90 grados, ni menor que 4db para dobleces a 180 grados, donde db es el diámetro de la barra (fig. 3.9).

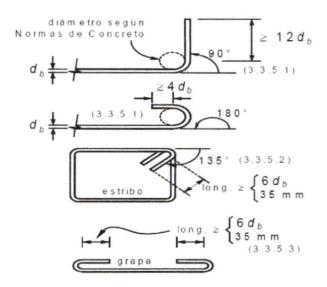


Figura 3.9 Dobleces del refuerzo



Los estribos deberán ser cerrados, de una pieza, y deben rematar en una esquina con dobleces de 135 grados, seguidos de tramos rectos de no menos de 6db de largo ni de 35 mm (fig. 3.9).

Las grapas deberán rematarse con dobleces a 180 grados, seguidos de tramos rectos de no menos de 6db de largo ni de 35 mm (fig. 3.9).

ARTÍCULO 57.- Anclaje del refuerzo.

La fuerza de tensión o compresión que actúa en el acero de refuerzo en toda sección debe desarrollarse a cada lado de la sección considerada por medio de adherencia en una longitud suficiente de barra.

En lo general, se aplicará lo dispuesto en las Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Estructuras de Concreto.

La longitud de desarrollo, Ld, en la cual se considera que una barra de tensión se ancla de modo que alcance su esfuerzo especificado de fluencia, será la requerida para concreto reforzado. La longitud de desarrollo no será menor de 12Ld o en su caso se calculara esta con la siguiente ecuación:

$$Ld = \underbrace{0.06 \text{ Ab fy}}_{\text{V f'c}} \ge 0.006 \text{ db fy}$$

Donde.

Ab= Área de la barra en cm2.

db= Diámetro de barra.

ARTÍCULO 58.- Consideración para el diseño de losas a base de concreto armado.

Además de los métodos semiempíricos de análisis propuestos a continuación para distintos casos particulares, puede utilizarse cualquier otro procedimiento reconocido.

Es admisible aplicar la teoría de líneas de fluencia, o cualquier otra teoría basada en el análisis al límite, siempre que el comportamiento bajo condiciones de servicio resulte adecuado en cuanto a deflexión, agrietamiento y vibraciones.

Si aparte de soportar cargas normales a su plano la losa tiene que transmitir a marcos, muros u otros elementos rigidizantes, fuerzas apreciables contenidas en su plano, estas fuerzas deben tomarse en cuenta en el diseño de la losa.



#### ARTÍCULO 59.- Disposiciones sobre el refuerzo:

En la proximidad de cargas concentradas superiores a 10 kN (1 000 kg), la separación del refuerzo no debe exceder de 2.5d, donde d es el peralte efectivo de la losa.

# ARTÍCULO 60.- Consideración para Losas Encasetonadas:

Las nervaduras de losas encasetonadas se dimensionarán como vigas, excepto que, si la losa se apoya en su perímetro, no será necesario cumplir con el refuerzo mínimo por tensión diagonal.

El acero minino por tensión diagonal se calcula con la siguiente ecuación:

En vigas debe suministrarse un refuerzo mínimo por tensión diagonal cuando la fuerza cortante de diseño, Vu, sea menor que VcR. El área de refuerzo mínimo para vigas será la calculada con la siguiente expresión: VcR: Fuerza cortante de diseño que toma el concreto, N (kg).

Av min = 
$$0.10 \text{ V fc}^* \text{ bs}$$
  
f v

Av min = 
$$0.30 \text{ V fc}^* \text{ bs}$$
  
f v

#### Donde.

Av; Área de todas las ramas de refuerzo por tensión diagonal comprendido en una distancia s; también, en vigas diafragma, área de acero de refuerzo vertical comprendida en una distancia s, mm² (cm²).

fc\* resistencia nominal del concreto a compresión, MPa (kg/cm²).

b; ancho de una sección rectangular, o ancho del patín a compresión en vigas T, I o L, o ancho de una viga ficticia para resistir fuerza cortante en losas o zapatas, mm (cm).

s; separación del refuerzo transversal, mm (cm).

fy; Esfuerzo de fluencia especificado del acero de refuerzo, MPa (kg/cm²).

Este refuerzo estará formado por estribos verticales de diámetro no menor de 7.9 mm (número 2.5), cuya separación no excederá de medio peralte efectivo, d/2.



#### ARTÍCULO 61.- Construcción de cimbras:

Toda cimbra se construirá de manera que resista las acciones a que pueda estar sujeta durante la construcción, incluyendo las fuerzas causadas por la colocación, compactación y vibrado del concreto. Debe ser lo suficientemente rígida para evitar movimientos y deformaciones excesivos; y suficientemente estanca para evitar el escurrimiento del mortero. En su geometría se incluirán las contraflechas prescritas en el proyecto.

Inmediatamente antes del colado deben limpiarse los moldes cuidadosamente. Si es necesario se dejarán registros en la cimbra para facilitar su limpieza. La cimbra de madera o de algún otro material absorbente debe estar húmeda durante un período mínimo de dos horas antes del colado. Se recomienda cubrir los moldes con algún lubricante para protegerlos y facilitar el descimbrado.

La cimbra para miembros de concreto presforzado deberá diseñarse y construirse de tal manera que permita el movimiento del elemento sin provocar daño durante la transferencia de la fuerza de presfuerzo.

#### ARTÍCULO 62.- Descimbrado.

Todos los elementos estructurales deben permanecer cimbrados el tiempo necesario para que el concreto alcance la resistencia suficiente para soportar su peso propio y otras cargas que actúen durante la construcción.

Como mínimo se estable un periodo de 28 días naturales.

#### ARTÍCULO 63.- Elaboración del concreto

El concreto podrá ser dosificado en una planta central y transportado a la obra en camiones revolvedores, o dosificado y mezclado en una planta central y transportado a la obra en camiones agitadores, o bien podrá ser elaborado directamente en la obra; en todos los casos deberá cumplir con los requisitos de elaboración que aquí se indican.

La dosificación establecida no deberá alterarse, en especial, el contenido de agua.

El concreto clase 1, premezclado o hecho en obra, deberá ser elaborado en una planta de dosificación y mezclado de acuerdo con los requisitos de elaboración establecidos en la norma NMX-C-403.



El concreto clase 2, si es premezclado, deberá satisfacer los requisitos de elaboración de la norma NMX-C-155. Si es hecho en obra, podrá ser dosificado en peso o en volumen, pero deberá ser mezclado en una revolvedora mecánica, ya que no se permitirá la mezcla manual de concreto estructural.

Concreto Estructural Clase 1: Concreto de alta calidad que cumple con las especificaciones más estrictas de los reglamentos de construcción como en obras tipo A o B1 (Escuelas, teatros, edificios públicos, bibliotecas, cines, centros comerciales, etc.) Ofrece:

Resistencias mayores o iguales que 250 y menores que 400 kg/cm² Agregados de origen caliza o basalto Excelente trabajabilidad y cohesión Mayor durabilidad que la de un concreto convencional.

Concreto Convencional Clase 2: Concreto de uso general para todo tipo de construcciones que no requieran características especiales y son utilizados en: Pisos, losas, muros, cimentaciones, banquetas, guarniciones, etc. Ofrece:

Excelente trabajabilidad y cohesión Fácilmente moldeable Compatible con impermeabilizantes y fibras Limpio y libre de contaminantes.

#### ARTÍCULO 64.- Dosificación de concreto.

Cemento (Saco)	Agua (Botes)	Arena (Botes)	Grava ½" (Botes)	Aplicación
1	1	2 1/3	4 3/4	f'c= 300 kg/cm <sup>2</sup>
1	1 1/3	3 1/2	5 1/2	$f'c=250 \text{ kg/cm}^2$
1	1 1/2	4	6 1/2	f'c= 200 kg/cm <sup>2</sup>
1	1 3/4	5	7 3/4	$f'c=150 \text{ kg/cm}^2$
1	2 1/4	6 1/3	9	f'c= 100 kg/cm <sup>2</sup>



#### ARTÍCULO 65.- Curado del concreto.

El concreto debe mantenerse en un ambiente húmedo por lo menos durante siete días en el caso de cemento ordinario y tres días si se empleó cemento de alta resistencia inicial. Estos lapsos se aumentarán si la temperatura desciende a menos de 278 K (5 °C).

Para acelerar la adquisición de resistencia y reducir el tiempo de curado, puede usarse el curado con vapor a alta presión, vapor a presión atmosférica, calor y humedad, o algún otro proceso que sea aceptado. El proceso de curado que se aplique debe producir concreto cuya durabilidad sea por lo menos equivalente a la obtenida con curado en ambiente húmedo prescrito en el párrafo anterior.

## ARTÍCULO 66.- Inspección y control de obra:

En especial, se revisará que:

Las piezas sean del tipo y tengan la calidad especificados en los planos de construcción.

Las piezas de barro estén sumergidas en agua al menos 2 hrs antes de su colocación.

Las piezas de concreto estén secas y que se rocíen con agua justo antes de su colocación.

Las piezas estén libres de polvo, grasa, aceite o cualquier otra sustancia o elemento que reduzca la adherencia o dificulte su colocación.

Las barras de refuerzo sean del tipo, diámetro y grado indicado en los planos de construcción.

El refuerzo longitudinal de castillos o el interior del muro esté libre de polvo, grasa o cualquier otra sustancia que afecte la adherencia, y que su posición de diseño esté asegurada durante el colado.

El refuerzo horizontal sea continuo en el muro, sin traslapes, y anclado en los extremos con ganchos a 90 grados colocados en el plano del muro.

El mortero no se fabrique en contacto con el suelo o sin control de la dosificación.

Si se usan tabiques multiperforados, que el mortero penetre en las perforaciones la distancia indicada en los planos, pero no menos de 10 mm.

El desplomo del muro no exceda 0.004H ni 15 mm.



En castillos interiores, el concreto o mortero de relleno haya penetrado completamente, sin dejar huecos.

En muros hechos con tabique multiperforado y piezas huecas (estas últimas para alojar instalaciones o castillos interiores), la pieza hueca esté llena con concreto o mortero de relleno.

Los muros transversales de carga que lleguen a tope estén conectados con el muro ortogonal.

Las aberturas en muros, si así lo señalan los planos, estén reforzadas o confinadas en sus bordes.

Los pretiles cuenten con castillos y dalas o refuerzo interior.

**ARTÍCULO 67.-** Diseño para estructuras de madera. DEFINICIONES

Columnas o postes: Elementos estructurales sometidos esencialmente a cargas de compresión y que actúan en forma aislada por tener gran separación entre sí.

Cubierta: Duelas, tablas o placas de madera contrachapada que forman parte de sistemas de piso o techo y se apoyan sobre elementos de madera poco espaciados.

Factor de modificación de resistencia: Factor que toma en cuenta el efecto que tiene sobre la resistencia alguna variable como la duración de carga, el contenido de humedad, el tamaño de la superficie de apoyo y otras.

Factor de resistencia: Factor, FR, aplicado a la resistencia de un miembro o conexión que toma en cuenta la variabilidad de las dimensiones, las propiedades del material, la calidad de la mano de obra, el tipo de falla y la incertidumbre en la predicción de resistencia.

Pies derechos: Piezas ligeras de sección rectangular que generalmente forman parte de sistemas de muros.

Vigas: Elementos de madera sometidos a flexión que actúan en forma aislada por tener una separación grande y no estar unidos por un material de cubierta que les permita compartir la carga.

Viguetas: Elementos ligeros de madera sometidos a flexión y que están colocados a distancias cortas (menores que 0.85 m) entre sí, unidos por una cubierta de duelas, o madera contrachapada.



**ARTÍCULO 68.-** El diseño de estructuras de madera y de los dispositivos de unión requeridos para formar las mismas se llevará a cabo según los criterios establecidos en las Normas Técnicas Complementarias Para Diseño y Construcción de Estructuras de Madera, que fija los requisitos que deben satisfacerse en cuanto a seguridad y comportamiento en condiciones de servicio.

**ARTÍCULO 69.-** El diseño a considerar en plafones para las construcciones del centro histórico estará dispuesto como se muestra en la figura 1.1

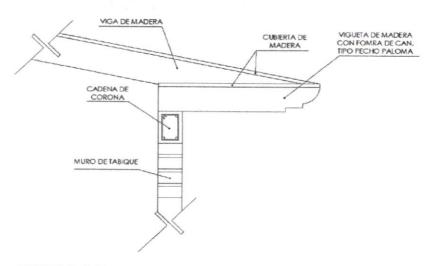


FIGURA 1.1

**ARTÍCULO 70.-** Los criterios de diseño por sismo, criterios de diseño por vientos para diseños de Mampostería se tomaran en base a lo especificado en las Normas Técnicas Complementarias Para Diseño y Construcción De Estructuras De Mampostería.

**ARTÍCULO 71.-** Los criterios de diseño por sismo, criterios de diseño por vientos para diseños de Estructuras de Madera se tomaran en base a lo especificado en las Normas Técnicas Complementarias Para Diseño y Construcción De Estructuras De Madera.

**ARTÍCULO 72.-** Los criterios de diseño por sismo, criterios de diseño por vientos para diseños de Estructuras de concreto se tomaran en base a lo especificado en las Normas Técnicas Complementarias Para Diseño y Construcción De Estructuras De Concreto.

Estas normas de Diseño serán aplicables cuando las construcciones excedan los dos niveles. En caso de que la edificación cuente con un sótano o estacionamiento, este se tomara como un nivel.

ARTÍCULO 73.- Los criterios de diseño por sismo, criterios de diseño por vientos para diseños de Estructuras Metálicas se tomaran en base a lo especificado en las Normas Técnicas Complementarias Para Diseño y Construcción De Estructuras Metálicas.



# TITULO SEXTO IMAGEN URBANA Y PATRIMONIO CULTURAL

CAPITULO I.- IMAGEN URBANA

ARTÍCULO 74.- El Ayuntamiento de Mazamitla a través de la Dirección de Obras Publicas y la Secretaria de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco promoverán I la imagen urbana del Centro de Población, con la finalidad de coadyuvar a la adecuada conservación, mantenimiento y preservación de las áreas y estructuras urbanas, evitando que los intereses particulares se antepongan a la conservación general de las mismas, sujetándose a las prescripciones contenidas en el presente Titulo.

**ARTÍCULO 75.**- Las regulaciones en materia de imagen urbana se regirán por los siguientes principios:

L La calidad visual, para garantizar que la estructura urbana y sus elementos sean armónicos y congruentes entre sí, en términos de diseño, color y volumetría, entre otros; y

IL La eficiencia y funcionalidad, consistente en que los criterios, normas y regulaciones en materia de imagen y diseño urbanos, deberán tender a las soluciones más adecuadas para la operación y funcionamiento de los centros de población.

ARTÍCULO 76.- Los preceptos de este Reglamento en materia de Imagen Urbana expedida por el Ayuntamiento Constitucional de Mazamitla, así como las normas técnicas que al efecto se expidan en el TITULO QUINTO del Presente Reglamento, establecerán las regulaciones, restricciones, prohibiciones, especificaciones y características a que se sujetará el diseño, construcción, mantenimiento, mejoramiento y conservación de los siguientes elementos:

I. Anuncios, de todo tipo que sean visibles desde la vía o el espacio público:

La nomenclatura para cualquier anuncio será escrita en letra tipo tarasca.

El tamaño del letrado estará en proporción con la fachada del inmueble.

Podrán emplearse en materiales como: Pintura, Madera, Hierro Forjado. Cuidan ando que en el uso de la pintura la primer letra de cada palabra sea en color rojo y las siguientes en negro.

Queda prohibido el uso de anuncios en luz neón multicolor.





II. Equipo, mobiliario urbano, antenas e infraestructura de telecomunicación inalámbrica, nomenclatura y señalización públicos:

Queda estrictamente prohibida la colocación de antenas e infraestructura de telecomunicaciones en el polígono que comprende el Centro Histórico de Población.

Respecto de la nomenclatura y señalética se aplicara lo dispuesto en la Ley De Tránsito del Estado de Jalisco.

III. Vialidad y sus elementos complementarios, tales como glorietas así como otras obras públicas que generen un impacto visual;

En el arroyo vehicular se podrá colocar Piedra Laja, Empedrado Ahogado en Concreto o Empedrado Simple.

En las banquetas se colocara Piedra Laja.

Los machuelos o guarniciones serán de concreto.

IV. Parques urbanos, espacios abiertos, zonas jardinadas, cementerios y otros elementos del equipamiento público recreativo.



V. Forestación y vegetación.

La vegetación empleada en parques y casas habitación, deben contar con un sistema radicular vertical.

Para la reforestación del Centro de Población se utilizaran especies nativas.

VII. Sembrado de las construcciones en los lotes:

Las Fachadas Frontales se recubrirán de pintura en colora blanco y guardapolvo en color rojo oxido en alturas que van de 0.80 mts a 1.0 mts según sea el caso.

Las puertas y ventanas sin excepción serán de madera con terminado entintado color nogal, pudiendo ser combinados con elementos de herrería para dar seguridad al inmueble. Las alturas de puertas y ventanas cuidaran la relación vano – macizo.

Los techos salientes a la calle deberán respetar la fisonomía predominando del Centro Histórico. Entendido lo antes mencionado como la colocación de un plafón de madera, especificado en el TITULO QUINTO del Presente Reglamento.

Las fachadas Laterales y posteriores deberán ser aplanadas y revestidas en pintura color blanco.

Las Azotes en las edificaciones serán las mínimas requeridas, ya que se requiere que las cubiertas sean en mayor proporción por techos inclinados recubiertos con teja de barro común.

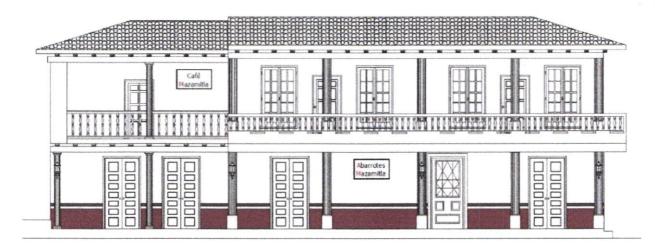
Queda prohibido el uso de fachaletas, canteras, aluminio y todo aquel material que rompa con la Imagen Urbana.

Las volumetrías en las edificaciones serán a base de volúmenes sencillos, con prismas rectangulares con cubiertas inclinadas.

Las alturas estarán en función de las construcciones colindantes, así como lo dispuesto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Los alineamientos serán dados única y exclusivamente por la Dirección de Obras Públicas, previa solicitud por el Promovente.





VIII. Bardas, rejas y muros:

Las bardas perimetrales en los colindantes serán aplanadas y revestidas en pintura color blanco.

Las rejas o protecciones serán recubiertas con pintura color negro y su aprobación será sometida y evaluada por la Dirección de Obras Públicas.

#### CAPITULO II.- DE LOS ANUNCIOS.

ARTÍCULO 77.- La fijación y colocación de anuncios que sean visibles desde la vía pública, la emisión, instalación o colocación de anuncios en los sitios o lugares a los que tenga acceso el público, su uso en lugares públicos y las obras de instalación, conservación, modificación, ampliación o retiro de anuncios se considerará acción urbanística y requerirá de licencia o permiso previos expedidos por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 78.**- La reglamentación en materia de anuncios tendrá por objeto los siguientes aspectos:

- I. Asegurar que los anuncios producidos por la publicidad de negocios, locales comerciales, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población, ni atenten contra los elementos esenciales de la composición, como son el equilibrio, la claridad, el orden y la estética.
- II. Proporcionar a la población del municipio, la certeza de que los anuncios que se utilizan en la publicidad, cualquiera que ésta sea, se fabriquen con los cálculos estructurales y las normas de seguridad vigentes, para que cubran cualquier riesgo que puedan representar.



III. Que el Ayuntamiento de Mazamitla: regule, registre, inspeccione, verifique, aperciba, sancione y otorgue la licencia correspondiente, previo pago de los derechos correspondientes, para la colocación de anuncios en espacios abiertos.

IV. Establecer el equilibrio coherente y armónico entre la actividad económica de publicidad exterior y una imagen digna del Municipio de Mazamitla.

**ARTÍCULO 79.**- Toda persona física o moral, pública o privada, que pretenda fijar, instalar, colocar, ampliar o modificar anuncios, deberá obtener previamente la licencia expedida por el municipio, en los términos dispuestos por los reglamentos aplicables.

Se prohíbe la instalación de anuncios espectaculares, pantallas electrónicas, carteleras a nivel de piso en predios baldíos o los del tipo voladizo.

**ARTÍCULO 80**.- Los anuncios de carácter político se regularán atendiendo a los periodos y condiciones legales que establezca la normatividad electoral, federal y estatal.

- I. Los anuncios de propaganda política tienen las siguientes limitaciones:
- a) Queda prohibida su colocación en los monumentos, plazas públicas y sus áreas verdes, los jardines públicos, así como en árboles, semáforos y en un sitio tal que interfieran o reduzcan la visibilidad de los señalamientos de tránsito.
- b) Queda prohibida su colocación a una distancia de 170.00 metros medida a partir del centro de las glorietas.
- II. Se prohíben los engomados en postes, árboles y demás mobiliario urbano de la vía pública.
- III. Se prohíbe la colocación de propaganda política de un extremo a otro de la vía pública.

  ARTÍCULO 81.- No se otorgarán licencias para la fijación o instalación de anuncios, ni se autorizarán la colocación de placas o rótulos, aun cuando sean simplemente denominativos, para anunciar las actividades de un establecimiento mercantil o espectáculo público en los siguientes casos:
- I. Cuando su contenido, haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, contrarios a la moral pública y a la convivencia social, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.
- II. Cuando los anuncios alteren el entorno creando un desorden y caos visual en el contexto urbano que propicia falta de identidad, el desarraigo de la población y el deterioro de la calidad de vida en la población.



III. En inmuebles que por sus características arquitectónicas se encuentren o puedan encontrarse inventariados como monumentos históricos, según la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y su Reglamento.

**ARTÍCULO 82**.- El Ayuntamiento de Mazamitla, en relación a las licencias de anuncios que haya otorgado deberán:

- I. Establecer y actualizar permanentemente los registros de licencias otorgadas, padrón de anunciantes eventuales y arrendadoras de publicidad exterior.
- II. Exigir: el seguro que cubra posibles daños a terceros ocasionados por un anuncio, que el propietario del anuncio de mantenimiento al mismo y retirarlo llegado el plazo por el que se autorizó su colocación.
- III. Vigilar que no se instalen anuncios en cualquier elemento que forme parte del mobiliario urbano, como son arbotantes, postes, bancas, árboles, botes de basura ysimilares.

**ARTÍCULO 83**.- Las consideraciones para la autorización de la licencia para la fijación y colocación de anuncios espectaculares se definirán en la reglamentación que en la materia expida el Ayuntamiento de Mazamitla, conforme a las bases siguientes:

- I. Anuncios espectaculares:
- a) La distancia mínima entre dos estructuras no deberá ser menor a 500 metros radiales medidos del centro a centro de cada anuncio, en cualquier dirección.
- b) La distancia entre las estructuras de antenas de telecomunicaciones y el anuncio será de 100.00 metros como mínimo, en cualquier dirección.
- c) La altura total del anuncio no podráser mayor de 10.00 metros sobre el nivel del piso.
- d) Solo podrán colocarse con frente a vías de acceso controlado y vías principales, las cuales están determinadas en el plan parcial de desarrollo urbano.

Estas restricciones también se combinarán con aquellas que indiquen las relaciones de las alturas construidas con los anchos de los espacios abiertos, ya sean públicos o privados, los cuales quedarán indicados en los planes parciales de desarrollo urbano.



# TITULO SEPTIMO PARTICIPACION CIUDADANA Y DERECHOS

CAPITULO I.- PARTICIPACION CIUDADANA

**ARTÍCULO 84-**. Constituye un derecho y deber ciudadano informarse y conocer de las disposiciones de planeación urbana y uso del suelo que regulan el aprovechamiento en sus propiedades, barrios y colonias; de la misma forma los ciudadanos tendrán el derecho de reunirse y organizarse para la representación y defensa de sus intereses en las formas lícitas que las leyes en la materia establecen.

Por su parte, las autoridades municipales tendrán la obligación de informar con oportunidad y claridad de tales disposiciones, así como de reconocer y respetar dichas formas de organización.

Igualmente la participación ciudadana podrá desarrollarse mediante el ejercicio del derecho de petición en los términos constitucionales y la consulta pública en el proceso de planeación urbana y el relativo a la formulación de los planes de desarrollo urbano.

ARTÍCULO 85.- Son organismos municipales de participación social, vecinal y de consulta:

- I. El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano;
- II. Las asociaciones de vecinos constituidas conforme a las disposiciones de la ley en materiade administración pública municipal;
- III. Las asociaciones que se constituyan para la conservación y mejoramiento de sitios y fincas afectos al patrimonio cultural del Estado, conforme las disposiciones del presente Reglamento y del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

ARTÍCULO 86.- La formulación, revisión, ejecución, control y evaluación de los programas y planes de desarrollo urbano, estarán sujetos a la participación y consulta permanente de los diversos grupos sociales que integran la comunidad, a través de los organismos de participación ciudadana, social, vecinal y de consulta que señala el Código Urbano para el Estado de Jalisco y el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 87.- El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Mazamitla es el organismo auxiliar del Municipio, en la gestión del desarrollo urbano municipal.

El Ayuntamiento determinara si este Consejo forma parte de la Administración Pública Municipal o funciona exclusivamente como órgano ciudadano de consulta.



**ARTÍCULO 88.-** El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Mazamitla está integrado por representantes de los sectores público, privado y social del Municipio, es presidido por el Presidente Municipal; su integración, organización, funcionamiento y atribuciones se regulan en los reglamentos municipales aplicables.

**ARTÍCULO 89.-** Las asociaciones de vecinos y otras formas de organización ciudadana y vecinal acordes a las disposiciones de la ley en materia de administración pública municipal, como organismos de participación social en la gestión del desarrollo urbano de una zona, barrio o colonia del centro de población, para los efectos de este ordenamiento tendrán las siguientes atribuciones:

- Promover ante el Ayuntamiento los proyectos de plan parcial de desarrollo urbano correspondiente a su zona, colonia o barrio, presentando propuestas específicas y solicitando se integre el proyecto respectivo;
- II. Promover ante el Ayuntamiento la declaratoria de polígono de desarrollo controlado, dentro del Plan De Desarrollo Urbano de Centro de Población.
- III. Convocadas por el Ayuntamiento y el Consejo Municipal de desarrollo urbano, opinar en relación con las acciones urbanísticas y la determinación de usos y destinos, propuestas en proyectos de programas o planes de desarrollo urbano que los afecten;
- IV. Coadyuvar con el Ayuntamiento en la vigilancia del cumplimiento de los planes aplicables a su zona, barrio o colonia, por parte de las autoridades y los particulares; y
- V. Representar a los vecinos de su zona, colonia o barrio, en la defensa de sus legítimos intereses, cuando estos resulten afectados por actos de autoridades o particulares, en las materias que regula el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 90.-** Las asociaciones para la conservación y mejoramiento de sitios, zonas y fincas afectos al patrimonio cultural del Estado, para los efectos del presente ordenamiento, se integrarán conforme a las siguientes bases:

- I. Se constituirán como asociaciones con participación y reconocimiento del Ayuntamiento;
- II. Sus acciones se precisarán en el plan o programa de desarrollo urbano correspondiente a la zona específica, que se identifique como histórica o artística;
- III. Tendrán atribuciones de promoción, asesoría y vigilancia, en relación con el cumplimiento delas acciones autorizadas en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables; y



IV. Elaborarán sus proyectos de reglamentos y los someterán a autorización del Ayuntamiento.

#### CAPITULO II.- DERECHO DE LA CONSERVACION DEL ENTORNO URBANO

**ARTÍCULO 91.-** Cuando las edificaciones y urbanizaciones, cambios de uso del suelo u otros aprovechamientos de fincas que contravengan las leyes, reglamentos, programas o planes de desarrollo urbano aplicables, que originen un deterioro a la calidad de la vida de los asentamientos humanos, los habitantes y propietarios de predios y fincas del área que resulten directamente afectados, tendrán derecho a exigir que se lleven a cabo las suspensiones o modificaciones ante la autoridad competente o superiores jerárquicos correspondientes.

Los propietarios o habitantes para ejercer este derecho, pueden optar por informar sobre los hechos a la Procuraduría de Desarrollo Urbano y solicitar intervenga como su representante.

#### CAPITULO III.- DERECHOS DE LOS PARTICULARES

**ARTÍCULO 92.-** La Dirección de Obras Públicas en la aplicación de este Reglamento y para la expedición de las licencias y autorizaciones a que se refiere el mismo, actuarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.

Las Dirección de Obras Públicas en sus relaciones con los particulares, tendrán las siguientes obligaciones:

I. En el otorgamiento de las autorizaciones o licencias, no podrán exigir más requisitos que los previstos en este Reglamento ni en el Código Urbano para el Estado de Jalisco y sus disposiciones reglamentarias, y tendrán la obligación de otorgarlas si el interesado cumple con los mismos; la negativa injustificada por parte de los servidores públicos a otorgarlas, implicará el fincamiento de las responsabilidades que procedan de acuerdo a lo previsto en el Artículo 358 del Código Urbano y demás leyes aplicables.

**ARTÍCULO 93.-** Los interesados en los procedimientos de licencias de construcción tendrán reconocidos específicamente, además de los establecidos con carácter general en otras leyes y reglamentos, los siguientes derechos:

I. Al trámite del procedimiento sin demoras indebidas, obteniendo un pronunciamiento expreso de la Dirección de Obras Públicas que conceda o niegue la licencia de construcción solicitada dentro del plazo máximo para resolver dicho procedimiento;



- II. A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos y técnicos que las leyes y reglamentos imponga a los proyectos, obras o solicitudes que los interesados se propongan realizar;
- III. A utilizar medios informáticos, electrónicos o telemáticos, especialmente internet, en la tramitación de los procedimientos y en la obtención de informaciónurbanística;
- IV. A conocer en cualquier momento el estado de trámite y obtener copia de los documentos contenidos en el mismo;
- V. A que las órdenes de ejecución y las resoluciones improcedentes de las licencias estén debidamente fundadas y motivadas; y
- VI. A presentar quejas, reclamaciones y sugerencias sobre el funcionamiento de los trámites municipales.
- ARTÍCULO 94.- Los propietarios, urbanizadores o constructores tendrán las siguientes obligaciones:
- I. En las solicitudes y peticiones que sometan a la autoridad deberán presentar la documentación completa y veraz, según los términos establecidos en el presente Reglamento;
- II. Atender los requerimientos municipales para la corrección de deficiencias o reparaciones, tanto formales como materiales, derivados de la solicitud de autorización de acciones u obras urbanas;
- III. Contratar a profesionistas y directores responsables legalmente acreditados y establecidos, conforme a lo dispuesto en el TITULO OCTAVO del presente Reglamento;
- IV. Cumplir los trámites en los plazos establecidos, asumiendo por declinado en su derechoal trámite correspondiente en caso contrario;
- V. Tener en la obra, copia de las autorizaciones correspondientes;
- VI. Notificar a la Dirección de Obras Publicas la fecha de inicio y terminación de obras en elcaso que el director responsable de obra no lo hiciere; y
- VII. Permitir y facilitar las labores de verificación de la autoridad municipal.



#### **TITULO OCTAVO**

#### **DIRECTORES RESPONSABLES Y FUNCION PERICIAL**

CAPITULO I.- DE LA CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE PROYECTO U OBRAS Y PERITOS EN SUPERVISIÓN MUNICIPAL.

**ARTICULO 95.-** Los Directores Responsables son los profesionales facultados, con la capacidad para asumir la responsabilidad técnica para elaborar o revisar los proyectos, promover su autorización, construir y supervisar las obras de edificación y urbanización, avalando que estas cumplan con lo establecido por este Reglamento para la planeación, diseño urbano, ingeniería urbana o edificación, según sea su especialidad, de acuerdo a lo establecido en este reglamento.

**ARTÍCULO 96.-** La elaboración de los planes y programas de desarrollo urbano, proyectos de urbanización, proyectos arquitectónicos, proyectos para subdivisiones, ejecución y supervisión de obras requerirá el auxilio y la participación de los Directores Responsables, en los términos de este Título.

**ARTÍCULO 97.**- Los directores responsables de proyecto u obras tendrán la función de técnicos responsables de los proyectos u obras ante los particulares y la autoridad municipal, actuando siempre a petición expresa de los interesados.

Los peritos en supervisión municipal tendrán una función de orden normativo, actuando siempre en auxilio y a petición de la autoridad municipal.

**ARTÍCULO 98.-** Por la modalidad de su actuación y alcance de su responsabilidad los directores responsables, se clasifican según su desempeño y especialidad, de la siguiente manera:

I.-En Planeación Urbana: Son los profesionistas que apoyan a las autoridades en las tareas de la planeación del desarrollo urbano, con título, cédula profesional de Arquitecto o Urbanista, expedida por la Secretaría de Educación Pública, con especialidad en la materia y legalmente establecidos, responsabilizándose que estos cumplan lo establecido en el presente Reglamento y Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como con otros niveles de planeación y demás leyes y reglamentos aplicables;

II.-En Proyecto: Son los profesionistas autores de los proyectos y expertos en la elaboración de los proyectos ejecutivos, que se encuentran legalmente establecidos, clasificados en cuanto a su profesión, ejercicio, especialización y responsabilidad, de la siguiente manera;



- a) De Edificación: Son los responsables de la elaboración de los proyectos ejecutivos decualquier género de obra de edificación con título, cédula profesional de Arquitecto expedida por la Secretaría de Educación Pública, con especialidad en la materia y responsabilizándose que estos cumplan lo establecido en el presente Reglamento y Código Urbano para el Estado de Jalisco y demás leyes y reglamentos aplicables, así como los planes y programas de desarrollo urbano aplicables.
- b) De Restauración: Son los responsables de la elaboración de los proyectos ejecutivos de restauración de edificios y monumentos del patrimonio histórico y cultural, con título, cédula profesional de Arquitecto o restaurador, expedida por la Secretaría de Educación Pública, con especialidad en la materia y responsabilizándose que estos cumplan lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley del Patrimonio Cultural y Natural del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente Reglamento y Código Urbano para el Estado de Jalisco y demás leyes y disposiciones aplicables;
- c) Urbanización: Son los responsables de la elaboración de los proyectos ejecutivos de cualquier género de obra urbana, con título, cédula profesional de Arquitecto o Urbanista, expedida por la Secretaría de Educación Pública, con especialidad en la materia y responsabilizándose que estos cumplan lo establecido en el presente Reglamento y Código Urbano para el Estado de Jalisco y demás Leyes y Reglamentos aplicables, así como los planes y programas de desarrollo urbano aplicables; y
- d) De Infraestructura: Son los responsables de la elaboración de los proyectos ejecutivos de cualquier género de obra de infraestructura, con título, cédula profesional de Ingeniero Civil, expedida por la Secretaría de Educación Pública, con especialidad en la materia y responsabilizándose que estos cumplan lo establecido en el presente Reglamento y Código Urbano para el Estado de Jalisco y demás Leyes y Reglamentos aplicables, así como los programas y planes de desarrollo urbano aplicables; y
- e) De Subdivisión: Son los responsables de la elaboración de los proyectos de subdivisión de cualquier predio con título, cédula profesional de Arquitecto, Ingeniero Civil, Topógrafo expedida por la Secretaría de Educación Pública, con especialidad en la materia y responsabilizándose que estos cumplan lo establecido en el presente Reglamento y Código Urbano para el Estado de Jalisco y demás leyes y reglamentos aplicables, así como los planes y programas de desarrollo urbano aplicables.



III. En Obra: Son los profesionistas responsables del control y construcción de cualquier género de obra, que se encuentran legalmente establecidos, responsabilizándose que la ejecución de las obras que le sean encomendadas, cuidando y dirigiendo bajo su responsabilidad que, se realicen estrictamente de acuerdo a los proyectos ejecutivos y especificaciones aprobados por la autoridad municipal, de las leyes y reglamentos que correspondan, de las autorizaciones para el inicio, durante y la terminación de la misma, de las normas de seguridad, del sistema constructivo, de la calidad de los materiales, de la afectación a terceros y de todo cuanto se requiera durante el proceso, terminación y finiquito de la obra, clasificados en cuanto a su profesión, ejercicio, especialización y responsabilidad, de la siguiente manera:

- a) De Edificación: Son los responsables de cualquier género de obra de edificación, con título, cédula profesional de Arquitecto e Ingeniero Civil expedida por la Secretaría de Educación Pública, con especialidad y experiencia en la materia;
- b) De Restauración: Son los responsables de cualquier género de obra de restauración de edificios y monumentos del patrimonio histórico, cultural y artístico, con título, cédula profesional de Arquitecto o Restaurador, expedida por la Secretaría de Educación Pública, con especialidad en la materia;
- c) De Urbanización: Son los responsables de cualquier género de obra urbana, con título, cédula profesional de Arquitecto e Ingeniero civil expedida por la Secretaría de Educación Pública, con especialidad y experiencia en la materia; y
- d) Infraestructura: Son los responsables de cualquier género de obra de infraestructura, con título, cédula profesional de Ingeniero Civil, o profesión equivalente, expedida por la Secretaría de Educación Pública, con especialidad y experiencia en la materia.

ARTICULO 99.- Los peritos en supervisión municipal son los profesionistas auxiliares de la autoridad municipal en la verificación de las obras de urbanización o edificación, con título, cédula profesional de Arquitecto e ingeniero civil expedida por la Secretaría de Educación Pública, con especialidad y experiencia en la materia, que son los contratados por la autoridad municipal para auxiliarla en la verificación de las acciones urbanísticas, con el propósito de que éstas se ejecuten estrictamente de acuerdo a los proyectos y especificaciones aprobados por la autoridad municipal, reportando las anomalías que detecte, asumiendo en cada caso las responsabilidades legales que de tal proceso se deriven, teniendo, asimismo, la responsabilidad de informar periódicamente o antes en el caso de ser necesario, a la dependencia municipal correspondiente.



Adicionalmente los directores responsables podrán auxiliarse de los corresponsables de obra que son los profesionistas que tiene conocimientos especializados en un área específica del proyecto, de la construcción, de la restauración, de la urbanización o infraestructura y que por ello puede responsabilizarse junto con el Director Responsable de Proyecto u Obras, cuando éste así lo solicite o cuando la complejidad o el tamaño de la obra lo requiera en el área específica de su especialidad, deberá contar con su título, cédula profesional de ingeniero civil, arquitecto o profesión equivalente, expedida por la Secretaría de Educación Pública, con especialidad y experiencia en la materia.

La clasificación de los directores responsables no es limitativa, los profesionistas tienen la posibilidad de tener diversas, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios para desempeñar su actividad en diferentes especialidades, las cuales serán certificadas por el Colegio de Profesionistas al que pertenezcan y ratificadas por la autoridad municipal.

**ARTÍCULO 100.-** Los directores responsables y los corresponsables de proyecto u obras son los responsables solidarios junto con los propietarios o poseedores de predios de que en las obras y especialidades en que intervengan se cumpla con lo establecido en el Presente Reglamento y Código Urbano para el Estado de Jalisco y demás leyes y reglamentos, así como los planes y programas de desarrollo urbano aplicables.

**ARTÍCULO 101.**- Para el ejercicio de las funciones, los directores responsables y corresponsables deberán tramitar y obtener su registro ante la autoridad municipal del lugar donde desempeñarán su trabajo.

El Registro de los directores responsables y corresponsables será por una sola vez, debiendo actualizar su vigencia una vez al año durante el mes de enero ante la autoridad municipal, acreditando la capacitación y actualización profesional correspondiente.

La autoridad municipal deberá llevar un catálogo o registro pormenorizado y público de los directores responsables y corresponsables, que hayan reunido los requisitos correspondientes y por tanto pueden fungir como tales.

CAPÍTULO II.- DE LOS PERITOS EN SUPERVISIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO 102.- Para el ejercicio de sus funciones los peritos supervisores municipales deberán tramitar y obtener su registro ante el Consejo Estatal de Peritos en Supervisión Municipal.



Los peritos supervisores municipales deberán refrendar su registro cada tres años, mediante los requisitos que establezca el Consejo Estatal de Peritos en Supervisión Municipal, además de acreditar la capacitación y actualización profesional correspondiente.

Cuando un Municipio cobre los derechos por supervisión de obras, tendrá la obligación de realizarlas directamente o con el apoyo de los peritos supervisores municipales.

El Consejo Estatal de Peritos en Supervisión Municipal deberá llevar un catálogo o registro pormenorizado y público de los peritos supervisores municipales que hayan reunido los requisitos correspondientes y por tanto pueden fungir como tales y notificará a la Secretaría y a los municipios para su ratificación.

**ARTÍCULO 103**.- La Secretaría y los municipios podrán auxiliarse del Consejo Estatal de Peritos Supervisión Municipal, como organismo técnico ciudadano que apoya la actuación y capacitación de los mismos, en los términos de las normas reglamentarias correspondientes.

**ARTÍCULO 104.-** El Consejo Estatal de Peritos en Supervisión Municipal estará integrado por los representantes de los colegios de profesionistas de ingenieros civiles y arquitectos legalmente establecidos y registrados en el Estado de Jalisco y acreditados por la dirección de profesiones del estado de Jalisco.

**ARTÍCULO 105.-** El Consejo Estatal de Peritos en Supervisión Municipal se sujetará a lo establecido en el Reglamento que al efecto expida.

CAPITULO III.- CONSEJO MUNICIPAL DE DIRECTORES RESPONSABLES Y PERITOS EN SUPERVISION MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 106.-** El Consejo Municipal de Directores Responsables y Peritos En Supervisión Municipal es el órgano colegiado responsable de acreditar su registro y vigilar el desarrollo profesional de los mismos, normar todo lo conducente en cuanto a su desempeño y en su caso emitir las sanciones respectivas en base a su reglamento interno.

**ARTÍCULO 107.-** El Consejo Municipal de Directores Responsables y Peritos en Supervisión Municipal se integra de la siguiente manera;



- I.-El Presidente Municipal que presidirá sus reuniones.
- II.-El Síndico del Ayuntamiento.
- III.-El Director de Obras Públicas y el Director de Desarrollo Urbano.
- IV.-Dos representantes por cada Colegio interesado cuya especialidad esté descrita en el Capítulo I.- del TITULO OCTAVO del presente Reglamento.
- V.- Las faltas temporales del Presidente Municipal serán cubiertas por el Síndico del Ayuntamiento. En caso que el Síndico Municipal no asista, será suplido por el Director de Obras Públicas.
- VI.- El Síndico levantara las actas de las reuniones y dará seguimiento a los acuerdos que emanen de la misma.
- VII.- El Consejo Municipal de Directores Responsables y Peritos en Supervisión Municipal de Mazamitla sesionara Trimestralmente de manera ordinaria y en caso de ser necesario se convocara a sesión extraordinaria con 72 horas de anticipación.
- **ARTICULO 108.-** Por Cada integrante del Consejo se designará un suplente que lo substituya en sus faltas temporales. Las decisiones que se tomen en la comisión serán por mayoría de votos.
- **ARTÍCULO 109.** Todos los integrantes del Consejo Municipal de Directores Responsables y Peritos en Supervisión Municipal de Mazamitla deben tener registro vigente de Director Responsable o Perito en Supervisión Municipal.
- **ARTÍCULO 110.-** El Consejo Municipal de Directores Responsables y Peritos en Supervisión Municipal tiene las siguientes atribuciones:
- I.-Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones relativas al registro y requisitos para directores Responsables de Obras o Proyectos.
- II.-Emitir opinión sobre la actuación de los Directores Responsables y Corresponsables cuando le sea solicitada por autoridades de la Administración o de cualquier otra del fuero local, Estatal o Federal.
- III.-Vigilar la actuación de los Directores Responsables en cualquiera de sus especialidades, los de oficio y/o los Corresponsables, conforme a las disposiciones normativas aplicables, para lo cual podrá realizar visitas a las obras.
- IV.- Designar a los directores responsables o peritos en supervisión municipal de obra y/o proyecto de oficio de acuerdo a su especialidad.
- V.- Las demás que se establezcan en el reglamento interno del Consejo para su operatividad.



- **ARTÍCULO 111.-** Los requisitos mínimos para obtener el nombramiento de Director Responsable y para los Peritos en Supervisión Municipal ante el Consejo, son los siguientes, mismos que se presentaran en original y copia para su compulsa.
- I.-Ser mexicano de nacimiento o por naturalización presentando la Credencial de Elector expedida por el INE.
- II.-Haber cumplido veintiocho años de edad antes de la fecha del examen respectivo en el caso de los Peritos en Supervisión Municipal.
- III.-Estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- IV.-Tener su domicilio civil en el Estado de Jalisco.
- V.-Título profesional, a nivel de Licenciatura, de Arquitecto o Ingeniero Civil.
- VI.-Cédula Profesional Federal expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- VII.-Cedula Estatal expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco.
- VIII.-Contar con una experiencia profesional mínima de tres años.
- IX.- Los Directores Responsables deberán estar registrados ante el Colegio de Profesionistas al que pertenezcan debiendo actualizar su vigencia una vez al año en el mes de enero ante la autoridad municipal.
- X.-Los Peritos en Supervisión Municipal deberán estar registrado en el Consejo Estatal de Peritos en Supervisión Municipal y actualizar dicho registro cuando menos cada tres años.
- XI.-No haber sido condenado a pena privativa de libertad por sentencia ejecutoria en proceso por delito doloso.
- XII.- No haber sido separado definitivamente por sanción del ejercicio pericial dentro de la República Mexicana, como Director Responsable y/o Perito en Supervisión Municipal.
- XIII.- No ser servidor público en funciones, en cualquier nivel del Gobierno, en el caso de los Directores Responsables.



**ARTÍCULO 112.-** El Consejo Municipal de Directores Responsables y Peritos en Supervisión Municipal se renovara cada tres años durante el primer bimestre de haber sido renovadas las autoridades municipales.

Los Directores Responsables y Peritos que integran el Consejo podrán ser Reelectos hasta por tres periodos de tres años, para dar seguimiento al funcionamiento del Consejo.

#### TITULO NOVENO

#### MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES

CAPITULO I.- MEDIDAS DE SEGURIDAD

**ARTÍCULO 113.-**. Para los efectos de este Reglamento, se consideran medidas de seguridad, aquellas que el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales dicten, encaminadas a evitar los daños que puedan causar las instalaciones, las construcciones y las obras, tanto públicas como privadas. Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

#### ARTÍCULO 114.- Se consideran como medidas de seguridad:

- I. La suspensión de trabajos y servicios, cuando no se ajusten a las normas legales;
- II. La clausura temporal o definitiva, total o parcial de las instalaciones, las construcciones y las obras realizadas en contravención de las disposiciones de este Reglamento y demás leyes aplicables;
- III. La desocupación o desalojo de inmuebles, cuando tal medida resulte necesaria para cumplimentar determinaciones basadas en el presente Reglamento;
- IV. La demolición, previo dictamen técnico, de obras en proceso de ejecución o ejecutadas en contravención de especificaciones y ordenanzas aplicables, demolición que será a costa del infractor y sin derecho a indemnización;
- V. El retiro de instalaciones deterioradas, peligrosas o que se hayan realizado en contravención de este Reglamento y demás ordenamientos aplicables; y
- VI. La prohibición de actos de utilización que sean violatorios a las normas legales vigentes



**ARTÍCULO 115.-** La Procuraduría de Desarrollo Urbano, conforme la naturaleza de los hechos que señalen los particulares, requerirá a la autoridad competente, determine y ejecute las medidas de seguridad que correspondan, con el propósito de evitar daños mayores en los predios y fincas, ocasionando un deterioro en la calidad de vida del asentamiento humano, así como el desarrollo y la ejecución de acciones en urbanizaciones o edificaciones que contravengan el presente Reglamento, los programas o planes de desarrollo urbano y en los ordenamientos municipales aplicables.

CAPITULO II.- SANCIONES A LOS PARTICULARES, DIRECTORES RESPONSABLES Y PERITOS EN SUPERVISION MUNICIPAL

A) SANCIONES A LOS PARTICULARES

**ARTÍCULO 116.-** Todo acto u omisión que contravenga lo dispuesto en este Reglamento, los planes o programas, la zonificación establecida y demás disposiciones que se expidan, serán sancionados por las autoridades estatales y municipales correspondientes, en el ámbito de su competencia, debiendo imponer al infractor las sanciones administrativas que establece el artículo siguiente, conforme a la naturaleza de la infracción y las circunstancias de cada caso.

#### ARTÍCULO 117.- Las sanciones podrán consistir en:

- I. Nulidad de la autorización, licencia o permiso, que contravenga la determinación de provisiones, usos, destinos y reservas derivadas de los programas y planes de desarrollo urbano; o se expida sin observar los requisitos y procedimientos que se establecen en el Código Urbano y el presente Reglamento;
- II. Nulidad del acto, convenio o contrato, en el caso de urbanización sin la autorización legal y conforme lo previsto en este ordenamiento;
- III. Clausura temporal o definitiva, total o parcial, de las instalaciones, las construcciones y de las obras y servicios realizados en contravención de los ordenamientos aplicables;
- IV. Multa de una a quinientas veces el salario mínimo general diario vigente en la Capital del Estado de Jalisco o arresto administrativo hasta por treinta y seis horas, atendiendo a la gravedad y circunstancias de la infracción;
- V. Pérdida de los beneficios fiscales por actos ejecutados en contra de las prohibiciones deeste Reglamento;
- VI. Ejecución de obras y, en su caso, demolición en rebeldía del obligado y a su costa, cuando exista determinación administrativa firme que imponga esas medidas;



VII. Suspensión o revocación de autorizaciones y licencias para edificaciones ourbanizaciones, cuando no se cumpla con sus términos;

VIII. Multa de una a ciento setenta veces el salario mínimo general a quien ordene cualquier tipo de publicidad comercial, donde se oferten predios o fincas en venta, preventa, apartado u otros actos de enajenación, sin incluir los datos requeridos en el Código Urbano y este Reglamento;

IX. Arresto administrativo, en los casos de infracciones que se determinen en este Reglamento, conforme las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco, la ley en materia de administración pública municipal y la Ley del Procedimiento Administrativo; y

X. A quienes vendan terrenos como urbanos sin tener tal calidad, o sin autorización expresa de las autoridades competentes, se le aplicarán las sanciones previstas en el Código Penal del Estado de Jalisco.

Las sanciones pecuniarias aplicadas en la ejecución del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se extinguirán en la forma prevista en la Ley de Hacienda Municipal.

**ARTÍCULO 118.-** En caso de haber realizado construcciones, ampliaciones o reconstrucciones con o sin licencia, autorización o permiso en contravención de lo dispuesto en el plan o programa correspondiente, se procederá a demoler dicha obra, conforme a los siguientes criterios:

- I. Si las acciones se ejecutaron sin autorización, licencia o permiso, el costo de los trabajos será a cargo de los propietarios o poseedores a título de dueño y las autoridades estatales o municipales no tendrán obligación de pagar indemnización alguna; y
- II. Si las acciones se ejecutaron con autorización, licencia o permiso expedido por autoridad competente, el costo de los trabajos será a cargo de la autoridad responsable y los propietarios o poseedores a título de dueño que acrediten que actuaron de buena fe, tendrán derecho a la indemnización sobre pago de daños.

**ARTÍCULO 119.-** La nulidad de un acto administrativo puede ser invocada por el administrado a través del recurso de revisión previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo.

**ARTÍCULO 120.**- La declaración de las nulidades de actos definitivos que contravengan las disposiciones de este Reglamento, se decretará mediante las reglas y procedimientos previstos en el artículo 379 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.



B) SANCIONES A DIRECTORES RESPONSABLES Y PERITOS EN SUPERVISION MUNICIPAL **ARTÍCULO 121.**- Las sanciones de carácter administrativo que este Reglamento señale, serán impuestas por la Autoridad Municipal, y notificadas al Consejo de Peritos en Supervisión Municipal, en el caso de los peritos en supervisión municipal, y consistirán, según sea el caso, en: amonestación, multa, suspensión, y revocación del registro de perito en cualquiera de sus denominaciones.

**ARTÍCULO 122.-** Las sanciones a peritos y directores responsables se ajustarán a las siguientes normas:

- L Será acreedor a una amonestación por escrito el Perito o el Director Responsable que:
- a) No firme la bitácora oficial de conformidad con lo señalado por la autoridad;
- b) Efectué o tolere cambios de proyecto, en el caso de no contar al momento de la inspección con el nuevo proyecto definitivo de urbanización y la nueva licencia de construcción que modifique al proyecto original, cuando se hubiese ejecutado una modificación del proyecto antes del trámite de la licencia de habitabilidad sin las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando no se violente el cumplimiento de la normas de Desarrollo Urbano ni el Plan De Desarrollo Urbano de Centro de Población.
- c) De igual forma que el inciso anterior, si la bitácora no coincide con el proyecto autorizado, o las obras y la bitácora no coinciden, previa autorización de modificación o dentro de los límites de tolerancia que contempla este Reglamento;
- d) No solicite darse de baja como perito responsable de una obra de conformidad con este Reglamento; y
- e) No se notifique a la dependencia municipal competente del cambio de su domicilio;
- II. Se suspenderá el ejercicio de Perito o Director Responsable por un período comprendido entre 5 y 6 meses cuando:
- a) Omita la tramitación de la licencia de habitabilidad, una vez terminada la construcción autorizada;
- b) Acumule 3 amonestaciones en el período de 1 año, a partir de la primera amonestación que se pretenda computar; y



- c) No se respete el proyecto definitivo de urbanización y edificación autorizado; y
- III. Se procederá a la cancelación del registro del Perito o Director Responsable cuando:
- a) Se acumulen 3 suspensiones;
- b) Realice modificaciones sustanciales al proyecto que impliquen daños a la infraestructura municipal, al medio ambiente o que ponga en riesgo inminente la integridad de las personas o de las cosas;
- c) Firme como perito o director responsable en proyectos sin haberlo realizado; y
- d) Firme como perito o director responsable y no la esté realizando.

**ARTÍCULO 123.-** El Perito o Director Responsable, en cualquiera de sus categorías, será suspendido en sus funciones por un término de tres años, en los siguientes casos:

- I. Actuar sin autorización fuera de su adscripción territorial;
- II. Separarse del cargo por más de treinta días hábiles, sin la licencia correspondiente; e
- III. Incurrir en falta de probidad durante su función.

**ARTÍCULO 124.**- Se revocará el registro de Perito o Director Responsable, en cualquiera de sus denominaciones, y se le inhabilitará para desempeñar el cargo posteriormente, cuando incurra en uno de los siguientes casos:

- I. Separarse de sus funciones sin haber obtenido la licencia correspondiente, por más de sesenta días hábiles continuos;
- II. Reincidir en faltas de probidad en el ejercicio de sus funciones; y
- III. Autorizar solicitudes que no cumplan con lo establecido en este Reglamento y en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en los planes y programas y de desarrollo urbano.



- c) No se respete el proyecto definitivo de urbanización y edificación autorizado; y
- III. Se procederá a la cancelación del registro del Perito o Director Responsable cuando:
- a) Se acumulen 3 suspensiones;
- b) Realice modificaciones sustanciales al proyecto que impliquen daños a la infraestructura municipal, al medio ambiente o que ponga en riesgo inminente la integridad de las personas o de las cosas;
- c) Firme como perito o director responsable en proyectos sin haberlo realizado; y
- d) Firme como perito o director responsable y no la esté realizando.

**ARTÍCULO 123.-** El Perito o Director Responsable, en cualquiera de sus categorías, será suspendido en sus funciones por un término de tres años, en los siguientes casos:

- 1. Actuar sin autorización fuera de su adscripción territorial;
- II. Separarse del cargo por más de treinta días hábiles, sin la licencia correspondiente; e
- III. Incurrir en falta de probidad durante su función.

**ARTÍCULO 124.**- Se revocará el registro de Perito o Director Responsable, en cualquiera de sus denominaciones, y se le inhabilitará para desempeñar el cargo posteriormente, cuando incurra en uno de los siguientes casos:

- I. Separarse de sus funciones sin haber obtenido la licencia correspondiente, por más de sesenta días hábiles continuos;
- II. Reincidir en faltas de probidad en el ejercicio de sus funciones; y
- III. Autorizar solicitudes que no cumplan con lo establecido en este Reglamento y en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en los planes y programas y de desarrollo urbano.



**ARTÍCULO 125**.- En el caso de revocación del registro de Perito o Director Responsable, la Autoridad Municipal deberá notificar a los Colegios de Profesionistas de que se trate y a la Dirección de Profesiones del Estado, para que a su vez determinen las sanciones respectivas en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 126.-** En el caso de los Peritos de obra o Directores Responsables, se aplicarán las sanciones señaladas en el artículo anterior, cuando omitan atender oportunamente las indicaciones asentadas en la bitácora de obra por el Perito en Supervisión Municipal, cuyo incumplimiento signifique grave peligro para la seguridad de las obras bajo su responsabilidad.

**ARTÍCULO 127.-** En el caso de los Peritos en supervisión municipal, se aplicarán las sanciones por negligencia en sus funciones, no sean asentadas en forma oportuna las indicaciones a que se refiere el artículo anterior, y cuando permita que se ejecuten obras que no correspondan a los proyectos aprobados previamente, o por ejercer la función pericial simultáneamente con cargos públicos.

**ARTÍCULO 128.-** Las resoluciones emitidas con fundamento en esta sección podrán ser impugnadas conforme a lo dispuesto en el presente Título.

CAPITULO III.- MEDIOS PARA HACER CUMPLIR EL REGLAMENTOY DE LAS NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 129.- Las autoridades municipales correspondientes y la Secretaría, en sus ámbitos de competencia, supervisarán la ejecución de los proyectos y verificarán, en todo momento, que las obras y demás actividades estén de acuerdo con los lineamientos señalados en los planes y programas de desarrollo urbano aplicables y en los convenios respectivos.

Las visitas de verificación se realizarán conforme a las disposiciones que se indican en el presente Reglamento y a los dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

ARTÍCULO 130.- Los actos administrativos definitivos normados en el presente Reglamento, así como en los reglamentos estatales que se emitan con base en sus disposiciones, se clasifican en:

I. Actos declarativos: los actos definitivos que sólo reconocen sin modificar una situación jurídica del administrado, pero resultan necesarios para la realización de algún trámite o acto administrativo; tales como certificaciones, dictámenes técnicos, actos registrales, expedición de constancias, contestación de peticiones que no implican ningún otro acto administrativo o análogo, como son:



- a) El dictamen de uso del suelo;
- b) El dictamen de trazo, uso y destinos específicos;
- c) El acuerdo que determina la procedencia para realizar la entrega y recepción de obras de urbanización:
- d) El dictamen técnico que declara procedente autorizar el proyecto definitivo de urbanización;
- e) El certificado de habitabilidad; y
- f) Los demás dictámenes y certificaciones previstos en el presente Reglamento y el Código Urbano para el Estado de Jalisco; y
- II. Actos regulativos: aquellos por virtud de los cuales la autoridad permite a un administrado determinado, el ejercicio de alguna actividad que se encuentra regulada por la normatividad aplicable; tales como: permisos, licencias, autorizaciones o análogos, como son:
- a) La autorización de los planes o programas municipales de desarrollo urbano y la zonificación contenida en los mismos, donde se determinan los usos, destinos y reservas de áreas y predios de los centros de población;
- b) La autorización del proyecto definitivo de urbanización;
- c) La autorización, licencia o permiso de urbanización;
- d) La autorización del proyecto de edificación;
- e) La autorización, licencia o permiso de construcción o edificación;
- f) Las autorizaciones, licencias o permisos de subdivisión o relotificaciones; y
- g) Las demás autorizaciones, licencias y permisos regulados por el presente Reglamento y el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

**ARTÍCULO 131.-** Los plazos y términos se fijarán y computarán conforme a las siguientes disposiciones:

I. Para realizar los actos administrativos definitivos o de procedimiento se observarán los plazos y términos que se establecen en el presente Reglamento;



- II. Cuando se omita en este Reglamento establecer el término o plazo para emitir o realizar un acto administrativo, se aplicarán los previstos en forma supletoria por el Código Urbano para el Estado de Jalisco o la Ley del Procedimiento Administrativo; y
- III. El cómputo de los plazos se sujetará a las reglas que establece la Ley del Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 132.- Las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo serán aplicables a:

- I. Los medios, forma, plazo y términos para notificar las resoluciones que afecten los intereses de los promoventes, emitidas en los procedimientos administrativos normados por este Reglamento y los reglamentos estatales y municipales que se expidan con base en sus disposiciones;
- II. Las visitas de verificación;
- III. Las visitas de inspección;
- IV. La determinación y aplicación de medidas de seguridad;
- V. La determinación de infracciones:
- VI. La imposición de sanciones administrativas; y
- VII. Los recursos administrativos y procesos jurisdiccionales para la defensa de las personas a quienes afecten las resoluciones que se indican en la fracción I de este mismo artículo.
- **ARTÍCULO 133.-** Son autoridades competentes para determinar y ejecutar las medidas de seguridad y aplicar las sanciones administrativas previstas en este Reglamento:
- I. El Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

Las autoridades competentes, tanto para aplicar sanciones como para determinar y ejecutar medidas de seguridad, deberán fundar y motivar su resolución, notificarla personalmente y conceder previa audiencia al interesado.

**ARTÍCULO 134.-** En el procedimiento para determinar y ejecutar medidas de seguridad, como para aplicar sanciones administrativas, se observarán las siguientes reglas:



**ARTÍCULO 135**.- La actuación que realice la Procuraduría de Desarrollo Urbano en la defensa y representación de los particulares, se iniciará de oficio o a petición de parte interesada, en forma gratuita y siempre atenta al ejercicio de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 136.**- Cuando la Procuraduría de Desarrollo Urbano intervenga conforme a lo previsto en la fracción XIV, del artículo 14 del Código Urbano para el Estadode Jalisco mediante acuerdo fundado y motivado, solicitará a la autoridad encargada de la vigilancia y control de esas acciones los informes respecto a las contravenciones, denuncias y en su caso la aplicación de medidas de seguridad que se hayan determinado y aplicado.

La autoridad requerida dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción, rendirá informe fundado y motivado.

A falta de observancia a esta disposición nuevamente requerirá al municipio para que en un plazo de cinco días hábiles acate dicha solicitud, a falta de ésta, tramitará el recurso administrativo ante la autoridad competente previsto en este Código o en su caso, denunciar ante el ministerio público cualquier conducta que se presuma delictiva.

#### CAPITULO II.- DEFENSA DE LOS PARTICULARES

**ARTÍCULO 137.**- Cuando la declaración de nulidad del acto traslativo de dominio se demande por el adquirente o por la Procuraduría de Desarrollo Urbano en su representación, el perjudicado tendrá derecho a reclamar el pago de daños y perjuicios.

ARTÍCULO 138.- Los adquirientes de lotes, terrenos, predios o fincas tendrán derecho de acción para requerir al urbanizador o al ayuntamiento la ejecución de las obras de urbanización y su correcta terminación, de acuerdo con la modalidad de la acción urbanística, los proyectos autorizados y los convenios o contratos que se hayan celebrado, respecto de los cuales se autorizó su enajenación y su urbanización en los casos y supuestos previstos por este Reglamento y Código Urbano para el Estado de Jalisco.

**ARTÍCULO 139**.- Para los efectos del Código Penal del Estado, la autorización expresa de la autoridad municipal competente para realizar enajenaciones de terrenos, es el acuerdo que se indica en el artículo 304 o en su caso, la resolución prevista en la fracción II del artículo 298 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

CAPITULO III.- RECURSOS

ARTÍCULO 140.- Contra las resoluciones que se dicten en la aplicación de este Código y los actos u omisiones de las autoridades responsables de aplicarlas, las personas que resulten afectadas en sus derechos podrán interponer los recursos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo.



**ARTÍCULO 135**.- La actuación que realice la Procuraduría de Desarrollo Urbano en la defensa y representación de los particulares, se iniciará de oficio o a petición de parte interesada, en forma gratuita y siempre atenta al ejercicio de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 136**.- Cuando la Procuraduría de Desarrollo Urbano intervenga conforme a lo previsto en la fracción XIV, del artículo 14 del Código Urbano para el Estadode Jalisco mediante acuerdo fundado y motivado, solicitará a la autoridad encargada de la vigilancia y control de esas acciones los informes respecto a las contravenciones, denuncias y en su caso la aplicación de medidas de seguridad que se hayan determinado y aplicado.

La autoridad requerida dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción, rendirá informe fundado y motivado.

A falta de observancia a esta disposición nuevamente requerirá al municipio para que en un plazo de cinco días hábiles acate dicha solicitud, a falta de ésta, tramitará el recurso administrativo ante la autoridad competente previsto en este Código o en su caso, denunciar ante el ministerio público cualquier conducta que se presuma delictiva.

#### CAPITULO II.- DEFENSA DE LOS PARTICULARES

**ARTÍCULO 137**.- Cuando la declaración de nulidad del acto traslativo de dominio se demande por el adquirente o por la Procuraduría de Desarrollo Urbano en su representación, el perjudicado tendrá derecho a reclamar el pago de daños y perjuicios.

ARTÍCULO 138.- Los adquirientes de lotes, terrenos, predios o fincas tendrán derecho de acción para requerir al urbanizador o al ayuntamiento la ejecución de las obras de urbanización y su correcta terminación, de acuerdo con la modalidad de la acción urbanística, los proyectos autorizados y los convenios o contratos que se hayan celebrado, respecto de los cuales se autorizó su enajenación y su urbanización en los casos y supuestos previstos por este Reglamento y Código Urbano para el Estado de Jalisco.

**ARTÍCULO 139**.- Para los efectos del Código Penal del Estado, la autorización expresa de la autoridad municipal competente para realizar enajenaciones de terrenos, es el acuerdo que se indica en el artículo 304 o en su caso, la resolución prevista en la fracción II del artículo 298 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

CAPITULO III.- RECURSOS

ARTÍCULO 140.- Contra las resoluciones que se dicten en la aplicación de este Código y los actos u omisiones de las autoridades responsables de aplicarlas, las personas que resulten afectadas en sus derechos podrán interponer los recursos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo.



**ARTÍCULO 135**.- La actuación que realice la Procuraduría de Desarrollo Urbano en la defensa y representación de los particulares, se iniciará de oficio o a petición de parte interesada, en forma gratuita y siempre atenta al ejercicio de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 136**.- Cuando la Procuraduría de Desarrollo Urbano intervenga conforme a lo previsto en la fracción XIV, del artículo 14 del Código Urbano para el Estadode Jalisco mediante acuerdo fundado y motivado, solicitará a la autoridad encargada de la vigilancia y control de esas acciones los informes respecto a las contravenciones, denuncias y en su caso la aplicación de medidas de seguridad que se hayan determinado y aplicado.

La autoridad requerida dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción, rendirá informe fundado y motivado.

A falta de observancia a esta disposición nuevamente requerirá al municipio para que en un plazo de cinco días hábiles acate dicha solicitud, a falta de ésta, tramitará el recurso administrativo ante la autoridad competente previsto en este Código o en su caso, denunciar ante el ministerio público cualquier conducta que se presuma delictiva.

#### CAPITULO II.- DEFENSA DE LOS PARTICULARES

**ARTÍCULO 137**.- Cuando la declaración de nulidad del acto traslativo de dominio se demande por el adquirente o por la Procuraduría de Desarrollo Urbano en su representación, el perjudicado tendrá derecho a reclamar el pago de daños y perjuicios.

ARTÍCULO 138.- Los adquirientes de lotes, terrenos, predios o fincas tendrán derecho de acción para requerir al urbanizador o al ayuntamiento la ejecución de las obras de urbanización y su correcta terminación, de acuerdo con la modalidad de la acción urbanística, los proyectos autorizados y los convenios o contratos que se hayan celebrado, respecto de los cuales se autorizó su enajenación y su urbanización en los casos y supuestos previstos por este Reglamento y Código Urbano para el Estado de Jalisco.

**ARTÍCULO 139**.- Para los efectos del Código Penal del Estado, la autorización expresa de la autoridad municipal competente para realizar enajenaciones de terrenos, es el acuerdo que se indica en el artículo 304 o en su caso, la resolución prevista en la fracción II del artículo 298 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

CAPITULO III.- RECURSOS

ARTÍCULO 140.- Contra las resoluciones que se dicten en la aplicación de este Código y los actos u omisiones de las autoridades responsables de aplicarlas, las personas que resulten afectadas en sus derechos podrán interponer los recursos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo.



#### ARTÍCULO 141.- Procede el recurso de revisión:

- I. Contra los actos de autoridades que impongan las sanciones a que este Reglamento se refiere y que el interesado estime indebidamente fundadas y motivadas;
- II. Contra los actos de autoridades que determinen y ejecuten las medidas de seguridad previstas en este Reglamento y que el afectado estime improcedentes o inadecuadas;
- III. Contra los actos de autoridades administrativas que los interesados estimen violatorias de este Reglamento, decretos, programas y planes de desarrollo urbano; y
- IV. En los demás supuestos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo.
- **ARTÍCULO 142**.- El recurso de inconformidad procede en contra de multas impuestas por las autoridades administrativas y tiene como objeto confirmar o modificar el monto de la multa.

**ARTÍCULO 143**.- La negativa ficta en los casos previstos en el presente Reglamento, se impugnará conforme a las disposiciones previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo.





#### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor el 1° de enero de 2017, previa publicación en la Gaceta Municipal de Mazamitla, Jalisco.

Segundo.- Se abroga el anterior Reglamento de Construcción de Mazamitla Jalisco.

**Tercero**.- El Ayuntamiento de Mazamitla deberá expedir su Reglamento en la materia de desarrollo urbano en un plazo no mayor de 365 días a partir de la vigencia de este Reglamento.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Mazamitla dispondrá de un término de seis meses para integrar el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.

**Quinto**.- El Ayuntamiento de Mazamitla promoverá para que en un plazo de 365 días se revisen y en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Municipal, Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población y sus Planes Parciales de Desarrollo Urbano en los términos del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

**Sexto.-** Los proyectos de urbanización, los fraccionamientos, condominios y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor este Reglamento se encuentren en cualquier fase de autorización o ejecución, seguirán desarrollándose observando las normas contenidas en las leyes vigentes al momento de iniciar su procedimiento de autorización o ejecución.

**Octavo**.- Los urbanizadores que estén tramitando la autorización de acciones urbanísticas o los promoventes de proyectos de edificación, podrán optar por continuar su procedimiento, o bien, presentar una nueva solicitud conforme las disposiciones del presente Reglamento.

**Noveno.**- El Reglamento de Construcción deberá ser revisado por las autoridades responsables de formularlos y aprobarlos, cada tres años, durante el primer año del ejercicio constitucional del Ayuntamiento, para decidir si procede o no su actualización cuando se detecten omisiones, errores o falta de congruencia en sus disposiciones.



#### **GLOSARIO**

ACCIÓN URBANÍSTICA MAYOR: Las edificaciones para aprovechamientos que rebasen lanorma establecida en el presente reglamento y estén condicionadas a estudios y dictaminaciones especiales.

ACCIÓN URBANÍSTICA MENOR: la rehabilitación de fincas; la realización de obras complementarias en los términos del artículo 266 del Código Urbano;

ADAPTACION CONTROLADA: es la serie de acciones de intervención sobre un inmueble de valor patrimonial, en vías de adaptarlo a los requerimientos del usuario sin afectar la tipología arquitectónica de la zona urbana en que se encuentre, su estructura, composición, tendencia estilística o imagen;

ADECUACION DE IMAGEN URBANA: es la modificación parcial de un inmueble sin un valor patrimonial definido para, además de satisfacer los requerimientos del propietario o usuario, integrarlo a las características morfológicas y tipológicas dentro de una zona con valor patrimonial;

ALINEAMIENTO DE LA EDIFICACION: Línea que establece el límite entre la vía pública y cualquier lote o predio;

ALTERACIONES Y MODIFICACIONES: Se refieren a las transformaciones que presenta un inmueble producto de las adaptaciones a los diversos usos a que ha estado sometido durante su vida útil;

AMPLIACIÓN: La construcción para aumentar las áreas construidas de una edificación.

ÁREA DE PROTECCIÓN HISTÓRICA Y/O PATRIMONIAL.- área cuya fisonomía y valores tanto naturales como culturales forman parte de un legado histórico, artístico y natural que requiere de su preservación; según las leyes en la materia, además de que se deben encontrar debidamente clasificadas y señaladas en el Plan de Desarrollo Municipal Vigente. Las cuales se clasifican en: áreas de protección al patrimonio histórico, del patrimonio cultural y a la fisonomía urbana;

ARQUITECTURA VERNÁCULA: Arquitectura de contexto cuyo valor reside en constituirse como el conjunto de inmuebles cuyas características tipológicas y morfológicas, así como su agrupación en un tejido urbano determinado, son únicas del lugar o región donde se ubican;



BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL: Los susceptibles de conservación por su valor arqueológico, histórico, artístico cultural, o ambiental. Arquitectónicamente, son todos aquellos bienes que con base en parámetros de representación de una determinada corriente estilística, de originalidad en la creación, de calidad de ejecución, de composición o de grado de innovación en cuanto a diseño, materiales o técnicas utilizadas, o que sean obra de un autor reconocido, forman parte de la herencia cultural de una sociedad;

CENTRO HISTORICO: Es el primer asentamiento humano de una población, comprendido hasta el año 1900, generalmente referido a la cabecera municipal;

CLASIFICACION DE EDIFICACIÓN: Consiste en la ubicación de la edificación dentro de los diferentes rangos y categorías de acuerdo a su valor arquitectónico y a los rubros contemplados en legislación para este objeto;

CÓDIGO URBANO: Al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

COMITÉ DE DICTAMINACIÓN: Es el cuerpo colegiado encargado de agilizar y unificar los trámites y criterios de dictaminación para las Zonas de Protección al Patrimonio Edificado, así como sitios o fincas con valor patrimonial o fisonómico.

CONSEJO MUNICIPAL DE DIRECTORES RESPONSABLES: Consejo responsable de acreditar el registro de directores responsables de proyectos u obras en sus diferentes especialidades, integrada por funcionarios municipales y representantes de los colegios de Arquitectos e Ingenieros civiles, instaurada por acuerdo del Ayuntamiento;

CONSERVACIÓN.- La acción dirigida a mantener el Patrimonio Cultural o Natural de cada uno del municipio que requiere ser preservado; este tipo de acciones serán tanto de mantenimiento, como de protección mediante las cuales se asegure la permanencia del bien patrimonial

DERECHO DE DESARROLLO.- es el potencial de aprovechamiento que tiene o pudiera tener todo predio dentro de un centro de población, establecidos estos en los planes parciales de desarrollo urbano de la zona donde el predio se encuentra ubicado, expresadas principalmente a través de los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

DIRECTORES RESPONSABLES: Son los profesionales facultados, con la capacidad para asumir la responsabilidad técnica para elaborar o revisar los proyectos, promover su autorización, construir y supervisar las obras de edificación y urbanización, avalando que estas cumplan con lo establecido por este Reglamento para la planeación, diseño urbano, ingeniería urbana o edificación, según sea su especialidad, de acuerdo a lo establecido en este reglamento.



ELEMENTOS DE VALOR PATRIMONIAL: Todos aquellos elementos susceptibles de protección, que formen parte o sean complementarios a las características de los inmuebles que conforman, dentro de las zonas con valor patrimonial y aún si estos se encontrarán aislados. Se consideran como tales:

Edificios que tengan valor de tipo documental, respecto a las actividades o características culturales que constituyan parte integral de la identidad del lugar y contribuyan a su carácter de singularidad;

Mobiliario urbano;

Bienes muebles integrados o parte integral de los diseños originales, hechos ex profeso para el inmueble;

Jardinería, arborización, así como cualquier elemento del paisaje que contribuya a la lectura del inmueble; y

e. Elementos distintivos, hitos o particularidades del contexto urbano inmediato;

ELEMENTOS URBANOS: Son las partes naturales y culturales que en conjunto forman la ciudad;

ESPACIO PÚBLICO: Es el territorio físico de acceso público generalizado conformado por vías, arroyos de circulación, banquetas, andadores, plazas, jardines, camellones y glorietas;

ESTADO DE CONSERVACION: Condición que guarda una edificación debido a la acción, tanto de factores naturales como del uso y la actividad humana;

FIANZA: Garantía personal, en virtud de la cual se asegura el cumplimiento de una deuda u obligación mediante la existencia de un fiador. El fiador es una tercera persona, ajena a la deuda, que garantiza su cumplimiento, comprometiéndose a cumplir él lo que el deudor no haya cumplido por sí mismo.

FIDEICOMISO.- Es el Contrato celebrado entre el Ayuntamiento y una institución fiduciaria, reconocida por las autoridades hacendarias, que tiene como fin la administración de los recursos generados por el proceso de transferencia de derechos de desarrollo.

INAH: Instituto de Antropología e Historia;



IMAGEN URBANA: el conjunto de elementos naturales y construidos que conforman el paisaje urbano, entorno y que forman el marco visual de los habitantes;

INTERVENCIÓN: obra o acción de carácter técnico especializado, legal o administrativo relacionada con la restauración, el aprovechamiento o la conservación de un inmueble o de una zona de valor patrimonial;

INVENTARIO DE BIENES CULTURALES INMUEBLES: registro del total de inmuebles que constituyen una zona de valor patrimonial para su identificación, clasificación, definición de niveles de intervención y ámbitos de competencia, que fungirá como instrumento técnico y legal para regular y dictaminar el valor patrimonial de estos elementos para su futura gestión y conservación;

INVENTARIO Y CATÁLOGO DEL PATRIMONIO CULTURAL URBANO Y ARQUITECTÓNICO.-Instrumento técnico y legal para establecer y dictaminar el valor patrimonial de cada inmueble.

LICENCIA.- El acto administrativo mediante el cual se precisan los derechos y obligaciones específicos para ejecutar obras o realizar acciones determinadas, en relación con una persona física o jurídica determinada, que deberán cumplirse en el plazo o término que se establezca. Cuando una licencia se emita en forma simultánea con una autorización, para su vigencia o efectos indefinidos o limitados, se entenderán como dos actos administrativos diversos.

MOBILIARIO URBANO: A todo aquel elemento, estructura u objeto ubicado en el espacio público con fines de servicio u ornato;

MODO DE EDIFICACIÓN: Caracteriza la distribución espacial de los volúmenes que conforman la edificación para efectos de configuración urbana. Pueden ser: cerrado; semicerrado; semiabierto; y, abierto;

MONUMENTOS CON VALOR ARTÍSTICO: en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, los bienes muebles e inmuebles que revistan valor estético relevante;

MONUMENTOS DE VALOR HISTÓRICO: en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la Ley;

NIVEL DE INTERVENCIÓN PERMITIDO: A las acciones permitidas de intervención futura al inmueble generadas a través del estudio señaladas en el inventario en el caso de futuras intervenciones al inmueble;



MAGEN URBANA. El conjunto de aleman de la trudes y construidos que car forman al paisaje urbano, entorno y que forman una acovido a de los habitantes:

iNTERMENCIA V. obra o annièm for cracter tronico especializado, legal o administrativo relacionada con la cesta curación, el aproximidad en la curración, el aproximidad en la curración de un inmueble o de una zor a de valor con conici

INVENTAR O SE BALLERA DE LA CARA ESTAMO EBURS: registro del total de incruel les que constituyas una zona de valor permana. El casa a su identificación, clasificación, definición de revelor de inspersención y ámbiens de el cara de encia, que fungirá como astrumento técnico a legal pure regular y dictaminar el valor estrocular de estos elementos para su futuro gestión y conservacion;

IMVENTARIO Y CATALOGO DEL 11. SERVICINE I CULTURAL BRBANO Y ARQUITECTONICO. Instrumento técnico y legal cara establectaminar el valor patrimonial de caracitamueble.

UCENCIA - El acto administrativa a mediante el cuel le precisan los derechos y poligaciones específicos para per un el composito de la composito de composito de la compositio de la composito de la composito de la compositio de la composito de la compositio della compositio dell

MOBILIARIO URPANDO A todo nquel acen estauceura a obiesa estación el espacio publico con fines de servicio u oceato:

MODO DE EDIFICACIÓN. Cal rateriza la cirtul ación espacial de los voluments, que conforman la edificación para efector de configuración sur una. Pueden sen carrado, semion la los semiablerto; y, abierto:

MEDNUMENTOS CON VALOR ARTESTICO, en la trà minos de la Lev Federal sonon Monumentos y. Zonas Arqueológicos, Artesticos e Hill Stous For Ineni simuebro e inmunbles e se revistan valor. Estetion relevante

MONUMENTOS DE VALDRIHISTORICO en los rémimos de la Levi Federal scora Monumentos yez Zonas Arqueológico Arbsticos e "Eslácicas" las bilines vinquados con la libera de la nación; al partir del estableció ento de electro hisologíca en el país, en los términos de la declaratorio respectiva o por la terminación de la layy

Novel De INTERVENCION Perivation. A les les permatides de intervención fatura al jumpoble generadas a través del asur Discuel discense inventario en **el cas**o de futurar intervenciones al primisables.



PRESERVAR: acción especializada que se realiza con los bienes inmuebles del patrimonio cultural, con el fin de prevenir y evitar cualquier proceso de deterioro;

PROCURADURIA: A la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;

PROTECCIÓN.- Efecto de las acciones legales preventivas, que por medio de las leyes o reglamentos establecidos, conservan los elementos y bienes del patrimonio cultural estatal y municipal.

PROYECTO EJECUTIVO.- El conjunto de elementos que tipifican, describen y especifican detalladamente de las obras de edificación, restauración e infraestructura, en cualquiera de sus géneros, expresadas en planos y que integran todos los documentos y estudios técnicos necesarios para la ejecución, elaborados por un director responsable de proyecto o varios con registro acreditado en los términos de este reglamento.

PROYECTO DEFINITIVO DE RESTAURACIÓN O CONSERVACIÓN.- Es el proyecto ejecutivo; urbano, arquitectónico o ambiental que deberá elaborarse para cada uno de los inmuebles que se pretenda incorporar al Subprograma de Conservación del patrimonio cultural.

PROYECTO O ESQUEMA DE INTEGRACIÓN URBANA: el conjunto de elementos que permiten establecer la congruencia e integración funcional de las obras de urbanización o edificación del proyecto, en relación con el plan o programa de desarrollo urbano, el cual incluye los documentos técnico, anexos gráfico, donde se establecen las estrategias de planeación con los usos o destinos, su estructura urbana y medio ambiente, elaborado por un Director Responsable en Desarrollo Urbano;

REHABILITACIÓN: conjunto de intervenciones dirigidas a reactivar un edificio o estructura urbana mediante las acciones correspondientes;

RELEVANCIA CULTURAL: cualidad de bienes muebles e inmuebles que se atribuye cuándo estos presentan alguna de las siguientes características: representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales ó técnicas utilizadas. Para los bienes inmuebles se considera además su contexto urbano;

REMATE VISUAL: Punto focal de una perspectiva, constituido por los elementos de valor histórico patrimonial, paisajístico o urbano, cuya principal característica es que puede ser visible desde varios puntos, o bien contrasta con su entorno inmediato;



REMODELACIÓN: Son las acciones tendientes a reemplazar o mejorar instalaciones y acabados sin que se modifiquen el proyecto original del inmueble;

RESTAURACIÓN.- Es el nivel de protección por el cual las acciones de intervención al inmueble patrimonial deberán preservar íntegramente tanto la estructura arquitectónica original, como las unidades naturales o ambientales correspondientes a los municipios metropolitanos.

SUELO URBANIZABLE: aquel cuyas características lo hacen susceptible de aprovechamiento en la fundación o crecimiento del asentamiento humano o centros de población, sin detrimento del equilibrio ecológico y zonas de protección, por lo que se señalará para establecer las correspondientes provisiones y reservas, siempre y cuando no existan características de valor científico, histórico patrimonial, ambiental, paisajístico, riesgos o régimen de dominio público.

SUELO NO-URBANIZABLE: aquel cuyas características de valor científico, histórico patrimonial, ambiental, paisajístico, riesgos o régimen de dominio público, no es susceptible de aprovechamiento en la fundación o crecimiento de los centros de población

TRAZA URBANA: Es el patrón de organización espacial de un asentamiento que obedece de forma directa a la estructura jerarquizada de espacios abiertos públicos y bloques edificados;

USO ACTUAL: Se refiere al uso que posee un inmueble al momento del análisis.

USO O DESTINO COMPATIBLE: El o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona.

USO O DESTINO CONDICIONADO: El o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona estando sujetos para su aprobación o permanencia, al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas de forma previa o a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no causan impactos negativos al entorno.

USO O DESTINO PREDOMINANTE: El o los usos o destinos que caracterizan de una forma principal una zona.

USO ORIGINAL: Se refiere al uso inicial que motivó la solución arquitectónica de una edificación. VÍA PÚBLICA: Es aquella superficie de dominio público y de uso común que se destina por disposición de la autoridad municipal al libre tránsito, a asegurar las condiciones de ventilación e iluminación de las edificaciones o a la instalación y funcionamiento de la infraestructura, el equipamiento o los servicios públicos;

Aprobado en sala de cabildo el día 12 de noviembre del 2018



1.3 Cumplir planes, programas y normatividad.

1.3.4 Reglamento de Ordenamiento del Comercio en vía pública.

Reglamento: Bando de Policía y Buen Gobierno.

El presente programa solventa el punto 1.3.2 en el título IV del mismo (De la Actividad Comercial, Industria, y de Servicios) de la guía de permanencia de Pueblos Mágicos.

untos Transformamos

Evidencia:

A. Bando de Policía y Buen Gobierno.

Atentamente

Lic. Marcoantonio González Quintero.

Director de Turismo.

PORTAL 5 DE MAYO N° 4 COL. CENTRO MAZAMITLA, JAL. TEL. (382) 538-0149 / 538-0450 WWW.MAZAMITLA.GOB.MX



### MUNICIPIO DE MAZAMITLA, JALISCO



# REGLAMENTO DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE MAZAMITLA, JALISCO

ARQ. ANTONIO DE JESÚS RAMIREZ RAMOS

PRESIDENTE MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2018-2021





## ARQ. ANTONIO DE JESUS RAMIREZ RAMOS PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CECILIA MADRIGAL BLANCARTE SINDICO MUNICIPAL. C. KARINA LIZBETH GARCIA NOVOA REGIDORA C. JOSE LUIS CARDENAS CABALLERO REGIDOR C. MARIA MACIAS GONZALEZ REGIDORA. MTRO. HECTOR MAGAÑA PADILLA. REGIDOR MVZ. JOSE DANIEL CHAVEZ MORENO. REGIDOR LIC. ROSA ESTELA ZEPEDA ZEPEDA. REGIDORA MVZ. ALBERTO CISNEROS GONZALEZ. REGIDOR C. MARLEN ASUNCION RAMOS CEJA. REGIDORA MVZ. EDUARDO ANAYA RUAN REGIDOR.

# REGLAMENTO DE COMERCIO MAZAMITLA, JALISCO.

PORTAL 5 DE MAYO NO. 4, COL. CENTRO MAZAMITLA, JAL. TEL. (382) 5380149 - 5380450 WWW.MAZAMITLA.GOB.MX



#### A - introducción:

El comercio es una actividad importante que amerita tener acceso a medidas de fomento, a acciones de promoción. Y, desde la óptica de enfrente, debe ser sujeta a control, supervisión y vigilancia por autoridades competentes.

El control abarca desde tener un registro de giros, emitir licencias y permisos de giros, basadas en inspecciones previas y, conocer cómo funcionan.

Es decir, a que horarios sujetarían su funcionamiento; que pueden hacer y que no pueden hacer, para garantizar los derechos de terceros, y los propios.

La libertad de ejercer una actividad lícita es garantía constitucional y preferencia sus beneficios sobre personas físicas y morales con apego a la jurisdicción. Sin limitar a quienes, viniendo de otros territorios, iniciar por si, o en alianza con agentes locales, sin más limites que las leyes nacionales determinen.

Un reglamento, en este caso el de Comercio, tiene como finalidad regular los espacios, los horarios, y de otro lado, sustentar las medidas de supervisión y sus consecuencias a través de la vigilancia y sus recomendaciones.

Y ello corresponde a la autoridad local, para que el ejerció de las actividades económicas favorezcan el bienestar de la sociedad. En un marco normativo que al Comercio le recuerde sus límites y le facilite lo que hace.

#### B.- Fundamento de Ley

Todo Reglamento se desprende, generalmente de una Ley Secundaria. Y estas, de las Constituciones, la General de la Republica y la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Así, las leyes en la materia, conceden facultades, atribuciones y funciones que la figura del Ayuntamiento tiene como encomienda de la sociedad, aplicar.

#### C. Definiciones:

Ley. - la Ley es la norma fundamental que otorga derechos y fija obligaciones a los ciudadanos, como particulares, y\o como personas morales.

<u>Reglamento</u>. - es el instrumento jurídico local, destinado a regular, supervisar y Vigilar el funcionamiento de los giros comerciales. Y necesariamente se desprenden de una ley.

<u>Autoridad</u>. - la autoridad competente para regular la actividad comercial, está Señalada en Leyes y Reglamentos vigentes, según los giros.



<u>Ayuntamiento</u>. - el Ayuntamiento de Mazamitla, que tiene áreas facultadas para Regular y Vigilar.

Cabildo. - el Cabildo toma acuerdos y emite disposiciones que los giros deben observar

<u>Regidores</u>. - los regidores son representantes de la autoridad, facultados para oír, ver, atender y reportar los asuntos de los comerciantes.

<u>Directores</u>: Funcionarios responsables de asuntos que afecten o benefician el funcionamiento de giros.

Reglamentos. - Dirección específica facultada para supervisar y vigilar a los giros.

<u>Inspectores</u>. - Son los empleados de la Dirección de Reglamentos, que ejecutan las medidas con origen, y ejecutan mandatos administrativos, desde el Presidente Municipal, la Sindicatura, Tesorería, y Obras Públicas, inclusive Ecología y Turismo;

Giros. - Son los negocios que se dedican a la autoridad comercial.

<u>Horarios</u>. - Los negocios sujetan su actividad a horas, de apertura y de cierre.

Sanciones. - Apercibimientos, sanciones y cargos a giros que violen el Reglamento.

- D.- Materias que se Reglamentan:
- D.1.- La expedición de Licencias;
- D.2.- La expedición de Permisos;
- D.3.- La inspecciones;
- D.4.- Los Horarios de los giros;
- D.5.- Las distancias de ubicación, respecto a Escuelas, iglesias y sitios de seguridad peatonal;
- D.6.- Los cobros por derechos autorizados;
- D.7.- Las sanciones: Apercibimientos, Multas, Clausuras y, todo ello es sujetos de notificaciones formales, por escrito.
- D.8 Permisos especiales;
- D.9.- De la asociación de Representantes de Giros.

#### E.- Autoridades

Son autoridades competentes, para sugerir, proponer, formular, discutir, aprobar, supervisar, vigilar y poner en práctica los Reglamentos Municipales:

E. I.- H. Cabildo,



#### Mazamitla

#### PUEBIQ MAGICO

- E.2.- Los regidores comisionados, de economía, planeación, comercio,
- E.3.- El C. Presidente Municipal,
- E.4.- El Secretario General
- E.5.- El Síndico Municipal.
- E.6.- El Encargado de la Hacienda Pública Municipal,
- E.7.- El área Jurídica del Ayuntamiento
- E.8.- La Jefatura de Reglamentos, y los inspectores,
- E.9.- La Dirección de Seguridad Pública y, desde luego, el personal que debidamente se acredite por autoridad competente. Para el ejercicio de giros comerciales, prestación de servicios, actividades de abasto y comercio en la vía pública para el municipio de Mazamitla, Jal.

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo I.**-Las disposiciones de este Reglamento tienen por objeto regular las actividades relativas a la administración, funcionamiento, preservación y explotación del servicio público de mercados y del comercio informal que compete al H. Ayuntamiento.

Dichas actividades podrán ser prestadas por particulares, cuando el H. Ayuntamiento otorgue la concesión o el permiso correspondiente, de conformidad con lo establecido por la ley orgánica municipal, por la ley de ingresos municipal, por el plan de desarrollo municipal de Mazamitla, Jal. Por el bando municipal vigente y por cualquier otra disposición aplicable.

Articulo 2.- Cualquier persona que ejerza el comercio y que opere dentro de los mercados municipales, en un tianguis o por medio de permisos provisionales expedidos por la Administración de Mercados, tanto en calles, plazas, portales, tiendas y centros comerciales y a través de puestos, carpas, mesas u otras combinaciones en tanto se haga uso de lugares o espacios al aire libre; queda sujeta a la estricta observancia de este Reglamento, así como de los reglamentos de la Ley Estatal en materia de Salubridad local y del comercio informal expedidos por el Ejecutivo Estatal o Municipal.

Artículo 3.-Cuando en ejercicio de las atribuciones dispuestas por el H Ayuntamiento, la Administración de Mercados incaute bienes a quienes ejerzan el comercio en el área de protección de los mercados, tianguis o en la vía pública, por violación de este Reglamento, el interesado dispondrá de un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir del día siguiente de la infracción, para que ocurra a cubrir el pago de la multa a que se haya hecho acreedor.

Artículo 4.-El H. Ayuntamiento o la Administración General conservara en sus bodegas la mercancía o bienes muebles incautados con los cuales se garantiza el importe de la multa respectiva y al vencer el plazo para el pago de la infracción, los bienes recogidos se aplicarán en pago del adeudo fiscal correspondiente o previo acuerdo de C. Presidente MAZAMITLA, JAL.

W W W . M A Z A M I T L A . G O B . M X



#### Mazamitla PUEBIQ MAGICO

Municipal, será puesto a disposición del DIF Municipal de Mazamitla, Jal. Para que se distribuyan a personas de escasos recursos. Cuando sean incautadas mercancías perecederas tales como fruta, verduras, pan, alimentos preparados u otros análogos, el plazo para ser recogidos este previo pago de la infracción, será de 24 horas contadas a partir del momento en que fue infraccionado el comerciante, transcurrido dicho plazo, si su naturaleza lo permite se remitirá al DIF de Mazamitla, Jal Para su distribución. En la hipótesis de que pudiesen estar en estado de descomposición, por razones de salubridad general se desechará la mercancía incautada sin responsabilidad alguna para el H. Ayuntamiento y la Administración de Mercados.

**Artículo 5.**-Las actividades comerciales a que se refiere este reglamento deberán ser coordinadas por el C. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero, Oficial Mayor, Regidor de Reglamentos, Regidor de Mercados, Director de reglamentos, Administrador de mercados y demás servidores públicos en quienes se deleguen las funciones designadas por el H Ayuntamiento.

**Artículo 6.**-Queda estrictamente prohibida la modificación de las dimensiones originalmente autorizadas, tanto en los locales de los mercados municipales como en los puestos que operan en los tianguis, la Administración de Mercados Municipal está facultada para establecer las características y condiciones que deben observar las instalaciones para la mejor prestación del servicio al público. La violación a este precepto será motivo de infracción y en caso de reincidencia podrá procederse a la clausura del local o retiro del puesto respectivo, atendiendo a su naturaleza y características.

Artículo 7.-El H. Ayuntamiento a través del Administrador de Mercados y los inspectores en coordinación con las autoridades de comercio vigilaran que los locatarios y comerciantes cuyo ejercicio se regule en este reglamento, respeten todas las disposiciones oficiales en materia de precios, calidad, pesas y medidas. Además, en coordinación con la Secretaria de Salud, se vigilará, que se cumpla estrictamente con todas las disposiciones sobre seguridad e higiene, primordialmente cuando se utilicen combustibles y se expendan alimentos.

**Articulo 8.**-Se consideran giros propios de mercados los siguientes, a reserva de otros no especificados pero que sean de primera necesidad para los clientes y para la mayor circulación de los mismos.

- a) Abarrotes
- b) Antojitos
- c) Artesanías
- d) Artículos de plástico
- e) Carnicerías (res, y puerco)
- O Comidas condimentadas
- g) Dulcerías
- h) Fondas
- i) Frutas frescas





#### Mazamitla PUEBIO MAGICO

- i) Frutas secas
- k) Gelatinas
- I) Hierbas medicinales
- m) Jugos, licuados y agua frescas
- n) Legumbres
- o) Loza de barro
- p) Moles y chiles secos
- q) Pollo crudo
- r) Productos lácteos
- s) Embutidos
- t) Semillas
- u) Conservas
- v) Ponches y rompope
- w) Otros afines

## CAPITULO II DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

**Artículo 9.**-Los Mercados Municipales constituyen un servicio público cuya prestación brinda y regula el H. Ayuntamiento a través de la Administración de Mercados. Dicho servicio podrá ser prestado por particulares cuando el H. Ayuntamiento otorgue el arrendamiento correspondiente de acuerdo con las leyes y reglamentos municipales y cualquier otra disposición aplicable.

Para su efecto se consideran:

MERCADO MUNICIPAL, se entenderá que es un inmueble propiedad del municipio por el H. Ayuntamiento para la venta de mercancías de menudeo al público, con espacios edificados construidos por locales o puestos distribuidos armónicamente donde concurren en forma conjunta y ordenada un grupo de comerciantes para realizar operaciones de compra y venta de artículos de distinta naturaleza que satisfagan las necesidades comunitarias. También deben incluirse como propiedades municipales las instalaciones que tengan relación inmediata y directa con el funcionamiento del inmueble, tales como: sanitarios públicos, áreas comunes (pasillos, patios, espacios para carga y descarga), así como otras análogas

POR LOCAL, se entenderá cada uno de los espacios cerrados edificados en que se divide el mercado tanto en su interior como en el exterior del edificio, que se ocupan para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios.

POR PUESTO, debe entenderse cualquier tipo de instalación fija, semifija, o adosada para la realizar actividades comerciales o de prestación de servicios que no reúna las características del local.

## Mazamitla PUEBIQ MAGICO

#### H. AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA 2018 - 2021

COMERCINATE FIJO, será la persona física que obtenga de la Administración de Mercados, la autorización necesaria para ejercer el comercio en un lugar fijo dentro de las instalaciones del mercado.

COMERCIANTE SEMI-FIJO, será la persona física que obtenga de la Administración de Mercados, el permiso para instalar un puesto en un lugar determinado y por una duración de tiempo definido, utilizando estructura ligera, desarmable o tipo vehicular y fácilmente desplazable. Este tipo de puestos deberán tener la forma, color y dimensiones que determine la Administración de Mercados, si se encuentran en la zona centro deben armonizar con el colorido y decoración del mismo, y estar en una esquina que no obstruyan el paso peatonal ni vehicular, así mismo no deberá arrojar basura o desperdicios sobre la vía pública o al sistema de alcantarillado.

**Artículo 10.**- El H. ayuntamiento está facultado para celebrar contratos de arrendamiento por tiempo de 5 años, con la posibilidad de renovarlos si persisten las mismas condiciones y obtuvo un record decoroso que permita que sigan subsistiendo las mismas condiciones de trabajo Con los particulares a fin de entregarles el mismo, en el cual se asentará el nombre de los locatarios, obligaciones y derechos a que es sujeto.

**Artículo 11**.-Para obtener el registro de comerciante locatario(a) se requiere tener capacidad jurídica de ejercicio y de goce, y presentar solicitud al respecto.

Artículo 12.-En igualdad de circunstancias, la Administración de Mercados dará trámite a las solicitudes de registro presentadas por personas discapacitadas. Así mismo, se dará preferencia a los ciudadanos(as) arraigados(as) en el Municipio de Mazamitla, Jal. Y el refrendo de giros se hará durante los meses de enero y febrero de cada año, siempre y cuando subsistan las condiciones que iniciaron dicho giro.

Artículo 13.-Todo(a) locatario (a) establecido (a) en el mercado, deberá contar además con su permiso municipal vigente, expedido por el H. Ayuntamiento, para la explotación del giro correspondiente, debiendo hacer oportunamente el pago de derechos y la cuota que establezca la Ley de ingresos para estos rubros, que de acuerdo a esta ley establece que el cobro será por m² quedando de la siguiente manera:

Para los locales que se encuentran en la parte interna y externa del Mercado Municipal, y Mercado Artesanal el cobro será el establecido en la ley de ingresos del municipio vigente

Artículo 14.-De la misma manera corre por cuenta de cada locatario el pago de los servicios de luz y gas, debiendo hacer sus pagos puntualmente para evitar prescindir de estos servicios por parte de las dependencias encargadas de brindar estos servicios.



**Articulo 15.**- igualmente cada locatario(a) deberá contar con la tarjeta de registro de arrendamiento expedido por la Tesorería Municipal, en el que conste el número de puesto o local, el nombre del locatario (a) y del giro comercial que explota, debiendo cubrirse el cobro.

por concepto de renta, teniendo la obligación de mostrarla cuantas veces le sea requerida tanto al personal de Tesorería como a los inspectores y a la Administración de Mercados para su verificación y actualización.

**Artículo 16**.-El Administrador de Mercados y los (las) locatarios (as) deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones de higiene contenidas en el Reglamento de la Ley Estatal de Salud en vigor en materia de mercados.

**Artículo 17.**-Se declara de interés público el retiro de puestos y se revocara la licencia municipal a aquellos giros cuya instalación y funcionamiento no contemplen las disposiciones del presente reglamento y que atente contra la moral y las buenas costumbres o causen problemas de salubridad, higiene o seguridad.

**Artículo 18**.-Quedan sujetos a inspección y vigilancia todos los establecimientos ubicados en los Mercados Municipales, por parte de dependencias oficiales tales como SECOFI, Salubridad y la Administración de Mercados, en razón a la naturaleza de los mismos.

**Articulo 19**.-El H Ayuntamiento podrá en cualquier momento rescindir el contrato o cancelar la concesión por violación a ordenamientos municipales o por las siguientes causas:

A solicitud del interesado(a)

Por riña en el centro del trabajo

Por comprobarse que ha incurrido en el delito de robo dentro del centro de trabajo

Por faltas graves a la autoridad

Por actos que expongan la integridad física de los comerciantes y consumidores, y por daños a las instalaciones de los servicios generales del mercado

Por ingerir bebidas embriagantes o usar sustancias toxicas o enervantes dentro de las instalaciones de los mercados o en el interior de los locales o puestos.

Por dejar de pagar más de tres meses de arrendamiento, impuestos o derechos derivados de la concesión, sin previa justificación.

Por dejar de ejercer el comercio en el local o puesto por más de un mes sin causa justificada.

Por arrendamiento o subarrendamiento a terceras personas, o por dar al local un uso distinto al giro registrado sin previo aviso a la autoridad correspondiente para su aprobación.

Por incitar a la violencia o provocar desórdenes que pongan en peligro la integridad física y moral de las autoridades que actúen en cumplimiento de un ordenamiento administrativo.



Por labora en días y horarios no autorizados por la Administración de Mercados, en cuyo caso se aplicará por primera vez la multa que se dictamine y en caso de reincidencia se le cancelará el registro.

Por alteración de los cumplimientos oficiales expedidos para ejercer su actividad.

**Artículo 20**.-Queda estrictamente prohibido al (la) arrendatario (a) la transmisión de derechos del local o puesto a terceros, la desobediencia a esta prohibición se sancionará con la rescisión de la licencia del giro que el mismo explote.

Artículo 21.-Los (las) arrendatarios (as) de los locales o puestos en los Mercados Municipales podrán ceder sus derechos a otras personas, previa autorización de la Administración de Mercados en coordinación con las Autoridades Municipales y la anuencia de las uniones respectivas mediante el pago de derechos que fije la Ley de ingresos correspondiente Los casos de traspasos a familiares consanguíneos o por infinidad en primer grado, ya sea por incapacidad o incluso por fallecimiento del (la) locatario(a), se efectuará a petición de la parte interesadas y no causaran el pago de derechos correspondientes, una vez acreditado el entroncamiento a satisfacción de la Autoridad Municipal.

Artículo 22.-El H. Ayuntamiento podrá rescindir el contrato de arrendamiento celebrado, así como cancelar el permiso concedido para actividad comercial dentro del mercado municipal por dejarse de presentar sin causa justificada el servicio en cuestión por más de 30 días naturales. La calificación de que existe causa justificada para que permanezca cerrado un local o puesto deberá ser valorada invariablemente por la Administración de Mercados, pudiendo el particular interesado solicitar por escrito una suspensión temporal de actividades, en la que manifesté las razones y causas justificadas que lo obligan a dejar de prestar el servicio por un lapso de tiempo que no podrá exceder de 10 días naturales, con la obligación de seguir pagando el importe de arrendamiento por el tiempo de suspensión. La rescisión y cancelación de la licencia aludida se efectuará previa audiencia y defensa del particular afectado ante la Administración General y será decretada por el H. Ayuntamiento.

Artículo 23.-Tratándose de locales o puestos abandonados o que se encuentren si operar por más de 30 días naturales sin causa justificada, el H. Ayuntamiento a través del Administrador de Mercados, previa acta circunstanciada que se levante ante dos testigos, procederá a clausurar el puesto o local, fijando en el mismo la cedula visible mediante la cual cite al locatario interesado conforme al padrón o registro que se tenga, para que comparezca a alegar lo que en su derecho corresponda, dentro de un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al que se haya procedido a efectuar la clausura Transcurrido dicho lapso sin que el interesado comparezca, se procederá a rescindir el arrendamiento y cancelar la licencia respectiva.

Articulo 24.-Al Administrador de Mercados, previa autorización del C. Presidente Municipal, podrá abrir los locales o puestos en presencia del Notario Público, Autoridad



Judicial y\o Juez Municipal, además de dos testigos cuando Se tenga conocimiento de que existen mercancías o sustancias prohibidas o peligrosas u otros artículos que por su naturaleza puedan descomponerse y presenten riesgos de contaminación al mercado, locatarios o público en general. En esto casos, se levantará acta circunstanciada de las diligencias correspondientes y se pondrá a juicio de las autoridades municipales los productos y objetos que se extraigan del local o puesto si no fueran perecederos. De tratarse de objetos prohibidos por alguna ley de observancia federal o estatal se pondrán a disposición de la autoridad correspondiente, sin perjuicio de que se proceda a la rescisión del contrato de locación y renovación de la licencia municipal, previa audiencia del interesado en los términos anteriormente descritos.

**Artículo 25.**-Queda terminante prohibido expender bebidas embriagantes, sustancias tóxicas, explosivos de cualquier tipo y objetos que prohíban otros ordenamientos legales Para efecto de esta disposición no se considera como bebidas embriagantes ni el pulque, ni el aguamiel, siempre y cuando su consumo no provoque alteración del orden ni denigre la imagen del mercado, tampoco se consideran como tal el jerez o el rompope que se utilice para preparar bebidas típicas, atendiendo los usos y las costumbres regionales.

La violación flagrante a estas disposiciones debidamente comprobada, dará lugar a la rescisión del contrato de arrendamiento y a la cancelación de la licencia respectiva, decretada por el H. Ayuntamiento previo procedimiento de audiencia y defensa al presupuesto infractor en los tiempos de las disposiciones anteriores.

**Artículo 26**.-Será facultad de la Administración de Mercados fijar los horarios y las condiciones del servicio al público, quedando de la siguiente manera:

De lunes a viernes el horario del Mercado planta baja será de 6:00 am a 17:00 pm, (con una hora para hacer su limpieza que será de 10:30 a 11 :30 pm). Para planta alta se 06:00 am a 22:30 pm; ambos con una hora de limpieza posterior a cierre.

Sábados, domingos y días de Fiestas como son (puentes, días feriados, fiestas patronales, navidad y año nuevo) el horario podrá extender previa notificación a la dirección de Inspección y Vigilancia, el horario podrá ser ampliado.

Lunes a Domingos el horario del Mercado será de 6:00 am a 6:00 pm. Para la 1" planta que comprende los puestos de verduras, perecederos, y carnes

Los horarios de los puestos compartidos quedan de la siguiente manera: 1er turno de 6:00 am a 2:00 pm (con una hora de limpieza de 2.00 pm a 3:00 pm), 2do turno de 3:00 pm a 10.30 pm y sábado y domingo como esta descrito anteriormente, y con su hora de limpieza respectivamente.

Artículo 27.- Las infracciones a estas disposiciones serán sancionadas por la propia Administración, o en su caso por la Autoridad Municipal superior según la gravedad o repetición de la falta.

Artículo 28.-Los locatarios del mercado tendrán las siguientes obligaciones:



- Destinar el local a los fines y usos exclusivos para el que fue arrendado, respetando el destino del giro y la normatividad del presente reglamento. Queda estrictamente prohibido utilizarlos como habitación
- Ejercer solamente el giro que le fue autorizado y realizar su propaganda comercial en idioma español, empleando un lenguaje decente con apego a la moral y las buenas costumbres, así como exhibir cartas (menú) con los precios de los productos que se expendan.
- Comunicar previamente a la Administración de Mercados cualquier petición de cambio de giro para que conjuntamente hagan el análisis respectivo y den su fallo al solicitante
- Guardar orden y moral dentro del mismo y tratar con respeto a la clientela, al público en general y a los demás locatarios.
- Pagar oportunamente los impuestos y derechos que se deriven del uso del local por el ejercicio de su actividad comercial en los términos antes mencionados, facilitando en el momento que se les solicite cualquier documentación comprobatoria de los mismos.
- Mantener limpieza absoluta en el interior del local arrendado, colaborando en el aseo de las áreas comunes y evitar que cualquier tipo de desperdicio circule hacia las alcantarillas.
- Mantener despejadas las áreas comunes de mesas, sillas, cajas o cualquier otra que pueda obstruir el libre acceso del cliente. (a excepción de aquellas que sean temporalmente o de uso exclusivo para el cliente.)
- Desconectar todo tipo de aparatos eléctricos al término de la actividad diaria excepto equipos de refrigeración, mismo que deberán dejar siempre protegidos contra accidentes
- Mantener en orden su puesto o local, evitando tapar la visibilidad de los (las) demás locatarios (as); así cómo no utilizar las áreas comunes y los espacios no autorizados para la exhibición o almacenaje de sus productos o artículos que expenda
- Realizar fumigaciones o limpiezas exhaustivas a su local por lo menos 1 vez al mes.
- No deberán emplearse elementos tóxicos o inflamables dentro de los locales en cuestión, ni se permitirá el comercio de animales vivos o especies consideradas en vías de extinción según lo estipulado en los reglamentos de las dependencias asignadas para este fin.
- Conservar en su local o puesto la tarjeta de arrendamiento expedida por la Tesorería Municipal
  y demás documentos que acrediten la titularidad, así como recibos de pago de renta y estar al
  corriente en sus pagos.
- Todos los locales que tienen horarios compartidos con otros arrendatarios, deberán ser respetuosos en los horarios asignados para su jornada de cada usuario, el primero debe entregar limpio al segundo arrendatario y viceversa, sin provocar conflicto alguno, ya que las reincidencias pueden ser motivo de rescisión del contrato de uno de los dos o de ambos.

# Mazamitla PUEBIQ MAGICO

# H. AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA 2018 - 2021

- Los comerciantes con puestos semifijos se instalarán en el lugar que sea determinado por la Administración del Mercado y en caso de reubicación por necesidades de espacio o cualquier otra causa justificada deberán acatar las disposiciones de la autoridad municipal.
- Contar con recipientes adecuados para la separación de la basura y los desechos que provenga de su negocio, acorde a las necesidades de cada local, y respetando los depósitos que están en los pasillos destinados para el público en general.
- Acatar las disposiciones que para el mejor manejo interno del Mercado Municipal establezca el Administrador en coordinación con las Autoridades Municipales.
- Cumplir con las demás disposiciones que se desprendan del presente Reglamento y su contrato, las que es su caso determinen las Autoridades Municipales sobre seguridad e higiene.
- Evitar juegos de azar y cartomancia dentro de los mercados o en cualquier lugar autorizado para ejercer el comercio.
- Cuando se solicite la intervención de la Administración para cualquier queja o sugerencia, la petición deberá hacerla preferentemente el (la) locatario(a) titular, evitando que familiares o empleados intervengan directamente en ello.

Artículo 29.-Para solicitar autorización de cesión de derechos se requiere que el cedente haga la notificación a la Administración de Mercados cuando menos con 15 días de anticipación y comprobar que el cesionario tiene capacidad jurídica para ejercer el comercio y que llene los requisitos que exige el presente reglamento. Para obtener su registro, la solicitud o carta deberá ser firmada por el candente y el arrendatario y se deberá efectuar el pago de los derechos correspondientes.

**Artículo 30**.-Sera nulo cualquier traspaso o cambio de giro que no cuente con la autorización previa de la Administración de Mercados sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes, incluida la clausura del establecimiento.

**Artículo 31,**-En caso de fallecimiento del comerciante registrado y aun con contrato vigente, para regularizar la nueva titularidad del local deberán proporcionarse a la Administración de Mercados los siguientes documentos.

Solicitud suscrita por el beneficiario(a) designado (a) por el familiar que notifique el fallecimiento

Acta de defunción del (la) locatario(a) fallecido(a)

Acta de nacimiento del (la) locatario(a)fallecido(a)y del beneficiario(a)

identificación del (la) beneficiario(a)

Tratándose del beneficiario(a)menor de edad, su representante legal deberá acreditarse con la documentación respectiva

El beneficiario(a) propondrá el giro comercial con el cual continúe ejerciendo el comercio, que deberá seguir por la misma línea con la que ya se contaba.

En caso de no existir beneficiario(a) designado(a), la sircesión se determinará por los medios legales correspondientes. 382) 5380 | 49 - 5380 450



**Artículo 32**.- La Administración de Mercados y el H. Ayuntamiento en coordinación con los Locatarios darán el mantenimiento adecuado al edificio del Mercado Municipal, aplicando fumigaciones por lo menos tres veces al año.

**Articulo 33**.-Para los efectos de este capítulo, se entiende como domicilio legal de los locatarios del Mercado Municipal el propio local o puesto arrendado por el H. Ayuntamiento, conforme a las reglas que para el arrendamiento establece el Código Civil del Estado de Jalisco.

# CAPITULO III DEL COMERCIO MOVIL O TIANGUIS

**Articulo 34.**-Se entenderá como tianguis la actividad tradicional que se instala en forma temporal y periódica en un lugar determinado conformado por un grupo de comerciantes para ofrecer artículos legalmente autorizados.

Artículo 35.- Para la autorización del funcionamiento del tianguis se requiere
Solicitud al H. Ayuntamiento por parte del Representante o Secretario General de la
Asociación Civil de pequeños comerciantes de Mazamitla, debidamente acreditado.
Presentar lista de los tianguistas que laboran en é1, con sus giros respectivos
Que las agrupaciones de tianguistas estén integradas preferentemente por comerciantes
con residencia y arraigo en el Municipio de Mazamitla, Jal.

Articulo 36.- En caso de ser autorizado el funcionamiento de un tianguis en determinado lugar, no podrán ampliar el censo aprobado inicialmente sin contar con la autorización de la Administración de mercados, Reglamentos o Autoridades Municipales, y deberán informar sobre los movimientos de altas y bajas que se registren.

Artículo 37.-Cada puesto establecido en un tianguis no podrá exceder de 8 metros lineales de frente y deberá estar colocado de tal manera que quede un acceso de paso entre las líneas de los puestos no menor de 0.50 metros. La exhibición o almacenaje de la mercancía no deberá invadir la zona peatonal, acera, camellones, áreas verdes y bocacalles.

Artículo 38.-Los tianguistas estarán obligados a mantener limpias las áreas que ocupen y deberán contar con depósitos de separación de basura adecuados a sus necesidades y responsabilidades.

Artículo 39.-Para obtener el registro de comerciante en el tianguis se requiere tener capacidad jurídica de ejercicio y de goce, y en igualdad de circunstancias la Administración de Mercados en coordinación con la Asociación Civil de pequeños comerciantes de Mazamitla dará trámite a las solicitudes presentadas por personas con alguna discapacidad física.



**Artículo 40**.-Los tianguistas deberán cubrir la cuota diaria que por concepto de plaza o uso de piso establezca el H. Ayuntamiento conforme los metros lineales que ocupe cada uno, sin exceder de 8 metros, y su cobro se realizará a través de la Administración de Mercados quien expedirá los comprobantes de pago respectivos.

**Articulo 41**.-Los tianguistas que se dediquen a la venta de alimentos o de bebidas de consumo normal, deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en este reglamento, así como a alas de la Ley Estatal de Salud en materia de Mercados.

Articulo 42.-Los tianguistas deberán sujetarse a los días y horarios de comercio que les sean autorizados y retira su equipo móvil diariamente al concluir las actividades cotidianas, dejando limpia su área de trabajo y sus bolsas de basura perfectamente identificadas y cerradas, mismo que no excederá de las 5:00 pm

Articulo 43.-El comercio que se ejerce en el tianguis será regulado directamente por la Administración de Mercados en coordinación y apoyo con la Asociación Civil de pequeños comerciantes de Mazamitla mediante el padrón respectivo, sin generarle ningún derecho a sanción por este último, mismo que contendrá entre otros los siguientes datos:

La denominación del tianguis

Su ubicación exacta, el número, la calle principal en que se asiente, el número de cuadras que comprende y su extensión total en metros.

Los días y horario de funcionamiento del tianguis

Un croquis que defina con precisión si se encuentra o no accesiones laterales y su extensión en caso de que existan.

Artículo 45.-Todos los tianguistas sin excepción, deberán respetar las directrices que determine la Administración de Mercados en coordinación y apoyo con la Asociación Civil de pequeños comerciantes de Mazamitla, sin generarle ningún derecho a sanción por este último, con la finalidad de que no se obstruya la vialidad en las bocacalles, y el tránsito y circulación del público en las banquetas. La infracción a estas disposiciones, dará lugar a las sanciones que determine la Administración de Mercados conforme la gravedad de la falta en cada caso, y a su reincidencia.

Artículo 46.-Los puestos que expendan comida en el tianguis, deberán cumplir con todas las normas de seguridad e higiene señaladas para este tipo de comercios, según las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos vigentes en materia de Seguridad y Salubridad.

Articulo 47.-Cada comerciante que esté integrado a un tianguis deberá contar con una credencial de identificación expedida por la Administración de Mercados que podrán ser solicitadas mediante la Asociación Civil de pequeños comerciantes de Mazamitla y deberá mostrarla a las Autoridades Municipales cuantas veces le sean requeridas.



**Artículo 48**.-Queda estrictamente prohibido que se expenda en los tianguis todo tipo de bebidas alcohólicas y sustancias toxicas, así como el consumo o uso de ellas Así mismo, se prohíbe la venta de cuchillos y navajas que no sean para uso doméstico, así como la venta de pólvora o material explosivo.

**Artículo 49.**-Es obligatorio de los comerciantes del tianguis, preservar el aseo del sitio donde se instala este tipo de comercio. La infracción a estas obligaciones será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de ingresos Municipal en vigor.

**Artículo 50**.-La Administración de Mercados en conjunto con las Autoridades Municipales, están facultadas para retirar o reubicar el tianguis, cualquier puesto semifijo, rodante, motorizado, ambulante o similar en los siguientes casos:

Por causas de fuerza mayor o peligro latente para la integridad del tianguis, así como del público y comunidad en general.

Cuando su instalación ocasione caos vial, se deterioren áreas verdes pasillos de propiedad privada o bien que su funcionamiento cause problemas de higiene.

**Artículo 51**.-Además de los conceptos mencionados en este capítulo, el H. Ayuntamiento podrá retirar del tianguis a cualquier persona por las siguientes causas.

- A la solicitud del interesado
- Por riña en el centro de trabajo
- Por comprobarse que ha incurrido en delito de robo en el centro de trabajo
- Por faltas graves a la autoridad
- Por actos que expongan la integridad física de los comerciantes, consumidores y público en general
- Por ingerir bebidas embriagantes o usar sustancias toxicas o enervantes en el área de trabajo
- Por dejar de pagar el impuesto o cuota por concepto de plaza o uso de piso
- Por dejar de ejercer el comercio por más de 3 faltas sin previo aviso y justificación.
- Por incitar a la violencia o provocar desórdenes que pongan en peligro la integridad física y molar de las autoridades que actúen en cumplimento de un ordenamiento administrativo.
- Por ampliar su giro sin previo aviso a las autoridades correspondientes.
- Por laborar en días y horarios no autorizados por la administración de mercados.
- Por alteración de documentos oficiales que se llegaren a expedir para ejercer su actividad comercial.
- Por no asistir a las reuniones que se les cite para tratar asuntos del pequeño comercio y que son de interés mutuo.

Artículo 52.-Para solicitar permisos o licencias se deberá hacer llegar por escrito a la Administración de mercados, mediante la Asociación Civil, para que se autorice por un determinado tiempo que no excederá de 90 días, si no puede regresar en el tiempo y forma



Mazamitla

PUEBLO MAGICO Indicado, dicho lugar lo puede trabajar un familiar para que no se pierda su derecho, y deberá pagar el tiempo que se le sea otorgado por el concepto de piso y plaza.

**Artículo 53**.-Los permisos para lugares vacantes solo se autorizarán una sola vez y no se permitirá la venta de mercancías que ya lo lleven a cabo otros tianguistas (esto aplica para los giros de alimentos, y ropa.) que son los más saturados.

**Articulo 54**.-Queda prohibido amarrar lasos de puertas, ventanas y fachadas de las casas, así como de los puestos de sus compañeros y deberán estar perfectamente alineados. (pegados a las banquetas)

Artículo 55.-Instalación del tianguis a partir de 6.00 am a 8:00 am

**Artículo 56**,-Deberán bajar su mercancía y retirar su unidad para poder empezar a armar su puesto. (por respeto no estorbar a sus compañeros), y colocarla en los espacios destinados para seguridad de vehículos del tianguis

**Artículo 57.**-La repartición de lugares se hará de 8:30, de acuerdo con la Administración de Mercados y en coordinación y apoyo con la Asociación Civil de Pequeño comercio de Mazamitla.

**Artículo 58**.-Cuidar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento y cualquier otra disposición que hagan las Autoridades Municipales.

#### **CAPITULO IV**

#### DEL COMERCIO QUE SE EJERCE EN LA VIA PUBLICA

**Artículo 59**.-El comercio a que se refiere este capítulo es aquel que se realiza en las calles, plazas, lugares públicos, en locales abiertos, lotes baldíos, cocheras o áreas verdes de propiedad privada, así como en los sitios abiertos llamados plazas o centros comerciales.

**Artículo 60**.-La regularización del comercio informal que se ejerza en la vía pública, estará a cargo del H. Ayuntamiento en coordinación con la Administración de Mercados.

Artículo 61.-El comercio ambulante que desee vender algún producto en la vía pública, deberá contar invariablemente con autorización previa concedida por el H. Ayuntamiento en coordinación con la Administración de Mercados, a través de permiso provisional previo pago de los derechos que señala la Ley de ingresos para el Municipio de Mazamitla. Jal.

Artículo 62.-Los permisos provisionales que expida la Administración de Mercados para el ejercicio de comercio en la vía pública, duraran solo por el periodo de tiempo y dentro de los horarios que en el mismo se especifiquen, y no podrá ser en el primer cuadro de la zona centro de la Plaza Municipal de Mazamitla, No. 4, Col. Centro Mazamitla, Jal.



**Articulo 63**.-Para efectos de control del ejercicio del comercio en la vía pública, el H. Ayuntamiento en coordinación con la Administración de Mercados, llevara un padrón de todos los comerciantes ambulantes que contenga nombre, giro, ubicación de la actividad comercial y horario en que pueda ejercerse.

Articulo 64.-Se considera restringida para la instalación de cualquier tipo de comercio en el interior del jardín o plaza, y en el interior de los portales, así mismo en el centro de Mazamitla, comprendido por las Calles: Juárez, Reforma, Gómez Farías. A excepción del comercio comprendido por los algodoneros, cacahuateros, globeros, dulces típicos. Cualquier solicitud deberá ser remitida a la Administración de Mercados para su aprobación o Fallo.

**Artículo 65**.-Los comerciantes de vía pública que obtengan algún permiso para la venta de alimentos o de bebidas de consumo normal, deberán cubrir los siguientes requisitos:

Contar con el documento o constancia de salud expedida por las Autoridades Sanitarias correspondientes.

Los muebles e instrumentos que utilicen no deberán obstruir la vía pública y tener la mayor higiene en sus mercancías, y deberán guardar una uniformidad entre todos. Así mismo, los comerciantes se sujetarán a los criterios de salubridad y limpieza que se establezcan en los reglamentos respectivos y al lugar que se les asigne para llevar a cabo su actividad

Deberá utilizarse material desechable y contar con los recipientes necesarios para el depósito de sobrantes y residuos que se produzcan por el consumo de dichos alimentos.

Cuando se trate de productos líquidos, deberá evitarse el escurrimiento al piso y el recipiente vaciarlo en la alcantarilla o boca de tormenta más próxima a la mayor prontitud a fin de evitar contaminación ambiental.

Este tipo de comercio deben contar con el equipo necesario para el aseo y mantener siempre limpio el lugar donde se establezcan

En los casos que se utilicen quemadores, estos deberán guardar la distancia necesaria entre los tambos y mantenerlos en perfecto estado para garantizar la máxima seguridad a los consumidores, comerciantes y comunidad en general.

Artículo 66.-La Administración de Mercados por disposición del H. Ayuntamiento y en coordinación con el Departamento de Seguridad Publica, podrá retirar de las calles o lugares públicos los puestos, tianguis o instalaciones utilizados por los comerciantes de vía pública, cuando los mismos resulten inseguros originen conflictos viales, representen problemas higiénicos o de contaminación que afecten los intereses de la comunidad o se encuentren abandonados, luego de que en un término de 24 horas. No haya sido retirado por el propietario previo aviso de la autoridad concediendo la garantía de audiencia al interesado para que manifieste lo que en derecho le asista.



**Artículo 67**.-Además de los conceptos mencionados en este Capítulo, los comerciantes ambulantes se sujetarán a cualquier disposición relativa a la actividad comercial que regula el presente reglamento.

# CAPITULO V DEL COMERCIO FIJO

**Artículo 68**.-El comercio filo será aquel que excepcionalmente sea autorizado por el H Ayuntamiento para establecer en sitios públicos, con ubicación, medidas y tiempo perfectamente definidos.

**Artículo 69**.-Queda estrictamente prohibido hacer uso de la vía pública, así como ubicarse a una distancia menor de 50 metros de escuelas, centros de asistencia social, mercados, y a 10 metros de avenidas, carreteras y similares.

Artículo 70.-Los puestos fijos no deberán exceder de 4 metros de largo por 2 de ancho, ni de obstruir el tránsito de las personas u obstaculizar la luz en las fincas inmediatas Solo por excepción se podrán autorizar este tipo de puestos de mayores dimensiones, siempre y cuando no se afecten los intereses de la comunidad.

**Artículo 71**.-Las personas interesadas en establecer algún puesto fijo en sitios públicos, deberán precisar con claridad los materiales y equipos que se pretenden utilizar en él. Queda prohibido el uso de hojalatería, metales, trozos viejos de madera y mantas por inseguros.

Artículo 72.-Los puestos fijos que expendan productos alimenticios, deberán contar con el documento o constancia de salud de quienes los trabajen, expedidos por las autoridades sanitaras correspondientes. La inobservancia de este precepto será motivo de infracción y en caso de reincidencia la clausura o el retiro total del puesto aludido por razones de interés y salud pública.

Articulo 73.-Los lugares y zonas donde puedan operar estos comercios fijos los determinara la Administración de Mercados Municipales en coordinación con el H Ayuntamiento y se tomara en cuenta lo establecido en el punto 67 de este reglamento.

# CAPITULO VI DEL COMERCIO ESTABLECIDO

Artículo 74.- Se denomina Comercio Establecido, al que ejecuta habitualmente actos de comercio en un establecimiento fijo instalado en propiedad pública, privada o en los locales construidos por el Ayuntamiento para ser destinados al Servicio Público Municipales de Mercados.



CARNICERIAS. - los establecimientos que se dedican a la venta al menudeo de carne fresca, subproductos, de ganado bovino, porcino, caprino, lanar, equino y en general animales de caza autorizados para el consumo humano por las autoridades sanitarias.

CREMERIAS Y\O SALCHICHONERIAS. - Entendiéndose por esta los establecimientos dedicados a la venta de carnes frías de los animales indicados en la Fracción anterior, o sus embutidos

EXPENDIOS DE VISCERAS. - Los comercios destinados a la venta de órganos frescos o cocidos, tripas, asaduras, cecinas y otros de los animales Indicados en este reglamento POLLERIAS. - Los establecimientos que se dedican a la venta al menudo de carne de ave comestibles, por unidad o en partes

EXPENDIOS DE PESCADO Y MARISCOS. - Los dedicados a la venta de diversas especies comerciales de pescados y mariscos

GIROS DE CONTROL ESPECIAL - los que se dedican a las siguientes actividades:

Expendios de bebidas alcohólicas en botella cerrada o al copeo.

Expendios de cerveza en botella cerrada

Bares y salones de baile

Hoteles y moteles

Centros nocturnos

Cabarets y discotecas

Cantinas y billares

Gasolineras

Estéticas y salones de belleza

Los dedicados a espectáculos públicos

Giros que expendan bebidas alcohólicas o cerveza en botella cerrada o dentro de los establecimientos, que adicionalmente realicen otras actividades.

Giros donde se vendan y consuman alimentos naturales y procesados.

Establecimientos donde se alimenten, reproduzcan o se sacrifiquen animales, o bien que se conserven, vendan o distribuyan carnes para el consumo humano.

Giros dedicados a la venta, atención y curación de animales domes y expendios de alimentos para los mismos.

Giros que distribuyan o expendan combustibles, sustancias inflamables, toxicas o de alta combustión.

Giros dedicados a la explotación de los materiales de construcción.

Giros dedicados a la operación o venta de boletos o billetes para rifas, sorteos, loterías.

Pronósticos Deportivos y demás juegos de azar permitidos por la ley.

Giros que se dedique a la explotación comercial de máquinas electrónicas, Juegos de video, futbolitos, y demás aparatos electrónicos y similares.



**Artículo 76**.- Si un giro realiza adicionalmente a sus actividades algunas de las señaladas en el Artículo anterior, se aplicará únicamente a la parte que corresponda a las actividades de control especial.

Artículo 77.- Los animales cuya carne este destinada para abastecer los establecimientos que se indican en este Reglamento, deben ser sacrificados y preparados para su venta, por los rastros autorizados por la Secretaria de Salud y\o Secretaria de Agricultura y Ganadería.

Artículo 78.- Queda prohibido a dichos establecimientos la comercialización o tenencia, inclusive, de todo tipo de carnes que no provengan de los rastros antes mencionados, teniendo obligación de conservar el interesado las autorizaciones correspondientes dentro de los establecimientos. Si se trata de carne que provenga de otros países, debe contar con los permisos que haya otorgado las autoridades competentes.

**Artículo 79.**- Para efectos de este Reglamento se entiende por Bebidas Alcohólicas lo que señala la Ley Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Jalisco, Ordenamiento legal que será aplicable en lo conducente a los giros aquí regulados.

**Artículo 80.**- Restaurante es el establecimiento cuya actividad principal es la transformación y venta de alimentos para su consumo, dentro o fuera de este, y en forma accesoria podrá funcionar un anexo de bar, presentar variedad y música en vivo si para ello cuenta con permiso de la Autoridad Municipal.

**Artículo 81.**- Se entiende por Cabaret o Centro Nocturno, el establecimiento que por reunir excepcionales condiciones de comodidad, constituye un centro de reunión y esparcimiento con espacio destinado para bailar, servicio completo de restaurante bar; y orquesta o conjunto musical permanente.

**Artículo 82.**- Cantina es el establecimiento dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas de cualquier graduación; por el contrario, Bar, es el giro en el que, preponderantemente, se venden bebidas alcohólicas para su consumo dentro del establecimiento, formando parte de otro giro principal o complementario.

Artículo 83.- Centro batanero es el establecimiento dedicado exclusivamente a la venta y consumo de bebidas alcohólicas y cerveza al menudeo, acompañada de alimentos En los centros bataneros se permiten los juegos de mesa tales como damas, ajedrez, cubilete, domino y similares, siempre que se hagan sin cruce de apuestas.

Artículos 84.- Se entiende por Salón Discoteca, el centro de diversión que cuenta con pista para billar, musca viva y grabada, y servicio de restaurante, en donde la admisión del público es mediante el pago de una cuota; en estos establecimientos podrán venderse bebidas alcohólicas y cerveza con la debida autorización y las debidas restricciones.



#### ESTABLECIMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS:

ALMACENES, DISTRIBUIDORES O AGENCIAS: Son las instalaciones que pueden contar con bodegas, oficinas y equipo de reparto y realizar actos de distribución y venta de bebidas alcohólicas y cerveza

CANTINAS: Son los establecimientos que venden bebidas alcohólicas y cerveza la copeo o botella abierta para consumo dentro del as instalaciones

HOTELES Y MOTELES: En este giro son aquellos que cuentan con servicio de bar, cantina, cabaret o servibar, para su consumo dentro del establecimiento, observándose las disposiciones acordes a cada uno de los giros.

DEPOSITOS: Son giros mercantiles que se dedican a la venta de cerveza en botella cerrada o por caja para el consumo fuera del establecimiento y en forma accesoria hielo, refresco y botanas

LICORERIAS. Son los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas y cerveza en botella cerrada o por caja, para consumo fuera del establecimiento y en forma accesoria, hielo, refresco, hielo, botanas, y carnes frías

ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIFICOS, EN DONDE EN FORMA ACCESORIA PUEDAN VENDERSE BEBIDAS ALCOHOLICAS O CERVEZA

CENTROS Y CUBLES SOCIALES, DEPORTIVOS O RECREATIVOS: Son aquellos establecimientos, ya sean sociedades civiles o mercantiles que se sostengan con la cooperación de sus socios y para la recreación de los mismos y sus invitados y cuentan además con diversas instalaciones como restaurante, bar o salones para eventos.

RESTARUANT- BAR: Es el establecimiento mercantil que cuenta con áreas de restaurante y cantina dentro de sus instalaciones, en donde vende bebidas alcohólicas y cerveza para consumo dentro de sus instalaciones.

BILLARES: 5on establecimientos que cuentan con mesas de billar y ofrecen a sus clientes refrescos y cerveza, para consumo dentro de sus instalaciones.

ABARROTES, TIENDAS DE CONVIVENCIA, MISCELANEAS, ESTANQUILLLAS O SIMILARES: Son los establecimientos generales familiares que venden artículos alimenticios y comestibles, y, además, cerveza en botella cerrada, el giro de tienda de convivencia, generalmente opera en cadena y comercializan bebidas alcohólicas y artículos básicos.

MINI-SUPER: Son giros mercantiles que comercializan y venden artículos de abarrotes, lácteos, carnes frías laterías, artículos básicos, así como bebidas alcohólicas y cerveza en botella cerrada o por caja, para su consumo fuera del establecimiento.

SUPERMERCADOS: 5on los establecimientos que por su estructura y construcción cuentan con todo tipo de satisfactores, para los consumidores



venden bebidas alcohólicas y cerveza en botella cerrada, para su consumo fuera del establecimiento.

CENTROS TURISTICOS: Son aquellos que, por sus bellezas naturales, arquitectónicas, tradición folklórica u otras circunstancias semejantes, constituyen sitios de descanso y atracción para los turistas, durante los días y horas en que ofrezcan servicios y atracciones propias de sus condiciones naturales o artísticas; podrán funcionar un departamento de cantina, cervecería o cabaret, que se regirá en este único caso por el calendario, horario y demás disposiciones propias de este tipo de establecimientos.

Artículo 85.- Los cabarets, cantinas, bares, discotecas, centros bataneros, y negocios similares, solo podrán establecerse en los términos que señala la Ley Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Jalisco, las Leyes Sanitarias y demás ordenamientos aplicables a la materia.

Además, deben ubicarse a una distancia radial mayor de 150 metros de escuelas, hospicios, hospitales, templos, cuarteles, fabricas, unidades y centros deportivos, locales sindicales, y otros centros de reunión pública o privada que determinen las Autoridades Municipales. Tampoco deberán tener vista directa a la vía pública.

**Artículo 86,-** Se podrá consumir en los restaurantes: cerveza y vinos generosos. En cenadurías, fondas y giros similares podrá consumirse cerveza si se acompaña con alimentos; lo anterior con excepciones de los establecimientos ubicados en el interior de los Mercados Municipales o inmuebles de Propiedad Federal, Estatal o Municipal.

**Articulo 87.**- La venta al público de bebidas alcohólicas o cerveza en envase cerrado solo se podrá efectuar en expendios de vinos y licores, tiendas de abarrotes, tiendas de autoservicios, y en aquellos establecimientos que la Autoridad Municipal autorice.

Estos establecimientos no deberán expender bebidas alcohólicas al copeo, o permitir su consumo dentro del establecimiento. Tampoco las expenderán a menores de edad, a personas en visible estado de ebriedad, bajo el influjo de drogas, que porten armas o uniformes de policía y\o fuerzas armadas.

Artículos 88.- En los establecimientos que se autorice el consumo y la venta de bebidas alcohólicas o cerveza no se permitirá que los clientes permanezcan fuera del horario autorizado, en el interior y anexos del establecimiento tales como cocheras, pasillos y otros que se comuniquen con el establecimiento. Tampoco deberán expender bebidas alcohólicas puerta cerrada, ni a menores de edad o a personas en visible estado de ebriedad, bajo el influjo de drogas, que porten armas o uniformes de policía y\o fuerzas armadas.

Artículo 89.- La licencia para expender bebidas alcohólicas al copeo autoriza la venta de cerveza no se podrá autorizar, ni como giro anexo, la venta de bebidas alcohólicas o cerveza en los baños públicos. Mayo No. 4, Col. Centro Mazamitla, Jal. (382) 5380 | 49 - 5380 450

WWW.MAZAMITLA.GOB.MX



**Artículo 90.**- Salvo en los casos que la Autoridad Municipal conceda autorización expresa para vender bebidas alcohólicas de moderación, queda estrictamente prohibida su venta en todos los centros de espectáculos, en consecuencia, tampoco se permitirá que dichas bebidas sean introducidas directamente por el público.

Artículo 91.- Las tlapalerías, ferreterías, expendios de pinturas y negocios similares deberán sujetarse, además a la Aprobación por el Departamento de Bomberos y la Dirección de Obras Públicas Municipales en la relación con el local en que se pretende realizar las actividades. También deberán abstenerse de vender o entregar sus productos a menores de edad, o a personas que no demuestren un uso y destino adecuado de los mismos.

**Articulo 92.**- Las Autoridades Municipales tendrán en todo tiempo la facultad de señalar a los titulares de los establecimientos de gasolineras, las medidas que estimen convenientes, para mejorar su funcionamiento, prevenir o combatir cualquier siniestro, y conservar siembre en buen estado sus instalaciones.

**Artículo 93.**- Para efectos de este ordenamiento, se considerarán tiendas de autoservicio, los establecimientos que venden al público toda clase de productos alimenticios, de uso personal, para el hogar, la salud y otros de consumo necesario, así como bebidas alcohólicas y cerveza en envase cerrado, en que los clientes se despachen por sí mismos y pagan al salir el importe de sus compras.

Artículo 94.- En las tiendas de autoservicios se podrán instalar como servicios complementarios, fuentes de sodas, loncherías, expendios de alimentos cocinados para su consumo en el interior del establecimiento y otros servicios o productos que sean compatibles con las actividades que se realizan.

**Artículos 95.**- Almacenes son los establecimientos que venden al público todo tipo de artículos de consumo, con excepción de perecederos.

**Artículos 96.**- Las licencias para el funcionamiento de molinos y tortillerías únicamente se otorgarán cuando reúnan los requisitos necesarios de sanidad.

No se necesita licencia o permiso para la elaboración de tortillas que se hagan en fondas y restaurantes, para los fines exclusivos del servicio que presten.

Artículo 97.- Los establecimientos dedicados a la venta de leña o carbón vegetal, sus locales deberán contar con los elementos necesarios de seguridad a fin de evitar siniestros

# DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LOS NEGOCIOS

Artículo 98.- son obligaciones de los titulares de los giros a que se refiere este reglamento



Mantener aseado tanto el interior como el exterior de sus locales

Contar con los dispositivos de seguridad necesarios para evitar siniestros.

Realizar las actividades amparadas en las licencias o permisos, y aquellas actividades compatibles con las mismas, dentro de los locales y horarios autorizados.

Abstenerse de alterar o modificar la construcción del local que ocupe, sin la autorización correspondiente.

Contar con botiquín para la prestación de primeros auxilios y extinguidores para prevenir y controlar incendios.

Señalar las salidas de emergencia y medidas de seguridad en los casos necesarios Abstenerse de traspasar o ceder los derechos de las licencias o permisos.

Las demás que establezcan este ordenamiento y las diversas normas aplicables a la actividad de que se trate.

Billares, boleramas y giros similares de las 10:00 horas a las 22:00 horas.

centros turísticos de las 08:00 horas a las 24:00 horas.

**Artículo 99**.- los giros comerciales podrán funcionar diariamente hasta las 12 de la noche, con las excepciones siguientes:

Podrán funcionar los establecimientos que operen maquinitas de video juegos o similares de las 10: 00 horas a las 20:00 horas.

Los restaurantes con ventas de cerveza, restaurantes bar, o restaurantes con cantina anexa, centros bataneros o cualquier otro establecimiento gastronómico con venta de cerveza, vinos y licores, podrán funcionar de las 8:00 horas a las 22:00 horas.

Las salas cinematográficas podrán funcionar de las 9:00 horas a las 1:30 horas de día siguiente. Salón discoteca o salón de baile, de las 13:00 horas, a las 2:00 horas del día siguiente. Extensión de permisos, pagaran horas extras y vigilancia, nunca más allá de las 2:00 horas del día siguiente.

Bares de las 13:00 horas, a la 1:00 horas del día siguiente, Extensión de permisos, pagaran horas extras y vigilancia, nunca más allá de las 1:30 horas del día siguiente.

Palenques de las 20: 00 horas a las 03:00 horas del día siguiente.

Centros nocturnos y cabarets de las 13:00 a la 1:00 horas del día siguiente

Salones de eventos de las 08:00 a las 02:00 horas del día siguiente.

Venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada de las 08:00 a las 24:00 horas.

Billares, boleramas y giros similares de las 10:00 horas a las 22:00 horas.

centros turísticos de las 08:00 horas a las 24:00 horas

Artículo 100.- Para ser ampliados los horarios mencionados en el Artículo anterior, en casos especiales, y a solicitud por escrito del contribuyente se hará ante la Dirección de Reglamentos,



la cual resolverá en un plazo no mayor de 15 días con fundamento en los dictámenes emitidos por la Dirección de Seguridad Publica y de la Tesorería con el Padrón y Licencias. Dicho acuerdo podrá ser revocado en cualquier momento a juicio de la Autoridad, escuchando al interesado.

**Artículo 101.**- Las licencias tendrán vigencia por un año fiscal, pero tendrán la obligación de notificar al Municipio cualquier modificación que se presente a los datos contenidos en las mismas, dentro del término de 15 días a que se presenten dichas modificaciones, pudiendo ser refrendadas anualmente Lo anterior sin perjuicio de que las Autoridades Municipales puedan hacer uso de las facultades que les otorguen los diversos ordenamientos legales aplicables.

#### CAPITULO VII.-

PROCEDIMIENTOS PARA EJERCER EL CONTROL, LA SUPERVISIÓN, Y LAS SANCIONES.

**Articulo 102**.-La operación de los giros comerciales, como todas las actividades económicas que de ordinario llevan a cabo los agentes particulares, gozan de libertad para ejercer su actividad. Sin embargo, son parte de un control administrativo en el que es la competencia, de la autoridad local.

**Artículo 103**.-El control se ejerce, vía los permisos, o las licencias. para que haga lo que está autorizado, para que respete los horarios y de que atienda las normas que este Reglamento fija; y, que su local reúna los requisitos de imagen y seguridad;

**Artículo 104**.-La supervisión estará a cargo de personal de Obras Publicas y de Reglamentos, eventualmente por el de Seguridad Publica si hay reportes que lo ameriten.

**Artículo 105**.-Las sanciones, comprenden la consecuencia de incurrir en desacatos, la sanción va desde aplicar una multa hasta la clausura de giros, según la gravedad de la falta.

Artículo 106.-Las sanciones se establecen en la Ley de ingresos municipal.

**Articulo 107**.-Los apercibimientos, los cierres temporales o definitivos de un giro, serán resultado de los reportes de Reglamentos, y eventualmente de Seguridad Publica.

Artículo 108.-Los cierres serán notificados por escrito, en la modalidad de dictamen y\o peritaje que justifique la intervención de la autoridad.

**Articulo 109**.-Todo lo no dispuesto específicamente en este Reglamento, se remitirá al juicio por analogía o a la expresión discrecional de autoridades competente.

Lo aplica, la Dirección de Reglamentos.



#### TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Este Reglamento deja sin efecto toda disposición similar local emitida por el Ayuntamiento, que se refiere a la instalación y funcionamiento de giros, comerciales, en la cabecera y sus localidades periféricas;

SEGUNDA. - Entrara en vigor 3, tres, días después de que aparezca publicado, en La Gaceta Municipal, órgano de difusión oficial del Ayuntamiento.

TERCERO - La Secretaria se hará cargo de trasmitir los términos de instrucción para que las dependencias locales competentes lleven a cabo las acciones, hacia el interior y hacia la sociedad civil, dejando constancia escrita de ello: con memorándum para los funcionarios y por Oficio para los agentes de los ámbitos privado y social.

CERTIFICADO EN SALA DE CABILDO 12 DE NOVIEMBRE DE 2018





1.3 cumplir planes, programas y normatividad.

1.3.5. Programa Municipal de seguridad.

H. AYUNTAM

Archivo: Protocolo Nacional de Primer Respondiente.

El presente programa solventa el punto 1.3.5 del Acuerdo 02/XLIII/17 de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), celebrada el 21 de diciembre de 2017, se publica el Protocolo Nacional de Primer Respondiente actualizado con base en el nuevo formato del Informe Policial Homologado (IPH).

#### Evidencia:

A. Protocolo Nacional del Primer Respondiente.

Atentamente:

Lic. Marcoantonio González Quintero.

Director de Turismo.





# **MUNICIPIO DE MAZAMITLA, JALISCO**



# BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MAZAMITLA, JALISCO

ARQ. ANTONIO DE JESÚS RAMIREZ RAMOS

PRESIDENTE MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2018-2021



# ARQ. ANTONIO DE JESUS RAMIREZ RAMOS PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CECILIA MADRIGAL BLANCARTE SINDICO MUNICIPAL. C. KARINA LIZBETH GARCIA NOVOA REGIDORA C. JOSE LUIS CARDENAS CABALLERO REGIDOR C. MARIA MACIAS GONZALEZ REGIDORA. MTRO. HECTOR MAGAÑA PADILLA. REGIDOR MVZ. JOSE DANIEL CHAVEZ MORENO. REGIDOR LIC. ROSA ESTELA ZEPEDA ZEPEDA. REGIDORA MVZ. ALBERTO CISNEROS GONZALEZ. REGIDOR C. MARLEN ASUNCION RAMOS CEJA. REGIDORA MVZ. EDUARDO ANAYA RUAN REGIDOR.

# BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO MAZAMITLA, JALISCO.

PORTAL 5 DE MAYO NO. 4, COL. CENTRO MAZAMITLA, JAL.
TEL. (382) 5380149 - 5380450
WWW.MAZAMITLA.GOB.MX



BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, PARA EL MPIO. DE MAZAMITLA, JAL. AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL-PRESIDENCIA MUNICIPAL MAZAMITLA, JAL.

EL ARQ, ANTONIO DE JESUS RAMIREZ RAMOS, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZAMITLA, ESTADO DE JALISCO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 77,

FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, ARTÍCULO 37, FRACCION II DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE JALISCO, EN SESION ORDINARIA DE FECHA DE XXXX ENERO DE XXXX APROBO LA EXPEDICION DEL SIGUIENTE:





# BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MAZAMITLA, JALISCO TÍTULO I

Bando de Policía y Buen Gobierno, para el Municipio de Mazamitla.

Ayuntamiento Constitucional de Mazamitla, Jalisco

Capítulo I

Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente bando de policía y buen gobierno tiene por objeto garantizar el orden y la seguridad pública, así como el buen funcionamiento y adecuada prestación de los servicios públicos del municipio de Mazamitla Jalisco.

**Artículo 2.** El municipio de Mazamitla, tiene personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propios, conforme a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3. Para el cumplimiento de sus objetivos, el municipio de Mazamitla, Jal., se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, las leyes federales y locales que de una y otra emanen, La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el presente bando, los reglamentos municipales, las circulares y disposiciones administrativas aprobadas por el H. Ayuntamiento.

Artículo 4. Las autoridades municipales no invadirán las competencias del gobierno Federal ni del Estado y cuidaran el no extralimitar sus acciones frente a los derechos de los ciudadanos, sin embargo, tiene competencia plena sobre el territorio del municipio de Mazamitla, Jal., así como en su organización política, administrativa y servicios públicos de carácter municipal.

Artículo 5. El presente bando, los reglamentos, así como los acuerdos que expida el Ayuntamiento, serán obligatorios para las autoridades municipales, los vecinos, los visitantes y transeúntes del municipio de Mazamitla, Jal., y su infracción será sancionada conforme a lo que establezcan las propias disposiciones municipales.

Capítulo II

Del nombre y escudo del municipio





**Artículo 6.** El municipio conserva su nombre actual, que es el de **Mazamitla** y solo podrá modificarse por acuerdo unánime del Ayuntamiento y con la aprobación de la legislatura del Estado de Jalisco.

**Artículo 7.** El nombre y el escudo del municipio serán utilizados exclusivamente por las instituciones públicas. Todas las oficinas públicas municipales deberán exhibir el escudo del municipio, y su uso por otras instituciones o personas requerirá autorización expresa del H. Ayuntamiento.

#### Capítulo III

#### Del Territorio Municipal

**Artículo 8.** El territorio que integra el municipio de Mazamitla, Jal., es el que actualmente tiene, mismo que abarca una superficie aproximada de 177.2 km2, colindando con los siguientes municipios:

Al norte: con Marcos Castellanos del Estado de Michoacán de Ocampo; Al sur: con Tamazula de Gordiano, Jalisco.

Al oriente: con Valle de Juárez, Jalisco.

Al poniente: con los La Manzanilla de la Paz y Concepción de Buenos Aires ambos municipios del estado de Jalisco.

**Artículo 9.** Al H. Ayuntamiento compete hacer las modificaciones que estime conveniente en cuanto al número, delimitación o circunscripción territorial de las delegaciones urbanas y rurales, tomando en cuenta las categorías políticas y los programas de administración, conforme a lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

#### Capítulo IV

#### De la Población Municipal

Artículo 10. Son vecinos del municipio de Mazamitla, Jalisco:

- I. Todas las personas nacidas en el municipio y radicadas en su territorio; y
- II. Las personas que tengan más de seis meses de residir dentro de su territorio con el propósito de establecerse en él, siempre y cuando lo comuniquen a la autoridad municipal y al Instituto Federal Electoral.

Artículo 11. Los vecinos tendrán los siguientes derechos y obligaciones.

#### Derechos

Preferencia en igualdad de circunstancia para el desempeño de empleos y/o cargos públicos del municipio;



Votar y ser votado para los cargos de elección popular, en los términos prescritos por las leyes; Hacer u s o de los servicios municipales e instalaciones destinadas a los mismos; y Todos aquellos que les confieran las leyes y/o disposiciones de carácter federal, estatal o municipal.

#### B) OBLIGACIONES

Respetar y cumplir las disposiciones legales y los mandatos de las autoridades municipales legítimamente constituidas;

Inscribirse en el padrón municipal;

Desempeñar las funciones declaradas como obligatorias por las leyes Federales, Estatales y Municipales.

Enviar a la escuela de instrucción primaria y secundaria cuidando que asistan a la misma, a los menores de edad que se encuentren bajo su patria potestad, tutela o simple cuidado. Asimismo, a la autoridad municipal de las personas analfabetas;

Inscribirse en la junta municipal de reclutamiento, en el caso de los varones en edad de cumplir su servicio militar;

Votar en las elecciones para cargos públicos;

Contribuir para los gastos públicos del municipio de manera proporcional, equitativa y en la forma y términos que dispongan las leyes respectivas;

Denunciar ante la autoridad municipal, las construcciones realizadas sin licencia y fuera de los límites y lineamientos aprobados por los planes de desarrollo urbano;

Bardar los predios baldíos de su propiedad comprendidos dentro de las zonas urbanas del municipio;

Mantener la buena presentación de las fachadas de los inmuebles de su propiedad o posesión, con aplanados debidamente pintados con los colores que para tal efecto establezcan los reglamentos de la materia;

Mantener aseados los frentes de su domicilio, negociación y predios de su propiedad o posesión;

Tener colocada en la fachada de su domicilio, en lugar visible, la placa con el número oficial asignado por la autoridad municipal;

Cooperar y participar organizadamente en el caso de catástrofes, en auxilio de la población afectada;

Cooperar, conforme a las leyes y reglamentos, en la realización de obras de beneficio colectivo; Utilizar adecuadamente los servicios públicos municipales, procurando su conservación y mejoramiento;

En caso de ser usuario del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Mazamitla, Jalisco (SAPASMAZA), cuidar el buen estado de los aparatos de medición instalados en su domicilio, evitar las fugas y dispendio de agua potable en sus domicilios y comunicar a la autoridad competente las que existan en la vía pública.



Denunciar ante la autoridad municipal a quien se sorprenda robando o maltratando rejillas, tapaderas, coladeras, brocales del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Mazamitla, Jalisco (SAPASMAZA); lámparas de alumbrado público o mobiliario urbano;

No arrojar basura o desperdicio sólidos o líquidos, ni solventes tales como gasolina, gas lp., petróleo, sus derivados y sustancias toxicas o explosivas a las alcantarillas y drenaje; Participar con las autoridades municipales en la preservación y restauración del ambiente; así como cuidar y conservar los árboles situados frente y dentro de su domicilio; Acudir a los centros de verificación de emisiones contaminantes a revisar sus vehículos de propulsión motorizada, en los términos y lugares señalados para tal efecto;

Auxiliar a las autoridades en la conservación y preservación de la salud individual y colectiva, asimismo vacunar a los animales domésticos de su propiedad y evitar que deambulen sin vigilancia y cuidado en lugares públicos.

Preservar todos los sitios y edificios significativos o de valor patrimonial, comprendidos en el municipio de Mazamitla, Jalisco;

Asistir a los actos cívicos que organice el Ayuntamiento;

Denunciar ante la autoridad municipal, los actos u omisiones cometidos en su agravio, por los servidores públicos municipales en ejercicio de sus funciones, así como aquellos que impliquen inobservancia a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de la labor pública; y

Todas las demás que establezcan las leyes y/o disposiciones federales, estatales y municipales. **Artículo 12.** La categoría de vecino se pierde por ausencia de más de un año del territorio municipal, sin causa justificada o por renuncia expresa. La vecindad se conserva por el desempeño de puestos de elección popular, cargo público o comisión fuera del municipio, siempre y cuando se dé el aviso correspondiente de acuerdo con la ley civil vigente en el Estado. Las personas físicas o morales que adquieren en propiedad o posesión bienes inmuebles dentro del municipio, adquieren las obligaciones de los vecinos sobre las mismas, independientemente de tener o no la categoría de vecino.

**Artículo 13.** Son habitantes del municipio de Mazamitla, Jal., todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio y que no reúnan los requerimientos establecidos para la vecindad.

**Artículo 14.** Son visitantes o transeúntes, todas aquellas personas que se encuentren de paso en el territorio municipal, ya sea con fines turísticos laborales, culturales o de tránsito.

**Artículo 15.** Son derechos y obligaciones de los habitantes y visitantes o transeúntes, los siguientes:

A) Derechos





Gozar de la protección tanto de las leyes como de las autoridades municipales;

Obtener la información, orientación y el auxilio que requieran; y

Usar las instalaciones y servicios públicos municipales, con sujeción a las leyes, a este bando y sus reglamentos.

#### **B) OBLIGACIONES**

I. Respetar las disposiciones de este bando, de los reglamentos municipales y todas aquellas, disposiciones de carácter general que dicte el H. Ayuntamiento.

## Capítulo V

### Del Gobierno Municipal

**Artículo 16.** El gobierno del municipio de Mazamitla, Jal., estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular, y la ejecución de sus determinaciones corresponderá exclusivamente al presidente municipal.

**Artículo 17.** El Ayuntamiento de Mazamitla, Jal., se integrará, conforme a lo que determine la Constitución del Estado de Jalisco y Leyes Relativas aplicables.

**Artículo 18.** El H. Ayuntamiento es el órgano jerárquicamente superior en el municipio, teniendo a su cargo las funciones de reglamentación, decisión en el ámbito administrativo, supervisión y vigilancia.

**Artículo 19.** El Ayuntamiento a través de las comisiones de sus miembros, inspeccionara y vigilara el cumplimiento de las obligaciones de las direcciones y/u órganos municipales, encargados de cumplirlas y ejecutarlas.

#### Capítulo VI

# De los fines del gobierno municipal

Artículo 20. Son fines del gobierno municipal:

Garantizar la tranquilidad, seguridad y bienestar de las personas;

Garantizar la moralidad, salubridad y orden público;

Preservar la integridad de su territorio;

Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes, mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;

Promover la integración social de sus habitantes;

Preservar y fomentar los valores cívicos y culturales, para acrecentar la identidad municipal; Fortalecer los vínculos de identidad de la comunidad;

Fomentar entre sus habitantes el amor a la patria y la solidaridad nacional;

Promover el adecuado y ordenado crecimiento urbano de todos los centros del municipio;



Organizar a los ciudadanos en la participación del desarrollo de los planes y programas municipales;

Promover el desarrollo cultural, social y económico de los habitantes del municipio; Prestar la justicia municipal;

Promover el desarrollo integral de todas las comunidades del municipio; Coadyuvar y patrocinar campañas de integración familiar y protección a los niños y ancianos, y Todos los fines que estén constituidos por las demás leyes.

#### Capítulo VII

# De la organización administrativa

**Artículo 21.** El Presidente municipal es el titular de la administración pública municipal, por lo que es el ejecutor de las determinaciones del H. Ayuntamiento.

**Artículo 22.** El Síndico es el representante legal del H. Ayuntamiento ante toda clase de autoridades judiciales, incluyendo las que resuelvan conflictos laborales.

**Artículo 23.** Los Regidores son los encargados de desempeñar las comisiones que les encomiende el H. Ayuntamiento, así como la vigilancia del buen funcionamiento de la administración municipal y el mejoramiento de los servicios municipales.

Artículo 24. El Secretario General del Ayuntamiento será designado por el propio Ayuntamiento, a propuesta del presidente municipal conforme a la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, deberá ser de reconocida honestidad y auxiliará al presidente municipal en los asuntos de la competencia de este. El nombramiento del Secretario General de Ayuntamiento es facultad exclusiva del Presidente, recayendo en él su designación, su permanencia o su cese.

Artículo 25. El Tesorero Municipal será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, conforme a la ley, ser de probada honestidad y de preferencia, contador público, y otorgar la fianza o garantía que le señale el Ayuntamiento para el desempeño de su función. Es el responsable de la recaudación, depósito y vigilancia de los ingresos y egresos del municipio. El nombramiento del Tesorero del Ayuntamiento es facultad exclusiva del Presidente, recayendo en él su designación, su permanencia o su cese.

Artículo 26. Los órganos de la administración pública municipal para el logro de sus fines, deberán conducir sus actividades en forma programada, con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezcan el Ayuntamiento, estarán obligados a coordinar entre si sus actividades y a proporcionarse la información necesaria para el buen funcionamiento de las actividades del Ayuntamiento.



**Artículo 27.** El presidente municipal resolverá ante cualquier duda, sobre la competencia de los órganos de la administración pública municipal, sometiendo su determinación a la consideración del H. Ayuntamiento.

**Artículo 28.** El Ayuntamiento revisará y/o expedirá los reglamentos de la administración, los acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal.

Artículo 29. El Ayuntamiento podrá realizar los siguientes actos administrativos:

Obtener empréstitos;

Enajenar sus bienes inmuebles cumpliendo los requisitos que marquen las leyes respectivas; Dar en arrendamiento sus bienes propios por término que no exceda a la gestión del ayuntamiento;

Celebrar contratos de ejercicio y operación de obras y de prestación de servicios, cuyo término no exceda la gestión del H. Ayuntamiento;

Cambiar de destino los bienes inmuebles afectos a un servicio público o de uso común.

Desvincular del servicio público los bienes municipales;

Planear y regular con otro municipio de manera conjunta y coordinada el desarrollo de los centros de población;

En general, promover en la esfera administrativa, todo lo necesario para la creación y sostenimiento de los servicios municipales; y

Las demás que le confieran las leyes.

**Artículo 30.** La administración pública municipal podrá descentralizarse o desconcentrarse según convenga a sus fines, conforme a lo establecido por las leyes y por el reglamento de administración y comprenderá:

Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal;

Las empresas de participación municipal mayoritaria; y

Los fideicomisos en los cuales el municipio sea el fideicomitente o fideicomisario.

Artículo 31. Son autoridades fiscales del Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco:

El Ayuntamiento;

El Presidente Municipal;

El Síndico Municipal;

El tesorero Municipal;

El titular del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Mazamitla, Jalisco (SAPASMAZA); y

El director de Catastro e Impuesto Predial;

La comprobación del pago de contribuciones será reconocida únicamente mediante el recibo oficial expedido por la tesorería municipal.



#### Capítulo VIII

De las autoridades auxiliares del Ayuntamiento y Órganos de Participación Ciudadana.

Artículo 32. Son autoridades auxiliares municipales:

Los delegados y agentes municipales;

Los consejos municipales;

Los jefes de manzana; y

Otras que sean necesarias:

**Artículo 33.** Las autoridades auxiliares tendrán las atribuciones y limitaciones que establezcan las leyes, el presente bando y los reglamentos municipales, dependerán jerárquicamente del Ayuntamiento.

Artículo 34. Compete al delegado y agente municipal:

Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento y los del Presidente Municipal en el área de su adscripción;

Vigilar y mantener el orden público de su jurisdicción;

Auxiliar a las autoridades Federales, del Estado y del Municipio en el desempeño de sus atribuciones; y

Impedir que se expendan bebidas alcohólicas en contravención de las leyes y reglamentos.

**Artículo 35.** Los delegados y/o agentes municipales se asesorarán con el Secretario Ayuntamiento en todos aquellos asuntos que por su importancia así lo requieran.

**Artículo 36.** Los delegados y agentes municipales no podrán otorgar licencias para el establecimiento de giros mercantiles o establecimiento industriales.

**Artículo 37.** Los consejos de colaboración municipal, son órganos auxiliares del ayuntamiento, integrados por el número de miembros que en cada caso fije el ayuntamiento, quienes tendrán el desempeño de las funciones que la ley, este bando y los reglamentos les encomienden, las cuales serán de carácter gratuito.

**Artículo 38.** Los integrantes de los consejos de colaboración municipal se elegirán democráticamente por los vecinos de la zona donde funcionarán estos. La elección se sujetará a lo dispuesto por el Ayuntamiento, a las disposiciones de este Bando y las del reglamento respectivo.

**Artículo 39.** Los consejos de colaboración municipal son un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes de su comunidad y el ayuntamiento para:

Colaborar en el mejoramiento y supervisión de los servicios municipales; Promover la colaboración y participación ciudadana en el cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento:



Emitir su opinión cuando lo pida la autoridad municipal, respecto a las solicitudes de los particulares que pretendan construir, en cumplimiento de los planes y programas del ayuntamiento;

Canalizar las quejas y denuncias de la ciudadanía a la dependencia respectiva, y,
Constituirse en órganos de consulta para mantener actualizado el Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 40. La integración de los consejos de colaboración municipal su constitución y
funcionamiento, se regirán por el reglamento que al efecto se expida o por las disposiciones del

#### Capitulo IX

Ayuntamiento.

#### De las Instituciones que Prestan en Servicio Social

**Artículo 41.** Se considera que son instituciones que prestan un servicio social, aquellas que hayan sido creadas por particulares con recursos propios, cuya finalidad sea cooperara a la satisfacción de una necesidad colectiva. los particulares que pertenezcan a las instituciones que prestan un servicio social, en ningún tiempo tendrán la calidad de empleados municipales.

**Artículo 42.** Las instituciones que prestan un servicio social a la comunidad, podrán recibir ayuda del H. Ayuntamiento, en caso de necesidad y a juicio del propio Ayuntamiento.

**Artículo 43.** Siempre que una institución de servicio social preste ayuda a la comunidad, estará bajo la supervisión de la autoridad municipal en el desarrollo y prestación del servicio.

**Artículo 44.** Las personas físicas o morales que destaquen por sus actos y obras en beneficio de la comunidad serán distinguidas por el ayuntamiento con el otorgamiento de un reconocimiento conforme al reglamento respectivo.

#### Capitulo X

#### Del Patrimonio Municipal

Artículo 45. El Ayuntamiento de entidad jurídica, tiene patrimonio propio, el cual se integra por:

Los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;

Los bienes destinados a un servicio público;

Los bienes de uso común;

Los bienes propios;

Los capitales y créditos a favor del ayuntamiento, así como los intereses de productos que generen los mismos;



Vi. Los derechos, las rentas y productos de sus bienes;

Las participaciones federales y estatales que perciba, de acuerdo con la legislación en la materia; Las donaciones, herencias y legados; y

Los demás ingresos que determine la Ley de Ingresos Municipal, y otros que por cualquier título legal reciba.

**Artículo 46.** La hacienda municipal se formará de los rendimientos de los bienes que pertenezcan al municipio, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca a su favor.

**Artículo 47.** Los bienes que conforman el patrimonio y la hacienda municipal son inembargables, los de dominio público y los de uso común, serán, además, inalienables e imprescriptibles.

**Artículo 48.** El Ayuntamiento del municipio de Mazamitla, jal., es la única entidad facultada para acordar el destino o uso que deba darse a los bienes inmuebles de su propiedad.

TITULO II

# **DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES**

Capítulo |

De la prestación de los servicios públicos municipales

Artículo 49. El municipio tendrá a su cargo los siguientes servicios públicos:

Agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas;

Alumbrado público:

Limpia y recolección de basura;

Mercados y centrales de abastos;

Panteones:

Rastros:

Calles y pavimentos;

Parques, jardines y unidades deportivas;

Protección Civil;

Tianguis;

Seguridad pública;

Desarrollo urbano y construcción; y

Estacionamientos públicos.

**Artículo 50.** La prestación de servicios públicos municipales estará a cargo del Ayuntamiento, quien los prestará de manera directa o descentralizada, o bien podrá otorgar la concesión a particulares para la prestación de uno o más de estos servicios, exceptuando la concesión de los servicios de seguridad pública, desarrollo urbano y construcción.



#### **CAPITULO II**

# De la organización y funcionamiento de los servicios públicos municipales

**Artículo 51.** El Ayuntamiento organizara la administración, funcionamiento, conservación y uso de los servicios públicos a su cargo.

**Artículo 52.** Los servicios públicos municipales, en todo caso, deberán prestarse en forma eficiente, continua, regular y general, procurando cubrir todo el municipio.

**Artículo 53.** Cuando un servicio público sea prestado por el municipio con la participación de los particulares, la organización y dirección del mismo estarán a cargo del Ayuntamiento

**Artículo 54.** El Ayuntamiento podrá convenir con los ayuntamientos de otros municipios y/o con el estado, sobre la prestación conjunta de uno o más servicios municipales.

**Artículo 55.** Toda concesión de prestación de servicios públicos, solo podrá ser otorgada por el Ayuntamiento a los particulares por concurso, previa aceptación y suscripción de las clausulas con arreglo a las cuales deberá otorgarse, sujetándose a las bases y disposiciones previstas por las leyes aplicables, así como las siguientes:

La determinación del servicio objeto de la concesión y las características del mismo. Las obras o instalaciones que hubiere de realizar el concesionario y que deban quedar sujetas a revisión, y las obras e instalaciones que por su naturaleza no queden comprendidas en dicha

revisión:

Las obras e instalaciones del municipio cuyo goce se otorgue al concesionario en arrendamiento; El plazo de la concesión, será por tiempo determinado o indeterminado, según su naturaleza y las características del servicio y las inversiones a realizar por el concesionario, en caso de que el termino exceda al periodo de la administración municipal que la otorga, la concesión deberá ser aprobada por el congreso del Estado.;

Las tarifas que se aprueben de los servicios públicos concesionados deberán considerar el beneficio al concesionario y al municipio, como base de futuras revisiones. Dichas tarifas se establecerán de acuerdo con las siguientes reglas:

- a). El concesionario propondrá la tarifa al ayuntamiento con los elementos que le sirvieron para fijas las cuotas, y el propio ayuntamiento, previo estudio, las aprobara o modificara.
- b). Las tarifas se formularán y aplicarán con base en un tratamiento de igualdad.
- c). Una vez aprobadas, entraran en vigor en la fecha que acuerde el H. Ayuntamiento y una vez que sean publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".
- d). Estarán en vigor durante el periodo que la concesión o que el ayuntamiento determine;



Participación económica que el concesionario debe entregar al municipio durante el periodo de la concesión, será independiente del pago de las contribuciones que genere el derecho del otorgamiento de la misma;

Las sanciones por incumplimiento de la concesión;

La obligación del concesionario de mantener en buen estado las obras, instalaciones y el servicio concesionado;

Las disposiciones necesarias para que en el último periodo de la concesión se otorguen las debidas garantías para la revisión o devolución en su caso, y de los bienes afectos a la concesión;

У

Los casos de rescisión, revocación, cancelación y caducidad.

**Artículo 56.** Es obligación de los concesionarios respetar las condiciones de la concesión, así como mantener, conservar y vigilar adecuadamente las instalaciones, objetos y bienes que conforman el servicio público concesionado.

**Artículo 57.** Cuando por la naturaleza del servicio concesionado se haga necesaria la fijación de una ruta vehicular, el ayuntamiento la fijar oyendo el parecer del concesionario. El concesionario deberá hacer del conocimiento al H. Ayuntamiento los horarios a que estará sujeta la prestación del servicio, los que podrán ser aprobados o modificados por este, para garantizar su regularidad y eficacia.

**Artículo 58.** La concesión de un servicio público municipal a los particulares, por ningún motivo cambiara su naturaleza jurídica; en consecuencia, su funcionamiento debe satisfacer las necesidades públicas que son de su objeto. Toda concesión otorgada en contravención a las leyes o a las disposiciones de este bando, es nula de pleno derecho.

**Artículo 59.** El Ayuntamiento atendiendo el interés público y en beneficio de la colectividad, puede modificar en cualquier momento el funcionamiento del servicio público concesionado, así como las cláusulas de la concesión, previa audiencia que se dé al concesionario.

**Artículo 60.** El Ayuntamiento, a través de la presidencia municipal, vigilara e inspeccionara permanentemente, la forma en que el particular preste el servicio público concesionado, con todas las facultades y atribuciones necesarias para el cumplimiento de esa función.

**Artículo 61.** El Ayuntamiento ordenará la intervención del servicio público concesionado, con cargo al concesionario, cuando así lo requiera el interés público, y contra este acuerdo no se admitirá recurso alguno.

**Artículo 62.** Cuando el Ayuntamiento lo juzgue conveniente, el servicio de mercados y centrales de abasto, podrá organizarse bajo el régimen de condominio público, pero en el que la administración será propia y exclusiva del ayuntamiento, y en todo lo demás serán aplicables las disposiciones del código civil para tal régimen.

Artículo 63. En el servicio de policía podrán autorizarse, cuando haya estricta necesidad, elementos auxiliares que se encarguen de manera específica y concreta a ejercer este servicio en zonas, instalaciones o rama de actividades, aunque siempre bajo la jurisdicción y vigilancia



del Ayuntamiento, los salarios y costos de estos elementos serán cubiertos por quienes soliciten dicho servicio.

**Artículo 64.** Para el servicio de alumbrado público, el municipio, directamente a través del Gobierno del Estado, celebrara convenios con la comisión federal de electricidad, para su prestación y cobro.

**Artículo 65.** El servicio de panteones podrá ser concesionado a particulares, con la estipulación de que se establezcan, entre otras obligaciones, la de reservar al municipio cuando menos, un treinta por ciento de la superficie total que se destine a dicho servicio, para que este lo utilice con el mismo fin.

**Artículo 66.** En caso de que el ayuntamiento concesione el servicio de rastro, deberá establecer obligatoriedad de prestarlo indiscriminadamente al público, conforme a las tarifas generales que el propio ayuntamiento autorice.

**Artículo 67.** El servicio de limpia y recolección de basura, podrá prestarse bajo las siguientes modalidades.

En coordinación con los particulares, lo que tendrán, como obligación, mantener limpias las aceras y arroyos con frente sus fincas; y

La recolección de basura se podrá concesionar total o parcialmente bajo las bases que determine el ayuntamiento de acuerdo a las leyes.

#### TITULO III

# DE LA PLANEACION MUNICIPAL, DEL DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA Capítulo I

#### De la planeación municipal

Artículo 68. El Ayuntamiento está obligado a mantener actualizado el plan de desarrollo municipal y a formular los programas anuales que correspondan a sus actividades. Tanto en la formulación como en la evaluación de dicho plan, se sujetará a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Planeación y la Ley Orgánica Municipal para el estado de Jalisco; debiendo difundirse adecuadamente.

**Artículo 69.** El H. Ayuntamiento promoverá la consulta popular, como una vía de participación ciudadana en la elaboración del plan de los programas del gobierno municipal.

#### Capítulo II

#### De las atribuciones del ayuntamiento en materia de desarrollo urbano

Artículo 70. El Ayuntamiento tiene en materia de desarrollo urbano, las siguientes atribuciones:



Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Centro de Población, así como proceder a su evaluación y modificación en su caso, participando con el estado cuando sea necesario;

Identificar, declarar y conservar en coordinación con el gobierno del estado las zonas, sitios y edificaciones que signifiquen para la comunidad del municipio un testimonio valioso de su historia y de su cultura;

Participar en la creación y administración de las reservas territoriales y ecológicas del municipio y ejercer indistintamente con el gobierno del estado, el derecho preferente para adquirir inmuebles en aéreas de reserva territorial;

Celebrar con el gobierno del estado o con otros ayuntamientos de la entidad, los acuerdos de coordinación necesarios para la ejecución de los planes y programas de desarrollo urbano municipal y la realización de obras y servicios que se ejecuten en el ámbito de dos municipios o más, como celebrar convenios con los sectores social y privado;

Fomentar la participación de la comunidad, en la elaboración, evaluación, modificación correspondiente;

Dar la debida publicidad en el municipio a los planes de desarrollo urbano y a las declaraciones correspondientes;

Otorgar la licencia municipal de construcción en los términos previstos en el presente bando y el Código Urbano del Estado de Jalisco. Ninguna autoridad auxiliar estará facultada para expedir permisos y otro tipo de autorización en materia de desarrollo urbano;

Coordinar la administración y funcionamiento de los servicios públicos municipales con los planes y programas del desarrollo urbano;

Vigilar el cumplimiento de las leyes y su cumplimiento, así como los planes de desarrollo urbano, las declaratorias, normas básicas correspondientes y la consecuente utilización del suelo; Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra;

Proponer al ejecutivo del estado, a través del presidente municipal, la expedición de las declaratorias de provisiones, reservas y usos del suelo en el territorio municipal; Informar orientar a los interesados sobre los trámites que deban realizar en obtención de licencias, autorización y permisos;

Expedir los reglamentos y autorizaciones necesarias para regular el desarrollo urbano; Reglamentar los horarios de vehículos que utilicen la vía pública para funciones de carga y descarga en comercios y oficinas públicas y privadas, mercados y terminal de autobuses, de los que provean servicios energéticos domésticos, así como de los que presten el servicio de limpia en zonas y vialidades que así se determinen;

Elaborar y ejecutar, conjuntamente con el gobierno del estado, mediante convenio, planes y programas para el control de vialidad y el transporte dentro del territorio municipal;



Supervisar que toda construcción con fines habitacionales, industriales, comerciales y de servicio, reúna las condiciones necesarias de compatibilidad de uso del suelo, así como de seguridad; Promover el desarrollo regional equilibrado y el ordenamiento territorial de las diversas comunidades y centros de población del municipio;

Supervisar la ejecución de las obras de urbanización de los fraccionamientos, condominios y colonias; y

Ejercer las demás atribuciones que le otorga el Código Urbano del estado de Jalisco con sus respectivos reglamentos.

**Artículo 71.** El crecimiento urbano de la población de Mazamitla, Jal., estará delimitado conforme a lo establecido por el plan municipal de desarrollo urbano.

**Artículo 72.** El plan municipal de desarrollo urbano y los planes de centros de población municipal, solo podrán ser modificados siguiendo el procedimiento establecido en el Código Urbano.

**Artículo 73.** El Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación municipal y estatal, podrá convenir con el gobierno del estado la administración de los trámites relacionados con los usos del suelo y del desarrollo urbano en general.

## Capítulo III

#### De las atribuciones del Ayuntamiento en materia de obra pública

**Artículo 74.** El ayuntamiento tiene, en materia de obra pública, las siguientes atribuciones: La obra pública que ejerce el gobierno municipal se normará con base en la ley de obras públicas para el estado y los municipios de Jalisco y la federal aplicable en su caso y por la normatividad especifica de los diferentes programas de inversión;

La programación de la obra pública, tal como guarniciones, banquetas, pavimentación, agua potable, drenaje, alcantarillado y equipamiento urbano, se llevará a cabo entendiendo las prioridades asignadas a través de los órganos de participación ciudadana;

La ejecución de la obra pública citada en la fracción precedente se llevará a cabo siempre que sea posible bajo el es de obras por cooperación con la comunidad;

Las obras aprobadas de acuerdo con la priorización aplicada, se podrán iniciar una vez que los beneficiarios hayan depositado la parte proporcional de la aportación y/o cooperación establecida según el presupuesto aprobado, y comprometerse a liquidar en fecha establecida, el restante del monto de la cooperación individual o colectiva de la obra en cuestión; Complementariamente, el ayuntamiento aportara la parte proporcional que le corresponda, de acuerdo con el presupuesto la modalidad y la naturalidad de la obra programada; y



Impulsar, mediante el sistema de cooperación la construcción y mejoramiento de infraestructura y equipamiento urbano, a través de la aportación o donación de obras y/o equipo al Ayuntamiento.

#### **TITULO IV**

# DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS Capítulo I

#### De Las Licencias, Autorizaciones Y Permisos

Artículo 75. La licencia, autorización o permiso que otorgue la autoridad municipal, da al particular únicamente el derecho de ejercer la actividad para la que le fue concedido, en los términos expresados en el documento, y será válido durante el año calendario en el que se expida, a excepción de las licencias de construcción, cuya vigencia será de 24 meses, se entiende como particular a la persona física o moral a la que se le haya otorgado la licencia, autorización o permiso. Para la expedición o revalidación de la licencia, autorización o permiso a que se refiere este Artículo, el solicitante deberá cubrir previamente los requisitos legales, fiscales, técnicos y/o administrativos que exijan otros ordenamientos. La renovación y/o ampliación del término de la licencia deberá realizarse durante los tres meses siguientes a su vencimiento, quedando cancelada en caso de no hacerlo.

**Artículo 76.** Se requiere licencia, autorización o permiso de la autoridad municipal: Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios y para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas;

Para construcciones, uso del suelo, alineamiento y número oficial, conexiones de agua potable y drenaje, demoliciones y excavaciones y para la ocupación de la vía pública con motivo de la realización de alguna obra autorizada;

Para la colocación de anuncios en o con vista a la vía pública o en las azoteas de las edificaciones las personas que pinten o peguen propaganda comercial en los lugares autorizadas por el Ayuntamiento, deberán retirarla a más tardar dentro de las 72 horas siguientes a la fecha en que se efectué el acto enunciado, o en la fecha en que venza el termino autorizado, y en caso de no hacerlo, el ayuntamiento fijara la caución correspondiente; y

Para el ejercicio de cualquier actividad comercial o de servicio dentro de los mercados o en sus áreas de influencia, los particulares que ejerzan esta actividad serán organizados y controlados por la autoridad municipal al expedir licencia, autorización o permiso según corresponda.

**Artículo 77.** Es obligación del titular de la negociación, obtener licencia o permiso en todos los casos antes descritos, tener la documentación original otorgada por la autoridad municipal a la vista del público o mostrarla tantas veces como sea requerida por los inspectores legalmente autorizados por el H. Ayuntamiento.



**Artículo 78.** El ejercicio de las actividades a que se refiere este capítulo, se sujetara además, a las normas de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco, de la Ley de Ingresos Municipal, Leyes de la materia, a las normas de este bando, reglamentos y demás disposiciones dictadas por el H. Ayuntamiento.

**Artículo 79.** Para que el Ayuntamiento otorgue a los particulares permiso o licencia para el desempeño de una actividad comercial, industrial o servicios, deberán reunirse los siguientes requisitos:

Solicitar su alta ante la Secretaría de Hacienda Crédito Público según su giro;

Si su actividad requiere permiso especial de alguna entidad federal o estatal, presentar dicho permiso;

Dependiendo del régimen de contribuyente en que se registren recibos elaborados por imprenta autorizada para emitir papelería fiscal, (facturas, recibos, etc.);

Justificar por medios idóneos, que los locales destinados a la actividad comercial, mercantil o industrial tienen todos los elementos físicos necesarios para la higiene y seguridad de las personas que cotidiana o transitoriamente estén u ocurran a los mismos, así como de los encargados del giro; y

Tratándose de personas morales, deberán acompañar a la solicitud correspondiente, copia certificada del acta constitutiva de la sociedad.

Dictamen de trazos usos y destinos específicos.

Artículo 80. Solamente el Ayuntamiento por mayoría absoluta, concederá la anuencia para el establecimiento de nuevos bares, restaurante-bar, cantinas, pulquerías, salones de fiestas con pistas de baile, vinaterías, cervecerías o centros botaneros, burdeles, prostíbulos, y/o cabarets; así como autorizar el cambio de domicilio de estos giros. El Ayuntamiento cancelará en cualquier momento las licencias de los giros que incumplan con las leyes ambientales federales y estatales, así como las normas establecidas en los ordenamientos municipales, también cuando su funcionamiento perturbe la tranquilidad del barrio donde se ubiquen.

Artículo 81. Los particulares que tengan establecimientos de servicio público, no podrán: Utilizar la vía pública o lugares no autorizados para realizar su actividad comercial o mercantil; Utilizar propaganda que contribuya a la contaminación ambiental del territorio, auditiva y visual de los habitantes y vecinos del municipio;

Realizar propaganda, fijar anuncios o cualquier otro acto que distraiga la atención de los conductores de vehículos dentro de los límites urbanos, en las vías de comunicación urbano o de carácter municipal:

Fijar anuncios o dar nombres a los establecimientos en idiomas diferentes al español; a no ser que trate de una zona turística, en cuyo caso, los particulares podrán utilizar otro idioma previa autorización del ayuntamiento; solo se permitirá el uso de palabras extranjeras cuando se refieran a nombres propios, razones sociales o marcas industriales registradas ante las dependencias federales correspondientes;



Sujetar o pegar anuncios en los portales, edificios públicos, postes de alumbrado público, de la comisión federal de electricidad, guarniciones, jardineras, camellones y demás bienes del dominio público federal, estatal o municipal. Solo podrán fijarse en lugares que previamente autorice el ayuntamiento. Asimismo, tratándose de mantas, solo se permitirán adosadas en las fachadas de los inmuebles o comercios, previa autorización de esta autoridad y de los propietarios, en su caso;

Realizar su actividad comercial o mercantil fuera de los horarios que se fijan en este bando y los reglamentos correspondientes o sin la licencia o permiso respectivo;

Tratándose de establecimientos donde se autorice el consumo de bebidas alcohólicas, tener acceso a casa-habitación o a establecimiento con giro diferente; y

Realizar una actividad comercial o mercantil, distinta a la autorizada en la licencia o permiso; Artículo 82. Las personas en ejercicio de sus actividades comerciales, industriales o profesionales, no podrán invadir y obstruir, utilizar o emplear, bienes del dominio público, salvo en los casos en que los permita la autoridad municipal.

Artículo 83. El ayuntamiento no podrá autorizar propaganda en las zonas siguientes:

Arqueológicas;

Históricas;

Zonas típicas o de belleza natural;

Monumentos y edificios coloniales;

Centros deportivos y culturales; y

Centros escolares y de adiestramiento.

**Artículo 84.** Los anuncios se permitirán con las características y dimensiones fijadas por el ayuntamiento, pero en ningún caso deberán invadir la vía pública, contaminar el ambiente o contener faltas de ortografía.

**Artículo 85.** Los establecimientos de particulares destinados a espectáculos y diversiones públicas deberán sujetarse a las leyes respectivas y a las disposiciones siguientes:

Reunir los requisitos mencionados en este bando;

Pagar las cargas fiscales que se deriven de las leyes de la materia;

Obtener licencia o permiso previo de la autoridad municipal competente, y de las autoridades federales y estáteles cuando las leyes y reglamentos así lo requieran.

Llevar el boletaje ante la oficina o departamento municipal correspondiente, para los efectos de su autorización y control;

Sujetarse a las normas de seguridad que determine el Ayuntamiento por si o a través de la oficina municipal correspondiente, cuando los establecimientos tengan locales fijos deberán tener además como medidas de seguridad las siguientes:

- a). Puertas de emergencia;
- b). Equipos para el control de incendios;



- c). Equipo de primeros auxilios;
- d). Equipo de alarma;

No rebasar el aforo del local; y

Sujetarse a los horarios y tarifas aprobados por el Ayuntamiento.

Artículo 86. Los parasoles y demás aparatos que sean colocados al frente de los locales comerciales, para dar sombra a los paradores, deberán tener una altura mínima de dos metros. En todos los casos serán abatibles y no fijos. Se prohíbe su instalación en el primer cuadro del centro histórico de la cabecera municipal.

Artículo 87. No se concederán ni se renovarán licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de clínicas, sanatorios u hospitales públicos o privados, que no cuenten con incineradores, aprobados por la autoridad municipal, para la eliminación de sus desechos infectobiológicos. Tampoco se autorizarán ni se renovarán licencias del ramo automotriz que no cuenten con un área de trabajo acondicionada para el desempeño de su actividad dentro del inmueble y con las medidas preventivas para el control de la contaminación del suelo, agua y aire.

Artículo 88. Se prohíbe el comercio semifijo y móvil dentro del primer cuadro del Municipio, así como frente a los edificios públicos como escuelas, hospitales, oficinas de gobierno, terminales de servicio de transporte colectivo y en los demás lugares que determine la autoridad municipal, salvo autorización expresa del H. Ayuntamiento, para los efectos del presente Artículo, se entenderá por primer cuadro de la ciudad el área comprendida al seguir el siguiente circuito: al norte: las calles de Justo Bernal y Javier Mina; al sur: las calles Guillermo Prieto y Aquiles Serdán; al oriente: las calles Cuitláhuac y Francisco I. Madero; al poniente: las calles Coronel Jacinto Chavarría, Morelos y Manuel Cárdenas Mata y Galeana.

Artículo 89. La vía pública no será objeto de concesión para ejercer la actividad comercial. La autoridad municipal tiene, en todo tiempo, la facultad de autorizar la práctica del comercio en la misma, así como su reubicación y reordenamiento, la autorización será aplicable solamente cuando no afecte al interés social.

#### Capítulo II

Del Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios Abiertos al Publico Artículo 90. Todas las disposiciones de este bando y otros que tengan referencia a horarios, podrán ser modificados o fijados a criterio de la tesorería municipal con base a los convenios que se celebren y lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.

Artículo 91. Ningún establecimiento podrá vender bebidas alcohólicas, los días que establezca la ley Federal del Trabajo como días de descanso obligatorio. En las fechas en que se rindan los informes de los ejecutivos Federal, Estatal y Municipal, queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas de las 20:00 horas del día anterior a las 15:00 horas del día del informe, en las fechas en que se lleven a cabo elecciones federales, estatales o municipales queda prohibida



la venta de bebidas alcohólicas de las 20:00 horas del día anterior, a las 24:00 horas del día de la elección y en todas aquellas fechas que las autoridades determinen por causas de fuerza mayor. **Artículo 92.** Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas al copeo en establecimientos que no cuenten con permiso expreso para ello.

Artículo 93. El Ayuntamiento, en todo tiempo, está facultado para ordenar y controlar la inspección, infracción, clausura y fiscalización de las actividades que realizan los particulares; para lo cual se auxiliara del cuerpo de inspección que corresponda. Los inspectores, visitadores, notificadores y ejecutores en el cumplimiento de sus funciones, siempre que acrediten su personalidad con la credencial respectiva, darán autenticidad a los actos por ellos realizados y, en consecuencia, la autoridad los tendrá como ciertos.

#### Capítulo III

#### De las restricciones a la actividad de los particulares

**Artículo 94.** Queda prohibido a los vecinos, habitantes, visitantes y transeúntes del municipio: Ingerir bebidas alcohólicas o de moderación en la vía pública;

Organizar peleas de gallos o de perros;

Alterar el orden público;

Realizar sus necesidades fisiológicas en la vía pública, en terrenos baldíos y lugares de uso común; Inhalar substancias volátiles, cemento industrial y todas aquellas elaboradas con solventes; Hacer pintas en las fachadas o fijas carteles en los edificios o bienes públicos o privados, sin la autorización del ayuntamiento y de los propietarios;

Vender a menores de edad cigarros y bebidas alcohólicas, incluso cerveza y pulque; La venta de fármacos, que causen dependencia o adicción, en farmacias y boticas, salvo que el cliente presente receta médica expedida por profesionistas autorizados;

Vender a menores de edad sustancias volátiles, inhalantes, cemento industrial y todos aquellos elaborados con solventes; así como también, queda prohibida la venta, rente o exhibición en los mismos establecimientos, de películas reservadas para adultos;

La entrada a bares, cantinas o pulquerías a menores de edad, mujeres, miembros del ejército o de cuerpos de seguridad pública que porten el uniforme correspondiente. La entrada de mujeres salvo en los establecimientos autorizados por el ayuntamiento;

Romper las banquetas, pavimento y áreas de uso común, sin la autorización municipal correspondiente;

Tener zahúrdas, granjas o corrales destinados a la cría de ganado mayor o menor en las zonas urbanas, que causen molestias o pongan en peligro la salud de los habitantes del municipio;



Estacionar su vehículo automotor en lugares prohibidos o dejarlo abandonado en la vía pública; Almacenar en inmueble no autorizados para ello, materiales explosivos, tales como pólvora, gas L.P., solventes, carburantes y otros que signifiquen un riesgo para la población;

Quemar juegos pirotécnicos o cohetes sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

Arrojar basura en los lotes baldíos, camellones, calles, o cualquier lugar público del municipio; El uso inmoderado del agua potable;

Dañar o deteriorar de cualquier índole o manera: los monumentos históricos, en parques o jardines o cualquier otro sitio de recreación y/o de utilidad pública; y

En general, realizar actos en contra de los servicios públicos, la moral y las buenas costumbres.

#### TÍTULO V

#### DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

#### Capitulo Único

#### De la policía municipal

**Artículo 95.** En el municipio de Mazamitla, Jal., se procurará a la seguridad pública para la protección de las personas y bienes, la cual estará a cargo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Artículo 96. Son funciones del cuerpo de policía municipal las siguientes:

Prevenir la comisión de delitos, mantener el orden y la tranquilidad pública;

Llevar a cabo las acciones pertinentes para proteger la integridad física y la propiedad del individuo, el orden y la seguridad de sus habitantes;

Proteger las instituciones y bienes de dominio público;

Auxiliar a las autoridades del ministerio público federal y estatal, judiciales y administrativas municipales, estatales y federales;

Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes la comisión de delitos;

Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente bando, los reglamentos municipales, así como las disposiciones y acuerdos emanados del Ayuntamiento.

Artículo 97. El cuerpo de policía tiene estrictamente prohibido:

Invadir la Jurisdicción que conforme a las leyes corresponda a otra autoridad, a excepción de petición expresa y en auxilio de las mismas.

Exigir o recibir de cualquier persona, ni a título de espontanea gratificación o recompensa, cantidad o dádiva alguna por los servicios que por su obligación debe prestar;



Cobrar multas, pedir fianzas o retener objetos recogidos a los infractores consignados; Practicar cateos o visitas domiciliarias, sino en los casos que expresamente señalen y ordenen las autoridades competentes, cumpliéndose con los requisitos que previenen las leyes de la república; y

Ordenar o cumplir servicios fuera del municipio que invadan cualquier otra esfera municipal.

#### TÍTULO VI

#### DE LAS SANCIONES Y DEL RECURSO ADMINISTRATIVO

#### Capítulo I

De las sanciones

**Artículo 98**. Falta o infracción es toda acción u omisión que contravenga las disposiciones legales establecidas en el presente bando.

**Artículo 99.** Las sanciones que se aplicarán por violaciones a los diferentes preceptos contenidos en el presente bando, serán aplicadas por el Presidente Municipal, el cual podrá delegar esta función.

**Artículo 100**. Las infracciones cometidas por menores de edad serán causa de amonestación al infractor y se citara a quien ejerza la patria potestad o tutela, para efectos de la reparación del daño causado, dependiendo de la autoridad correspondiente o en su caso, del instituto tutelar de menores infractores.

**Artículo 101.** Las faltas o infracciones al bando de policía y buen gobierno y demás ordenamientos municipales se sancionarán con:

Amonestación pública o privada;

Multa hasta de cien 120 ciento veinte unidades de medida y actualización;

Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia;

Clausura definitiva;

Arresto hasta por 36 horas y en su caso la consignación a las autoridades competentes.

Cancelación de las comisiones o concesiones de servicios públicos; y

Indemnización al ayuntamiento por los daños y perjuicios que se causen.

Artículo 102. En todos los casos en que el infractor sea jornalero, obrero, campesino o indígena, no podrá ser sancionado con multa mayor a diez unidades de medida y actualización, tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente quince unidades de medida y actualización y tratándose de desempleados que no estuvieran dispuestos a pagar la multa se le podrá conmutar hasta por 5 cinco días de trabajo comunitario a favor del municipio.



**Artículo 103.** Se faculta al Presidente Municipal y/o al Secretario General de H. Ayuntamiento para reducir o aumentar las multas que, por motivo de la infracción a este bando aplique, cuando a su juicio medien circunstancias que así lo ameriten.

**Artículo 104.** Cuando una persona resulte responsable de dos o más violaciones, sufrirá las sanciones determinadas para cada una en forma acumulativa.

**Artículo 105.** Para la aplicación de las multas se toma como base el valor mensual de las unidades de medida y actualización, vigente al día que se cometió la infracción

**Artículo 106**. La autoridad al ejercitar sus facultades discrecionales para la imposición de las sanciones, deberá tomar en cuenta: la gravedad de la falta, su frecuencia la situación cultural y económica del infractor, en caso de reincidencia en la comisión de infracciones o sanciones se impondrá al responsable un incremento hasta del 50% de la sanción que la pudiera corresponder. **Artículo 107**. La contravención a las disposiciones de este bando se sancionará conforme a lo

Tabulador bases para determinar infracciones y fijar multas con motivo de la aplicación del bando de policía y un buen gobierno de Mazamitla, Jal.

#### CONCEPTO DE INFRACCIÓN

establecido en el siguiente:

Las multas serán computadas en Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes al momento de establecer la multa; destinando lo obtenido a la rehabilitación de los espacios públicos.

De no mayor a 150 UMAS al que no mantenga aseado el frente de su domicilio, negocio o predio de su propiedad o en posesión.

1 a 5 unidades de medida a quien practique juegos en las vialidades o lugares que representen peligro para la vida o integridad corporal propia o de terceros.

De 50 a 100 UMAS al conducir un vehículo, no de preferencia en los cruceros al paso de peatones, principalmente a invidentes, menores, ancianos e inválidos.

De cuando menos 50 UMAS a quien, siendo conductor de un transporte de servicio público, no mantenga aseado su unidad y/o carezca de depósito de basura en la misma

De 3 a 10 UMAS a quien al conducir vehículos de propulsión no motorizada transite por las vías públicas sin luces o reflejantes, timbre o bocina.

De hasta 50 UMAS a quien se niegue a colaborar en la realización de una obra de servicio social o beneficio colectivo, sin causa justificada.

De 20 a 40 UMAS a quien se estacione cualquier vehículo en la banqueta, andador, plaza pública, jardín o camellón y en general, en cualquier lugar prohibido, procediendo inclusive la autoridad



De 5 a 40 UMAS a quien no tenga colocada en el lugar visible de la fachada de su domicilio no cuenta con el número oficial.

De hasta 50 UMAS a quien se encuentre inconsciente por estado de ebriedad en la vía pública. De hasta 150 UMAS a quien se encuentre inhalando o inyectándose sustancias psicotrópicas o cualquier sustancia que alteren la conciencia en la vía pública,

De hasta 50 UMAS a quien realice sus necesidades fisiológicas en la vía publica, lugares de dominio público, uso común o predios baldíos.

De hasta 100 UMAS a quien lastime o de malos tratos a los animales, aun siendo de su propiedad. De hasta 50 UMAS a quien no mantenga la buena presentación de las fachadas o inmuebles de su propiedad o posesión de acuerdo con lo que establece el presente bando.

De hasta 150 UMAS a quien ingiera bebidas alcohólicas, incluso aquellas consideradas como de moderación, a bordo de cualquier vehículo en la vía publica.

De hasta 50 UMAS a quien ingiera bebidas alcohólicas o de moderación en la vía pública.

De hasta 50 UMAS a quien se encuentre en estado de ebriedad, escandalizando en la vía pública.

De hasta 50 UMAS a quien se le sorprenda tirando basura o cualquier desecho contaminante en las vías públicas, parques, jardines, bienes de dominio público, de uso común y predios baldíos, o en lugares no autorizados.

De hasta 100 UMAS a quien, siendo propietario o poseedor de un vehículo de propulsión motriz, contamine el medio ambiente del municipio.

De hasta 100 UMAS a quien destruya o talle los árboles plantados en la vía pública, parques, jardines, bienes del dominio público. en este caso, el infractor tendrá también la obligación de restituir el número de árboles que determine la autoridad municipal

De hasta 25 UMAS a quien, siendo usuario de un servicio público establecido, no lo conserve en forma adecuada o altere sus sistemas de medición.

5 a 40 UMAS a quien habiendo obtenido autorización, licencia o permiso para la realización de la actividad que se consigne en el documento, no tenga a la vista el original o se niegue a exhibirlo a la autoridad municipal que se lo requiera.

De 4 a 20 UMAS a quien invada las vías o sitios públicos con objetos que impidan el libre paso de los transeúntes o vehículos.

De hasta 50 UMAS a quien pegue anuncios o haga pintas en las fachadas de los bienes públicos o privados sin autorización de los propietarios o del Ayuntamiento.



De hasta 40 UMAS a quien solicite con falsas alarmas los servicios de policía, protección civil o asistenciales públicos.

De hasta 50 UMAS a quien realice actos indebidos que alteres el orden o la tranquilidad en un lugar público.

De hasta 60 UMAS a quien produzca ruidos por cualquier medio, que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas.

De hasta 25 UMAS a quien pinte en lugares o zonas de acceso prohibido sin la autorización correspondiente.

De hasta 50 UMAS a quien dañe árboles, remueva o corte el césped, flores o tierra, sin permiso de la autoridad, en bienes de uso común.

De hasta 50 UMAS a quien maltrate, ensucie o haga uso indebido de las fachadas de edificios públicos, estatuas, monumentos, postes y bienes de propiedad privada.

De hasta 50 UMAS a quien no acuda a la revisión de su vehículo en los centros de emisiones contaminantes, en los términos señalados para tal efecto.

De hasta 100 UMAS a quien emita o descargue contaminantes que alteren la atmosfera, en perjuicio de la salud y de la vida humana o causen daños ecológicos.

De hasta 100 UMAS a quien utilice amplificadores de sonido cuyo volumen cause molestias a los vecinos o habitantes.

De hasta 100 UMAS a quien permita que en los lotes baldíos de su propiedad o posesión se acumule basura o prolifere fauna nociva.

De hasta 50 UMAS a quien no coloque bardas en los terrenos baldíos de su propiedad o posesión que se encuentren dentro de las áreas urbanas del municipio.

De hasta 45 UMAS a los responsables o conductores de vehículos que derramen o tiren en la vía publica el material que transportan.

De hasta 55 UMAS a quien falte el respeto al público asistente a eventos o espectáculos por parte del propietario del establecimiento, de los organizadores o de sus trabajadores, así como por parte de los actores, artistas, deportistas o músicos.

De hasta 25 UMAS a quien azuce o no contenga a cualquier animal que pueda atacar a las personas.

De hasta 25 UMAS a quien detone cohetes, encienda juegos pirotécnicos, haga fogatas o utilice negligentemente combustible o sustancias peligrosas, eleve globos de fuego sin permiso de la autoridad.

De hasta 50 UMAS a quien profiera voces, realice actos o adopte actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros, que puedan producir o produzcan el temor o pánico colectivo.



De hasta 50 UMAS a quien use prendas u objetos que por su naturaleza denoten peligrosidad y atenten contra la seguridad pública.

De hasta 150 UMAS a quien no observe los límites permitidos de emisiones producidas por vehículos de propulsión motorizada, y con ello contamine el ambiente de la ciudad.

De Hasta 75 UMAS a quien cubra, borre o altere los letreros o señales que identifiquen los lugares públicos, las señales oficiales o los números y letras que identifiquen los inmuebles, o cualquier indicador oficial.

De hasta 50 UMAS a quien altere el orden, arroje monedas, líquidos o cualquier objeto, prenda fuego o provoque altercados en los espectáculos o en la entrada de ellos.

De hasta 50 UMAS a quien rebase los límites permitidos de ruido, vibraciones, energía térmica o luminosa, vapores, gases, humos, olores y otros elementos degradantes perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente.

De hasta 250 UMAS a quien incite o permita la prostitución o el comercio carnal, en la vía publica. permita a menores de edad, el acceso a lugares en los que expresamente les está prohibido el ingreso.

De hasta 50 UMAS a quien consuma estupefacientes o psicotrópicos en lugares públicos; sin perjuicio de las sanciones previstas en las leyes penales.

De hasta 75 UMAS a quien ofrezca o propicie la venta de boletos de espectáculos públicos con precios superiores a los autorizados por las autoridades correspondientes, salvo en los casos legalmente permitidos.

De hasta 50 UMAS a quien venda productos o preste servicios clandestinamente en días u horas no permitido.

De hasta 100 UMAS a quien realice tomas y conexiones clandestinas a las redes de agua potable. De hasta 60 UMAS a quien, siendo propietario de baños públicos, lavado de vehículos automotores, lavanderías o cualquier otra negociación que dependa del servicio público de agua potable, haga mal uso del servicio, viole el presente bando o su reglamento respectivo.

De hasta 50 UMAS a quien en ejercicio de sus actividades comerciales, industriales, profesionales o de servicio invada algún bien de dominio público.

De hasta 75 UMAS a quien desperdicie el agua potable en su domicilio o teniendo fugas en la red no lo comunique a la autoridad municipal

De hasta 250 UMAS a quien arroje substancias contaminantes en las redes colectoras de ríos, cuencas, cauces, vasos y demás depósitos de agua, así como descargue y deposite desechos contaminantes en los suelos, sin sujetarse a las normas correspondientes.



De hasta 50 UMAS a quien realice cualquier actividad comercial, industrial o tenga el funcionamiento de instalaciones abiertas al público destinadas a la prestación de espectáculos y diversiones públicas sin autorización del ayuntamiento.

De hasta 40 a quien ejerza el comercio en lugar diferente al que se le autorizo para tal efecto. De hasta 50 UMAS a quien, con motivo de la apertura, funcionamiento o baja de un negocio, proporcione datos falsos a la autoridad municipal.

De hasta 75 UMAS a quien ejerza actividad comercial, industrial o de servicio diferente a la que le fue autorizada

De hasta 75 UMAS a quien, siendo propietario de bares, cantinas, pulquerías, establecimientos con pista de baile y música de cualquier clase, salones de baile, prostíbulos, burdeles, restaurantes-bar y similares, no conserve ni mantenga en sus establecimientos la tranquilidad. De hasta 75 UMAS a quien rompa las banquetas, pavimentos o redes de agua potable y drenaje sin la licencia, autorización o permiso municipal correspondiente.

De hasta 75 UMAS a quien realice cualquier obra de edificación, cualquiera que sea su régimen jurídico o condición urbana o rural, sin la licencia, autorización o permiso correspondiente. De hasta 50 UMAS a quien preste un servicio público en contravención a lo estipulado en la concesión, independientemente de que proceda la cancelación de la concesión y el pago al erario municipal del daño causado.

De hasta 100 UMAS a quien construya o edifique en zona de reserva territorial, ecológica arqueología.

De hasta 100 UMAS a quien realice actos contra la moral y las buenas costumbres.

De hasta 150 UMAS aquellos casos en que se altere el orden y/o tranquilidad no previstos en este bando, será el Ayuntamiento quien facultara a quien corresponda, para determinar el monto de la multa.

Artículo 108. Se sancionará con arresto de hasta por treinta y seis horas, independientemente de la aplicación de otras sanciones a quien ejecute actos en contra de la dignidad humana, la moral y el orden público, o agreda de palabra o hecho a los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones. Para la aplicación de la sanción contenida en el presente Artículo se tomará en consideración la gravedad de la infracción.

Artículo 109. Se determinará la clausura de los establecimientos comerciales, industriales y aquellos destinados a la presentación de espectáculos, diversiones públicas, así como de las construcciones, demoliciones y excavaciones, cuando no se pague la multa o exista rebeldía manifiesta para cumplir lo dispuesto en el presente bando. En los casos de establecimientos,



comerciales, industriales, o de servicio que reincidan por tercera ocasión en cualquier infracción que prevea este bando, se procederá a la cancelación definitiva de su licencia, autorización o permiso.

**Artículo 110.** Se faculta a la dirección de Inspección y Vigilancia de este municipio para que, por conducto de sus inspectores adscritos a ella, realice visitas de inspección y levante las actas de inspección a que haya lugar, para comprobar las violaciones que realicen los ciudadanos al presente Bando de Policía y de Buen Gobierno en los casos que así se requiera.

#### Capítulo II

#### Del recurso administrativo

**Artículo 111.** Contra cualquier acto de la autoridad municipal realizado con motivos de la aplicación de este reglamento, procederá el recurso de inconformidad en los términos del Título Undécimo de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

#### **Transitorios**

**Artículo primero.** El presente Bando De Policía Y Buen Gobierno entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal

**Artículo segundo.** Se derogan las disposiciones anteriores que se opongan al presente bando municipal.

**Artículo tercero.** En tanto el ayuntamiento expide los reglamentos respectivos, resolverá lo que corresponda, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Certificado en sesión de cabildo 12 de noviembre del 2018





1.3 cumplir planes, programas y normatividad.

1.3.6. Programa Municipal de Protección Civil.

Archivo: Reglamento de Protección Civil y Bomberos.

El presente programa solventa el punto 1.3.6 de la Guía de Permanencia de Pueblos Mágicos.

#### Evidencia:

A. Reglamento de Protección Civil y Bomberos.

Atentamente:

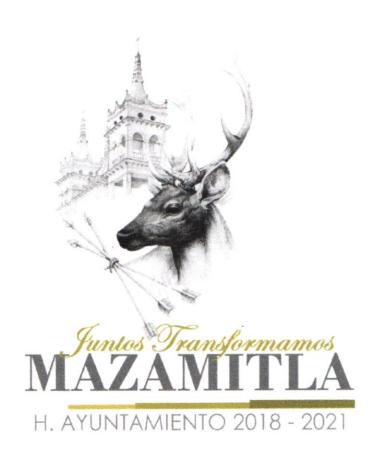
Lic. Marcoantonio González Quintero.

Director de Turismo.





### **MUNICIPIO DE MAZAMITLA, JALISCO**



## REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE MAZAMITLA, JALISCO

ARQ. ANTONIO DE JESÚS RAMIREZ RAMOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2018-2021



# ARQ. ANTONIO DE JESUS RAMIREZ RAMOS PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CECILIA MADRIGAL BLANCARTE SINDICO MUNICIPAL. C. KARINA LIZBETH GARCIA NOVOA REGIDORA C. JOSE LUIS CARDENAS CABALLERO REGIDOR C. MARIA MACIAS GONZALEZ REGIDORA. MTRO, HECTOR MAGAÑA PADILLA. REGIDOR MVZ. JOSE DANIEL CHAVEZ MORENO. REGIDOR LIC. ROSA ESTELA ZEPEDA ZEPEDA. REGIDORA MVZ. ALBERTO CISNEROS GONZALEZ. REGIDOR C. MARLEN ASUNCION RAMOS CEJA. REGIDORA MVZ. EDUARDO ANAYA RUAN

REGIDOR.

## Mazamitla PUEBIQ MAGICO

#### H. AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA 2018 - 2021

#### **CAPITULO I**

#### I. Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las Disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público e interés social y se expide con fundamento en lo previsto por los artículos 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco: 10 fracción II, 12,42,43 y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; 39 fracción I numerales 3, 17 y 22 y 37 fracción X de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene por objeto organizar y regular la protección civil en el municipio de Mazamitla con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el buen funcionamiento de los servicios públicos y privados, equipamiento estratégico, ante cualquier evento de los referidos en el artículo 3º que fueren de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio y la recuperación, en el marco de los objetivos nacionales estatales, de acuerdo al interés general del Municipio.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Siniestro**: Evento determinado en el tiempo y en el espacio en el cual uno o varios miembros de la población sufren algún daño violento en su integridad física o patrimonial, de tal forma que afecte en su vida normal.
- II. Desastre: Evento determinado en el tiempo y en el espacio en el cual la sociedad o parte de ella sufre daños severos, pérdidas humanas o materiales, de tal manera que la estructura social se desajusta impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad, afectándose con ello el funcionamiento vital de la misma.
- III. Alto Riesgo: La inminente o probable ocurrencia de un siniestro o desastre.
- IV. **Prevención**: Las acciones tendientes a identificar y controlar riesgos, así como el conjunto de medidas destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de los siniestros o desastres sobre la población sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente
- V. Auxilio: Conjunto de acciones destinadas primordialmente a rescatar y salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente.
- VI. Recuperación o Restablecimiento: Acciones encaminadas a volver a las condiciones normales, una vez ocurrido el siniestro o desastre.



**Artículo 4.-** Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de edificios que por su uso y destino, reciban una afluencia masiva de personas, está obligados a elaborar y hacer cumplir un programa específico de protección civil, así como contar con extintores y salidas de emergencias en operación, contando con ello con la asesoría técnica de la Unidad Municipal de Protección Civil.

Articulo 5.- En todas las edificaciones, excepto casa habitación unifamiliar, se colocarán en lugares visibles señalización adecuada e instructiva para casos de emergencia, en los que se consignarán las reglas que deberán observarse antes y después de cualquier evento destructivo; Así mismo deberán señalarse las zonas de seguridad.

Esta disposición se regulará en el Reglamento de Construcción y se hará efectiva por las autoridad Municipal al autorizar los proyectos de construcción y expedir las licencias de habitabilidad.

Articulo 6.- Es obligación de las empresas, ya sean industriales, comerciales o de servicios, la capacitación de su personal en materia de protección civil, y de implementar la unidad interna en los casos que se determinen conforme las disposiciones aplicables, para que atiendan las demandas propias en materia de prevención y atención de riesgos.

**Artículo 7.-** Los reglamentos que se expidan para regular las acciones de prevención determinarán los casos en que las empresas deban organizar la unidad interna, quienes elaboran un programa específico de protección civil y obtener autorización de la Unidad Municipal de Protección Civil.

Artículo 8.- En las acciones de la protección civil, los medios de comunicación social conforme las disposiciones que regulan sus actividades deberán colaborar con las autoridades competentes, respecto a la divulgación de información y oportuna dirigida a la población.

#### **CAPITULO II**

De las Autoridades que conforman el Sistema Municipal de Protección Civil **Artículo 9.-** Son autoridades del Sistema Municipal:

- a) El Presidente Municipal
- b) El Consejo Municipal
- c) La Unidad Municipal de Protección Civil





Artículo 10.- Son atribuciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Mazamitla.

- I. Integrar el Sistema Municipal de Protección Civil
- II. Aprobar, publicar y ejecutar el Programa Municipal de Protección Civil y los programas Institucionales que se deriven.
- III. Participar en el Sistema Estatal y asegurar la congruencia de los Programas Municipales de Protección Civil, con el Programa de Estatal de Protección Civil haciendo las propuestas que se estimen pertinentes.
- IV. Solicitar al Gobierno del Estado el apoyo necesario para cumplir con las facilidades de este reglamento en el ámbito de su jurisdicción. Así mismo para desarrollar las acciones de auxilio y recuperación cuando los efectos de un siniestro o desastre lo requieran.
- V. Celebrar los convenios necesarios, con los gobiernos federales, estatales y otros municipios para que apoyen los objetivos y finalidades del Sistema Municipal de Protección Civil.
- VI. Coordinarse con la Unidad Estatal de Protección Civil para el cumplimiento de los programas de protección civil, estatal y municipal.
- VII. Instrumentar sus programas en coordinación con el Consejo Municipal de Protección Civil y la Unidad Estatal del mismo ramo.
- VIII. Difundir y dar cumplimiento a las declaraciones de emergencia que en su caso expidan los Consejos Estatal y Municipal, respectivamente.
- IX. Asociarse con otras entidades públicas o en su caso con particulares para coordinar y concertar la realización de las acciones y programas en materia de protección civil.
- X. Integrar el reglamento estatal de zonificación y Reglamento de construcción Municipal; Los criterios de prevención.
- XI. Asegurar que las obras de urbanización y edificación que autorice la Dirección de Desarrollo Urbano se proyecten, ejecuten y operen conforme a las normas de prevención.
- XII. Promover la constitución de grupos voluntarios integrados al Sistema Municipal de Protección Civil, autorizar sus reglamentos y apoyarlo en sus actividades.
- XIII. Promover la capacitación e información y asesoría a las asociaciones de vecinos, para elaborar programas específicos, integrando las unidades internas de protección civil a fin de realizar acciones de prevención y auxilio en las colonias, barrios y unidades habitacionales.



XIV. Promover la participación de grupos sociales que integren la comunidad en el Sistema Municipal de Protección Civil, respecto a la formulación y ejecución, de Programas municipales.

XV. Aplicar las disposiciones de este reglamento e instrumentar programas en coordinación con el Sistema Municipal de Protección Civil y la Unidad Estatal de protección civil.

XVI. Vigilar a través de la Unidad Municipal de protección civil, el cumplimiento de este reglamento por parte de las instituciones, organismos y empresas de los sectores públicos, sociales y privados, en el ámbito de su competencia y de conformidad con los convenios de coordinación que celebre con el estado, la federación y municipios.

XVII. Tramitar y resolver el recurso de inconformidad, previsto y sancionado en el presente reglamento.

XVIII. Las demás atribuciones que señale la Ley de Protección Civil del Estado y demás reglamentarias.

#### **CAPITULO III**

Integración y Funcionamiento del Sistema Municipal De Protección Civil.

Artículo 11.- El Sistema Municipal tendrá como función, promover los objetivos generales y específicos del Sistema Estatal de Protección Civil y estará integrado en su estructura orgánica por:

I. El Consejo Municipal

II. La Unidad Municipal

III. Los Grupos Voluntarios

IV. Unidades Internas

Artículo 12.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por: Sistema Municipal de Protección Civil.- El conjunto de órganos, cuyo objetivo principal será la protección de las personas y sus bienes, ante la eventualidad de siniestros o desastres, a través de acciones de planeación, administración y operación estructurados mediante normas, métodos y procedimientos establecidos por la Administración Pública Municipal.



**Consejo Municipal de Protección Civil.-** Es el órgano de planeación y coordinación del Sistema Municipal, y de las acciones públicas y de participación social en el ámbito de su competencia.

**Unidad Municipal de Protección Civil.-** Es el órgano operativo dentro de la administración, del Sistema Municipal y le compete ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento conforme al reglamento y programas, que autorice el consejo.

**Voluntariado Municipal.-** Organismo dependiente de la Unidad Municipal de Protección Civil, integrado por los habitantes del municipio, de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente en las acciones de protección civil previstas en el programa municipal.

Unidades Internas de Protección Civil.- Son los órganos integrados a la estructura orgánica del Sistema Municipal; mismos que adaptarán las medidas encaminadas a instrumentar en el ámbito de su jurisdicción, la ejecución de sus programas internos de protección Civil aprobados por la Unidad Municipal de Protección Civil.

#### **CAPITULO IV**

Integración y Funcionamiento del Consejo Municipal de Protección Civil.

Artículo 13.- El consejo estará integrado en su estructura orgánica por:

- I. Un Presidente. Que será el Presidente Municipal.
- II. Un secretario ejecutivo. Que será el secretario del H. Ayuntamiento.
- III. Un Secretario Técnico. Que será el Director de la Unidad Municipal de Protección Civil.
- IV. Los Presidentes o miembros de las comisiones edilicias siguientes:
- a) Protección Civil
- b) Asistencia Social
- c) Juntas vecinales y Participación ciudadana
- d) Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental.
- e) Seguridad Pública y Transito.
- V. Un representante por cada una de las Dependencias municipales en materia de:



#### Mazamitla Puebio magico

- a) Desarrollo Urbano
- b) Sistema DIF de Mazamitla
- c) Servicios Municipales
- d) Desarrollo Social
- e) Ecología, Saneamiento y acción contra la Contaminación Ambiental
- f) Servicios Médicos Municipales
- g) Seguridad Pública Municipal
- h) Comunicación Social
- i) Sistema de Agua Potable y Alcantarillado
- j) Sindicatura
- k) Delegación y Agencias Municipales.
- VI. Un representante por cada una de las dependencias del poder ejecutivo estatal en materia de:
- a) Protección Civil
- b) Salud Pública
- c) Educación Pública
- d) Secretaria de Vialidad y Transporte
- e) Secretaría de Seguridad Pública
- VII. Un representante por cada una de las dependencias del poder ejecutivo federal.
- a) Secretaria de la Defensa Nacional
- b) Comisión Nacional del Agua.
- c) Junta del centro de Apoyo de Conservación de Carretera.

Artículo 14.- Por cada consejero propietario, se designará por escrito un suplente que lo sustituya en sus faltas temporales; el cargo de consejero es de carácter honorario y tratándose de servidores públicos sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen.

Artículo 15.- El Consejo Municipal de Protección Civil estará encabezado por el Presidente Municipal, quien será su máximo representante, pudiendo delegar facultades en el Secretario General del H. Ayuntamiento, dicho consejo tendrá funciones de órgano de consulta y participación de los sectores público, social y privado para la prevención y adopción de acuerdos, ejecución de acciones, y en general en todas las actividades necesarias para la atención inmediata y eficaz de cualquiera de los eventos señalados en el artículo 3º del presente ordenamiento, que afecte o llegase a requerir la población.



**Artículo 16.-** El H. Ayuntamiento por conducto del consejo; solicitara al Gobierno del Estado el apoyo necesario mediante recursos humanos y materiales, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 12 fracción IV y X de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco y 10 con fracción IV del presente reglamento, para cumplir con las finalidades de este ordenamiento en el ámbito de su jurisdicción.

**Artículo 17.-** El Consejo, atento a la disposición contenida al artículo 44 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; estudiará la forma de prevenir desastres y aminorar sus daños en el Municipio.

En caso de detectar un riesgo cuya magnitud pudiera rebasar sus propias posibilidades de respuesta, en cuanto tenga conocimiento deberá hacerlo del conocimiento de la Unidad Estatal de Protección Civil, con el objeto de que se estudie la situación y se efectúen las medidas preventivas que el caso requiera.

#### **CAPITULO V**

Atribuciones del Consejo Municipal De Protección Civil.

**Artículo 18.-** El Consejo: Es el órgano de planeación y coordinación del Sistema Municipal.

Artículo 19.- Son atribuciones del consejo:

- Identificar en un Atlas de Riesgos Municipales, sitios, que por sus características especificas puedan ser escenarios de situaciones de alto riesgo, siniestro y desastre.
- II. Formular en coordinación con las autoridades Estatales de Protección Civil planes operativos para prevenir riesgos, auxiliar y proteger a la población, restablecer la normalidad con oportunidad y eficacia debida en caso de desastre.
- III. Definir y poner en practica instrumentos de concertación que se requieran entre los sectores del municipio; otros municipios y el Gobierno del estado con la finalidad de coordinar acciones y recursos para la mejor ejecución de los planes operativos.
- IV. Crear y establecer órganos y mecanismos que promueven y aseguren la participación de la sociedad, las decisiones y acciones del consejo, especialmente a través de grupos voluntarios de protección civil.
- V. Coordinar acciones con los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil.



VI. Operar sobre las bases de las dependencias municipales, agrupaciones sociales y participantes voluntarios; Un sistema municipal en materia de prevención, información capacitación, auxilio y protección civil en beneficio de la población.

#### **CAPITULO VI**

Facultades y Obligaciones del Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil

Artículo 20.- Corresponde al presidente del consejo:

- I. Convocar y presidir las sesiones, dirigir sus debates teniendo voto de calidad en caso de empate.
- II. Autorizar el orden del día al que se sujetarán las sesiones.
- III. Coordinar las acciones que se desarrollen en el seno del Consejo y Sistema Municipal de Protección Civil respectivamente.
- IV. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
- V. Proponer la integración de comisiones que se estimen necesarias conforme a los programas del consejo.
- VI. Convocar y presidir las sesiones del consejo, en caso de emergencia cuando así se requiera.
- VII. Proponer la celebración de convenios de coordinación con el Gobierno estatal por conducto de la Unidad Estatal de Protección Civil y con municipios circunvecinos para instrumentar los programas de protección civil.
- VIII. Rendir el consejo un informe anual sobre los trabajos realizados
- IX. Convocar a sesiones ordinarias cuando menos cuatro veces al año y extraordinariamente cuando sea necesario y cuando el desastre así lo amerite.
- X. Proponer a la participación de las dependencias del sector público dentro de los programas y proyectos mencionados para protección civil así como la participación plural de los integrantes de los organismos del sector social y privado.
- XI. Presentar a la consideración del consejo; Y en su caso aprobar el proyecto del programa municipal de protección civil.
- XII. Conocer los avances y resultados del Sistema Municipal de Protección Civil.
- XIII. Disponer la instrumentación del programa para la previsión de los recursos necesarios para la atención de damnificados.



- XIV. Sancionar y acordar lineamientos y procedimientos de trabajo para apoyar la incorporación de seguridad pública municipal, dentro de los trabajos.
- XV. Establecer mecanismos de concertación y coordinación con los sectores público, privado y social para la realización material de protección civil.
- XVI. En caso de desastre comunicarlo de inmediato a la Unidad Estatal de Protección Civil.

#### CAPITULO VII

Del Secretario Ejecutivo y del

Secretario Técnico

#### Artículo 21.- Corresponde al Secretario Ejecutivo

- I. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias en el comité de emergencia y comisiones o en el pleno del consejo; En ausencia del presidente, pudiendo delegar esta función en el Secretario Técnico.
- II. Elaborar la orden del día a que se refiere la fracción II del artículo anterior.
- III. Resolver las consultas que se sometan a su consideración.
- IV. Elaborar y presentar al consejo el reglamento interior.
- V. Llevar un libro de actas en el que se consigne el resultado y los acuerdos de las sesiones.
- VI. Las demás que le confiera el consejo el presente reglamento y demás disposiciones legales.

#### Artículo 22.- Corresponde al Secretario Técnico

- I. Elaborar los trabajos que le encomienden el presidente y el secretario ejecutivo del consejo.
- II. Resolver las consultas que se sometan a su consideración.
- III. Registrar los acuerdos de consejo; Y sistematizarlos para su seguimiento.
- IV. Mantener informado al consejo, de los avances, retraso o desviaciones de las tareas y procurar la congruencia de estas con sus objetivos; Integrar los programas de trabajo de los organismos, dependencias federales y estatales y preparar las sesiones plenarias.
- V. Elaborar y presentar al consejo, el proyecto del programa operativo anual.
- VI. Llevar el archivo y control de los diversos programas de protección.
- VII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del consejo municipal de Protección Civil.



VIII. Informar periódicamente al secretario ejecutivo del consejo, el cumplimiento de sus funciones y actividades realizadas.

IX. Las demás funciones que le confieran, el presidente, el secretario ejecutivo, los acuerdos del consejo y el reglamento interno.

**Artículo 23.-** El Secretario Ejecutivo o quien el Presidente designe suplirá e sus funciones al presidente del consejo y el secretario técnico suplirá al secretario ejecutivo.

#### CAPITULO VIII

De la Unidad Municipal de Protección Civil.

Artículo 24.- La Unidad Municipal: Es un órgano de administración dentro del Sistema Municipal de Protección Civil y le compete ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento conforme al reglamento, programas y acuerdos que autorice el Consejo Municipal.

**Artículo 25.-** La Unidad Municipal, dependerá administrativamente de la Secretaría General del H. Ayuntamiento y se constituirá por:

- I. Un órgano central de administración.
- II. El centro municipal de operaciones.
- III. Las bases municipales que se establezcan conforme al Programa Municipal de Protección Civil.

#### Artículo 26.- Compete a la Unidad Municipal:

- I. Elaborar el proyecto del programa municipal de protección civil y presentarlo a consideración del consejo; Y en su caso las propuestas para su modificación.
- II. Elaborar el proyecto del programa operativo anual y presentarlo al consejo; Para su autorización así como hacerlo ejecutar una vez autorizado.
- III. Identificar los riesgos que se presenten en el municipio, integrando el Atlas de Riesgos.
- IV. Establecer y ejecutar los subprogramas básicos de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento por cada agente perturbador al que esté expuesto el Municipio.
- V. Promover y realizar acciones de educación capacitación y difusión a la comunidad en materia de simulacros, señalización y uso de equipo de seguridad personal para la protección civil, impulsando la formación de personal que pueda ejercer esas funciones.



- VI. Elaborar él catalogo de recursos humanos e inventarios de recursos humanos y materiales necesarios en caso de emergencias, verificar su eficacia y coordinar su utilización.
- VII. Celebrar acuerdos para utilizar los recursos a que se refiere la fracción anterior.
- VIII. Disponer que se integren las unidades internas de las dependencias y organismos de la administración pública municipal y vigilar su operación.
- IX. Proporcionar información y dar asesoría a las empresas, instituciones, organismos y asociaciones privadas del sector social dentro del ámbito de su jurisdicción para integrar sus unidades internas y promover su participación en las acciones de protección civil.
- X. Llevar el registro, presentar asesoría y coordinar a los grupos voluntarios.
- XI. Integrar a la red de comunicación que permita reunir informes sobre condiciones de alto riesgo, alertar a la población, convocar a los grupos voluntarios y en general dirigir las operaciones del sistema municipal de protección civil.
- XII. Establecer, coordinar o en caso operar los centros de acopio para recibir y administrar la ayuda a la población afectada por un siniestro o desastre, informando a la Unidad Estatal.
- XIII. En el ámbito de su competencia practicar inspecciones a fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones municipales en materia de protección civil y aplicar las sanciones por infracciones al mismo.
- XIV. Elaborar los peritajes de causalidad que servirán de apoyo para programas preventivos y dictámenes en materia de protección civil.
- XV. Aplicar las sanciones derivadas de la comisión de infracciones al presente reglamento.
- XVI. Las demás que dispongan los reglamentos, programas y convenios que le asigne el consejo.

Artículo 27.- Son obligaciones de la Unidad Municipal.

- I. Adoptar las medias encaminadas a instrumentar en el ámbito de sus respectivas funciones la ejecución de los programas de protección civil.
- II. Vigilar que las empresas industriales, comerciales y de servicios, cuenten con el sistema de prevención y protección bienes y su entorno, y que estas empresas realicen actividades tales como capacitar al personal que labora en ellas, en materia de protección civil.



III. Capacitar gratuitamente a las empresas, asociaciones, organismos, entidades de los sectores privado y social para integrar sus unidades internas u organizar grupos voluntarios atendiendo la distribución de actividades que se definen en el Reglamento de la Unidad Municipal y los acuerdos que celebre el presidente municipal.

IV. Las demás que dispongan los reglamentos, programas y convenios o que le asigne el consejo.

**Artículo 28.-** El titular de la Unidad Municipal de Protección Civil tendrá el carácter de director y dependerá directamente del secretario del H. Ayuntamiento, teniendo por funciones:

- I. Dirigir la Unidad Municipal.
- II. Coordinar los trabajos operativos que apoyen la realización, instrumentación y evaluación del programa municipal de protección civil.
- III. Organizar los eventos que apoyen la formulación de los programas elaborados por el consejo.
- IV. Informar a los miembros del consejo respecto del avance de los programas que integra el sistema.
- V. Coordinar a las dependencias municipales en casos de siniestros o desastres y representar al municipio ante la Unidad Estatal y Agencias del Ministerio Público en el ámbito de Protección Civil.

Artículo 29.- Son obligaciones del secretario técnico como titular de la Unidad Municipal.

- I. Promover la protección civil en sus aspectos normativos, operativo, de coordinación y de participación, buscando la extensión de sus efectos a toda la población del municipio.
- II. Establecer los programas básicos de prevención, auxilio y apoyo frente a la eventualidad de desastres provocados por los diferentes tipos de agentes perturbadores.
- III. Realizar las acciones de auxilio y rehabilitación inicial, para atender las consecuencias de los efectos destructivos en caso de que produzca un desastre.
- IV. Elaborar el inventario de recursos humanos y materiales disponibles y susceptibles de movilización en caso de emergencia, procurando su incremento y mejoramiento.



- b) Cuando el informe se advierta que existe una condición de alto riesgo o se presente un siniestro, se hará la declaratoria de emergencia.
- c) Cuando el comité municipal de emergencia decida declarar emergencia lo comunicara al comité Estatal y este a su vez dispondrá que se instale el Centro Estatal de Operaciones.
- IV. Cuando el informe resulte evidente que se presenta una condición de alto riesgo, siniestro o desastre, el presidente de Comité Municipal y del Comité de alto riesgo, siniestro o desastre, el presidente de Comité Municipal y del Comité Estatal de emergencia, según corresponda, hará la declaratoria de emergencia y citará al comité respectivo, para presentar el informe de la Unidad Municipal de Protección Civil y solicitar se ratifiquen su decisión.
- **Artículo 32.-** Cuando la gravedad del siniestro lo requiera, el presidente del consejo solicitará el auxilio de la Unidad Estatal de Protección Civil.
- Artículo 33.- En caso de incidencias que requiera la participación del Estado en el Municipio, el presidente municipal como representante del Sistema Municipal de Protección Civil, participará en el Comité de emergencia que para esos casos instale el consejo estatal. En este caso el presidente municipal participará con voz y voto tal y como lo establece el artículo 32 fracción I y ultimo párrafo de la fracción IV de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.
- Artículo 34.- Para el caso de que la gravedad del siniestro rebase las capacidades de respuesta del Consejo y de las Dependencias Municipales, corresponderá al Presidente del Consejo Municipal hacer del conocimiento de la Unidad Estatal los acontecimientos, solicitando su intervención a efecto de que se quede al mando de las acciones.

#### **CAPITULO X**

De los Organismos Auxiliares de Protección Civil.

**Artículo 35.-** Son Organismos auxiliares y de participación social, tal y como establece el artículo 14 de la Ley de Protección Civil del Estado:

- I. Los grupos voluntarios que presentan sus servicios en actividades de Protección Civil de manera solidaria sin recibir remuneración económica alguna.
- II. Las asociaciones de vecinos constituida conforme a las disposiciones de la ley Orgánica Municipal.



III. Las unidades internas de las dependencias y organismos del sector público, como también las instituciones y empresas del sector privado encargadas de instrumentar en el ámbito de sus funciones la ejecución de los programas de protección civil, atendiendo las necesidades especificas de prevención y atención de riesgos para seguridad de las personas y sus bienes.

**Artículo 36.-** Para coadyuvar en los fines y funciones previstos por este reglamento, el Consejo promoverá y aprobará comisiones de colaboración municipal y de diferentes organismos afines, cualquiera que sea; con el nombre que se le designe.

**Artículo 37.-** El Consejo Municipal de Emergencia, procurará que la integración de estos organismos queden incluidas personas pertenecientes a sectores de mayor representatividad y que tengan la mayor calificación y preparación necesaria.

**Artículo 38.-** Estos organismos auxiliares podrán coadyuvar en el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales de Protección Civil, y promover la participación y colaboración de los habitantes del Municipio en todos los aspectos de beneficio social.

Artículo 39.- Toda Persona física o moral deberá:

- 1. Informar a las autoridades competentes de cualquier alto riesgo, siniestro o desastre que se presente.
- II. Cooperar con las autoridades correspondientes para programar las acciones a ejecutar en caso de alto riesgo, siniestro o desastre; y
- III. Colaborar con las autoridades estatales y municipales para el debido cumplimiento de los programas de protección civil.

#### **CAPITULO XI**

De los programas de Protección Civil

**Artículo 40.-** El programa municipal de Protección Civil desarrollará los siguientes subprogramas:

- I. De prevención;
- II. De auxilio; y
- III. De restablecimiento





Artículo 41.- El subprograma de prevención según lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, agrupará las acciones tendientes a evitar o mitigar los efectos o disminuir la ocurrencia de hechos de alto riesgo, siniestro o desastre y promover el Desarrollo de la Cultura de Protección Civil a la Comunidad.

**Artículo 42.-** El subprograma de prevención deberá establecer los siguientes elementos operativos para responder en condiciones de alto riesgo, siniestro o desastre según lo establece el artículo 60 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

- I. Los estudios, investigaciones y proyectos de Protección Civil a ser realizados.
- II. Los criterios para integrar el Atlas de Riesgos.
- III. Los lineamientos para el funcionamiento y prestación de los distintos servicios públicos que deberán ofrecer a la población.
- IV. Las acciones de la Unidad Municipal deberá ejecutar para proteger a las personas y sus bienes.
- V. Los criterios para promover la participación social la capacitación y aplicación de los recursos que aporten los sectores público, privado y social.
- VI. El inventario de recursos disponibles.
- VII. Las provisiones para organizar albergues y viviendas emergentes.
- VIII. Los lineamientos para la elaboración de los manuales de capacitación.
- IX. La política de comunicación social, y X. Los criterios y bases para la realización de simulacros.
- Artículo 43.- El subprograma de auxilio integrará las acciones previstas a fin de rescatar y salvaguardar, en caso de alto riesgo, siniestro o desastre, la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente: Para realizar las acciones de este rescate, se establecerán las bases regionales que se requieran, atendiendo a los riesgos detectados en acciones de prevención, según lo establece el artículo 61 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.
- **Artículo 44.-** El subprograma de auxilio integrará los criterios generales para instrumentar, en condiciones de siniestro o desastre.
- I. Las acciones que desarrollan las dependencias y organismos de la administración pública Municipal o Estatal.
- II. Los mecanismos de concertación y coordinación con los sectores social y privado.



III. Los medios de coordinación con grupos voluntarios, y

IV. La política de comunicación social.

Artículo 45.- El subprograma de restablecimiento determinará las estrategias necesarias para la recuperación de la normalidad, una vez ocurrido el siniestro o desastre

**Artículo 46.-** Los programas operativos anuales precisarán las acciones a desarrollar por la Unidad Municipal, para el periodo correspondiente, a fin de integrar el presupuesto de esta dependencia conforme a las disposiciones en materia de planeación y control presupuestal, correspondiente al H. Ayuntamiento por conducto de la Secretaría del mismo contemplar y asignar el presupuesto a la Unidad Municipal, que por ninguna causa o motivo podrá ser reducido y así poder dar cumplimiento a sus acciones

Artículo 47.- Los programas específicos precisarán las acciones de protección civil a cargo de las Unidades Internas que se establezcan en las dependencias, organismos, empresas o entidades que lo requieran, de conformidad con sus actividades y por la afluencia de personas que concurran o habiten en las edificaciones que administren.

**Artículo 48.-** Los programas previstos tendrán vigencia que se determinen en cada caso, cuando no se establezcan un término, el programa se mantendrá en vigor, hasta que sea modificado, sustituto o cancelado.

#### CAPITULO XII

De la Coordinación entre los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil.

Artículo 49.- La coordinación que establezcan los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal tendrán por objeto precisar:

- I. Las acciones correspondientes a cada sistema para atender los riesgos específicos que se presenten en el Municipio, relacionados con sus bienes y actividades.
- II. Las formas de cooperación en las unidades internas de las dependencias y organismos de la administración pública federal e el Estado, acordando las responsabilidades y acciones que asumirá en materia de Protección Civil.
- III. Los medios que permitan identificar, registrar y controlar las actividades peligrosas que se desarrollen en el Municipio, bajo la regulación federal; y



IV. Los medios de comunicación entre los órganos operativos, para coordinar las acciones en caso de riesgo siniestro o desastre.

Artículo 50.- Con el propósito de lograr una adecuada coordinación entre los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil, el secretario ejecutivo del consejo, informará periódicamente a la Secretaría de Gobernación y a la Unidad Estatal de Protección Civil, por conducto de la Unidad Municipal sobre el estado que guarda el Municipio en su conjunto, en relación al pronostico de riesgo para la fundación y acciones especificas de prevención.

Artículo 51.- El Consejo con base en los acuerdos que celebre con las dependencias federales y estatales competentes, llevará un listado sobre las empresas que dentro del Municipio, realicen actividades con materiales peligrosos, con el fin de verificar operen sus unidades internas para coordinar las acciones de prevención y rescate.

#### CAPITULO XIII

De la educación y Capacitación en Materia de Protección Civil.

Artículo 52.- El Consejo; está obligado a realizar campañas permanentes de capacitación en coordinación con las entidades educativas, con el objeto de dar cumplimiento al Programa Nacional del Seguridad y Emergencia Escolar en planteles de educación preescolar, primaria y

secundaria, así como de programas similares en los planteles de educación superior.

De acuerdo a las condiciones de alto riesgo que se presenten en la localidad se realizarán simulacros para capacitar operativamente a los educandos, apropiados a los diferentes niveles escolares a que se hace mención el párrafo anterior.

#### **CAPITULO XIV**

De las Inspecciones

Artículo 53.- El Gobierno Municipal a través de la Unidad Municipal apoyándose para tal efecto en la Oficialía mayor de Padrón, Licencia y Reglamentos, Desarrollo Urbano y Ecología ejercerán las funciones de vigilancia e inspección y aplicará las sanciones establecidas en el presente Reglamento y por la Ley de Protección Civil en el Estado de Jalisco en los asuntos de su competencia.



#### Artículo 54.- Las inspecciones se sujetarán a las siguientes bases:

- I. El inspector deberá contar con orden por escrito que tendrá la fecha y ubicación del inmueble por inspeccionar, el objeto y aspectos a la vista, el funcionamiento legal y motivación de la misma, el nombre y la firma de la autoridad que expida la orden y el nombre del inspector. Las inspecciones para efectos de este Reglamento podrán realizarse en cualquier día y hora.
- II. El inspector deberá identificarse ante el propietario arrendatario o poseedor, administrador o su representante legal o ante la persona a cuyo cargo esté el inmueble de quien dependa y entregará al visitado copia legible de la orden de inspección recabando la autorización para practicarla.
- III. Los inspectores practicarán la visita dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la expedición a la orden.
- IV. Al inicio de la visita de inspector, deberá requerir al visitado para que se designe a dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia advirtiéndoles que en caso de no hacerlo, éstos serán propuestos y nombrados por el propio inspector.
- V. De toda visita levantará acta circunstanciada por triplicado, en forma numerada y foliada en el que se expresarán lugar, fecha y nombre de la persona con quien se entiende la diligencia y por los testigos de asistencia propuestos por ésta, o nombrados por el inspector en el caso de la fracción anterior. Si alguna de que ésta circunstancia altere el valor probatorio del documento.
- VI. El inspector comunicará al visitado si se detecta violaciones en el cumplimiento de cualquier obligación a su cargo establecida en los ordenamientos aplicables haciendo constar en el acta que en el plazo que la autoridad considere necesario para corregir la anomalía apercibiéndosele que de no hacerlo se aplicarán las sanciones que correspondan.
- VII. Uno de los ejemplares legibles del acta quedará en el poder de la persona con quien se entendió la diligencia, el original, y la copia restante se entregará a la autoridad que ordenó la inspección.
- Artículo 55.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción sexta del artículo anterior, la autoridad que ordenó la inspección calificará las actas dentro del término de tres días hábiles considerando la gravedad de la infracción; si existe reincidencia la circunstancia capacidad económica, circunstancias, que hubiesen ocurrido. En su caso se dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada notificando la personalmente al visitado.



#### De las sanciones

**Artículo 56.-** La contravención a las disposiciones del presente reglamento, dará lugar a la imposición de sanciones administrativas y económicas en los términos de este capitulo.

Las sanciones podrán consistir en:

- I. Clausura temporal o definitiva, parcial o total.
- II. Multa de cien a quinientas veces el salario mínimo general diario vigente en la zona.
- III. Arresto administrativo, en los casos de infracciones que se determine en los demás reglamentos Municipales, conforme al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las disposiciones de éste reglamento, la Ley Orgánica Municipal, y las disposiciones contenidas en la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.
- IV. Las infracciones a los artículos 4 y 6, de este reglamento se sancionarán con el equivalente de cien a quinientos días de salario mínimo general vigente en la zona, excepto las escuelas, En caso de reincidencia se procederá a la clausura temporal de los inmuebles descritos en los términos que señale el reglamento, con excepción de los centros escolares y unidades habitacionales.
- V. La infracción al artículo 5, se sancionará con el equivalente de diez a cien a trescientos días de salario mínimo vigente en la zona económica que corresponda al lugar donde se comete la infracción.
- VI. En caso de incumplimiento a cualesquiera otra obligación que determine este reglamento, distinta a la establecida en los artículos 4, 5, 6 y, se impondrá al infractor una sanción equivalente de cien a trescientos días de salario mínimo general vigente en la zona.
- VII. Las sanciones pecuniarias antes previstas se duplicarán en los casos de reincidencia.

Para la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se hace referencia en este artículo, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción la capacidad económica y demás condiciones del infractor.

#### CAPITULO XVI

De las Notificaciones

**Artículo 57.-** La notificación de las resoluciones administrativas emitidas por las autoridades en términos de este reglamento, serán de carácter personal o por conducto de su representante legal.



**Artículo 58.-** Las notificaciones se realizarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal.

#### CAPITULO XVII

De los Recursos

**Artículo 59.-** En contra de las resoluciones que impongan alguna sanción procederán los recursos previstos en la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 60.- Conforme lo dispone la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo, la persona afectada por la resolución administrativa puede optar por iniciar el juicio correspondiente ante el Tribunal Administrativo del Estado.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se abrogan o derogan en su caso, todas las disposiciones, se opongan a la aplicación de este documento.

**SEGUNDO.-** El presente reglamento entrará en vigor a los tres días la publicación por el Municipio.

**TERCERO.-** Mientras se asigna presupuesto a la Unidad Municipal, el Ayuntamiento fijara las normas para allegarse los recursos indispensables, para lo cual se establece el pago de cuota de recuperación de acuerdo a la capacidad económica de las personas.

**CUARTO.**- Cuando un municipio solicite la intervención de la unidad municipal de protección civil, este deberá hacerse cargo de los gastos de operación de esta.

**QUINTO.-** Los establecimientos mencionados en el artículo 4to., dispondrán de un plazo de 30 días a partir de la publicación de este reglamento para cumplir las disposiciones de este.



1.3 cumplir planes, programas y normatividad.

1.3.7. Programa Municipal de Manejo de Residuos Sólidos.

Archivo: Descentralización de Simar Sureste.

El presente programa solventa el punto 1.3.7 de la Guía de Permanencia de Pueblos Mágicos.

#### Evidencia:

- A. Descentralización de Simar Sureste.
- B. Manejo de Residuos Sólidos.

Atentamente:

Lic. Marcoantonio González Quintero.

Director de Turismo.



# REGLAMENTO INTERIOR

DEL

Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste (SIMAR Sureste)



LIC. ERICK RODRIGO CHÁVEZ OSEGUERA, presidente del consejo de administración del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste, a los miembros y usuarios hago saber:

Que en sesión del consejo, celebrada en la fecha del primero de diciembre de 2010, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas vigésima sexta, fracción IX, y trigésima quinta del convenio de asociación intermunicipal para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos se aprobó el Reglamento Interior del SIMAR Sureste, con el propósito de regular la organización y funcionamiento de la estructura administrativa y operativa del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste, y así brindar un eficiente manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

El Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste fue creado mediante convenio de asociación intermunicipal el 8 de octubre de 2008, y publicado el primero de noviembre de 2008 en el periódico oficial El Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y cláusulas vigésima, fracción VII, vigésima sexta, fracción IX y trigésima quinta del convenio de asociación intermunicipal para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, a través del organismo público descentralizado intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sólidos Sureste (SIMAR Sureste). Instruyo se imprima, publique y circule:

# REGLAMENTO INTERIOR

DEL

SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS SURESTE (SIMAR SURESTE)

# TÍTULO PRIMERO Generalidades

### CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente reglamento interior son de observancia general para los servidores públicos de los municipios de Mazamitla, Quitupan, Santa María del Oro, Valle de Juárez, La Manzanilla de la Paz, Concepción de Buenos Aires, Tuxcueca y Tizapán el Alto, del estado de Jalisco, así como Marcos Castellanos del estado de Michoacán de Ocampo y del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 2. El objeto del presente reglamento es regular el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, a través del organismo público descentralizado intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sólidos Sureste (SIMAR Sureste), así como determinar y regular la estructura organizacional, los fines, atribuciones y funcionamiento del organismo.

ARTÍCULO 3. La aplicación y vigilancia del cumplimiento del presente reglamento compete a:

- I. Al consejo de administración;
- II. Al presidente del consejo de administración;
- III. Al director general.

ARTÍCULO 4. Para el cumplimiento de los objetivos del presente reglamento, el SIMAR Sureste, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Construir, administrar, mantener, operar y rehabilitar los lugares y las instalaciones donde se realice el acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización y disposición final de los residuos sólidos, incluyendo residuos de manejo especial o peligroso y sus subproductos, previamente autorizados por las autoridades competentes para que se cumpla con las normas y disposiciones ambientales vigentes;
- II. Ejecutar y administrar, directamente o a través de terceros, las obras necesarias para el acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización y confinamiento de los residuos sólidos, incluyendo residuos de manejo especial o peligroso y sus subproductos;
- III. Realizar el acopio, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, incluyendo residuos de manejo especial o peligroso, directamente o a través de terceros, con cualquier otra persona física o moral que lo solicite;
- IV. Celebrar toda clase de convenios, contratos y actos jurídicos en general con personas físicas o morales, públicas o privadas nacionales que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;
- V. Gestionar y promover ante las instituciones o entidades del sector público o privado, así como con personas físicas o morales, la cooperación necesaria para los fines del SIMAR Sureste;
- VI. Contratar los financiamientos necesarios para el cumplimiento de su objetivo;
- VII. Adquirir, arrendar, recibir en comodato, y en general, contratar el uso o goce temporal de los bienes (muebles e inmuebles) necesarios para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y las actividades inherentes a su cargo, en los términos de los ordenamientos públicos aplicables;
- VIII. Formular estudios socioeconómicos, para con base en ellos proponer a las autoridades correspondientes las tarifas por la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos;
- IX. Planear en coordinación con las autoridades municipales las acciones y alcances para alcanzar una adecuada política intermu-

- nicipal sobre prevención y gestión integral de residuos a nivel regional;
- X. Diseñar y aplicar el Programa Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Programa Intermunicipal de Valorización de residuos sólidos para situar el rumbo de los lineamientos, acciones y metas de la política intermunicipal;
- XI. Promover la formulación y expedición del ordenamiento ecológico del territorio bajo la modalidad regional para regular el uso de suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de los mismos;
- XII. Diseñar e implementar la política intermunicipal de los municipios asociados para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, encaminada a la reducción, reutilización, valorización, tratamiento y aprovechamiento de subproductos;
- XIII. Diseñar y aplicar el Programa Intermunicipal de Educación Cívico-Ambiental para propiciar en la ciudadanía una participación activa en los programas municipales de separación de residuos y protección, conservación y preservación del ambiente, así como el cambio en los patrones de consumo, para que éstos sean encaminados hacia un consumo sustentable y reducir de esta manera el volumen de residuos sólidos en su disposición final;
- XIV. Establecer y dirigir las oficinas e instalaciones operadoras del SIMAR Sureste que se requieran en las comunidades o núcleos de población de los municipios que integran el SIMAR Sureste;
- XV. Administrar el presupuesto del SIMAR Sureste y los bienes que se incorporen a su patrimonio;
- XVI. Las demás que le señalen las normas jurídicas aplicables.

# TÍTULO SEGUNDO De la organización y funcionamiento

## CAPÍTULO PRIMERO

De la organización

ARTÍCULO 5. Para el cumplimiento de su objetivo, facultades y obligaciones, el SIMAR Sureste tendrá las siguientes áreas:

- I. Un consejo de administración;
- II. Un consejo técnico asesor y de participación ciudadana;
- III. Una dirección general.

La estructura señalada antes podrá ampliarse, siempre y cuando exista justificación y ésta sea aprobada por el consejo de administración, mediante un acuerdo por escrito.

## CAPÍTULO SEGUNDO

Del consejo de administración

ARTÍCULO 6. La administración del SIMAR Sureste estará a cargo del consejo de administración, quien es la máxima autoridad. Será presidido por un presidente y un secretario técnico; el consejo de administración estará integrado por:

- I. El presidente municipal de Mazamitla;
- II. El presidente municipal de Quitupan;
- III. El presidente municipal de La Manzanilla de la Paz;
- IV. El presidente municipal de Valle de Juárez;
- V. El presidente municipal de Concepción de Buenos Aires;
- VI. El secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco;
- VII. El secretario de Desarrollo Urbano del Gobierno de Jalisco;
- VIII. El delegado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

- IX. El director del SIMAR Sureste, quien fungirá como secretario técnico:
- X. El presidente municipal de Tuxcueca;
- XI. El presidente municipal de Marcos Castellanos;
- XII. El director del Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco;
- XIII. El presidente municipal de Santa María del Oro;
- XIV. El presidente municipal de Tizapán el Alto.

Los integrantes del consejo de administración tendrán voz y voto, a excepción del secretario técnico que será el director: éste sólo tendrá voz.

## ARTÍCULO 7. De las atribuciones del consejo de administración:

- Determinar y aprobar las políticas, normas y criterios técnicos, de organización y administración que oriente las actividades del SIMAR Sureste;
- II. Aprobar la estructura interna administrativa y operativa del SI -MAR Sureste;
- III. Ordenar la práctica anual de auditoría del SIMAR Sureste, con el objetivo de vigilar y supervisar su administración y eficaz funcionamiento;
- IV. Revisar y aprobar en su caso, los programas de trabajo y a los programas operativos anualmente;
- V. La designación, contratación, nombramiento y remoción del Director de SIMAR Sureste;
- VI. Autorizar los créditos que se requieran;
- VII. Aprobar, a propuesta del director, el Reglamento Interior del SIMAR Sureste;
- VIII. Aprobar, a propuesta del director, los manuales de organización y de prestación del servicio, así como los procedimientos administrativos del SIMAR Sureste y sus modificaciones;
  - Revisar y aprobar, en su caso, los estados financieros y los balances generales anuales, así como los informes generales y especiales;
  - X. Proponer y revisar, las tarifas para el cobro del servicio objeto de este convenio y sus actividades inherentes que preste el SI-MAR Sureste;
- XI. Otorgar y ejercer los poderes generales para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales en los términos del Código Civil del Estado

- de Jalisco y la demás legislación federal aplicable para suscribir, endosar, celebrar y negociar títulos y operaciones de crédito, sustituirlos o revocarlos. Estos poderes podrán ser delegados por el consejo de administración en forma total o parcial, y revocados en cualquier tiempo al Director del SIMAR Sureste;
- XII. Autorizar la venta, donación, permuta y comodato de los activos del SIMAR Sureste;
- XIII. Designar comisiones para el estudio y dictamen de asuntos especiales tendientes a la consecución del objetivo, facultades y obligaciones del SIMAR Sureste;
- XIV. Proponer el cobro y monto de las tarifas a los generadores domésticos, de servicio e industriales, por los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos, manejo especial y peligrosos domésticos.
- XV. Celebrar convenios y contratos de asociación y coinversión con personas físicas y morales, públicas o privadas que lo requieran, para el mejor desarrollo del objeto del SIMAR Sureste a través del director de éste;
- XVI. Todas las inherentes para el adecuado funcionamiento del SI-M A R Sureste y las demás que le establezcan las normas jurídicas aplicables;
- XVII. En caso de existir controversias laborales, interponerlas en los tribunales laborales correspondientes a través del Presidente del consejo de administración, cuando éstas tengan que ver con el director del SIMAR Sureste;
- XVIII. En materia de responsabilidades, fincar ante la autoridad jurisdiccional que corresponda de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco;
- XIX. Evaluar el desempeño del director del SIMAR Sureste;
- XX. Fijar los salarios de los empleados del SIMAR Sureste;
- XXI. Determinar y aprobar las condiciones generales de trabajo;
- XXII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este convenio y las demás que se originen por éste y las leyes aplicables a éste.

ARTÍCULO 8. La presidencia del consejo de administración sólo podrá ser ocupada por los Presidentes municipales asociados, ésta será rotativa, por tanto, su titular durará en funciones un año, para efecto de lo anterior se deberá organizar el orden en que se hará la rotación de la presidencia.

ARTÍCULO 9. Los integrantes del consejo de administración, a excepción del secretario técnico, deberán nombrar un suplente, que será dado a conocer por escrito al Presidente y el Secretario Técnico. El suplente, cuando actué como tal, tendrá los mismos derechos como si fuera el propietario.

Para el buen funcionamiento del SIMAR Sureste, los integrantes del consejo de administración se reunirán al menos una vez cada tres meses, en sesión ordinaria, para tratar los asuntos relacionados con el SIMAR Sureste. En tal sentido, se deberá convocar por escrito a cada uno de los integrantes; en la convocatoria se deberá establecer la fecha, el lugar y la hora, así como el orden del día de los asuntos a tratar. Los miembros del consejo de administración, tendrán derecho a incluir en el orden del día los asuntos que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 10. El consejo de administración podrá reunirse de manera extraordinaria las veces que sea necesario, en tal caso, se deberá convocar con las mismas formalidades que en las sesiones ordinarias, si existiera imposibilidad para entregar las convocatorias podrá hacerse ésta por vía telefónica, o por cualquier otro medio que agilice su entrega. Los integrantes del consejo de administración podrán invitar a sus sesiones a quién consideren pertinente y que pueda aportar elementos que ayuden a conseguir el objetivo, facultades y obligaciones del SIMAR Su-

ARTÍCULO 11. Sobre los acuerdos que tome el consejo de administración serán tomados por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

reste, los invitados sólo tendrán voz, no voto.

Para que los acuerdos tomados por el consejo de administración sean válidos, tendrá que estar presente la mitad más uno de sus integrantes, declarándose el quórum legal para la sesión.

ARTÍCULO 12. Los acuerdos tomados en sesión del consejo de administración, el Secretario Técnico tendrá que levantar el acta respectiva, misma que será firmada por cada uno de los integrantes del consejo de administración.

### CAPÍTULO TERCERO

## Del presidente del consejo de administración

ARTÍCULO 13. Son facultades del presidente del consejo de administración:

- I. Convocar al consejo de administración a sesiones;
- Presidir las sesiones del consejo de administración;
- III. Firmar las actas de las sesiones del consejo de administración;
- IV. Instruir al director del SIMAR Sureste, para que se realicen todas las gestiones, legales, administrativas, presupuestales y políticas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos obtenidos por el consejo de administración;
- V. Solicitar los informes que sean necesarios sobre el avance de los acuerdos e instrucciones giradas por el consejo de administración.
- VI. Representar al SIMAR Sureste en todos aquellos eventos o reuniones en los que se requiera.
- VII. Presentar informe anual de actividades.

ARTÍCULO 14. La designación, nombramiento y remoción del director, será realizada por el presidente del consejo de administración, previa aprobación que para el efecto emita este órgano colegiado mediante votación de mayoría.

ARTÍCULO 15. La secretaría técnica será ocupada por el director del SIMAR Sureste; asimismo, son facultades del Secretario Técnico del consejo de administración:

- Convocar a las sesiones ordinarias, y cuando la situación lo amerite, a las sesiones o extraordinarias que se requieran.
- Elaborar el orden del día de las sesiones del consejo de administración.
- III. Elaborar el acta de las sesiones, conteniendo lista de asistentes, orden del día, desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados por el consejo de administración.
- IV. Vigilar que los integrantes del consejo de administración tengan la información para facilitar la discusión y toma de los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de SIMAR Sureste.
- V. Tramitar los asuntos que le sean encomendados.

### CAPÍTULO CUARTO

Del consejo técnico asesor y de participación ciudadana

ARTÍCULO 16. El SIMAR Sureste constará con un consejo técnico asesor, que será el responsable de asesorar al consejo de administración respecto de las acciones y actividades a realizar, para el cumplimiento del objetivo del SIMAR Sureste, por lo que podrá realizar las siguientes funciones:

- Estudiar, analizar y formular propuestas que busquen mejorar el desempeño de SIMAR Sureste;
- Revisar, analizar y emitir opinión sobre las acciones y actividades emprendidas por el SIMAR Sureste quiera implementar;
- III. Evaluar el desempeño del SIMAR Sureste en su actuación con los municipios y las demás instancias con las que se trabaje;
- IV. Revisar y evaluar, el gasto ejercido por SIMAR Sureste;
- Las demás que el consejo de administración considere pertinentes.

ARTÍCULO 17. El consejo técnico asesor y de participación ciudadana aglutinará a los representantes de la comunidad científica, de la población en general de los municipios, de organizaciones privadas, de organizaciones no gubernamentales y de organizaciones públicas.

Para ser integrante del consejo asesor y de participación ciudadanase deberá tener solvencia moral y reconocimiento público por la actividad profesional que desempeñen en su localidad.

ARTÍCULO 18. Los integrantes del consejo técnico asesor y de participación ciudadanaserán propuestos por los miembros del consejo de administración. El consejo técnico asesor estará integrado de la siguiente manera:

- I. El presidente del consejo de administración, quien lo presidirá;
- II. El secretario técnico, que será el director del SIMAR Sureste;
- III. Dos representantes ciudadanos por cada municipio, éstos deberán estar avalados por los presidentes municipales integrantes del consejo de administración;
- IV. Representantes de las instituciones de educación técnica y superior asentadas en la región.

ARTÍCULO 19. El consejo técnico asesor sesionará por lo menos una vez cada seis meses. En tal sentido, para el desarrollo de las sesiones, se considerarán los mismos requisitos que se contemplan para las sesiones ordinarias del consejo de administración.

### CAPÍTULO QUINTO

Del director general

ARTÍCULO 20. El SIMAR Sureste será representado por el director general, que será designado a propuesta del consejo de administración en una terna que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 del presente reglamento.

ARTÍCULO 21. Para ser director general se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser mayor de 21 años de edad;
- III. Acreditar capacidad y experiencia profesional, técnica y administrativa por más de cuatro años;
- IV. Presentar cédula profesional, o en su caso, certificado de estudios de pasante de carrera.

ARTÍCULO 22. El director general del SIMAR Sureste, será el encargado de ejecutar los acuerdos tomados por el consejo de administración. Será el superior jerárquico de las distintas áreas de éste, por tanto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- Presentar al consejo de administración, a más tardar en la primera quincena de octubre de cada año, los presupuestos de ingresos y los programas de trabajo y financiamiento para el siguiente año;
- II. Presentar anualmente al consejo de administración dentro de los tres primeros meses del año los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- III. Atender los problemas de carácter administrativo y laboral que le sean planteados en el ejercicio de sus funciones;
- IV. Representar al SIMAR Sureste, ante cualquier autoridad, organismo descentralizado federal, estatal o municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado, con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales para

- pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos del Código Civil para el Estado de Jalisco y lo relativo al Código Civil Federal;
- V. En materia laboral tendrá además la representación legal del organismo ante las autoridades que corresponda;
- VI. Para ejercitar actos de dominio, el director se sujetará, previamente y por escrito, al acuerdo del consejo directivo, el que a su vez lo autorizará para celebrar actos específicamente determinados y bajo las condiciones que se fijen al respecto por el mencionado consejo de administración, observando en su caso, las disposiciones legales aplicables;
- VII. Asistir a las sesiones del consejo de administración y ocupar la secretaría técnica de éste, que en las sesiones tendrá voz pero no voto;
- VIII. Suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito;
- IX. Elaborar y entregar, junto con las demás áreas a su cargo el programa de normas técnicas y administrativas que deban ser aplicadas, así como los reglamentos respectivos;
- Designar, contratar, nombrar, suspender y remover al personal asignado a su cargo;
- XI. Formular y concertar las condiciones generales para el cumplimiento del objeto y las actividades inherentes al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, además de las facultades y atribuciones del SIMAR Sureste con la aprobación del consejo de administración;
- XII. Dirigir y encomendar estudios e investigaciones necesarias o recomendables para el mejor cumplimiento de los fines del SI-MAR Sureste;
- XIII. Proponer al consejo de administración la contratación de los créditos necesarios para los fines del SIMAR Sureste;
- XIV. Proponer al consejo de administración la creación de comisiones para tratar asuntos especiales, de conformidad con el objeto y fines del SIMAR Sureste;
- XV. Dirigir en combinación de la Coordinación operativa de puntos verdes, transferencia y disposición final de residuos el diseño e implementación de la política intermunicipal de los municipios asociados para la reducción de residuos, reutilización, valori-

- zación y el tratamiento de subproductos por medio de las Tres Erres (reducir, reutilizar y reciclar);
- XVI. Dirigir en combinación con la coordinación de educación ambiental el diseño y aplicación del Programa Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Programa Intermunicipal de Educación Cívico-Ambiental;
- XVII. Administrar la infraestructura intermunicipal para el manejo integral de residuos y de educación ambiental que se construya;
- XVIII. Promover y dirigir la formulación y ejecución del ordenamiento ecológico del territorio;
- XIX. Las demás que le establezcan las normas jurídicas aplicables o las que le confiera el consejo de administración, dentro del marco de sus facultades.

ARTÍCULO 23. Las ausencias temporales del director general, serán suplidas por el coordinador que él mismo designe.

### CAPÍTULO SEXTO

De las funciones comunes de las coordinaciones

ARTÍCULO 24. Para el mejor funcionamiento operativo del SIMAR Sureste, la dirección, tendrá como mínimo las siguientes áreas:

- I. Una coordinación administrativa;
- II. Una coordinación operativa de puntos verdes, transferencia y disposición final;
- III. Una coordinación de educación ambiental;
- IV. Un operador de maquinaria;
- V. Choferes necesarios;
- VI. Los auxiliares básicos necesarios;
- VII. El personal eventual que se haya contratado para alguna actividad en particular y por tiempo determinado;
- VIII. Las demás áreas que se consideren pertinentes para su funcionamiento.

La estructura señalada antes podrá ampliarse, siempre y cuando exista la justificación y ésta sea aprobada por el consejo de administración, mediante un acuerdo por escrito. La designación, nombramiento y remoción del personal asignado al director, será responsabilidad de éste.

ARTÍCULO 25. Los titulares de las coordinaciones, tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Acordar con el director general los asuntos de su competencia;
- Planear, programar, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones aplicables;
- III. Elaborar y poner a consideración del director general el proyecto de programa anual de trabajo de su área, así como organizar, dirigir, supervisar y evaluar sus actividades, programas y proyectos;
- IV. Elaborar los estudios y proyectos de las áreas a su cargo, así como los acuerdos y resoluciones que deban emitirse en el ejercicio de las atribuciones encomendadas;
- V. Establecer coordinación entre ellos mismos en la ejecución de sus respectivas atribuciones, para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia;
- VI. Proponer medidas de modernización y simplificación administrativa susceptibles de ser establecidas en el área de su responsabilidad, considerando para tal efecto los principios de legalidad, eficiencia, honradez, transparencia, e imparcialidad;
- VII. Promover la capacitación del personal a su cargo para su desarrollo profesional y la mejora continua en la prestación de servicios;
- VIII. Evaluar el desempeño de las labores del personal adscrito en su área;
- IX. Mantener en las mejores condiciones de operación y limpieza los equipos y vehículos a su cargo para garantizar la máxima seguridad física del personal;
- X. Mantener actualizados y en orden sus archivos, documentos y resguardos de equipos y vehículos, garantizando que se concentren en forma clasificada, disponiendo lo necesario para su preservación; y
- Las demás que le confiera el director general y las disposiciones legales aplicables.

### CAPÍTULO SÉPTIMO

## De las funciones de las coordinaciones

ARTÍCULO 26. Las funciones de la Coordinación Administrativa son:

- Proponer los programas de mejoramiento operacional del SI-M A R Sureste;
- Coordinar, integrar y administrar la información financiera, contable y fiscal del organismo;
- III. Administrar los recursos humanos y financieros del organismo;
- IV. Facilitar la toma de decisiones, promoviendo y apoyando el uso de instrumentos y prácticas administrativas efectivas; el presupuesto y asignación anual;
- V. Elaborar las bases y/o términos de referencia que regirán la contratación de bienes y servicios requeridos por el SIMAR Sureste sobre la administración y ejercicio del gasto;
- VI. Presentar los estados financieros e informes administrativos del SIMAR Sureste al director para facilitar la toma de decisiones y acuerdos del consejo de administración;
- VII. Realizar los pagos de los bienes, servicios e inversiones necesarios para el funcionamiento de las áreas que conforman el SI-M A R Sureste;
- VIII. Asegurar el buen uso, funcionamiento y aplicación del patrimonio perteneciente al SIMAR Sureste y los que le sean asignados por cualquier otro medio;
  - IX. Asegurar que todas las áreas y coordinaciones del SIMAR Sureste, cuenten de manera oportuna con los recursos humanos, financieros y equipo para desarrollar sus labores;
  - Y. Proponer y aplicar procedimientos para el establecimiento, seguimiento y evaluación de los inventarios y requisiciones del organismo;
- XI. Promover el cumplimiento de las disposiciones que rigen las relaciones laborales entre SIMAR Sureste y sus empleados;
- XII. Integrar, actualizar y resguardar los expedientes correspondientes del personal que labora en el SIMAR Sureste;
- XIII. Integrar, actualizar y resguardar el archivo relacionado con la contratación de servicios, bienes (muebles e inmuebles), proyectos y programas del SIMAR Sureste;
- XIV. Elaborar y mantener el listado de prestadores de bienes, servicios, estudios, proyectos y programas;

- XV. Coordinar las adquisiciones de los bienes y servicios externos e internos, requeridos por las demás áreas del SIMAR Sureste;
- XVI. Firmar de manera mancomunada con el Director los cheques o cualquier documento que sirva como pago de la contratación de bienes y servicios del "SIMAR Sureste o signifique la erogación de recursos monetarios de éste. En caso de no contar con coordinador administrativo, los cheques serán firmados por el Director y revisados por el Consejo cada trimestre;
- XVII. Atender y llevar el seguimiento de las auditorías financieras estatales y privadas e informar de tales a la Dirección General;
- XVIII. Revisar el programa anual de capacitación;
- XIX. Formular y proponer al Director General, los estados financieros y los balances generales anuales, así como los informes generales y especiales; y
- XX. Las demás que considere necesarias el consejo de administración y el Director del SIMAR Sureste.

ARTÍCULO 27. Las funciones de la coordinación de operativa de puntos verdes, transferencia y disposición final de residuos son:

- Operar de conformidad con la normatividad ambiental vigente la estación de transferencia y relleno sanitario intermunicipal perteneciente al SIMAR Sureste;
- II. Proponer los programas de mejoramiento operacional del relleno sanitario, planta de selección y puntos verdes;
- III. Diseñar las estrategias para la ubicación, diseño y operación de puntos verdes de residuos valorizables;
- IV. Capacitar a los funcionarios y sociedad en general sobre el manejo integral de residuos sólidos;
- V. Diseñar, proponer, ejecutar y coordinar procesos para la operación del relleno sanitario y demás instalaciones a cargo del SI-MAR Sureste;
- VI. Proponer, implementar y coordinar acciones y proyectos orientados a elevar y mantener la productividad de las operaciones y procesos que se desarrollan en la infraestructura intermunicipal;
- VII. Proponer y llevar el seguimiento de indicadores y metas para elevar el desempeño del personal adscrito a las tareas de operación de la infraestructura intermunicipal a cargo del SIMAR Sureste;

- VIII. Ejecutar, coordinar y vigilar el mantenimiento a las plantas, instalaciones, maquinaria y equipo asignados a las tareas operativas de SIMAR Sureste;
- IX. Administrar los puntos verdes para su buen funcionamiento;
- X. Administrar la planta intermunicipal de clasificación de residuos sólidos;
- Controlar el acceso y mantenimiento de la infraestructura intermunicipal existente;
- XII. Ejecutar, administrar y controlar la venta de material de la planta clasificadora, de conformidad con las políticas de venta y cobranza establecidas;
- XIII. Autorizar las solicitudes de los usuarios para la recepción y depósito de residuos en el relleno sanitario y estaciones de transferencia de SIMAR Sureste;
- XIV. Formular estudios y proponer precios de venta de los materiales recuperados por SIMAR Sureste o por el área respectiva;
- XV. Llevar el registro de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de recolección que se encuentren en comodato;
- XVI. Atender y llevar el seguimiento de las acciones preventivas y correctivas derivadas de auditorías al sistema de calidad ISO;
- XVII. Coadyuvar con las autoridades municipales y estatales para el mantenimiento de los caminos de ingreso a la infraestructura intermunicipal;
- XVIII. Presentar a la dirección general un informe mensual sobre la operación de la infraestructura;
- XIX. Las demás que considere necesarias el consejo de administración y el director del SIMAR Sureste.

ARTÍCULO 28. A la coordinación de educación ambiental le corresponden las siguientes funciones:

- Proponer las alternativas técnicas para el tratamiento de los residuos sólidos que maneje el SIMAR Sureste;
- II. Diseñar e implementar el Programa Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Programa de Educación Cívico-Ambiental y el de valorización de residuos;
- III. Fomentar la comercialización de subproductos derivados de los residuos sólidos urbanos y manejo especial;
- IV. Capacitar a funcionarios públicos municipales que intervienen en la prestación de servicios de limpia y ecología, y cualquier

- Till. Bje. isu inorumo y upplace i mantenniento a les plantas, inclicioure, l'aduntency em la cap edos a las carrell presuuas de total ELA de la carrella.
- 14. Alministratificant sverdes paraschuen funcionamication
- Actoinistral la planta interminiqual de dasificación il duos solidos;
- Controls et acceso y marcetimiento de la infraestructro consequences.
- XII il fecutar a remnistrar y controlar la vent de material de la satradasificadora, di conformida (con la política de venta per branza estable a la
- XIII Autoricae has obnordes delos usuaros para la cometión y depúsico de nos destinadas del refleto sanifordo e este como antransferencia de tetto fina P. Succese.
- AIV Formulas estudios y proponer presons le ventardes naturalmente procuperados por el área remedia a por el área remedia a por el área como presente presente preventivo y escritor el como el como el como preventivo y escritor el como el
  - itender y librar of segmention that actiones they also
- "II Coadyuvar con les autondes et me copues y estaciles para el mantenimiente de los comines de myr sola la intraestructura.
- XVIII Presentar a la diseación genera a insuente mensaral sobre la occupação de la informetica
  - 10X Las demás que los lidem accesarue el conserio de actividad en con el diverso, della lide A Silvana.

# \RIPER LO BR. A la condinación de conción ambiente e on estanden la contracte forciones:

- Le coponie los alternatificas réconces a un el proteiro entre di los resolucios affilias de manuelo el ST de 18 aprecies
- E. Disence employer good Program characteristic pat part of the section y Gestion. For god as freshfuor and Programments Educación Carro. Automobil vol desadar izacrea accepatuos.
- The Fernence Licenservalization de subprode "en derivados de los ces" has a sólidos urbanos y manejo empenas;
- W. Cape, "as a functionaries publicos in uncipales que in enventer en la notación de exercisos de control y ecología, y cualquier

- otra área municipal que lo requiera;
- V. Proporcionar la capacitación para la formación de promotores ambientales;
- VI. Coordinar eventos, ferias, foros y exposiciones ambientales;
- VII. Administrar la infraestructura de formación cívica-ambiental;
- VIII. Administrar el vivero regional para la formación cultural de la sociedad;
- IX. Promover entre la comunidad escolar y civil el principio de la prevención y gestión integral de residuos;
- X. Promover la elaboración y difusión de publicaciones sobre manejo adecuado de residuos y protección del medio ambiente;
- XI. Las demás que considere necesarias el consejo de administración y el director del SIMAR Sureste.

# TÍTULO TERCERO Del patrimonio y tarifas

## CAPÍTULO PRIMERO

Del patrimonio

ARTÍCULO 29. El patrimonio del SIMAR Sureste estará integrado por:

- Los bienes (muebles e inmuebles), y derechos que sean adquiridos para cumplir con su objetivo;
- II. Los subsidios y demás aportaciones que le otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal;
- III. Los ingresos que perciba derivados de la prestación del servicio de limpia, recolección, traslado, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y sus actividades inherentes a éste, previa autorización correspondiente;
- IV. Los créditos, donaciones y demás liberalidades que se obtengan en dinero o en especie de instituciones públicas y/o privadas, ya sea nacionales o internacionales;
- V. Los créditos obtenidos para el cumplimiento de su objetivo;
- VI. Cualquier otro ingreso que le corresponda por las actividades realizadas:
- VII. Los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier título legal.

# CAPÍTULO SEGUNDO

De las tarifas por servicios

ARTÍCULO 30. Las tarifas propuestas por la dirección general deberán ser suficientes para cubrir los costos derivados de la operación, administración y mantenimiento del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste, sin que merme la calidad y cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de los servicios de transferencia, acopio y tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

ARTÍCULO 31. Las tarifas y aportaciones por concepto de prestación de servicios de manejo integral y fortalecimiento del organismo comprenderán:

- Servicios por transferencia y/o disposición final de residuos sólidos en relleno sanitario intermunicipal;
- Aportación anual para el fortalecimiento de la administración y operación del organismo;
- III. Comercialización de subproductos de los residuos valorizables;
- IV. Ingresos adicionales por diversas fuentes de financiamiento.

# CAPÍTULO TERCERO

## De los ingresos

ARTÍCULO 32. Los ingresos del SIMAR Sureste se destinarán:

- I. A cubrir salarios y prestaciones legales de los trabajadores;
- II. Al pago de los gastos de operación, administración y mantenimiento del organismo;
- III. Al pago de las amortizaciones de capital e intereses de los adeudos contraídos para la ampliación y mejoramiento del organismos en los municipios asociados;
- IV. Promoción social de una cultura de corresponsabilidad en el manejo adecuado de los residuos y el cuidado del ambiente regional;
- Construcción de nueva infraestructura y renovación de equipamiento.

# TÍTULO CUARTO Del régimen laboral de los trabajadores

#### CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

ARTÍCULO 33. El régimen laboral de los trabajadores del SIMAR Sureste, será el determinado por el artículo 123, apartado A, fracción XXXI, inciso b, subinciso 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tal sentido tendrán los derechos y obligaciones laborales contenidos en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 34. En cuanto a las controversias laborales que pudieran suscitarse con cualquiera de los trabajadores del SIMAR Sureste serán resueltas con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y los tribunales que ésta prevé. Las sanciones que corresponden por cualquier conflicto laboral presentado por el incumplimiento de las actividades encomendadas a los trabajadores del SIMAR Sureste, serán las de la Ley Federal del Trabajo y las demás que señalen las condiciones generales de los trabajadores del SIMAR Sureste.

ARTÍCULO 35. El régimen de responsabilidad del ejercicio de la función pública de los trabajadores del SIMAR Sureste, como es el caso del mal uso de los recursos públicos de éste se aplicará lo contenido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y las que señalen las condiciones generales de los trabajadores del SIMAR Sureste.

# TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la dirección general para que a partir del día siguiente de su aprobación realice las gestiones necesarias para la publicación del presente reglamento, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado por la Presidencia del consejo de administración del SIMAR Sureste en el municipio de Mazamitla, Jalisco, al primero de febrero de 2011

El C. presidente del Consejo de Administración del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste LIC. ERICK RODRIGO CHÁVEZ OSEGUERA

Director General
LIC. FRANCISCO JAVIER GALVÁN MERAZ

Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de la Manzanilla de la Paz C. RAFAEL ALEJANDRO ÁLVAREZ ESPINOZA

> Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Mazamitla C.P. JORGE BERNAL LARA

Presidente municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Quitupan
LIC. ALFREDO A. GUTIÉRREZ AGUILAR

Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro C. RAFAEL LÓPEZ NÚÑEZ

# Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tizapán el Alto PROF. SALVADOR ÁVALOS CÁRDENAS

Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Concepción de Buenos Aires DRA. MARÍA GUADALUPE BUENROSTRO ORTIZ

> Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Valle de Juárez ING. JOSÉ BARRERA MERCADO

Presidente municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tuxcueca
C. MARCO ANTONIO BARRERA TACHIQUÍN

Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Marcos Castellanos, Michoacán LIC. ERICK RODRIGO CHAVÉZ OSEGUERA

# ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO													
Generalidades													
CAPÍTULO PRIMERO													
Disposiciones generales													
TÍTULO SEGUNDO													
De la organización y funcionamiento													
CAPÍTULO PRIMERO													
De la organización													
CAPÍTULO SEGUNDO													
Del consejo de administración													
CAPÍTULO TERCERO													
Del presidente del consejo de administración													
CAPÍTULO CUARTO													
Del consejo técnico asesor y de participación ciudadana 1													
CAPÍTULO QUINTO													
Del director general													
CAPÍTULO SEXTO													
De las funciones comunes de las coordinaciones													
CAPÍTULO SÉPTIMO													
De las funciones de las coordinaciones													
TÍTULO TERCERO													
Del patrimonio y tarifas													
CAPÍTULO PRIMERO													
Del natrimonio													

	CAPÍTULO SEGUNDO	)						
	De las tarifas por servicios .							24
	CAPÍTULO TERCERO							
	De los ingresos		٠					25
TÍTUI	LO CUARTO							
Del régi	men laboral de los trabajadores							26
	CAPÍTULO PRIMERO	t.						
	Disposiciones generales							26
TRAN	SITORIOS							27



# H. AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA 2018 - 2021

# 1.3.8 INFORME DE ACTIVIDADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZAMITLA JALISCO

En Mazamitla, a partir del 1 de octubre del 2018 se ha dado seguimiento al reglamento de turismo y a los diferentes ordenamientos con diferentes enfoques, nos hemos dado a la tarea de apegarnos lo mejor posible al reglamento de imagen urbana, haciendo adecuaciones para que el municipio luzca mejor para el turismo y para quienes habitamos en el mismo. En semanas pasadas se aplicó un proyecto de peatonalización de calles en el cuadro principal del centro histórico, desde la calle 16 de septiembre y la calle Allende, logrando a través de este proyecto una visualización más limpia y atractiva para nuestros visitantes; también se trabaja la re-construcción de la parroquia de San Cristóbal, que consta de pintura, tejado e iluminación, dicho proyecto está próximo a ejecutarse.

Además de lo anterior, se comenzó con la reubicación del comercio ambulante en una zona específica, esto para darles mayor flujo de compradores a los comerciantes, y crear una zona idónea para el comercio. Por otro lado, para el mejoramiento en el servicio al cliente, se logró traer por medio de secretaria de turismo del estado, 4 módulos de capacitaciones para mercados municipales, hoteles, cabañas, restaurantes, tours, entre otros que ofrecen algún tipo de servicio para el turista; y se logró conformar e instalar la primera cadena productiva en la región occidente del país, esto con la finalidad de reforzar el servicio para el turismo, y finalmente se renovó el sitio web oficial del ayuntamiento municipal, donde se agregó una pestaña diseñada específicamente para temas de turismo, donde podrán encontrar el catalogo del patrimonio municipal, dicho catalogo servirá para que el turismo tenga una estadía segura y divertida en nuestro pueblo mágico.

En los últimos meses, se ha trabajado fuertemente para crear lazos con otros pueblos mágicos de diferentes estados, en esta ocasión se ha tratado el hermanamiento con el estado de Zacatecas, esto por ende creara un flujo de visitantes con diferentes intereses entre los diversos pueblos mágicos de ambos estados.

En el transcurso del año 2019-2020 se han realizado importantes actividades en relación al mototurismo, turismo social, cultural universitario, además de rodadas de marcas importantes a nivel nacional e internacional, además de diversas competencias de ciclismo de montaña. En este último mes finalmente se realiza por primera vez el proyecto del festival gastronómico de pueblos mágicos de Jalisco, en nuestro maravilloso pueblo mágico, además de asistir al tianguis turístico en Acapulco Guerrero, donde Mazamitla fue el único pueblo mágico que hizo presencia, y por último, asistimos también al tianguis de pueblos mágicos a Pachuca Hidalgo; en relación al desarrollo y crecimiento turístico de Mazamitla, seguimos comprometidos, y trabajando para hacer de nuestro municipio, un destino predifero y de flura para el turista.

Sello de la institución

IA MU

Presidente Municipal.

PORTAL 5 DE MAYO N° 4 COL. CENTRO MAZAMITLA, JAL. TEL. (382) 538-0149 / 538-0450 WWW.MAZAMITLA.GOB.MX